

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	10
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	11
4. NIVEL DE SEGURIDAD	11
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	11
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	13
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	14
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	25
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	29
10. ACCIONES PREVENTIVAS	30
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	33
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	382
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	382



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Desarrollo Social fue creado de conformidad con el Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97.

Función

De conformidad con el Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social, le corresponden las funciones siguientes:

- a. Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo a las Municipalidades y al sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos vigente en el país;
- b. Dictar, como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales;
- c. Establecer, dentro de su competencia, el sistema nacional de información social que incluya, por lo menos, una base única de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promuevan efectivamente el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza o pobreza extrema;
- d. Formular y hacer cumplir las políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema;
- e. Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión;
- f. Establecer normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presten, con una efectiva y bien entendida justicia social;



-
- g. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo a las municipalidades, con respeto y observancia de su autonomía, en especial en cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio;
- h. Promover, planificar, coordinar y definir metas de corto, mediano y largo plazo, así como sus indicadores de impacto para dar seguimiento a la política general del Estado en el área social, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los beneficiarios de los programas sociales que se determinen;
- i. Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad;
- j. Determinar, cuando sea factible, la temporalidad de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos;
- k. Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios;
- l. Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia;
- m. Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social;
- n. Establecer mecanismos para promover el desarrollo sostenible y sustentable de los beneficiarios de los programas sociales;
- o. Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales;
- p. Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República y de forma pública, el informe de ejecución presupuestaria que incluya indicadores de impacto



dentro de sus programas;

q. Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas sociales focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación.

Misión

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

Visión

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

Información Financiera

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la matriz presupuesto a contabilidad (reporte R00806918.rpt), registró información financiera en los Estados Financieros consolidados por la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual se originó de la Ejecución Presupuestaria.

Al no generar la entidad estados financieros directamente, la evaluación se realizó de acuerdo a lo consignado en los nombramientos Nos. DAS-06-0003-2023, de fecha 21 de junio de 2023; DAS-06-0024-2023, de fecha 19 de julio de 2023 y DAS-06-0001-2024, de fecha 10 de enero de 2024, emitidos por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, para el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

El referido equipo de auditoría, es quien coordinó y trasladó las integraciones de



las cuentas contables de los Estados Financieros, a los equipos de auditoría asignados a las entidades que les correspondió fiscalizar a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social.

La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

El equipo de auditoría, evaluó los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, de conformidad con las providencias DAS-06-PROV-0266-2023, de fecha 27 de julio de 2023, PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-007-2023, de fecha 25 de julio de 2023, PROV-DAS-06-0024-2024, de fecha 25 de enero de 2024 y PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-017-2024, de fecha 23 de enero de 2024; las cuentas contables de los Estados Financieros recibidas fueron las siguientes:

Balance General

Al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDOS
1112	Bancos (MIDES)	381,483,098.34
1112	Bancos (Fondo de Desarrollo Social FODES)	939,150.41
1112	Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ-MIDES)	10,504,593.72
1221	Cuentas por Cobrar a Largo Plazo/Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ-(MIDES)	3,844,518.08
1221	Cuentas por Cobrar a Largo Plazo/ MIDES	6,714,683.08
1232	Maquinaria y Equipo/MIDES	265,191,419.41
1232	Maquinaria y Equipo/Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ-MIDES)	115,657,134.61
1234	Construcciones en Proceso/Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ-MIDES)	5,588,609,885.21
1234	Construcciones en Proceso/MIDES	485,070,191.26
1238	Infraestructura/Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ-MIDES)	61,898,466.63
1238	Infraestructura MIDES	265,168,826.27
TOTAL CUENTAS CONTABLES		7,185,081,967.02

Fuente: PROV-DAS-06-0024-2024, de fecha 25 de enero de 2024 y PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-017-2024, de fecha 23 de enero de 2024.

Estado de Resultados

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDOS
6111	Remuneraciones	231,937,059.04
6112	Bienes y Servicios	518,337,899.91
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	804,643,574.55
TOTAL CUENTAS CONTABLES		1,554,918,533.50

Fuente: PROV-DAS-06-0024-2024, de fecha 25 de enero de 2024 y PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-017-2024, de fecha 23 de enero de 2024.



Información Presupuestaria

De conformidad con el Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés y Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, al Ministerio de Desarrollo Social, se le asignó un presupuesto de egresos por la cantidad de Q1,428,141,000.00.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Egresos

El presupuesto de egresos por fuente de financiamiento, tipo de gasto, programa, grupo de gasto y Unidad Ejecutora, es el siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
INGRESOS CORRIENTES	566,000,000.00	-14,674,839.00	551,325,161.00	541,894,130.69	98.29
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	0.00	364,937,000.00	364,937,000.00	363,938,346.40	99.73
INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	662,141,000.00	-6,535,087.00	655,605,913.00	645,858,824.82	98.51
COLOCACIONES INTERNAS	200,000,000.00	-108,090,881.00	91,909,119.00	87,033,873.83	94.70
COLOCACIONES EXTERNAS	0.00	118,488,559.00	118,488,559.00	107,978,989.37	91.13
DONACIONES EXTERNAS	0.00	47.00	47.00	46.17	98.23
TOTAL	1,428,141,000.00	354,124,799.00	1,782,265,799.00	1,746,704,211.28	98.00

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 13 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPO DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
10	FUNCIONAMIENTO	1,222,607,072.00	390,032,138.00	1,612,639,210.00	1,598,673,163.31	99.13
20	INVERSIÓN	205,533,928.00	-35,907,339.00	169,626,589.00	148,031,047.97	87.27
	TOTAL	1,428,141,000.00	354,124,799.00	1,782,265,799.00	1,746,704,211.28	98.00

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	101,473,172.00	-2,482,975.00	98,990,197.00	98,199,429.05	99.20
03	SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAMAS 14, 15 Y 21)	124,820,711.00	-9,409,904.00	115,410,807.00	113,406,293.85	98.26
14	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	203,799,647.00	82,679,328.00	286,478,975.00	285,656,375.95	99.71
15	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	49,970,036.00	-2,131,947.00	47,838,089.00	47,124,467.36	98.51
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	462,467,800.00	279,034,186.00	741,501,986.00	712,965,684.26	96.15
21	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN	484,409,634.00	-29,563,889.00	454,845,745.00	453,180,952.69	99.63
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,200,000.00	36,000,000.00	37,200,000.00	36,171,008.12	97.23
TOTAL		1,428,141,000.00	354,124,799.00	1,782,265,799.00	1,746,704,211.28	98.00

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	219,974,930.00	8,359,898.00	228,334,828.00	224,126,057.89	98.16
100	SERVICIOS PERSONALES NO	76,206,312.00	-28,804,616.00	47,401,696.00	46,288,248.36	97.65
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	343,166,902.00	159,749,392.00	502,916,294.00	498,376,630.31	99.10
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	205,533,928.00	-35,907,339.00	169,626,589.00	148,031,047.97	87.27
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569,485,298.00	248,027,126.00	817,512,424.00	813,625,583.82	99.52
900	ASIGNACIONES GLOBALES	13,773,630.00	2,700,338.00	16,473,968.00	16,256,642.93	98.68
TOTAL		1,428,141,000.00	354,124,799.00	1,782,265,799.00	1,746,704,211.28	98.00

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.



Egresos por Unidades Ejecutoras**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR UNIDAD EJECUTORA**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
201	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	102,787,772.00	-1,682,975.00	101,104,797.00	100,176,082.33	99.08
202	FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL	864,000,028.00	76,573,588.00	940,573,616.00	934,368,089.85	99.34
203	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	461,353,200.00	279,234,186.00	740,587,386.00	712,160,039.10	96.16
TOTAL		1,428,141,000.00	354,124,799.00	1,782,265,799.00	1,746,704,211.28	98.00

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.

Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
01	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	101,473,172.00	-2,482,975.00	98,990,197.00	98,199,429.05	99.20
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	1,114,600.00	-200,000.00	914,600.00	805,645.16	88.09
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	200,000.00	1,000,000.00	1,200,000.00	1,171,008.12	97.58
TOTAL		102,787,772.00	-1,682,975.00	101,104,797.00	100,176,082.33	99.08

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	60,187,772.00	5,138,762.00	65,326,534.00	64,531,595.91	98.78
100	SERVICIOS PERSONALES NO	29,217,000.00	-5,723,621.00	23,493,379.00	23,473,912.07	99.92
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,269,385.00	-188,817.00	4,080,568.00	4,011,886.64	98.32
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	117,060.00	1,290,439.00	1,407,499.00	1,407,498.14	100.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,683,555.00	-2,475,198.00	4,208,357.00	4,172,517.41	99.15
900	ASIGNACIONES GLOBALES	2,313,000.00	275,460.00	2,588,460.00	2,578,672.16	99.62
TOTAL		102,787,772.00	-1,682,975.00	101,104,797.00	100,176,082.33	99.08

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
03	SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAMAS 14, 15 Y 21)	124,820,711.00	-9,409,904.00	115,410,807.00	113,406,293.85	98.26
14	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	203,799,647.00	82,679,328.00	286,478,975.00	285,656,375.95	99.71
15	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	49,970,036.00	-2,131,947.00	47,838,089.00	47,124,467.36	98.51
21	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN	484,409,634.00	-29,563,889.00	454,845,745.00	453,180,952.69	99.63
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,000,000.00	35,000,000.00	36,000,000.00	35,000,000.00	97.22
TOTAL		864,000,028.00	76,573,588.00	940,573,616.00	934,368,089.85	99.34

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	129,119,958.00	5,471,136.00	134,591,094.00	131,650,400.10	97.82
100	SERVICIOS PERSONALES NO	29,401,334.00	-17,215,158.00	12,186,176.00	11,808,725.07	96.90
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,011,176.00	172,569,956.00	316,581,132.00	316,407,355.27	99.95
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,480,950.00	-1,293,861.00	2,187,089.00	2,187,089.00	100.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	546,525,980.00	-83,435,627.00	463,090,353.00	460,584,285.12	99.46
900	ASIGNACIONES GLOBALES	11,460,630.00	477,142.00	11,937,772.00	11,730,235.29	98.26
TOTAL		864,000,028.00	76,573,588.00	940,573,616.00	934,368,089.85	99.34

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
19	DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	461,353,200.00	279,234,186.00	740,587,386.00	712,160,039.10	96.16
TOTAL		461,353,200.00	279,234,186.00	740,587,386.00	712,160,039.10	96.16

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	30,667,200.00	-2,250,000.00	28,417,200.00	27,944,061.88	98.34
100	SERVICIOS PERSONALES NO	17,587,978.00	-5,865,837.00	11,722,141.00	11,005,611.22	93.89
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	194,886,341.00	-12,631,747.00	182,254,594.00	177,957,388.40	97.64
300	PROPIEDAD, PLANTA,	201,935,918.00	-35,903,917.00	166,032,001.00	144,436,460.83	86.99



	EQUIPO E INTANGIBLES					
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,275,763.00	333,937,951.00	350,213,714.00	348,868,781.29	99.62
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	1,947,736.00	1,947,736.00	1,947,735.48	100.00
TOTAL		461,353,200.00	279,234,186.00	740,587,386.00	712,160,039.10	96.16

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt, generado el 12 de enero de 2024.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el ejercicio fiscal 2023, se realizaron adiciones por Q349,937,000.00; traspasos negativos por Q630,638,787.00 y positivos por Q630,638,787.00; traspasos interinstitucionales negativos por Q83,711,631.00 y positivos por Q87,899,430.00; para un presupuesto vigente de Q1,782,265,799.00, al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con el reporte número R00800724.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 7 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 21 literal c, 57, 58 y 59 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de auditoría No. DAS-06-0017-2023, de fecha 21 de junio de 2023.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, de la forma siguiente:

ISSAI.GT	NIVEL I
1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente
ISSAI.GT	NIVEL II
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS
ISSAI.GT	NIVEL III
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera
ISSAI.GT	NIVEL IV
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documentos de auditoría
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1300	Planificación de auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmación externa
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1550	Partes vinculadas
1580	Manifestaciones escritas
1620	Utilización del trabajo de un experto
4000	Normas para las auditorías de cumplimiento

FUENTE: elaboración propia /Manuales de Auditoría Gubernamental

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores



adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas ISSAI.GT, exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social.

La ejecución de la auditoría, incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la ejecución presupuestaria. La selección de procedimientos, depende del criterio establecido por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en la ejecución presupuestaria, ya sea por fraude o por error.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno de la entidad; existe el riesgo inevitable de que no se detecten incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Al proceder a nuestra evaluación de riesgos, tomamos en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna del estado de ejecución presupuestaria, para aplicar procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad; así mismo, informar y comunicar por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidieron en el estado de ejecución presupuestaria de la entidad, detectados en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, debe comunicar a los responsables de la entidad los resultados correspondientes.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría tiene como base que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y cuando proceda, los encargados del mismo comprenden y acepten las obligaciones y responsabilidades siguientes:

1. Elaboración y presentación fidedigna de la ejecución presupuestaria que proporcione una imagen fiel y auténtica.
2. Controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de la ejecución presupuestaria, exenta de incorrecciones materiales, ya sea que se deban a fraude o error.
3. Facilitar al equipo de auditoría:
 - a. Acceso a toda la información y documentación presupuestaria, contable, financiera y cualquier otra información relacionada con la auditoría.



b. Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

c. Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la misma, debiendo en este caso indicar de forma escrita si hay o no tal situación.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2023.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en el Ministerio de Desarrollo Social.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte, de conformidad con la muestra seleccionada.

Evaluar la razonabilidad de los registros de las cuentas contables enviadas por el equipo de auditoría, nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se utilizan con transparencia y se rinde cuentas oportunamente; de conformidad con las normativas aplicables y muestra seleccionada.

Evaluar los procesos de contratación publicados en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, seleccionando para el efecto, los eventos adjudicados terminados, devengados y pagados, que se encuentren dentro del alcance de la auditoría de conformidad con la muestra seleccionada.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar la información contenida en el informe legal de la entidad.

Establecer si las modificaciones presupuestarias se sometieron al proceso legal establecido.



Verificar que la ejecución presupuestaria, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios y temáticos establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación de los aspectos financieros generados por la entidad y de las cuentas contables enviadas por el equipo de auditoría, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

Balance General

Se evaluaron las siguientes cuentas contables de Activo: 1112 Bancos, 1221 Cuentas por Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Infraestructura.

Estado de Resultados

Se evaluaron las siguientes cuentas contables del estado de resultados, de acuerdo a la matriz de presupuesto a contabilidad (reporte R00806918.rpt), de conformidad con la muestra establecida, como se detalla a continuación:

Cuenta contable 6111 Remuneraciones, se evaluó a través de los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14).

Cuenta contable 6112 Bienes y servicios, se evaluó a través de los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y PVC, 274 Cemento, 281 Productos Siderúrgicos, 284 Estructuras metálicas y 286 Herramientas menores.

Cuenta contable 6151 Transferencias otorgadas al sector privado, se evaluó a través de los renglones presupuestarios: 416 Becas de estudio en el interior, 419 Otras transferencias a personas individuales y 437 Transferencias a empresas privadas.



Estado de Ejecución Presupuestaria

Área de Egresos:

De la Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF, se evaluaron los programas: 01 Administración Institucional, 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social.

De la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, se evaluaron los Programas: 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, y 99 Partidas No Asignables a Programas.

De la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, se evaluó el programa: 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social.

Criterio Cuantitativo

Del estado de ejecución presupuestaria, se evaluaron los grupos de gasto y renglones presupuestarios por Unidad Ejecutora y Programas siguientes:

Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF

Programa 01 Administración Institucional, Grupo 000 Servicios personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas y 284 Estructuras metálicas acabadas.

Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

Programa: 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), Grupo de gasto 000 Servicios personales, renglón presupuestario 021 Personal supernumerario; Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.

Programa 14 Apoyo para el Consumo adecuado de Alimentos, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglón presupuestario 021 Personal supernumerario;



Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas y Grupo de Gasto 400 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 419 Otras transferencias a personas individuales.

Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglón presupuestario 021 Personal supernumerario; Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.

Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, Grupo de Gasto 000 renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas.

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, Grupo de Gasto 400 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas y 284 Estructuras metálicas acabadas; Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común y Grupo de Gasto 400 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 419 Otras transferencias a personas individuales.

Criterio Cualitativo

Del estado de ejecución presupuestaria, se evaluaron los grupos de gasto y renglones presupuestarios por Unidad Ejecutora y Programas siguientes:

Unidad Ejecutora 201 Unidad de Administración Financiera UDAF

Programa 01 Administración Institucional, Grupo 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales; Grupo de Gasto 200



Materiales y suministros, renglones presupuestarios 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C, 274 Cemento y 286 Herramientas menores; Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo; Grupo de Gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

Programa: 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), Grupo 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales; Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C, 284 Estructuras metálicas acabadas y 286 Herramientas menores; Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo; Grupo de Gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Programa 14 Apoyo para el Consumo adecuado de Alimentos, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C, y 286 Herramientas menores; Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo; Grupo de Gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C y 286 Herramientas menores; Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo; Grupo de Gasto 400 Transferencias corrientes, renglón presupuestario 416 Becas de estudio en el interior; Grupo de Gasto 900 Asignaciones globales.

Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, renglones presupuestarios 011



Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Grupo de Gasto 000 Servicios personales, Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, renglones presupuestarios 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14); Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales; Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, renglones presupuestarios 268 Productos plásticos, Nylon, vinil y P.V.C; 274 Cemento; 281 Productos siderúrgicos, 284 Estructuras metálicas acabadas y 286 Herramientas menores; Grupo de Gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo; Grupo de Gasto 900 Asignaciones globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

Eventos evaluados

Los eventos publicados y adjudicados en el sistema GUATECOMPRAS que se evaluaron, se detallan a continuación:

EVENTOS ADJUDICADOS EVALUADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	VALOR
1	19301820	ADQUISICIÓN TUBERÍA PVC PARA EL PROGRAMA DE COMUNIDADES EN DESARROLLO -PROCEDURE-.	LICITACIÓN No. FODES-L-007-2023	14,852,960.00
2	19050372	ADQUISICIÓN DE COSTANERAS PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-.	LICITACIÓN No. FODES-L-005-2023	19,999,500.00
3	19759207	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERÍO VISTA HERMOSA, SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.	LICITACIÓN FODES-L-011-2023	13,800,000.00
4	19643314	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (VILLA DEPORTIVA), CABECERA MUNICIPAL, PUERTO BARRIOS, IZABAL.	LICITACIÓN FODES-L-009-2023	11,637,000.00
5	19699867	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTADA DE CANCHA	LICITACIÓN FODES-L-010-2023	4,475,539.00



		POLIDEPORTIVA COLONIA EL MAGUEY HACIA CASERÍO PUNTA DEL LLANO, USUMATLÁN, ZACAPA.		
6	19759177	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON ADOQUÍN JAIMITO CANTON LOS AGUILAR SAN CRISTOBAL CUCHO SAN MARCOS.	LICITACIÓN FODES-L-014-2023	949,500.00
7	19774044	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA TANIL HACIA ALDEA SACUCHUM SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS.	LICITACIÓN FODES-L-015-2023	24,996,914.30
8	19833938	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TALTIMICHE, COMITANCILLO, SAN MARCOS.	LICITACIÓN FODES-L-016-2023	13,035,000.00
9	19784341	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERÍO NAZARETH, ALDEA ZACULEU CENTRAL HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO.	LICITACIÓN PÚBLICA (Art. 17 LCE)	9,154,159.00
10	18962920	ADQUISICIÓN DE CEMENTO 4060 PSI PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA PROVIDI-.	LICITACIÓN No. FODES-L-004-2023	14,638,186.50
11	19123787	ADQUISICIÓN SACOS DE CEMENTO DE 5800 PSI PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-.	COTIZACIÓN No. FODES-C-002-2023	899,650.00
12	20696000	ADQUISICIÓN DE LÁMINAS ACANALADAS CALIBRE 26 DE 12 PIES PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-.	COTIZACIÓN (Art. 38 LCE)	896,000.00
13	16671481	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO LOS RANCHOS A ALDEA EL SALITRILLO Y LOS COMUNES, QUESADA, JUTIAPA.	LICITACIÓN FODES-L-003-2022	12,945,000.00
14	15307603	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO RÍGIDO DE CABECERA MUNICIPAL HACIA ALDEA SAN MIGUEL LAS FLORES, CATARINA, SAN MARCOS.	LICITACIÓN FODES-L-008-2021	16,955,266.40
15	21270333	ADQUISICIÓN DE MOLINOS MANUALES PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA -PROACO-.	COTIZACIÓN No. FODES-C-028-2023	891,570.00

Fuente: Información generada del Portal de GUATECOMPRAS y de la Dirección de Análisis de la Gestión Pública Monitoreo y Alerta Temprana.

Comentario:

En la primera fase, el equipo de auditoría, planificó evaluar los eventos, identificados con los Números de Operación Guatecompras -NOG- 18920543, 19446039, 19124074, 18925952 y 18962785; sin embargo, en la etapa de ejecución, la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas, emitió el Nombramiento de Auditoría No. S09-DC-0411-2023, de fecha 22 de agosto de 2023; en su materia controlada, incluyeron la evaluación de los NOG, mencionados anteriormente; con el propósito de no duplicar esfuerzos, se acordó con la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias,



que fuera su equipo de auditoría, quien procediera a evaluar los referidos NOG, de conformidad con lo establecido en la PROV-CGC-DAAD-422-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, quienes rendirán su informe por separado.

Observación

El equipo de auditoría, que practicó auditoría financiera y cumplimiento, ejercicio fiscal 2023, determinó que en la Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, existen fondos que son ejecutados a través del Fideicomiso Fondo de Protección Social; estos fondos le corresponden fiscalizarlos a la Dirección de Auditoría a Fideicomisos, de la Contraloría General de Cuentas; a manera de información, la integración de los fondos del referido Fideicomiso, se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA 21, TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en Quetzales)

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	VIGENTE	DEVENGADO
121	Divulgación e información	6,154.00	6,150.60
184	Servicios económicos financieros, contables y de auditoría	55,000.00	55,000.00
194	Gastos bancarios	1,563,317.00	1,561,169.65
195	Impuestos, derechos y tasas	29,000.00	26,655.23
419	Otras transferencias a personas individuales	347,500,000.00	346,416,000.00
TOTAL		349,153,471.00	348,064,975.48

Fuente: Reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN Web R00804768.rpt

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones contables, financieras, presupuestarias y administrativas, para establecer si son realizadas conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual y sus modificaciones, determinando el cumplimiento de los requisitos para su elaboración, así como el cumplimiento de las metas establecidas.



Convenios

Se verificó que la entidad, durante el ejercicio 2023, no suscribió ningún convenio.

Donaciones

La entidad en el ejercicio fiscal 2023, reportó que recibió las donaciones siguientes:

No.	ENTIDAD DONANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1	GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)	DONACIÓN DE 1,000 TONELADAS MÉTRICAS DE ARROZ BLANCO	9,084,743.26
2	GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)	DONACIÓN DE 300 TONELADAS MÉTRICAS DE ARROZ BLANCO	4,319,099.04
TOTAL			13,403.842.30

Fuente: OFICIO-DF-UDAF-007-2024/NRDC/mdr, de fecha 12 de enero de 2024.

Préstamos

La entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2023, no suscribió contratos de préstamos con ninguna entidad nacional o extranjera.

Transferencias

La entidad en el ejercicio fiscal 2023, reportó que realizó transferencias de fondos, a un Organismo Internacional, según se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE ORGANISMO INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN	FONDOS TRANSFERIDOS	NOMBRE PROGRAMA	OBJETO DEL PROGRAMA
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -SESAN- Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN.	Q92,253,107.00	TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN.	ALIMENTO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN.

Fuente: OFICIO-DF-UDAF-007-2024/NRDC/mdr, de fecha 12 de enero de 2024.



Plan Anual de Auditoría

Se verificó la aprobación del Plan Anual de Auditoría por la máxima autoridad de la entidad; así también, el ingreso de la información al Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas.

Informe Legal de la Entidad (Carta de Abogados)

Se analizó el Informe Legal de la Entidad; se determinó que existen litigios en contra de la entidad, los cuales se encuentran pendientes de resolver.

Sistemas Informáticos de Información

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La entidad lo utiliza para el registro de sus operaciones contables, financieras y presupuestarias.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La entidad lo utiliza para publicar y gestionar sus adquisiciones.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

La entidad lo utiliza para solicitar y registrar compras.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

La entidad lo utiliza para el registro y control de su personal.

Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-

La entidad lo utiliza para registrar el avance físico y financiero de los proyectos.

Área del especialista

Mediante OFICIO CGC-DAS-06-MIDES-041-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Seguridad Integral y Salud, de la Contraloría General de Cuentas, un experto para



que proceda a evaluar técnicamente las raciones alimenticias servidas (desayunos y almuerzos) para el programa social denominado: “Comedor Social”.

Mediante la providencia DAS-06-PROV-0395-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el Director de Auditoría de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría el Dictamen Técnico S/N, de fecha 13 de octubre de 2023, informando los resultados de la evaluación realizada por el especialista; el equipo de auditoría, al analizar los resultados, consideró que no existen aspectos relevantes que merezcan ser revelados en el presente informe.

Mediante OFICIO CGC-DAS-06-MIDES-042-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, un experto para que evalúe técnicamente, el software del Sistema Informático de Comedores -SICOME-.

El especialista mediante el Dictamen Técnico DAS-12-DT-HMAVG-004-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, informó al equipo de auditoría los resultados de la evaluación realizada al Sistema Informático de Comedores -SICOME-; el equipo de auditoría, al analizar los resultados reportados por el especialista, procedió a formular el Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado: “Sistema de informática deficiente”, el cual se revela en el presente informe.

Mediante OFICIO CGC-DAS-06-MIDES-96-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, un experto para que procediera a evaluar los proyectos siguientes:

1. Mejoramiento Calle (pavimentación) Barrio el Centro y Barrio el Cementerio, Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, NOG: 15551938, por valor de Q9,850,010.50, Contrato: CAO-05-2022 y
2. Mejoramiento Camino Rural Aldea Llano Grande hacia Caserío Las Minas, Pachalúm, Quiché NOG: 16049462, por valor de Q16,348,000.00, Contrato: CAO-11-2022.

Mediante la providencia DAS-06-PROV-0394-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, el Director de Auditoría de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría, el Dictamen



Técnico S/N, de fecha febrero de 2024, informando los resultados de la evaluación realizada por el especialista; el equipo de auditoría, al analizar los resultados, consideró que no existen aspectos relevantes que merezcan ser revelados en el presente informe.

Mediante OFICIO CGC-DAS-06-MIDES-179-2024, de fecha 08 de enero de 2024, el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, un experto para que procediera a evaluar el siguiente proyecto:

Mejoramiento Calle con pavimento rígido de cabecera municipal hacia Aldea San Miguel Las Flores, Catarina, San Marcos, NOG: 15307603, por valor de Q16,955,266.40, Contrato: CAO-17-2021, para que se evalué el cumplimiento de las bases del concurso.

El Director de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría, la providencia PROV-DAS-06-0058-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, informando sobre el contenido de la providencia PROV-S11-018-2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitida por la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, en la cual se indica lo siguiente: “Esta Dirección emitió nombramiento según DAS-11-0162-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, para realizar auditoría al PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO RÍGIDO DE CABECERA MUNICIPAL HACIA ALDEA SAN MIGUEL DE LAS FLORES, CATARINA, SAN MARCOS, NOG: 15307603...”; consecuentemente, el especialista procederá a emitir el respectivo informe de auditoría, por separado.

Mediante OFICIO CGC-DAS-06-MIDES-180-2024, de fecha 08 de enero de 2024, el equipo de auditoría, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, un experto para que procediera a evaluar el siguiente proyecto:

Mejoramiento Camino Rural Caserío Los Ranchos a Aldea El Salitrillo y los Comunes, Quesada, Jutiapa. NOG: 16671481, por valor de Q12,945,000.00, Contrato: CAO-12-2022, de fecha 04 de agosto de 2022.

El Director de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, trasladó al equipo de auditoría, la providencia PROV-DAS-06-0151-2024, de fecha 16 de abril de 2024, informando sobre el contenido de la providencia PROV-S11-104-2024, de fecha 15 de abril de 2024, emitida por la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, a través



de la cual, se trasladó el Dictamen Técnico del Especialista, realizado según Nombramiento Interno No. DAS-11-NI-014-2024.

En el mencionado Dictamen Técnico, el especialista manifiesta que existen aspectos relevantes de índole técnico, que se dejaron de ejecutar en el proyecto: Mejoramiento Camino Rural Caserío Los Ranchos a Aldea El Salitrillo y los Comunes, Quesada, Jutiapa. NOG: 16671481; debido a que en la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, no se cuenta con especialistas para realizar evaluaciones a proyectos de obra gris; el equipo de auditoría, mediante providencia DAS-06-PROV-MIDES-012-2054, de fecha 25 de abril de 2024, solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, gestionar ante la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, emitir nombramiento de auditoría, para evaluar el referido proyecto y se emita el informe correspondiente.

La Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, mediante providencia PROV-DAS-06-0161-2024, de fecha 26 de abril de 2024, trasladó a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, el expediente correspondiente.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se consideraron leyes, normas, reglamentos generales y específicos siguientes:

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial y sus reformas.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.



Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y sus reformas contenidas en el Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, del Presidente de la República, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022, del Presidente de la República.



Acuerdo Ministerial Número 216-2004, de la Ministra de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración Central.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición y sus modificaciones.

Acuerdo Ministerial Número 672-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

Acuerdo Número A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna en el Control Financiero-Administrativo.

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; y sus reformas contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, del Contralor General de Cuentas.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; y sus reformas contenidas en la Resolución Número 19-2019.

Específicos

Decreto Número 80-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección de las Personas de la Tercera Edad.

Decreto Número 135-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República, Ley de Desarrollo Social.

Decreto Número 32-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional.



Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 129-2013, creado por el Gabinete Específico de Desarrollo Social.

Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del Presidente de la República, Normas para que la Liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación y el Fideicomiso del mismo nombre dependan del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial Número 03-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación del Programa mi Comedor Seguro.

Acuerdo Ministerial Número 04-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, creación de los Programas Mi Beca Segura y Jóvenes Protagonistas.

Acuerdo Ministerial Número 07-2012, de la Ministra de Desarrollo Social, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-154-2018.

Acuerdo Ministerial No. 236-2013, del Ministerio de Desarrollo Social, emitido el 13 de junio de 2013, creación del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y su reforma Acuerdo Ministerial Número DS-56-2016, del Ministro de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial No. DS-63-2015, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobación del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna -MIDES-.

Acuerdo Ministerial Número DS-73-2015, del Ministerio de Desarrollo Social, aprueba el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Acuerdo Ministerial Número DS-90-2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Disposiciones Legales que Unifican la Regulación de los Programas Sociales "Mi Beca Segura", "Jóvenes Protagonistas" y sus Intervenciones "Mi Beca Segura Primer Empleo" "Mi Beca Segura Educación Media", "Mi Beca Segura Educación Superior" y "Mi Beca Segura Artesano".



Acuerdo Ministerial No. DS-4-2016, del Ministerio de Desarrollo Social, crear la Unidad Administrativa denominada "Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos".

Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, del Ministerio de Desarrollo Social, creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad Adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial No. DS-83-2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Acuerdo Ministerial No. DS-59-2019, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobación del Manual de Organización y Puestos de la Dirección Financiera.

Acuerdo Ministerial No. DS-57-2020, del Ministerio de Desarrollo Social, Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Almacén de la Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Acuerdo Ministerial No. DS-49-2020, del Ministerio de Desarrollo Social, creación Unidad Administrativa "Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación".

Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, de fecha 13 de julio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Conflicto entre criterios

Durante la ejecución de la auditoría, no se determinó ningún conflicto entre criterios.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través del Acuerdo Interno No. A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y Acuerdo No. A-066-2021, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar las Guías del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental No. 11 Matriz para evaluación de riesgos y controles; con el resultado de la evaluación de control interno, se procedió a determinar de acuerdo con la Guía 12 Materialidad de planificación, los renglones de gasto significativos; para el efecto se consideró la Guía 13 Áreas a evaluar.



Posteriormente, para la selección de Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, se aplicó el método estadístico de manera aleatoria.

Dentro de los procedimientos y técnicas de auditoría que se utilizaron se encuentran los siguientes: observación, inspección, indagación, confirmación externa, repetición, recálculo, pruebas de confirmación, procedimientos analíticos, pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió nueve (9) oficios, que se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DAS-06-MIDES-AP-001-2023	23/08/2023	6.3 Registros Presupuestarios	Se solicitó implementar acciones para que la Subdirección Financiera de la Unidad Ejecutora 202, concilie los saldos con el Departamento de Contabilidad y se corrijan en el Sistema de SICOIN los reportes.	Atendida
2	CGC-DAS-06-MIDES-AP-002-2023	23/08/2023	1.1.5 Fortalecer la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-	Se solicitó implementar acciones a efecto se elabore por parte de la entidad, un Plan de Acción para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría emitidas en la Carta a la	Atendida



				Entidad No, de Referencia 01-2023, con acciones a corto plazo, en el cual deben indicar que tipo de acciones se van a realizar, en qué plazo, quien será la persona responsable de su implementación; así como, indicar el nombre de la persona responsable de dar el seguimiento respectivo.	
3	CGC-DAS-06-MIDES-AP-003-2023	12/09/2023	2.3 Administración del Personal	Se solicitó implementar acciones a efecto de que cuando en la entidad esté vigente un Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, previo a despedir, finalizar y/o rescindir contratos de trabajo por vencimiento o cualquier otra causa, la entidad deberá solicitar la autorización del Juez competente.	Atendida
4	CGC-DAS-06-MIDES-AP-004-2023	12/09//2023	3.1.b) Establecer Procedimientos	Se solicitó implementar acciones a efecto, la entidad actualice los manuales que se encuentran desactualizados.	Atendida
5	CGC-DAS-06-MIDES-AP-005-2023	18/10/2023	2.3 Administración del Personal	Se solicitó realizar acciones a efecto de mejorar los controles de asistencia de personal, específicamente el personal que labora en las sedes departamentales del Ministerio de Desarrollo Social.	Atendida
6	CGC-DAS-06-MIDES-AP-006-2023	28/11/2023	7.4 Conciliación de Saldos	Se solicitó implementar acciones a efecto que se elabore por parte de la entidad, un Plan de Acción que conlleve las gestiones a realizar para la autorización del Manual de Procesos y Procedimientos para la Recepción y Liquidación, que les permita recibir, concluir y liquidar los expedientes trasladados por la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en liquidación del FODES, de forma definitiva de las cuentas pendientes de regularizar.	Atendida
7	CGC-DAS-06-MIDES-AP-007-2023	21/11/2023	4.3 Archivo	Se solicitó Implementar acciones a efecto de fortalecer el control interno, en relación al archivo, guarda y custodia de los expedientes del personal, con la finalidad de evitar riesgo de extravío o sustracción de los mismos	Atendida



8	CGC-DAS-06-MIDES-AP-008-2023	21/11/2023	3.1. d) Medidas Correctivas y Pertinentes y Oportunas sobre las Actividades de Control.	Se solicitó implementar acciones a efecto que se elabore un plan de acción, por parte de la entidad en el cual se planifique la entrega de los bienes adquiridos en el año 2022, y que no han sido entregados a los beneficiarios para los que fueron adquiridos, de acuerdo a la programación establecida en el POA.	Atendida
9	CGC-DAS-06-MIDES-AP-009-2023	29/11/2023	2.3 Administración del Personal	Se solicitó realizar acciones pertinentes para que el personal cumpla con el registro de entradas y salidas que efectuó durante el día laboral, justificando cuando por motivos de comisión u otra situación, no pueda realizar el registro de marcaje correspondiente. Además, se solicitó que en los expedientes, se incluyan los Antecedentes Policiacos, para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial DS-01-2016, del Viceministerio Administrativo y Financiero	Atendida

Se formuló un total de nueve (9) acciones preventivas, las cuales la entidad atendió al ciento por ciento (100%).



11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados financieros


GOBIERNO DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR UNIDAD EJECUTORA Y GRUPO DE GASTO
 Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
 (Expresado en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO DEVENGADO	% EJECUTADO
0	Servicios personales	60,187,772.00	5,138,762.00	65,326,534.00	64,531,595.91	98.78%
1	Servicios no personales	29,217,000.00	5,723,621.00	23,493,379.00	23,473,912.07	99.92%
2	Materiales y suministros	4,269,385.00	188,817.00	4,080,568.00	4,011,886.64	98.32%
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	117,060.00	1,290,439.00	1,407,499.00	1,407,498.14	100.00%
4	Transferencias corrientes	6,683,555.00	2,475,198.00	4,208,357.00	4,172,517.41	99.15%
9	Asignaciones globales	2,313,000.00	275,460.00	2,588,460.00	2,578,672.16	99.62%
	TOTAL UE 201	102,787,772.00	1,642,975.00	101,104,797.00	100,176,082.33	99.08%

No.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO DEVENGADO	% EJECUTADO
000	SERVICIOS PERSONALES	Q 129,119,958.00	Q 5,471,136.00	Q 134,591,094.00	Q 131,650,400.10	97.82
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 29,401,334.00	Q 17,215,158.00	Q 12,186,176.00	Q 11,808,725.07	96.90
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 144,011,176.00	Q 172,569,956.00	Q 316,581,132.00	Q 316,407,355.27	99.95
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 3,480,950.00	Q 1,293,861.00	Q 2,187,089.00	Q 2,187,089.00	100.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 546,525,980.00	Q 83,435,627.00	Q 463,090,353.00	Q 460,584,285.12	99.46
900	ASIGNACIONES GLOBALES	Q 11,460,630.00	Q 477,142.00	Q 11,937,772.00	Q 11,730,235.29	98.26
	TOTAL UE 202	864,000,028.00	76,573,588.00	940,573,616.00	934,368,089.85	99.34%

No.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO DEVENGADO	% EJECUTADO
1	000-SERVICIOS PERSONALES	30,667,200.00	(2,250,000.00)	28,417,200.00	27,944,061.88	98.34
2	100-SERVICIOS NO PERSONALES	17,587,978.00	(5,865,837.00)	11,722,141.00	11,005,611.22	93.89
3	200-MATERIALES Y SUMINISTROS	194,886,341.00	(12,631,747.00)	182,254,594.00	177,957,388.40	97.64
4	300-PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	201,935,918.00	(35,903,917.00)	166,032,001.00	144,436,460.83	86.99
5	400-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,275,763.00	333,937,951.00	350,213,714.00	348,868,781.29	99.62
6	900-ASIGNACIONES GLOBALES	1,947,736.00	1,947,736.00	1,947,736.00	1,947,735.48	100.00
	TOTAL UE 203	461,353,200.00	279,234,186.00	740,587,386.00	712,160,039.10	96.16%
	TOTAL MIDES	1,428,141,000.00	354,124,799.00	1,782,265,799.00	1,746,704,211.28	98%



Néstor Roccael-Ogavilla Chete
 Director Financiero
 Responsable de Unificar la Información

Vo. Bo. Julio Farnesio Paredes Barrios
 Viceministro Administrativo y Financiero
 Ministerio de Desarrollo Social

Sta. Avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
 Teléfono: (502) 2300-5400
www.mides.gob.gt Siguenos en: Mides Gt





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Magister
Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. KARLA MARGARITA CASTILLO SOLÍS
Auditor Gubernamental


Lic. NERY VÁSQUEZ BARREDA
Auditor Gubernamental


Lic. OSMAN AUGUSTO TEJEDA GÓMEZ
Auditor Gubernamental


Licda. THELMA MARGOT REYES CHOCH
Auditor Gubernamental


Licda. MARIBEL VELÁSQUEZ SALVATIERRA
Coordinador Gubernamental


Lic. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ALVARADO
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Magister
Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Irregularidades en el registro, recepción y despacho de bienes
2. Irregularidades en pago del subsidio de transporte del adulto mayor
3. Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios
4. Resistencia a la acción fiscalizadora
5. Plan anual de auditoría enviado extemporáneamente a la Contraloría



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

General de Cuentas

6. Expedientes incompletos en la contratación de personal
7. Falta de documentación de respaldo en la entrega de dotaciones
8. Sistema de informática deficiente
9. Raciones alimenticias entregadas a personas fallecidas
10. Falta de aprobación de la Normativa para el uso de Sistema Informático
11. Rescisión de contratos y vencimiento de plazo de contratos, sin solicitar autorización de Juez Competente
12. Deficiencia en la priorización del Programa Social "Comedor Social"
13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral
14. Falta de nombramiento del Equipo de Apoyo
15. Falta de documentación de respaldo en la dotación de cemento

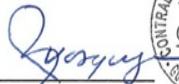
Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. KARLA MARGARITA CASTILLO SOLÍS
Auditor Gubernamental


Lic. NERY VÁSQUEZ BARREDA
Auditor Gubernamental


Lic. OSMAN AUGUSTO TEJEDA GÓMEZ
Auditor Gubernamental


Licda. THELMA MARGOT REYES OCHOA
Auditor Gubernamental


Licda. MARIBEL VELÁSQUEZ SALVATIERRA
Coordinador Gubernamental


Lic. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ ALVARADO
Supervisor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Irregularidades en el registro, recepción y despacho de bienes

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social; al evaluar los renglones presupuestarios: 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.; 274 Cemento y 281 Productos siderúrgicos; según muestra determinada por el equipo de auditoría, se estableció que en el ejercicio fiscal 2023, a la empresa REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le adjudicaron los siguientes eventos:

EVENTOS ADJUDICADOS A REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Descripción	NOG	Contrato No.	Fecha	Cantidad	Monto
1	Adquisición de Cemento 4060 PSI Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-	18962920	CACB-05-2023	12/04/2023	176,470	14,638,186.50
2	Adquisición de Costaneras para el Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-	19050372	CACB-07-2023	17/04/2023	59,700	19,999,500.00
3	Adquisición Tubería PVC para el Programa de Comunidades en Desarrollo -PROCEDURE-	19301820	CACB-012-2023	23/05/2023	191,872	14,852,960.00
TOTAL						49,490,646.50

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad.

En los contratos arriba descritos, Cláusula Sexta literal d), establece: “El PROVEEDOR será responsable directo de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o distribuidores, durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que EL FODES no tendrá responsabilidad alguna al respecto;” en ese sentido, cuando los bienes son entregados por el proveedor directamente a los beneficiarios, sin la intervención del personal del Ministerio de Desarrollo Social, se contraviene lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a que la función pública no es delegable.

Además el Contrato Administrativo de Compra de Bienes CACB-012-2023, de



fecha 23 de mayo, indica en la Cláusula Novena literal B: "LUGAR DE ENTREGA, establece: "La entrega del objeto de la presente LICITACIÓN deberá realizarse en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en veintinueve avenida "B" dos guion veintiséis de la zona dieciocho, del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala, y/o en el lugar que indique el Fondo de Desarrollo Social en mutuo acuerdo con el oferente, debiendo indicar que el Oferente se responsabiliza por el debido resguardo y almacenamiento del bien, cuando no se cuente con el espacio físico necesario dentro de la bodega para la recepción del bien ofertado en su oportuno momento. El transporte, así como el personal que realizará la entrega debe ser absorbido por el contratista." Lo que evidencia que desde la suscripción de los referidos contratos, la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, delega la responsabilidad total a la empresa REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se tuvo a la vista del Equipo de Auditoría las Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventario, Formas 1-H, siguientes:

FORMA 1-H	SERIE	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
292752	E	27/04/2023	Cemento 4060 PSI	60,278
292772	E	16/05/2023	Cemento 4060 PSI	58,096
292775	E	25/05/2023	Cemento 4060 PSI	58,096
292763	E	28/04/2023	Costanera 4" de alto X 2" de ancho	29,850
292771	E	16/05/2023	Costanera 4" de alto X 2" de ancho	29,850
292815	E	31/05/2023	Tuberías PVC diferentes medidas	95,936
292822	E	29/06/2023	Tuberías PVC diferentes medidas	95,936

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad.

Evidenciándose en el cuadro anterior que en todas las Formas 1-H mencionadas, el Jefe del Departamento de Almacén y el Subdirector Administrativo del Fondo de Desarrollo Social, hacen constar el ingreso de los bienes a las bodegas del Fondo de Desarrollo Social; sin embargo, los mismos se encontraban resguardados en la bodega de la empresa proveedora REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en CA 9 Norte, Ruta al Atlántico 60-55, Aldea El Chato zona 18, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

El equipo de auditoría, el 22 de septiembre de 2023, realizó visita a la bodega del proveedor REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en CA 9 Norte, Ruta al Atlántico 60-55, Aldea El Chato zona 18, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, momento en el cual el proveedor a través de su Encargado de Bodega, se encontraba entregando tubería PVC de diferentes medidas a un beneficiario indirecto, sin contar con la presencia de un representante del



Ministerio de Desarrollo Social, motivo por el cual el Equipo de Auditoría procedió a realizar Cédula Narrativa, solicitando la información siguiente: Indicar el procedimiento para la recepción y almacenamiento de insumos y materiales adquiridos por el Mides, respondiendo de parte de REPINCA, S.A.: “Gerfor lo coloca en bodega de REPINCA, S.A. los materiales de tubería PVC, el beneficiario trae camión y personal para cargar y despacha el encargado de REPINCA, S.A. sin estar presente personal del MIDES...”

Indicar si como proveedor ha realizado despachos de los insumos o materiales adquiridos por el MIDES, si es afirmativa la respuesta a quienes: manifestando el personal de REPINCA, S.A., lo siguiente: “De acuerdo a los procedimientos establecidos entre el MIDES y REPINCA, S.A., los encargados del despacho son personal de REPINCA, S.A. La encargada recibe el listado de los beneficiarios que van a recibir los materiales en las bodegas de REPINCA, S.A., este listado es recibido por la persona que va a despachar este producto y pide la identificación de quien recoge los materiales”.

Indicar el procedimiento para el despacho de los insumos o materiales adquiridos por el MIDES: manifestando el personal de REPINCA, S.A., lo siguiente: “REPINCA, S.A., traslada al MIDES las ordenes de salida para realizar el acta, de la misma manera se realiza para la entrega de tubería, cemento, costaneras y láminas, posteriormente el MIDES sella despachado la orden de salida de los materiales...” La Cédula Narrativa, se encuentra firmada y sellada por el Equipo de Auditoría y por la persona que se encontraba en ese momento como Encargada de Bodega por parte de la empresa proveedora REPINCA, S.A.

El Equipo de Auditoría a través de la visita y de la Cédula Narrativa, determinó que es el proveedor REPINCA, S.A., el encargado y responsable del despacho de los materiales y que ésta actividad es realizada sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

El Equipo de Auditoría, observó que en la bodega del Proveedor REPINCA, S.A., había sacos de cemento de dos marcas diferentes, todas sin tener la fecha de caducidad.

El Equipo de Auditoría, giró oficio CGC-DAS-06-MIDES-088-2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, al Representante Legal de REPINCA, S.A., solicitando la información siguiente:

1. Fotocopia legible de cada una de las órdenes de despacho realizadas por parte de su empresa, a todos los beneficiarios previamente programados y que corresponden a las adquisiciones efectuadas del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social; proporcionar la información por tipo de producto



resguardado y despachado por REPINCA, S.A. del 01 de enero al 25 de septiembre de 2023, agregando la marca de los materiales, que a continuación se detallan:

Tubo: Color: Blanco; Diámetro: 3/4 pulgada; Largo: 6 Metro; Material: Pvc; Uso: Agua potable;
Tubo: Color: Blanco; Diámetro: 1 pulgada; Largo: 6 Metro(s); Material: Pvc;
Tubo: Diámetro: 2 Pulgadas(s); Largo: 6 Metro(s); Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada(s); Uso: Drenaje;
Tubo: Color: Anaranjado; Diámetro: 3 Pulgadas(s); Largo: 6 Metro(s); Material: Pvc;
Costanera Alto: 4 Pulgadas(s); Ancho: 2 Pulgadas(s); Largo: 20 Pies(s); Material: Hierro; Unidad de Medida: Unidad.
Cemento: 4060 psi
Lámina acanalada: calibre 26 de 12 pies
Lámina acanalada: calibre 26 de 10 pies

2. Fotocopia legible de los oficios enviados al Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, en donde consta el envío de las órdenes de despacho efectuadas por REPINCA, S.A., con sello de recibido, a la presente fecha.

3. Fotocopia legible del control y/o tarjetas Kardex actualizadas a la presente fecha, por los materiales descritos en el numeral 1, que fueron adquiridos por el Fondo de Desarrollo Social y resguardados por REPINCA, S. A.

4. Indicar quien recibe las órdenes de despacho en el Fondo de Desarrollo Social (Nombre completo y cargo).

5. Indicar el nombre completo de quien hace las entregas por parte de REPINCA, S.A. a las personas que recogen los materiales previamente descritos.

6. Detalle de despachos entregados a los beneficiarios, que incluya nombre de beneficiario (quien recibe), fecha, cantidad, destino y tipo de material que fueron adquiridos por el Fondo de Desarrollo Social y resguardados por REPINCA, S. A.

7. En caso sus existencias no fueran suficientes para cubrir las órdenes de despacho de los materiales que fueron adquiridos por el Fondo de Desarrollo Social y resguardados por la empresa, indicar qué acciones realiza para cumplir con la solicitud.

8. Fotocopias legibles de oficios girados al Fondo de Desarrollo Social solicitando prórroga para la entrega de los materiales.

El 05 de octubre de 2023 la empresa proveedora REPINCA, S.A. responde lo siguiente: "Numeral 1: Las ordenes de salida realizadas por parte de REPINCA,



SOCIEDAD ANÓNIMA, a los beneficiarios programados y que corresponden a las adquisiciones efectuadas, el Fondo de Desarrollo Social correspondiente al periodo 01 de enero al 25 de septiembre de 2023, se hace de su conocimiento que dicha documentación se encuentra en disposición del Fondo de Desarrollo Social, para continuar con los trámites correspondientes al pago, se remiten los despachos realizados para el control de estos, por lo que dicha información se puede requerir a la Institución.

Numeral 2 y 3: Se solicita que dicha información se requiera a través del Fondo de Desarrollo Social, por temas de control, ya que la mayoría de información requerida se encuentra en disposición de la Institución.

Numeral 4: Así mismo, la información correspondiente al Fondo de Desarrollo Social, correspondiente al personal de dicha institución, se debe de solicitar a quien corresponda, ya que no pertenece al personal REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Numeral 5: La persona a cargo de la recepción de las ordenes de despacho y de realizar las entregas es la señorita María Fernanda Solares quien ocupa el cargo de Logística; dentro de REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Numeral 6: Detalles de despachos entregados a los beneficiarios, que incluya nombre de beneficiario (quien recibe), fecha, cantidad, destino y tipo de material que fueron adquiridos por el Fondo de Desarrollo Social y resguardados por REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que dicho detalle se encuentra en disposición del Fondo de Desarrollo Social, para continuar con los trámites correspondientes al pago, se remite el detalle de despachos realizados para el control de estos, por lo que dicha información se puede requerir a la Institución...” De conformidad a la respuesta otorgada por REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ellos trasladan al Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, las órdenes de despacho realizadas a los beneficiarios (indirectos) programados, constatándose que en las órdenes de despacho, únicamente se encuentran firmadas y selladas por personal de REPINCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, más no figura firma de un representante del Fondo de Desarrollo Social, Ministerio de Desarrollo Social.

En Oficio CGC-DAS-06-MIDES-101-2023, de fecha 09 de octubre de 2023, el Equipo de Auditoría solicitó al Ministro de Desarrollo Social, información y documentación relacionada al proceso de registro, entrega y despacho de bienes adquiridos con el proveedor REPINCA, Sociedad Anónima.

En respuesta, se recibió el OFICIO FODES-UAIP-386-2023/CBCM/VM, de fecha 30 de octubre de 2023, a través del cual, la entidad trasladó el oficio



FODES/SDA-DA-OFI-184-2023, de fecha 27 de octubre de 2023; manifestando lo siguiente: Respuesta numeral 1: “Respuesta: Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén; Proceso: Control de Entradas/Salidas de Bodega (CESB).” Por lo que puede evidenciarse que no existe normativa, en donde se autorice al proveedor a realizar los despachos directamente al beneficiario, sin contar con la presencia de un representante de bodega del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Numeral 2: “Respuesta: se adjunta fotocopias...” El Equipo de Auditoría recibió las fotocopias de las órdenes de despacho realizadas por parte de REPINCA, S.A., a todos los beneficiarios previamente programados y que corresponden a las adquisiciones efectuadas del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, en donde se pudo constatar que en las órdenes de despacho, solamente aparece la firma del personal del proveedor REPINCA, S.A., no hay firma de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que los materiales fueron despachados sin la presencia de un representante del Ministerio.

Numeral 3: “Respuesta: se adjunta fotocopias...” El Equipo de Auditoría, recibió los oficios enviados por REPINCA, S.A., al Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, en donde consta el envío de las órdenes de despacho efectuadas por REPINCA, S.A., estableciéndose que es REPINCA, S.A., quien administra y controla el despacho de los bienes a los beneficiarios programados.

Numeral 6: Detalle de despachos entregados a los beneficiarios, que incluya nombre de beneficiario (quien recibe), entidad que representa, número de acta de entrega, fecha, cantidad, destino y tipo de material que fueron adquiridos por el Fondo de Desarrollo Social y resguardados por REPINCA, S. A: “Respuesta: Ver anexo V.” El Equipo de Auditoría, al revisar la documentación relacionada al anexo V, pudo constatar que se relacionan al detalle de despachos entregados a los beneficiarios por parte del proveedor REPINCA, S.A., determinando que quien despacha los bienes a los Representantes de las Municipalidades, Alcaldes Municipales, Gobernadores Departamentales y Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural (COCODE), es la empresa proveedora con su personal, sin estar presente un representante del Fondo de Desarrollo Social.

El Equipo de Auditoría, tuvo a la vista fotocopias simples de las tarjetas kardex del Fondo de Desarrollo Social, relacionadas a las adquisiciones de cemento, tubería P.V.C. y costaneras, estableciendo que las fechas de salidas registradas en las mismas, no coinciden con las fechas de las órdenes de despacho emitidas por el proveedor REPINCA, S.A., debido que las fechas registradas en las tarjetas corresponden a días anteriores a las reflejadas en las órdenes de despacho de



REPINCA, S.A; lo que evidencia la falta de control que tiene el Fondo de Desarrollo Social en sus registros.

El equipo de auditoría, el 22 de septiembre de 2023, realizó visita a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en 29 avenida “B” 2-26 zona 18, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, para hacer pruebas de auditoría relacionadas a las adquisiciones de cemento, costaneras y tubería PVC.

Durante la visita realizada, el Equipo de Auditoría solicitó al Encargado de Bodega del Fondo de Desarrollo Social, documentación relacionada a las acciones realizadas ante el Jefe de Almacén, por no tener las tarjetas kardex actualizadas, proporcionando el Encargado de Bodega fotocopias simples de los oficios FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-089-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 y FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-097-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023.

En oficio FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, dirigido al Jefe de Almacén, el Encargado de Bodega, manifiesta lo siguiente: “...con el propósito de externarle la preocupación que existe, derivado de la falta de coordinación al momento de llevar a cabo los procesos administrativos relacionados con la entrega de bienes, materiales y suministros, ya que los mismos presentan inconsistencias que en reiteradas ocasiones hemos hecho de conocimiento y hemos plasmado a través de comunicación electrónica... los cuales pueden ser consecuencia de señalamiento por parte de los entes fiscalizadores.

En ese sentido tengo a bien solicitarle que en cuanto a lo relacionado con los documentos de egreso sean verificados y enviados oportunamente, esto con el objeto de evitar atrasos en la operatoria en el sistema de las tarjetas kardex y anulación por operaciones incorrectas. Así mismo solicitamos que no se emitan documentos de egreso si no hubiere existencias de las dotaciones solicitadas, esto con el objeto de evitar saldos negativos en los correspondientes registros, cabe mencionar que por lo indicado anteriormente se ha incurrido en atrasos en las entregas de los inventarios a la presente fecha.

En consecuencia, no nos hacemos responsables por datos incorrectos en los inventarios, en tanto continúen presentándose las deficiencias administrativas que salen de nuestras manos y nuestro control, dado que para ello existe un procedimiento establecido en los manuales a los cuales deben ajustarse los involucrados, puesto que nosotros somos el último paso para la actualización de las tarjetas kardex e inventarios de saldos actualizados...”

En oficio FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-089-2023, de fecha 11 de septiembre de



2023, dirigido al Jefe de Almacén, el Encargado de Bodega, manifiesta lo siguiente: "... con referencia a la solución de las deficiencias que se tienen en las tarjetas Kardex ya que, de parte de la unidad de Auditoría Interna, está solicitando los envíos originales de las bodegas de zona 18 y Villa Nueva, en la cual se están integrando aun para darle solución lo más pronto posible. Para poder plasmar en los formularios de egreso para su debida actualización tal, como lo solicitaron..."

En oficio FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-097-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, dirigido al Jefe de Almacén, el Encargado de Bodega, manifiesta lo siguiente: "... con el propósito de externarle la preocupación... relacionado a la impresión de las tarjetas kardex, en la cual textualmente se indica "es la última vez que les tocó el tema" "...llevan 8 meses del año sin imprimirlos" y se responsabiliza al colaborador "...ese tema es responsabilidad suyo, necesito que salga de eso". En ese sentido tengo a bien recordar que con Oficio FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023 (a pocos días de cumplir 4 meses de haberlo entregado) se expuso:

1°. Preocupación derivada de la falta de coordinación al momento de llevar a cabo los procesos administrativos relacionados con la entrega bienes, materiales y suministros, ya que los mismos presentan inconsistencias (reiteradas veces se ha hecho de su conocimiento).

2°. Que los documentos de egreso sean verificados y enviados oportunamente, con el objeto de evitar atrasos en la operatoria de las tarjetas kardex y anulaciones por operatorias incorrectas.

3°. Se solicitó NO enviar documentos de egreso, SI NO HAY EXISTENCIA DE LAS DOTACIONES SOLICITADAS, con el objeto de evitar saldos negativos.

Estos tres puntos indicados generan:

1. ATRASO en la entrega de los inventarios.
2. Datos INCORRECTOS en los inventarios actualizados y.
3. ATRASO en la actualización e impresión de tarjetas kardex.

En consecuencia, reiteramos nuevamente, la importancia de realizar el procedimiento administrativo correspondiente relacionado a la entrega de bienes, materiales y suministros apegado a lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-57-2020 Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Almacén...Que el proceso correcto para actualizar las tarjetas kardex, se puede realizar única y exclusivamente con la documentación de respaldo generada desde oficinas centrales y entregada oportunamente y dentro del plazo correspondiente.



El personal que labora en bodega no dispone de la documentación de manera inmediata, por lo que estamos a expensas del tiempo que se tomen en trasladar la misma para poder realizar las actualizaciones correspondientes... Reiteramos a las autoridades del Fondo de Desarrollo Social que el personal que labora en bodega siempre ha estado anuente a presentar la documentación solicitada y con el mínimo margen de error en aras de evitar reparos por parte de la Contraloría General de Cuentas, pero el proceso administrativo que inicia en oficinas centrales, se debe realizar en base a documentación autorizada y aprobada; que el atraso en la entrega de la misma, genera otra seria de atrasos en las operatorias correspondientes, fomentando así el margen de error, por lo que en su debido momento, se indicó vía correo y oficio que se estaba presentando las inconsistencias con los formularios de egreso hacia la bodega de zona 18, así mismo, se hizo mención que se estaba haciendo muchos egresos y que no había existencia en las tarjetas kardex ...; indicando además que no hubo una autoridad que empezara con el proceso administrativo para solventarlo, por lo que se pasaron 8 meses sin imprimir las tarjetas kardex...”

Lo manifestado por el Encargado de Bodega del Fondo de Desarrollo Social, evidencia las deficiencias y descontrol que existen en la bodega, debido a que el Jefe de Almacén, no les traslada oportunamente el formulario de egresos de los materiales, situación que se da debido a que, quien despacha los bienes es el proveedor REPINCA, S.A., sin contar con un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social; además porque REPINCA, S.A., tampoco traslada de forma oportuna las órdenes de despacho y/o salida al Fondo de Desarrollo Social, derivado a que lo hace mensualmente según documentación presentada; ocasionando saldos negativos y desactualización en las tarjetas kardex.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley., establece: “...La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución.

Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Atribuciones Generales de los Ministerios de Estado. Artículo 27. Atribuciones Generales de los Ministros, establece: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. ... f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la



eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. ... p) Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones análogas cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad...”

Decreto Número 31-2002 de del Congreso de la República, Ley de la Contraloría General de Cuentas, "ARTICULO 30. Obligación de denunciar, establece: "Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo..."

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, capítulo II RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO. Artículo 8, Responsabilidad Administrativa. Establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 10 Responsabilidad Penal establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, artículo 2. Se adiciona el artículo 31 Bis, el cual establece: “Artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social. Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación,



control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca...”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 3. Finalidad, establece: “El Ministerio de Desarrollo Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de sus capacidades, asegurando su participación en los procesos de desarrollo del país, en coordinación y articulación con las diversas instituciones del sector público, privado y la sociedad civil.”

Acuerdo Ministerial Número DS-35-2023 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 25 de abril de 2023, que aprueba el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén Versión 02, de la Subdirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrito al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, II. Procedimiento Salida y Registro de Productos, Materiales, Bienes y/o Suministros de la Bodega del Departamento de Almacén del -FODES-.E. Políticas/Normas/Responsabilidades, g) Establece: “El Departamento de Almacén es responsable de la entrega oportuna de todos los productos, materiales y bienes solicitados por el Departamento de Desarrollo Social, que se entregan a las distintas comunidades.”

Acuerdo Ministerial Número DS-57-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, del Ministro de Desarrollo Social, artículo 1. Aprobar, establece: “el “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS”, del Departamento de Almacén, de las Subdirección Administrativa de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, documento contenido en cuarenta y ocho (48) folios, los cuales se anexan y pasan a formar parte del presente Acuerdo.” Artículo 2. Cumplimiento, establece: “El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, conjuntamente con las dependencias a su cargo, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo.”

Acuerdo Ministerial Número DS-64-2016 del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, I Identificación, Clase del Puesto: Director Ejecutivo IV, Puesto funcional: Director Ejecutivo; II. Descripción General del Puesto, 1.



Naturaleza, establece: “Planificar, dirigir, organizar y coordinar, la ejecución de las actividades de la Dirección Ejecutiva y el de las unidades a su cargo”; 2. Atribuciones. Establece: “i. Realizar cualquier otra actividad en el ámbito de su competencia, asignada por la autoridad correspondiente.”

“I Identificación, Clase del Puesto: Subdirector Ejecutivo III, Puesto funcional: Subdirector Administrativo; II. Descripción General del Puesto, 1. Naturaleza establece: “Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de compras, almacén, inventarios, y servicios generales, a fin de desarrollar de forma adecuada el sistema administrativo del FODES; 2. Atribuciones. Establece: “a. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el archivo, almacén, compras, inventario y servicios generales.”

I Identificación, Clase del Puesto: Jefe de Departamento, Puesto funcional: Jefe de Almacén II. Descripción General del Puesto, 1. Naturaleza establece: “Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el control de los bienes y/o suministros asignados”; 2. Atribuciones. Establece: “b. Coordinar los registros de ingreso y egreso al almacén, de conformidad con los procedimientos y formatos autorizados para el efecto... e. Controlar los abastecimientos e informar mensualmente al Subdirector, sobre los bienes entregados a las áreas solicitantes, consumo de productos, saldos de inventario, periodos realizados y otros...”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, no administró con eficiencia y eficacia los recursos utilizados para la compra de bienes; al no verificar la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio, previo a aprobar los contratos administrativos de compra de bienes.

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, no planificó, dirigió, organizó y coordinó adecuadamente la compra de bienes; al no planificar conforme a la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio, permitiendo que los bienes sean resguardados y despachados por el proveedor directamente a los beneficiarios, sin presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio.

El Subdirector Administrativo, del Fondo de Desarrollo Social, no planificó, dirigió, organizó y coordinó adecuadamente las actividades de compras, almacén e inventarios; al no planificar conforme a la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio, permitiendo que los bienes sean resguardados y despachados por el proveedor directamente a los beneficiarios, sin presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio.



El Jefe de Almacén, del Fondo de Desarrollo Social, no planificó, coordinó, supervisó y controló adecuadamente las actividades relacionadas con el registro, recepción, despacho y control de bienes y/o suministros adquiridos.

Efecto

Falta de transparencia en la compra, registro, recepción y despacho de los bienes comprados por el Fondo de Desarrollo Social.

Riesgo que la calidad y cantidad de los bienes despachados directamente por el proveedor a los beneficiarios, no correspondan a lo descrito en los contratos administrativos de compra de bienes, y demás documentación de respaldo.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, administre con eficiencia y eficacia los recursos utilizados para la compra de bienes, verificando la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio, previo a aprobar los contratos administrativos de compra de bienes; asimismo, gire instrucciones al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, a efecto que planifique y administre con eficiencia y eficacia los recursos destinados para la compra de bienes.

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, planifique, dirija, organice y coordine adecuadamente la compra de bienes, conforme a la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio y que los bienes sean recepcionados y entregados por personal del Ministerio; asimismo, gire instrucciones al Subdirector Administrativo, a efecto planifique, dirija, organice y coordine adecuadamente la compra de bienes.

El Subdirector Administrativo, del Fondo de Desarrollo Social, planifique, dirija, organice y coordine adecuadamente las actividades de compras, almacén e inventarios, conforme a la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio, a efecto que los bienes sean recepcionados y entregados por personal del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio; asimismo, gire instrucciones al Jefe de Almacén, a efecto planifique, dirija, organice y coordine adecuadamente las actividades de registro, recepción y despacho de bienes.

El Jefe de Almacén, del Fondo de Desarrollo Social, planifique, coordine, supervise y controle adecuadamente las actividades relacionadas con el registro, recepción, despacho y control de bienes y/o suministros adquiridos.

Comentario de los responsables

En nota S/N de fecha 4 de abril de 2024, el señor Héctor Melvyn Cana Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; manifiesta lo siguiente: "...me dirijo a ustedes, para dar



respuesta a OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-DAS-06-MIDES-NOTI-42-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, el cual hace relación al nombramiento No. DAS-06-0017-2023 de fecha 21 junio de 2023, emitido por la DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL SECTOR ECONOMIA, FINANZAS, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, constituidos en el Ministerio de Desarrollo Social con la cuenta No. 2022-100-101-18-230 para practicar auditoría Financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por lo cual se proceden a realizar los siguientes argumentos de descargo:

DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA FUNCIONARIO PÚBLICO.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución.”

El referido artículo hace referencia a la responsabilidad de cada funcionario público. Como Ministro de Desarrollo Social y encargado de los negocios del Ministerio de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala así como dentro mis atribuciones dentro del marco normativo vigente de Guatemala, si vele por la administración con eficiencia y eficacia de los recursos utilizados para la compra de bienes, por lo cual realice las siguientes acciones:

Aprobé Acuerdo Ministerial Número DS-42-2023 de fecha 25 de mayo de 2023 mediante el cual en su artículo 1 aprobé el Contrato Administrativo de Compra de Bienes guion cero doce guion dos mil veintitrés (CACB-012-2023), así mismo en el artículo 2 se establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita a este Ministerio conjuntamente con las unidades a su cargo son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la aprobación del Contrato aludido; por tener pleno conocimiento del contenido de cada una de las cláusulas del instrumento relacionado y en el artículo 3. Establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODE-, adscrita a este Ministerio, deberá bajo su responsabilidad, llevar a cabo las notificaciones y procedimientos administrativos y financieros que correspondan, de conformidad con la ley de la materia.



Aprobé Acuerdo Ministerial Número DS-36-2023 de fecha 26 de abril de 2023 mediante el cual en su artículo 1 aprobé el Contrato Administrativo de Compra de Bienes guion cero siete guion dos mil veintitrés (CACB-07-2023), así mismo en el artículo 2 se establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita a este Ministerio conjuntamente con las unidades a su cargo son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la aprobación del Contrato aludido; por tener pleno conocimiento del contenido de cada una de las cláusulas del instrumento relacionado y en el artículo 3. Establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODE-, adscrita a este Ministerio, deberá bajo su responsabilidad, llevar a cabo las notificaciones y procedimientos administrativos y financieros que correspondan, de conformidad con la ley de la materia.

Aprobé Acuerdo Ministerial Número DS-32-2023 de fecha 21 de abril de 2023 mediante el cual en su artículo 1 aprobé el Contrato Administrativo de Compra de Bienes guion cero cinco guion dos mil veintitrés (CACB-005-2023), así mismo en el artículo 2 se establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita a este Ministerio conjuntamente con las unidades a su cargo son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la aprobación del Contrato aludido; por tener pleno conocimiento del contenido de cada una de las cláusulas del instrumento relacionado y en el artículo 3. Establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODE-, adscrita a este Ministerio, deberá bajo su responsabilidad, llevar a cabo las notificaciones y procedimientos administrativos y financieros que correspondan, de conformidad con la ley de la materia.

En ese orden de ideas en los referidos contratos quedo establecido lo siguiente: cláusula primera, numeral “2” Por lo cual se establece que previo a que se realice un evento de compra directa, cotización o licitación esta subdirección es la encargada de verificar los aspectos de capacidad instalada que se posee, como Ministro velé por establecer los parámetros de legalidad dejando las funciones técnicas y administrativas a los funcionarios correspondientes, los cuales tienen función pública establecida por la Constitución Política de la República de Guatemala así como con las leyes vigentes del país.

Derivado de lo anterior se establece que la Causa establecida en el hallazgo de mérito no se configura, atendiendo también a las disposiciones establecidas en la condición y criterio, por lo cual como Ministro si vele por todos los aspectos dentro del margen de mi competencia.”

En nota S/N de fecha 4 de abril de 2024, el señor Rolando Antonio Pernillo Sin, quien ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 diciembre de 2023; manifiesta lo siguiente: “...Mediante Oficio No.:



OF-CGC-DAS-06-MIDES-NOTI-41-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, relacionado con el nombramiento No. DAS-06-0017-2023 de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, cuenta No. 2022-100-101-18-230, mediante la cual se constituyeron en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Mediante el oficio citado se me solicita asistir a reunión presencial para la discusión de los posibles 1 Hallazgo (s) de cumplimiento a las Leyes y Regulaciones Aplicables, para que el día 04 de abril de 20 EXPONGO:

De acuerdo con mi ámbito de competencia y responsabilidad, la función de control de ingresos y salidas de bodega se delegó al jefe de Bodega; durante el año 2023 según oficio de nombramiento No. FODES-029-2023 de fecha 03 de enero de 2023 se designó de enero a septiembre de 2023 al señor Mynor Jose Ortiz Álvarez como Encargado de bodega y mediante Nombramiento No. FODES-0036-2023 al señor Jorge Alberto Hernández López.

Dentro del Manual de Almacén, se establece que si permite que los productos sean almacenados en la bodega del Proveedor; Numeral E. Políticas / Normas / Responsabilidades. Literal c) Toda entrega será recibida de forma total o parcial, según lo descrito en las bases del evento, cláusulas del contrato suscrito, factura y notificaciones de entrega; en caso de que no se cuente con el espacio suficiente para el almacenaje, los suministros, artículos, materiales, mobiliario y equipo, se resguardarán en bodegas que el Fondo de Desarrollo Social determine.... Aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-35-2023 de fecha 25 de abril de 2023.

Con esto queda indicado que el resguardo si puede realizarse en otra bodega que no sea la de FODES.

En relación a la entrega de los insumos a los beneficiarios, corresponde al jefe de Bodega dar acompañamiento a cada entrega que se haya realizado, siempre y cuando el Departamento de Desarrollo haya notificado o remitido el calendario de las entregas en las bodegas del proveedor con las fechas programadas a los beneficiarios.

En fecha 01 de marzo de 2023 Mediante Oficio SDA-154-2023 se instruyó al jefe de Bodega para que llevara controles actualizados y cuadrados de las existencias en bodegas.

En fecha 31 de mayo de 2023 mediante oficio SDA-446-2023 se reiteró



nuevamente al jefe de almacén la solicitud realizada al Encargado de Bodega para que se atendieran los numerales citados.

En fecha 30 de junio de 2023 mediante oficio SDA-541-2023 se instruyó para que se le asignará vehículo al jefe de Bodega para que pudiera movilizarse hacia las distintas bodegas donde se resguardaba productos del Fondo de Desarrollo Social, para obtener datos y actualizar los registros de las bodegas. Y fue asignado el vehículo mediante Oficio SDA-DSG-125-2023 de fecha 04 de Julio de 2023; indicándosele que el mismo sería de mucha utilidad como herramienta de trabajo en cumplimiento a las funciones como Encargado de Bodega.

Mediante oficio SDA-DA-OFI-157-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 con el visto bueno del Director Ejecutivo se requirió al Encargado de Bodega la entrega de los Kardex debidamente cuadradas.

Por ser el Departamento de Desarrollo el encargado de los programas de Desarrollo Social, debe acompañar una persona del programa en las entregas de las dotaciones, tal como se describe en la cláusula CUARTO de cada una de las Actas suscritas entre el Departamento de Desarrollo Social y el solicitante de las dotaciones.

En cuanto a que en las bodegas del Proveedor hay sacos de cemento de diferentes marcas, ellos distribuyen de diferentes marcas, pero la marca que se ha entregado a los beneficiarios corresponde a la que en el Contrato.

En cuanto a que no existe normativa en donde se autorice al proveedor a realizar los despachos directamente al beneficiario, sin contar con la presencia de un representante de bodega del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, el Manual de Normas, Procesos, y Procedimientos del Departamento de almacén, Versión 3, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Numero DS-35-2023, Artículo 3. Casos no Previstos, los casos no previstos dentro del Manual objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el titular de esta Cartera Ministerial, previa Solicitud del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-; no se cuenta con normativa que autorice al proveedor realizar las entregas, toda vez que dicha función no es delegable por no ser un funcionario público, por lo que, de acuerdo al Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, corresponde al Departamento de Desarrollo Social a través de sus Programas coordinar y programar las entregas, posterior a contar con la Autorización de la Autoridad Superior

Finalmente, según el Acuerdo Ministerial DS-48-2015, Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social



-FODES- como unidad especial de Ejecución Adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 30. Departamento de Almacén, numeral c) Supervisar, dirigir y controlar las actividades de recepción, despacho, registro y control de los bienes destinados al uso y/o consumo de las instancias del -FODES-, numeral d) Verificar que los bienes que se reciben en los almacenes cumplan con la cantidad, calidad, especificaciones y oportunidades establecidas en los pedidos, requisiciones o contratos, otorgando en su caso, la conformidad correspondiente al proveedor.

Ante lo expuesto respetuosamente SOLICITO:

Que se tome nota de lo expuesto y se agregue el presente memorial a su oficio y al expediente relacionado.

Que se tome nota que mi persona si planifico, dirigió, organizo y coordinó adecuadamente las actividades de acuerdo a las normativas internas aprobadas y vigentes, para el funcionamiento de las distintas áreas que conforman el Fondo de Desarrollo Social.

Que se deje sin efecto el posible hallazgo en el que se me incluye, toda vez este servidor realizo todas las acciones encaminadas al buen funcionamiento y manejo del Fondo de Desarrollo Social, delegando las funciones dentro del ámbito de competencia a cada uno de los responsables contratados para llevar a cabo cada una de las actividades.

En Nota S/N de fecha 4 de abril de 2024, Frank Alexander Orozco Cartagena, quien ocupó el cargo de Subdirector Administrativo, del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2023; manifiesta lo siguiente: "...Mediante Oficio No.: OF-CGC-DAS-06-MIDES-NOTI-41-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, relacionado con el nombramiento No. DAS-06-0017-2023 de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Publico, cuenta No. 2022-100-101-18-230, mediante la cual se constituyeron en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

RESPUESTA:

Como servidores públicos estamos normados por diferentes Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás leyes aplicables, pero también a instrucciones superiores internas que debemos atender en cada puesto de trabajo; por eso respetuosamente EXPONGO:



1. De acuerdo con mi ámbito de competencia y responsabilidad, el tema del control de ingresos y salidas de bodega corresponde al jefe de Bodega; durante el año 2023 según oficio de nombramiento No. FODES-029-2023 de fecha 03 de enero de 2023 se designó de enero a septiembre de 2023 al señor Mynor Jose Ortiz Álvarez como Encargado de bodega y mediante Nombramiento No. FODES-0036-2023 al señor Jorge Alberto Hernandez López.

2. En relación a la suscripción del Contrato o Contratos Administrativos para los eventos de Cemento, Costaneras y Tubería PVC. no fueron competencia de mi persona como Subdirector Administrativo; pero el manual de Almacén si permite que los productos sean almacenados en la bodega del Proveedor; Numeral E. Políticas / Normas / Responsabilidades. Literal c) Toda entrega será recibida de forma total o parcial, según lo descrito en las bases del evento, cláusulas del contrato suscrito, factura y notificaciones de entrega; en caso de que no se cuente con el espacio suficiente para el almacenaje, los suministros, artículos, materiales, mobiliario y equipo, se resguardarán en bodegas que el Fondo de Desarrollo Social determine.... Aprobado mediante Acuerdo Ministerial DS-35-2023 de fecha 25 de abril de 2023.

Con esto queda indicado que el resguardo si puede realizarse en otra bodega que no sea la de FODES.

Para el caso de los insumos de Cemento, Costaneras y Tubería de PVC citados fueron recepcionados de acuerdo con el acta de la Junta Receptora; mediante la cual se indica que se dejaron en las bodegas del Proveedor, no fue una decisión de la Subdirección Administrativa.

3. En relación con la Emisión del 1-H, si corresponde dar el aval con la firma junto al jefe de almacén, toda vez que ya la Junta Receptora tuvo a la vista el producto en las bodegas del proveedor de acuerdo con el Acta de Recepción suscrita.

4. En relación a la entrega de los insumos a los beneficiarios, corresponde al jefe de Bodega dar acompañamiento a cada entrega que se haya realizado, siempre y cuando el Departamento de Desarrollo haya notificado o remitido el calendario de las entregas en las bodegas del proveedor con las fechas programadas a los beneficiarios.

5. En fecha 01 de marzo de 2023 Mediante Oficio SDA-154-2023 se instruyó al jefe de Bodega para que llevara controles actualizados y cuadrados de las existencias en bodegas.

6. En fecha 31 de mayo de 2023 mediante oficio SDA-446-2023 se reiteró



nuevamente al jefe de almacén la solicitud realizada al Encargado de Bodega para que se atendieran los numerales citados.

7. En fecha 30 de junio de 2023 mediante oficio SDA-541-2023 se instruyó para que se le asignará vehículo al jefe de Bodega para que pudiera movilizarse hacia las distintas bodegas donde se resguardaba productos del Fondo de Desarrollo Social, para obtener datos y actualizar los registros de las bodegas. Y fue asignado el vehículo mediante Oficio SDA-DSG-125-2023 de fecha 04 de Julio de 2023; indicándosele que el mismo sería de mucha utilidad como herramienta de trabajo en cumplimiento a las funciones como Encargado de Bodega.

8. Mediante oficio SDA-DA-OFI-157-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 con el visto bueno del Director Ejecutivo se requirió al Encargado de Bodega la entrega de los Kardex debidamente cuadradas.

9. Por ser el Departamento de Desarrollo el encargado de los programas de Desarrollo Social, debe acompañar una persona del programa en las entregas de las dotaciones que se encontraban en las bodegas del proveedor de acuerdo a su manual, inciso I).

10. En cuanto a que en las bodegas del Proveedor hay sacos de cemento de diferentes marcas, ellos distribuyen de diferentes marcas, pero la marca que se entregó a los beneficiarios es la que se consignó en el contrato.

11. En cuanto a que no existe normativa en donde se autorice al proveedor a realizar los despachos directamente al beneficiario, sin contar con la presencia de un representante de bodega del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, el Manual de Normas, Procesos, y Procedimientos del Departamento de almacén, Versión 3, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Numero DS-35-2023, Artículo 3. Casos no Previstos, los casos no previstos dentro del Manual objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el titular de esta Cartera Ministerial, previa Solicitud del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-; por lo tanto con la firma del contrato, la aprobación del contrato y firma del acta de recepción se está dando visto bueno para manejar el proceso de entrega en las bodegas del Proveedor.

Como Subdirector gire instrucciones para que en bodega se mantuvieran actualizados los registros de salida de los productos que fueran entregados en las bodegas del proveedor y tener actualizados los Kardex.

“No existe comunicación hacia la Subdirección Administrativa para consultar el espacio en bodega PREVIO a la compra de Cemento, Costaneras y Tubería de PVC, sino cuando está ya había sido realizada y la bodega cumplió con informar



que a ese momento no había espacio disponible”. Motivo por el cual la junta toma la decisión de dejar los productos en la bodega del proveedor.

12. La compra de los insumos durante el año 2023 responde a la Programación Anual de Compras que cada área del Fondo de Desarrollo Social proyecta para el Ejercicio Fiscal, no corresponde a la Subdirección Administrativa definir que compras realizar, sino de acuerdo a las necesidades de las áreas y en el caso del Departamento de Desarrollo Social es en base a los requerimientos que ingresan a la Ventanilla.

13. En relación a los oficios FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-089-2023 y FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-097-2023 expuestos por el Encargado de bodega, no fueron de mi conocimiento; sin embargo, durante el año se le requirió al Encargado de bodega en reiteradas oportunidades mantener actualizados los registros de las bodegas.

14. Mediante Oficio SDA-786-2023 de fecha 22 de Septiembre de 2023, se trasladó a Dirección Ejecutiva copia del Acta NUMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRES de Seguimiento de Actividades Administrativas Relacionadas con el Departamento de almacén y Bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-; Acta en la que se enumeraron todos los oficios que se enviaron al Encargado de Bodega durante el año solicitando mantener actualizada la información de las bodegas; la misma se levantó por el incumplimiento del señor Ortiz y fue remitida al Director para su conocimiento y acciones que correspondieran. Se notificó al jefe de bodega también pero no quiso firmar de recibido.

15. Mediante Acta número cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (024-2023) de fecha 29 de septiembre de 2023 deja constancia de la Cedula de Notificación realizada por el Subdirector de Recursos Humanos del Fondo de Desarrollo Social se le notifica al señor Mynor Jose Ortiz Álvarez el contenido del acuerdo Ministerial Número DS-DRRHH-0214-021-2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 por medio del cual se hace saber sobre la RESCISIÓN DEL CONTRATO DEL SEÑOR ORTIZ por incumplimiento a sus obligaciones y se dejan las existencias de los productos de dotaciones en bodega.

16. Finalmente, según el Acuerdo Ministerial DS-48-2015, Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como unidad especial de Ejecución Adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 30. Departamento de Almacén, numeral c) Supervisar, dirigir y controlar las actividades de recepción, despacho, registro y control de los bienes destinados al uso y/o consumo de las instancias del -FODES-, numeral d) Verificar que los bienes que se reciben en los almacenes cumplan con la cantidad, calidad,



especificaciones y oportunidades establecidas en los pedidos, requisiciones o contratos, otorgando en su caso, la conformidad correspondiente al proveedor.

Ante lo expuesto respetuosamente SOLICITO:

a) Que se tome nota de lo expuesto y se agregue el presente memorial a su oficio y al expediente relacionado.

b) Que se tome nota que mi persona si planifico, dirigió, organizo y coordino adecuadamente las actividades de compras, almacén e inventarios dentro de mi ámbito de competencia y realice las acciones correspondientes para garantizar el control de los bienes que se tenían en resguardo en las bodegas del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y de los que eran resguardados en bodegas del proveedor y despachados a los beneficiarios de acuerdo a lo indicado en los contratos respectivos y las Actas de Recepción.

c) Que se deje sin efecto el posible hallazgo en el que se me incluye, toda vez este servidor realizo todas las acciones que correspondían de acuerdo a mi contrato de trabajo y nombramiento para que se atendieran oportunamente todos los temas relacionados con el ingreso y salida de dotaciones de las bodegas.”

En oficio OFI-FODES/SDA-DA-159-2024 de fecha 4 de abril de 2024, el señor José Luis Cuellar Rodríguez, quien ocupó el cargo de Jefe de Almacén, del 03 de abril al 31 diciembre de 2023; manifiesta lo siguiente: “...De conformidad con los nombramientos No. DAS-06-0017-2023 de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Publico, fueron designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyen en el Ministerio de Desarrollo Social con la cuenta No. 2022-100-101-18-230, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Como resultado de la auditoria y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Guatemala, articulo 12 Derecho de Defensa, Decreto 3-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 63 discusión, Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y Acuerdo Numero A-009-2021 del Contralor General de Cuentas.

Por lo cual se proceden a realizar los siguientes argumentos de descargo:

1. Constitución Política de la República de Guatemala, articulo 154. Función



Pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

a. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

b. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.

En tal sentido por medio de OFICIO NOMBRAMIENTO No. FODES-029-2023, de fecha 03 de enero del año 2023, se le indica al señor Mynor José Ortiz Álvarez, que debido a la escases de personal con la calidad de Servidor Público, así como a las políticas de austeridad del Gobierno que limitan la creación de puestos nuevo, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, debe de tomar las medidas administrativas pertinentes con el fin de que las funciones establecidas en su mandato legal, no se vean limitadas en perjuicio de los intereses de los grupos sociales a quienes servimos.

Por tal razón, me permito informarle que como Servidor Público, nombrado con el reglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario”, en el puesto de DELEGADO DEPARTAMENTAL, se le nombra como: ENCARGADO DE LA BODEGA del Departamento de Almacén de la Subdirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Social, teniendo como base el contrato MIDESFODES-2023-021-029, que en su cláusula segunda literal I), se establece “Realizar otras tareas afines al puesto, asignadas por el jefe inmediato y las que el MINISTERIO considere pertinentes”, por lo que a partir de la presente fecha hasta nueva orden, se le asignan las funciones siguientes:

a) Manejar un control de entradas y salidas de bodega, que apliquen de forma óptima la existencia de los suministros, materiales y producto y de fácil actualización y emisión de informes periódicos.

b) Mantener registro actualizado y permanente de los suministros, materiales y productos existentes en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, así como de producir información periódica en los inventarios que se programan, de manera que beneficie a la institución en el desempeño de sus funciones.

c) Mantener control de máximo y mínimo de las existencias en bodega, que permitan cubrir las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.



d) Responder a los requerimientos de los entes revisores tanto internos como externos, en relación con documentación e información de las existencias de los suministros, materiales y productos en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

2. MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, versión 03, aprobado mediante ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-35-2023, de fecha Guatemala 25 de abril de 2023.

a. ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-35-2023 Artículo No. 3. Casos no previstos. Los casos no previstos dentro del Manual objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el titular de esta Cartera Ministerial, previa solicitud del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

b. MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, versión 03, páginas 12 y 13 del proceso de Control de Entradas/Salidas de Bodega (CESB), Literal E. Políticas/Normas/Responsabilidades, describe lo siguiente:

Sub literal c). Toda entrega será recibida de forma total o parcial, según lo descrito en las bases del evento, clausuras de contrato suscrito, factura y notificaciones de entrega; en caso de que no se cuente con el espacio suficiente para el almacenaje, los suministros, artículos, materiales, mobiliario y equipo, se resguardaran en bodegas que el Fondo de Desarrollo Social determine.

Sub literal e). El encargado de la Bodega del Departamento de Almacén es responsable de la entrada, almacenaje y registro de los productos, materiales, bienes y/o suministros adquiridos, que cumplen con las Especificaciones Técnicas respectivas según la Orden de Compra, la Factura y la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario Forma 1H.

c. Páginas 15,16 Y 17 del MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, versión 03, se adjunta una matriz descriptiva del Procedimiento Entrada, Almacenaje y Registro de Productos, -materiales, Bienes y/o Suministros de la Bodega del Departamento de Almacén del -FODES-, específicamente en los numerales 1, 2 y 3. Evidenciando en todo momento que el Encargado de Bode tiene responsabilidad todos lo relacionado en el almacenaje, distribución y en indicar si aprueba o no el ingreso de los productos aun así el formulario 1H se encuentre firmado por el Jefe del Departamento de Almacén.

d. .. las páginas 40 y 41 del MANUAL DE NORMAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, versión 03, para que



se tome en cuenta y así confirmar la participación del Jefe de Bodega en todos los procesos en cuanto a almacenaje y resguardo de Dotaciones adquiridas por el Fondo de Desarrollo Social.

3. En cuando al resguardo de las Dotaciones descritas en el primer cuadro de este documento, se le realizo la consulta al Encargado de Bodega el señor documentación en donde el señor Mynor Ortiz considera y sugiere el resguardo de la Totalidad de los productos en bodegas del proveedor.

Por lo antes expuesto se hace entrega del presente documento para que se tomen en cuenta las pruebas con el fin de desvanecer el posible hallazgo No. 1 Irregularidades en el registro, recepción y despacho de bienes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Héctor Melvyn Cana Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus argumentos, el señor Héctor Melvyn Cana Rivera, manifiesta que aprobó los acuerdos ministeriales números DS-42-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, DS-36-2023 de fecha 26 de abril de 2023 y DS-32-2023 de fecha 21 de abril de 2023; a través de los cuales, aprobó los contratos (CACB-012-2023), (CACB-07-2023), y (CACB-05-2023), respectivamente; indicando que en el artículo 2 de los mencionados Acuerdos Ministeriales, se establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita a este Ministerio conjuntamente con las unidades a su cargo son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la aprobación del Contrato aludido; por tener pleno conocimiento del contenido de cada una de las cláusulas del instrumento relacionado.

Al respecto, este equipo de auditoría, manifiesta de conformidad con lo establecido en el Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Atribuciones Generales de los Ministerios de Estado. Artículo 27. Atribuciones Generales de los Ministros, establece: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. ... f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos...”

De conformidad con la normativa indicada anteriormente, se evidencia que el



Ministro de Desarrollo Social, no administró con eficiencia y eficacia los recursos utilizados para la compra de bienes, al no verificar la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio, lo cual era importante realizar previo a la aprobación de los contratos administrativos; por lo que, al no realizarse la verificación previa, se dio lugar a que el proveedor resguardara y despachara los bienes directamente, sin la presencia de un representante del Ministerio de Desarrollo Social; y como el mismo lo menciona en sus comentarios, en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece: "...La función pública no es delegable..."

Se confirma el hallazgo para el señor Rolando Antonio Pernillo Sin, quien ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, el señor Pernillo Sin, indica que de acuerdo con el ámbito de su competencia y responsabilidad, la función de control de ingresos y salida de bodega fue delegada al Jefe de bodega en el año 2023. Sin embargo, en los acuerdos ministeriales números DS-42-2023, DS-36-2023 y DS-32-2023, a través de los cuales se aprobaron los contratos administrativos CACB-012-2023, CACB-07-2023 y CACB-05-2023, suscritos para la adquisición de los bienes descritos en la condición del presente hallazgo, en el artículo 2 de los mencionados acuerdos ministeriales se establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita a este Ministerio conjuntamente con las unidades a su cargo son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la aprobación del contrato aludido; por tener pleno conocimiento del contenido de cada una de las cláusulas del instrumento relacionado.

Al respecto, este equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, al señor Rolando Antonio Pernillo Sin, como Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, le corresponde la responsabilidad sobre las acciones y efectos derivados de los contratos administrativos CACB-012-2023, CACB-07-2023 y CACB-05-2023; por lo que, los procedimientos realizados para el resguardo y despacho de los productos adquiridos, son parte de los efectos derivados de los contratos indicados.

Así también, el señor Rolando Antonio Pernillo Sin, manifiesta que el Manual de Almacén, si permite que los productos sean almacenados en la bodega del proveedor; este aspecto fue verificado por el Equipo de Auditoría, no encontrando en el Manual de Almacén, autorización para que los productos sean almacenados en la bodega del proveedor; por lo que, cabe reiterar que el hallazgo está



señalando que los materiales están siendo almacenados en las bodegas del proveedor REPINCA, S.A., y despachados por el mismo proveedor, sin contar con la presencia de personal de bodega del Ministerio de Desarrollo Social.

El señor Pernillo Sin, manifiesta que como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, giró instrucciones para que en bodega se mantuvieran actualizados los registros de salida de los productos que fueron entregados en las bodegas del proveedor; al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que través de los oficios FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, FODES/SDA-DABZ18-OFI-089-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 y FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-097-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, el Encargado de Bodega de zona 18 de la ciudad capital, manifiesta sobre las acciones realizadas ante el Jefe de Almacén, por no tener las tarjetas kardex actualizadas, con el objetivo de evitar atrasos en la operación en el sistema de las tarjetas kardex y anulación de operaciones incorrectas; por lo que cumplir con mantener los registros actualizados de salida de los productos, era imposible realizarlo derivado a que no le eran enviadas los órdenes de despacho oportunamente por parte del proveedor, cabe recalcar que los despachos eran realizados por el encargado de despachos del proveedor REPINCA, S.A.; sin contar con la con la presencia de personal de bodega del Ministerio de Desarrollo Social.

Es importante señalar que el equipo de auditoría, tuvo a la vista fotocopias simples de las tarjetas kardex del Fondo de Desarrollo Social, relacionadas a las adquisiciones de cemento, tubería P.V.C. y costaneras, estableciendo que las fechas de salidas registradas en las mismas, no coinciden con las fechas de las órdenes de despacho emitidas por el proveedor REPINCA, S.A., estableciéndose que las fechas registradas en las tarjetas corresponden a días anteriores a las reflejadas en las órdenes de despacho del proveedor, lo que evidencia la falta de control que tiene el Fondo de Desarrollo Social en sus registros.

Este extremo fue constatado por el equipo de auditoría, al solicitar las órdenes de despacho realizadas por REPINCA, S.A. durante el ejercicio fiscal 2023, en donde solo consta la firma del encargado de despacho por parte del proveedor, más no consta firma de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

El señor Pernillo Sin, indica también, que con relación a la entrega de los insumos a los beneficiarios, corresponde al jefe de Bodega dar acompañamiento a cada entrega que se haya realizado, siempre y cuando el Departamento de Desarrollo haya notificado o remitido el calendario de las entregas en las bodegas del



proveedor con las fechas programadas a los beneficiarios; sin embargo, en sus documentos de descargo, no presentó dicho calendario para demostrar lo expresado.

Al respecto, el equipo de auditoría, estableció que en oficio emitido por el Encargado de Bodega FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, en el cual solicita que los documentos de egreso sean verificados y enviados oportunamente, lo que evidencia que al encargado de bodega, no le trasladaban el calendario de las entregas que efectuaría el proveedor REPINCA, S.A.; ocasionando que el proveedor tuviera la potestad de realizar los despachos directamente a los beneficiarios, sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Así mismo, el señor Pernillo Sin, indica que en varias ocasiones instruyó y reiteró al Encargado de Bodega para que llevara los controles actualizados y cuadrados; sin embargo, el equipo de auditoría pudo constatar que la información no era enviada oportunamente al Encargado de Bodega, respecto a las órdenes de despacho que realizaba el proveedor REPINCA, S.A., sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

El señor Pernillo Sin, manifiesta que debe acompañar una persona del programa en las entregas de las dotaciones de productos que se encontraban en las bodegas del proveedor, de acuerdo a su manual; sin embargo, el equipo de auditoría constató que el encargado de despachos por parte REPINCA, S.A., despachaba sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

También en sus comentarios, el señor Pernillo Sin, manifiesta que en las bodegas del proveedor hay sacos de cemento de diferentes marcas, debido a que ellos distribuyen de diferentes marcas, pero la marca que se entregó a los beneficiarios es la que se consignó en el contrato; sin embargo, no hay certeza que se haya despachado la marca adquirida a través del contrato administrativo descrito en la condición del hallazgo, derivado a que REPINCA, S.A., realizaba los despachos directamente a los beneficiarios sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

El señor Pernillo Sin, manifiesta que mediante oficio SDA-541-2023, de fecha 30 de junio de 2023, se instruyó para que se le asignará vehículo al jefe de Bodega para que pudiera movilizarse hacia las distintas bodegas donde se resguardaba productos del Fondo de Desarrollo Social, para obtener datos y actualizar los registros de las bodegas; sin embargo, el equipo de auditoría, estableció que las órdenes de despacho que realizaba REPINCA, S.A. no fueron remitidas de



manera oportuna, por lo que las tarjetas kardex no podían actualizarse, conforme se realizaban los despachos de productos.

El equipo de auditoría manifiesta que en el presente hallazgo, no se está objetando la compra de los insumos durante el año 2023; sino el registro, recepción y especialmente el despacho de los productos por parte del proveedor REPINCA, S.A., directamente a los beneficiarios, sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo descrito anteriormente, evidencia que el Director Ejecutivo, del Fondo de Desarrollo Social, no planificó, dirigió, organizó y coordinó adecuadamente la compra de bienes; al no planificar conforme a la capacidad instalada de las bodegas del Ministerio, permitiendo que los bienes sean resguardados y despachados por el proveedor directamente a los beneficiarios, sin presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio.

Se confirma el hallazgo para el señor Frank Alexander Orozco Cartagena, quien ocupó el cargo de Subdirector Administrativo, del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

El señor Frank Alexander Orozco Cartagena, manifiesta que de acuerdo con el ámbito de su competencia y responsabilidad, el tema del control de ingresos y salida de bodega corresponde al Jefe de bodega. Sin embargo, en los acuerdos ministeriales números DS-42-2023, DS-36-2023 y DS-32-2023, a través de los cuales se aprobaron los contratos administrativos CACB-012-2023, CACB-07-2023 y CACB-05-2023, suscritos para la adquisición de los bienes descritos en la condición del presente hallazgo, en el artículo 2 de los mencionados acuerdos ministeriales se establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita a este Ministerio conjuntamente con las unidades a su cargo son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la aprobación del contrato aludido; por tener pleno conocimiento del contenido de cada una de las cláusulas del instrumento relacionado.

Al respecto, este equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, al señor Frank Alexander Orozco Cartagena, como Subdirector Administrativo, le corresponde la responsabilidad sobre las acciones y efectos derivados de los contratos administrativos CACB-012-2023, CACB-07-2023 y CACB-05-2023; por lo que, los procedimientos realizados para el resguardo y despacho de los productos adquiridos, son parte de los efectos derivados de los contratos indicados.

Así también, el señor Frank Alexander Orozco Cartagena, manifiesta que el



Manual de Almacén, si permite que los productos sean almacenados en la bodega del proveedor; este aspecto fue verificado por el Equipo de Auditoría, no encontrando en el Manual de Almacén, autorización para que los productos sean almacenados en la bodega del proveedor; por lo que, cabe reiterar que el hallazgo está señalando que los materiales están siendo almacenados en las bodegas del proveedor REPINCA, S.A., y despachados por el mismo proveedor, sin contar con la presencia de personal de bodega del Ministerio de Desarrollo Social.

Manifiesta que como Subdirector Administrativo giró instrucciones para que en bodega se mantuvieran actualizados los registros de salida de los productos que fueron entregados en las bodegas del proveedor; al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que través de los oficios FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, FODES/SDA-DABZ18-OFI-089-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 y FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-097-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, el Encargado de Bodega de zona 18 de la ciudad capital, manifiesta sobre las acciones realizadas ante el Jefe de Almacén, por no tener las tarjetas kardex actualizadas, con el objetivo de evitar atrasos en la operación en el sistema de las tarjetas kardex y anulación de operaciones incorrectas; por lo que cumplir con mantener los registros actualizados de salida de los productos, era imposible realizarlo derivado a que no le eran enviadas los órdenes de despacho oportunamente por parte del proveedor, cabe recalcar que los despachos eran realizados por el encargado de despachos del proveedor REPINCA, S.A.; sin contar con la con la presencia de personal de bodega del Ministerio de Desarrollo Social.

El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número DS-64-2016 del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, establece: "I Identificación, Clase del Puesto: Subdirector Ejecutivo III, Puesto funcional: Subdirector Administrativo; II. Descripción General del Puesto, 1. Naturaleza establece: "Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de compras, almacén, inventarios, y servicios generales, a fin de desarrollar de forma adecuada el sistema administrativo del FODES; 2. Atribuciones. Establece: "a. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el archivo, almacén, compras, inventario y servicios generales." En ese sentido, el señor Frank Alexander Orozco Cartagena, en su calidad de Subdirector Administrativo, no cumplió las funciones inherentes a su cargo, debido a que los productos fueron despachados directamente por el encargado de despachos del proveedor REPINCA, S.A.; sin contar con la con la presencia de personal de bodega del Ministerio de Desarrollo Social.

Es importante señalar que el equipo de auditoría, tuvo a la vista fotocopias simples



de las tarjetas kardex del Fondo de Desarrollo Social, relacionadas a las adquisiciones de cemento, tubería P.V.C. y costaneras, estableciendo que las fechas de salidas registradas en las mismas, no coinciden con las fechas de las órdenes de despacho emitidas por el proveedor REPINCA, S.A., estableciéndose que las fechas registradas en las tarjetas corresponden a días anteriores a las reflejadas en las órdenes de despacho del Proveedor, lo que evidencia la falta de control que tiene el Fondo de Desarrollo Social en sus registros.

Este extremo fue constatado por el equipo de auditoría, al solicitar las órdenes de despacho realizadas por REPINCA, S.A. durante el ejercicio fiscal 2023, en donde solo consta la firma del encargado de despacho por parte del proveedor, más no consta firma de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Así también, el señor Orozco Cartagena, indicó que los oficios emitidos por el Encargado de Bodega FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-089-2023 y FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-097-2023, dirigidos al Jefe de almacén, en donde manifestaba la falta de coordinación, al momento de llevar a cabo el proceso administrativo relacionado con la entrega de bienes por parte del proveedor, no fueron de su conocimiento; lo cual evidencia falta de comunicación entre el Jefe de almacén y el Subdirector Administrativo.

El señor Orozco Cartagena, manifiesta en sus comentarios que la emisión de la forma “1-H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario”, si le corresponde dar el aval con la firma junto al jefe de almacén; extremo que fue verificado por el equipo de auditoría, pudiéndose observar que las Formas “1-H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario”, se encuentran firmadas por el Jefe de Almacén y por el señor Orozco Cartagena, como Subdirector Administrativo; en los documentos referidos, se hace constar el ingreso de los bienes a la Bodega del Fondo de Desarrollo Social, situación que no es verídica derivado a que los productos nunca ingresaron a bodegas del Fondo de Desarrollo Social; sino que permanecieron en la bodega del proveedor REPINCA, S.A; no existiendo en las Formas 1-H, ninguna razón de que los materiales fueron almacenados por el proveedor, así mismo se constató la responsabilidad del Subdirector Administrativo al firmar dichos documentos.

El señor Orozco Cartagena, indica también que con relación a la entrega de los insumos a los beneficiarios, corresponde al Jefe de Bodega dar acompañamiento a cada entrega que se haya realizado, siempre y cuando el Departamento de Desarrollo haya notificado o remitido el calendario de las entregas en las bodegas del proveedor con las fechas programadas a los beneficiarios; sin embargo, en sus documentos de descargo, no presentó dicho calendario para demostrar lo expresado.



Al respecto, el equipo de auditoría, estableció que en oficio emitido por el Encargado de Bodega FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, en el cual solicita que los documentos de egreso sean verificados y enviados oportunamente, lo que evidencia que al encargado de bodega, no le trasladaban el calendario de las entregas que efectuaría el proveedor REPINCA, S.A.; ocasionando que el proveedor tuviera la potestad de realizar los despachos directamente a los beneficiarios, sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

El equipo de auditoría manifiesta que en el presente hallazgo, no se está objetando la compra de los insumos durante el año 2023; sino el registro, recepción y especialmente el despacho de los productos por parte del proveedor REPINCA, S.A., directamente a los beneficiarios, sin contar con la presencia de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Se confirma el hallazgo para el señor José Luis Cuellar Rodríguez, quien ocupó el cargo de Jefe de Almacén Fondo de Desarrollo Social, del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, el señor José Luis Cuellar Rodríguez, hace referencia al nombramiento del señor Mynor José Ortiz Álvarez, como encargado de bodega, así como a las funciones que le correspondían como encargado de bodega, entre ellas “a) Manejar un control de entradas y salidas de bodega...”; al respecto, el equipo de auditoría, tuvo a la vista los oficios FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, FODES/SDA-DABZ18-OFI-089-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 y FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-097-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitidos por el Encargado de Bodega de zona 18 de la ciudad capital, en los cuales manifiesta sobre las acciones realizadas ante el Jefe de Almacén, por no tener las tarjetas kardex actualizadas, con el objetivo de evitar atrasos en la operación en el sistema de las tarjetas kardex y anulación de operaciones incorrectas; por lo que cumplir con mantener los registros actualizados de salida de los productos, era imposible realizarlo derivado a que no le eran enviadas los órdenes de despacho oportunamente por parte del proveedor.

El equipo de auditoría, realizó visita de campo a las bodegas del proveedor REPINCA, S.A; dejando constancia en Cédula Narrativa de fecha 22 de septiembre de 2023; en dicha visita, el equipo de auditoría, constató que los productos son despachados a los beneficiarios, directamente por personal de REPINCA, S.A., sin contar con la presencia de un delegado del Ministerio de



Desarrollo Social. Adicionalmente, este aspecto fue confirmado en entrevista realizada por el equipo de auditoría, a la encargada de bodega de la empresa REPINCA, S.A.

En la cédula narrativa, se estableció que posterior a la entrega de los bienes y/o productos, el proveedor REPINCA, S.A; traslada al Ministerio de Desarrollo Social, las órdenes de despacho para la realización del acta respectiva.

Este aspecto, confirma lo manifestado por el Encargado de Bodega, en oficio FODES/SDA-DA-BZ18-OFI-051-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, dirigido al Jefe de Almacén, en donde expone la preocupación que existe, derivado de la falta de coordinación al momento de llevar a cabo los procesos administrativos relacionados con la entrega de bienes, materiales y suministros.

Es importante señalar que el equipo de auditoría, tuvo a la vista fotocopias simples de las tarjetas kardex del Fondo de Desarrollo Social, relacionadas a las adquisiciones de cemento, tubería P.V.C. y costaneras, estableciendo que las fechas de salidas registradas en las mismas, no coinciden con las fechas de las órdenes de despacho emitidas por el proveedor REPINCA, S.A; estableciéndose que las fechas registradas en las tarjetas corresponden a días anteriores a las reflejadas en las órdenes de despacho del Proveedor; lo que evidencia la falta de control que tiene el Fondo de Desarrollo Social en sus registros.

Este extremo fue constatado por el equipo de auditoría, al solicitar las órdenes de despacho realizadas por REPINCA, S.A. durante el ejercicio fiscal 2023, en donde solo consta la firma del encargado de despacho por parte del proveedor, más no consta firma de un representante del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

El señor José Luis Cuellar Rodríguez, en sus comentarios indica que el encargado de la Bodega del Departamento de Almacén es responsable de la entrada, almacenaje y registro de los productos, materiales, bienes y/o suministros adquiridos; sin embargo, el equipo de auditoría tuvo a la vista las Formas “1-H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario” detalladas en la condición del presente hallazgo, y pudo observar que las mismas se encuentran firmadas únicamente por el Jefe de Almacén y el Subdirector Administrativo; documentos en los que se hace constar el ingreso de los bienes a la Bodega del Fondo de Desarrollo Social, situación que no es verídica derivado a que los productos nunca ingresaron a las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social; sino que permanecieron en la bodega del proveedor REPINCA, S.A; no existiendo en las Formas 1-H, ninguna razón de que los materiales fueron almacenados con el proveedor, así mismo se constató la responsabilidad del Jefe de Almacén, al firmar dichos documentos.



En sus comentarios, el señor Cuellar Rodríguez, indica que de conformidad con los acuerdos ministeriales números DS-42-2023, DS-36-2023 y DS-32-2023, a través de los cuales se aprobaron los contratos administrativos CACB-012-2023, CACB-07-2023 y CACB-05-2023, suscritos para la adquisición de los bienes descritos en la condición del presente hallazgo, en el artículo 2 de los mencionados acuerdos ministeriales se establece: El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrita a este Ministerio conjuntamente con las unidades a su cargo son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la aprobación del contrato aludido; por tener pleno conocimiento del contenido de cada una de las cláusulas del instrumento relacionado.

Al respecto, este equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, al señor José Luis Cuellar Rodríguez, como Jefe de Almacén del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, le corresponde la responsabilidad sobre las acciones y efectos derivados de los contratos administrativos CACB-012-2023, CACB-07-2023 y CACB-05-2023; por lo que, los procedimientos realizados para el resguardo y despacho de los productos adquiridos, son parte de los efectos derivados de los contratos indicados.

Por lo descrito anteriormente, se evidencia que el Jefe de Almacén, del Fondo de Desarrollo Social, no cumplió con sus funciones consistentes en planificar, coordinar, supervisar y controlar adecuadamente las actividades relacionadas con el registro, recepción, despacho y control de bienes y/o suministros adquiridos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE ALMACEN	JOSE LUIS CUELLAR RODRIGUEZ	28,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	FRANK ALEXANDER OROZCO CARTAGENA	32,000.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	35,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN	50,000.00
Total		Q. 145,000.00

Hallazgo No. 2

Irregularidades en pago del subsidio de transporte del adulto mayor

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección



Social, Programa 99 Partidas No Asignadas a Programas, Renglón presupuestario 437 Transferencias a empresas privadas, se estableció que se ejecutó el subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor.

Se determinó que para la ejecución del referido subsidio, el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, emitió el “Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor”.

Posteriormente el Ministerio de Desarrollo Social, suscribió convenio con la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, de fecha 23 de junio de 2023, en el cual se incluyen los términos y condiciones para el otorgamiento y uso del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor; el cual asciende a un monto de Q35,000,000.00.

En la cláusula quinta del referido convenio, se establece que la entidad receptora de los fondos, se compromete a administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos de conformidad con el Plan Operativo Anual, presentado al MIDES; en dicho Plan Operativo Anual, la entidad receptora de los fondos, indica que el servicio será prestado por 14 asociaciones departamentales, con un total de 1330 unidades de transporte (entre buses y microbuses).

Según la muestra evaluada y los procedimientos de auditoría practicados, se establecieron las siguientes irregularidades en el manejo del subsidio al transporte público del adulto mayor.

1. Entre los requisitos que debía cumplir la entidad receptora de los fondos, se encuentra la presentación de Declaración Jurada ante notario público, que haga constar que las unidades de transporte cuentan con toda la documentación en orden para operar (certificado de propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, impuesto sobre circulación de vehículos vigente, así como autorización de la municipalidad correspondiente).

En el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, se indica que previó a la suscripción del convenio respectivo, la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, verificará la información proporcionada.

El equipo de auditoría, determinó que entre las 1330 unidades de transporte que prestarían el servicio al adulto mayor durante el año 2023; 23 unidades presentan falta de licencia municipal, para operar en el año 2023, según información



proporcionada por las municipalidades de Sacatepéquez y Zacapa; y 67 unidades presentan estatus de inactividad para circular en el año 2023; según información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Sin embargo, a pesar que las unidades de transporte, carecían de licencia para circular y/o encontrarse con estatus de inactividad, le fueron pagadas las cuotas de subsidio, como se detalla a continuación:

UNIDADES DE TRANSPORTE QUE CARECEN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA CIRCULAR EN EL AÑO 2023

DEPARTAMENTO: SACATEPÉQUEZ					
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	CANTIDAD UNIDADES TRANSPORTE	NÚMERO DE PLACAS	MODELO	SUBSIDIO PAGADO
1	Mario Estuardo Muralles Pérez	2	C0-904BSC	2,001	Q 52,631.60
			C0-112BPS	2,000	
2	Gumercindo Chacón Díaz	1	C0-954BRW	1,999	Q 26,315.80
3	Bayron Roberto Gómez García	1	C0-071BNW	2,000	Q 26,315.80
4	Edgar Eliacim Jáuregui Meléndrez	1	C0-115BCT	1,990	Q 26,315.80
5	Silverio Pérez Figueroa	3	C0-618BPF	2,003	Q 78,947.40
			C0-525BPG	2,004	
			C0-929BRS	2,000	
6	Carlos Silverio Pérez Melendrez	1	C0-160BJD	2,006	Q 26,315.80
7	Helver Antonio Valle Hernández	1	C0-108BLH	1,995	Q 26,315.80
8	Luis Manuel Coronado Sican	1	C0-658BDD	1,988	Q 26,315.80
9	Oscar Augusto Sisimit Camacho	1	C0-375BRB	2,004	Q 26,315.80
10	Dilia Cristina Monroy García de Sisimit	3	C0-391BPR	2,001	Q 78,947.40
			C0-847BQT	2,003	
			C0-659BQN	2,001	
11	José Guadalupe Pérez Zamora	1	C0-018BBZ	1,978	Q 26,315.80
12	Juan Pablo Zamora Sánchez	1	C0-347BFZ	1,985	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO: ZACAPA					
13	Kevin Ovidio Chacón Mata	1	C0-850BJY	2,000	Q26,315.80
14	David Estuardo Cordón y Cordón	1	C0-184BLT	2009	Q26,315.80
15	Herber Estuardo Ramírez De La Cruz	1	C0-850BJY	2000	Q26,315.80
16	María Magdalena Velásquez Estrada	1	C0-466BKH	2008	Q26,315.80
17	Milton Leonel Pineda Aguirre	1	C0-834BBT	2006	Q26,315.80
18	Silvia Janeth Morales De Villeda	1	C0-489BLJ	2010	Q26,315.80
TOTAL PAGADO					Q605,263.40



Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad de Antigua Guatemala y Municipalidad de Zacapa.

UNIDADES DE TRANSPORTE CON ESTATUS INACTIVO, PARA CIRCULAR EN EL AÑO 2023

DEPARTAMENTO: SACATEPEQUEZ						
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	VEHICULOS	PLACAS	MODELO	MOTIVO INACTIVACIÓN, SEGÚN REPORTE DE SAT	SUBSIDIO PAGADO
1	Edvin Antonio Peláez Estrada	1	C0-438BWF	1994	Embargo 27/06/2023	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO						
2	Román Guzmán Juárez	1	C0-261FVQ	2011	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 26,315.80
3	Zaraceli Castillo Pérez de Herrera	1	C0-919GMF	2003	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 26,315.80
4	Damaris Yesenia Buch Chuta de Xinic	2	C0-917BBV	2000	Retiro definitivo 10/12/2019	Q 52,631.60
			C-722 BYH	1997	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	
5	Nelson Manolo De León Santizo	1	P0-670JRS	2000	Embargo 18/03/2022	Q 26,315.80
6	Kevin Manolo De León Cifuentes	1	P0-669JRS	2000	Embargo 02/03/2023	Q 26,315.80
7	Pedro Hernández Pérez	1	C0-497HKP	2019	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS						
8	Héctor Ovidio Escobar González	1	C0-467BMM	2012	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 26,315.80
9	Candelario Osmin De León Pérez	1	C0-626BBL	2005	Retiro Definitivo 19/12/2019	Q 26,315.80
10	Marvin Wanerges Velásquez Ramos	1	C0-380BGJ	2006	Retiro Definitivo 22/09/2023	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO: ZACAPA						
11	Kevin Ovidio Chacón Mata	1	C0-188BDP	2004	Orden MP 27/01/2023	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO						
12	Irma Elizabeth de Paz Sacor de Racancoj	1	C0-050BCR	2004	Retiro Definitivo 23/09/2020	Q 26,315.80
13	William German Herrera Hernández	1	C0 394BHD	1982	Decreto 70-94 02/08/2019	Q 26,315.80
14	María Anabella Reynosa Ovando	3	C0473BNX	2001	Retiro Definitivo 24/12/2016	Q 78,947.40
			C0-903BGC	1987	Embargo 19/03/2018	
			C0-294BGY	1991	Retiro Definitivo 10/11/2012	
15	Luis Alberto Gutiérrez Velásquez	2	C0-813BPC	2002	Retiro Definitivo 21/12/2021	Q 52,631.60
			C0-148CLN	2002	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	
16	Cipriano Ernesto Cifuentes Yoc	2	C0-553BGN	2006	Decreto 70-94 22/05/2018	Q 52,631.60
			C0-791JJT	2019	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	
17	Benjamín Vicente Xiap Hernandez	1	C0-844BNT	1999	Retiro Definitivo 28/12/2018	Q 26,315.80



18	Marilú Del Rosario López Alfaro	1	C0-492BGM	1992	Orden del O.J. 09/11/2011	Q 26,315.80
19	Ramón Pablo Sop Sánchez	1	C0-041BHG	2004	Retiro Definitivo 24/10/2018	Q 26,315.80
20	José Antonio Colop Díaz	2	C0-159BDF	2005	Decreto 70-94 22/05/2018	Q 52,631.60
			C0-828BNY	2009	Embargo 29/06/2021	
21	Geminis Rosario Garzaro Diaz	1	C0-672BKR	2009	Decreto 70-94 22/05/2018	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA						
22	Keila Eliané Cheguen Morales	10	C0-103BJV	2007	Orden MP 05/12/2014	Q 263,158.00
			C0-912BCV	2002	Orden MP 05/12/2014	
			C0-182BMY	1996	Orden MP 05/12/2014	
			C0-914BCV	2001	Orden MP 05/12/2014	
			C0-848BFH	2008	Orden MP 06/07/2015	
			C0-137BCP	2005	Orden MP 05/12/2014	
			C0-565BJM	2007	Orden MP 05/12/2014	
			C0-117BCK	2005	Orden MP 05/12/2014	
			C0-319BJT	2007	Orden MP 05/12/2014	
			C0-388BHK	2003	Orden MP 06/07/2015	
23	Abner Emanuel Josué Cheguen Morales	10	C0-073BGS	2002	Orden MP 05/12/2014	Q 263,158.00
			C0-549BGT	2004	Orden MP 05/12/2014	
			C0-529BKW	2009	Orden MP 05/12/2014	
			C0-986BBH	2002	Orden MP 05/12/2014	
			C0-853BDW	2005	Orden MP 05/12/2014	
			C0-075BGS	2003	Orden MP 05/12/2014	
			C0-699BDL	2001	Orden MP 05/12/2014	
			C0-897BDJ	2001	Orden MP 05/12/2014	
			C0-182BMY	2011	Orden MP 05/12/2014	
			C0-545BKC	2007	Orden MP 05/12/2014	
24	Alexander Randolph Linares Ramos	1	C0-627BBS	2000	Retiro Definitivo 26/08/2009	Q 26,315.80
25	Darwin Antonio Sagastume Sagastume	1	C0-830JWF	2014	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 26,315.80
26	Yuri Giovany Barrera Fajardo	1	C0-664FMF	2002	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 26,315.80
27	José Gabino Navas Felipe	1	C0-049GQR	2007	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 26,315.80
28	Edvin Freddy Rodas Domínguez	1	C0-190BDJ	2006	Retiro Definitivo 03/09/2021	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO						
29	Albertina Palacios	2	C0-927BPF	2001	Retiro Definitivo 30/12/2020	Q 52,631.60
			C0-943BKT	1991	Decreto 70-94 04/08/2023	
30	Emma Leticia García Cifuentes de Beteta	1	C0-352BBD	1985	Retiro Definitivo 10/12/2013	Q 26,315.80
31	Zoel Estuardo Giovanni Archila Palacios	1	C0-877BDV	1984	Retiro Definitivo 09/12/2009	Q 26,315.80
32	Jeremías Abdías Rivas Martínez	1	P0-438BCT	1994	Retiro Definitivo 29/09/2023	Q 26,315.80
DEPARTAMENTO DE MAZATENANGO						
33	Elio Ranferi Chang López	1	P0853BGJ	2003	Retiro Definitivo 10/08/2015	Q 26,315.80
34	David Diaz Bonilla	4	C-226BZM	1995	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	Q 105,263.20
			C-029CDF	1994	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	
			C-0725BKW	2009	Embargo 14/10/2022	
			P-0778BVP	1999	Embargo 14/10/2022	



35	Rubén Alejandro Alvarado Aguilar	2	C0124BHL	2010	Retiro Definitivo 03/03/2015	Q 52,631.60
			C0-811GQZ	2000	Datos no concuerdan con lo registrado en el sistema	
DEPARTAMENTO DE PUERTO BARRIOS IZABAL						
36	Rogel Giovanni Barrientos Suchite	1	C0403BDF	2000	Embargo 14/03/2018	Q 26,315.80
37	Aida Victoria Bonilla Sierra	1	C0-478BBF	1986	Retiro Definitivo 04/07/2023	Q 26,315.80
38	Luis Eduardo Ramos Trigueros	1	C0213BMZ	2012	Embargo 06/05/2021	Q 26,315.80
TOTAL PAGADO						Q 1,763,158.60

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Registro Fiscal de Vehículos, de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUMEN DE SUBSIDIOS PAGADOS A UNIDADES DE TRANSPORTE QUE CARECEN DE LICENCIA MUNICIPAL Y/O ESTATUS DE INACTIVIDAD

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO PAGADO
1	Unidades de transporte que carecen de licencia municipal para circular en el año 2023.	Q 605,263.40
2	Unidades de transporte con estatus inactivo, para circular en el año 2023	Q 1,763,158.60
TOTAL PAGADO		Q 2,368,422.00

2. Se estableció que el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, "Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor", en el artículo 8, DEL PADRÓN DE BENEFICARIOS, inciso d, indica: "...Además del padrón de beneficiarios al que se hace referencia anteriormente, se deberá presentar informe de reportería de viajes que deberá contener... c) Registro de abordajes que el adulto mayor realizó en el transporte público por mes."

El equipo de auditoría, al evaluar el registro de abordajes presentado mensualmente, estableció que dicho registro no se presenta de manera detallada por beneficiarios, donde pueda verificarse la cantidad de abordajes que realizó cada beneficiario durante el mes del reporte; así también, no se identifica la unidad de transporte que prestó el servicio; en ese sentido, no es posible determinar si las unidades de transporte efectivamente prestaron el servicio al adulto mayor; y tampoco es posible determinar la cantidad de servicios prestados por cada unidad de transporte; sin embargo, durante el año 2023, se otorgó un subsidio de Q26,315.78, de cuota fija anual por unidad de transporte.

3. El equipo de auditoría, estableció que el servicio de transporte gratuito, fue otorgado únicamente en los departamentos donde existen asociaciones



agremiadas a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-; por lo que existen departamentos donde no se brinda dicho beneficio a los adultos mayores.

A continuación se presenta detalle por departamento, donde se brinda o no, el servicio de transporte gratuito al adulto mayor.

No.	DEPARTAMENTO	SE BRINDA SUBSIDIO AL TRANSPORTE DEL ADULTO MAYOR	
		SI	NO
1	Baja Verapaz		NO
2	Alta Verapaz		NO
3	El Progreso		NO
4	Escuintla		NO
5	Jalapa		NO
6	Jutiapa		NO
7	Quiché		NO
8	Retalhuleu		NO
9	Santa Rosa		NO
10	Sololá		NO
11	Totonicapán		NO
12	Chimaltenango	SI	
13	Chiquimula	SI	
14	Huehuetenango	SI	
15	Izabal	SI	
16	Petén	SI	
17	Quetzaltenango	SI	
18	Sacatepéquez	SI	
19	San Marcos	SI	
20	Suchitepéquez	SI	
21	Zacapa	SI	

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la entidad.

4. No existe evidencia documental en donde las Asociaciones Departamentales de Transportistas, nombraron como su representante a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, ante el Ministerio de Desarrollo Social, para la recepción del subsidio al Transporte Público al Adulto Mayor, correspondiente al año 2023.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala. Sección tercera. Ministros de



Estado... Artículo 194. Funciones del ministro, establece: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley; ...f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; ...i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”

Decreto Número 80-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Régimen de Seguridad y Previsión Social. Artículo 30, establece: “Las personas de la tercera edad gozarán de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico, de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales... además gozarán de los siguientes beneficios... d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo...”

Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Desarrollo Social. Capítulo II. Principios Rectores en Materia de Desarrollo Social. Artículo 8. Grupos de especial atención, establece: “La Política de Desarrollo Social y Población deberá prever lo necesario para dar especial atención a los grupos de personas que por su situación de vulnerabilidad la necesiten, promoviendo su plena integración al desarrollo, preservando y fortaleciendo en su favor, la vigencia de los valores y principios de igualdad, equidad y libertad. ... Capítulo III. De la Política de Desarrollo Social y Población Objetivos Básicos y Fundamentales. Artículo 16. Sectores de especial atención, establece: “Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población, a los siguientes: ... 5. Personas adultas mayores. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral de los adultos mayores, protegiendo a la vejez.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, capítulo II RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO. Artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o



funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: " Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 30. Obligación de denunciar, establece: “Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo.”

Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Atribuciones Generales de los Ministerios de Estado. Artículo 27. Atribuciones Generales de los Ministros, establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. ... f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. ... p) Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras infracciones análogas cometidas por los funcionarios y empleados públicos bajo su autoridad...”

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículo 15, Ejecución física y financiera, establece: “Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.” Artículo 126. Subsidio transporte público departamental del adulto mayor, establece: “El Ministerio de Desarrollo Social realizará las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de treinta y cinco millones de Quetzales (Q35,000,000.00) a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor. El Ministerio de Desarrollo Social, deberá contar con el reglamento correspondiente.”



Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio De Desarrollo Social. Capítulo II. Funciones del Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 7. Despacho Ministerial, establece: “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, tiene las siguientes atribuciones: ...m. Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras Infracciones análogas cometidas por los funcionarios. y empleados públicos bajo su autoridad...” Artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...1. coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo.” Artículo 16. Dirección de Asistencia Social, establece: “La Dirección de Asistencia Social es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por si o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza; exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional, y tiene las siguientes atribuciones: a. Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las Intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismos cumplan con los criterios establecidos... e. Coordinar con Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en la ejecución de las Intervenciones de asistencia social. f. Mantener en funcionamiento el registro de usuarios de las Intervenciones de asistencia social. Mantener actualizada la Información sobre el padrón de usuarios de las Intervenciones de asistencia social en el portal institucional. g. Implementar los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las responsabilidades de los participantes de los programas sociales...”

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Artículo 1. Objeto, establece: “El presente Reglamento tiene por objeto facilitar a las entidades públicas los lineamientos para mejorar la evaluación, administración y gestión de los programas y proyectos que incluyan subsidios y subvenciones del Estado. Artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: “Las normas del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones son de observancia obligatoria para los responsables de la ejecución presupuestaria que establece el artículo 2 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y deberán ser aplicadas a todos los programas y proyectos que incluyan subsidios y subvenciones del Estado.” Artículo 5.



Convenio, establece: “Es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo: ... d. Condiciones de otorgamiento y uso; ... f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos; g. Objetivos, metas e indicadores de resultados; h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto; i. Sistemas de información de monitoreo y evaluación; j. Periodicidad de las evaluaciones; k. Cláusula en la que se establezca que la entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos...”

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023 del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR. Artículo 5, Requisitos. Establece: “Además de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, del Presidente de la República, la entidad receptora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, la documentación siguiente: inciso i: Declaración jurada ante notario público que haga constar que las unidades de transporte cuentan con toda la documentación en orden para operar (certificado de propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, impuesto sobre circulación vigente así como autorización de la municipalidad correspondiente). Previo a la suscripción del convenio respectivo, la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social verificará la información proporcionada.” Artículo 8, Del padrón de beneficiarios, establece: “...Además del padrón de beneficiarios al que se hace referencia anteriormente, se deberá presentar informe de reportería de viajes que deberá contener... c) Registro de abordajes que el adulto mayor realizó en el transporte público por mes.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, al momento de suscribir el convenio con el representante legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, no verificó que se incluyera a todos los adultos mayores de los diferentes departamentos de la República, para ser beneficiarios del subsidio al transporte público del adulto mayor; así también no supervisó la adecuada ejecución del subsidio, de conformidad al Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023.

La Viceministro (a) de Protección Social, no monitoreó ni evaluó que la ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectuara de conformidad al Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023.



El Director de Asistencia Social, no supervisó, monitoreó ni evaluó que la ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectuara de conformidad al Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023.

El Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, no cumplió con verificar la información proporcionada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, previo a la suscripción del convenio respectivo. Así también, no cumplió en revisar que los reportes mensuales presentados por la referida Coordinadora, cumplieran con los registros de abordaje que identificaran las unidades de transporte que brindaron el servicio y la cantidad de abordajes de cada beneficiario.

Efecto

No existe certeza sobre el servicio de transporte público gratuito prestado a los adultos mayores.

Falta de transparencia en la ejecución del subsidio, debido a que se otorgó a unidades de transporte que no llenan los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, debido que se encontraban inactivos y sin autorización de las municipalidades correspondientes para poder circular.

No se tiene cobertura en todos los departamentos de la República.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, previo a otorgar el subsidio del transporte público del adulto mayor, verifique que se tenga cobertura en todos los departamentos de la República. Así también, emita los mecanismos adecuados que promuevan la transparencia, calidad de gasto público y rendición de cuentas en el uso y manejo del referido subsidio. El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones al Viceministro (a) de Protección Social, a efecto de monitorear y evaluar la adecuada ejecución del subsidio, de conformidad con la normativa aplicable.

La Viceministro (a) de Protección Social, realice monitoreo y evaluación a efecto que la ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectúe de conformidad con la normativa aplicable. Gire instrucciones al Director de Asistencia Social, a efecto de supervisar que la ejecución del referido subsidio, se realice de forma adecuada y con criterios de calidad de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

El Director de Asistencia Social, realice monitoreo y evaluación a efecto que la ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectúe de conformidad con la normativa aplicable. Gire instrucciones al



Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, a efecto de verificar que la ejecución del referido subsidio, se realice de forma adecuada y con criterios de calidad de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

El Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, verifique que todas las unidades de transporte a quienes se brinde el subsidio, cumplan con todos los requisitos establecidos para el efecto; tanto requisitos previos al subsidio, como los términos y condiciones para el uso y manejo del subsidio del transporte público del adulto mayor.

Comentario de los responsables

En nota S/N de fecha 4 de abril de 2024, el señor Héctor Melvyn Cana Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 1 de enero al 31 diciembre de 2023; manifiesta lo siguiente: "...me dirijo a ustedes, para dar respuesta a OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-DAS-06-MIDES-NOTI-42-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, el cual hace relación al nombramiento No. DAS-06-0017-2023 de fecha 21 junio de 2023, emitido por la DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL SECTOR ECONOMIA, FINANZAS, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, constituidos en el Ministerio de Desarrollo Social con la cuenta No. 2022-100-101-18-230 para practicar auditoría Financiera y de cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por lo cual se proceden a realizar los siguientes argumentos de descargo:

DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA FUNCIONARIO PÚBLICO.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución."

DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y DE LAS ENTIDADES QUE MANIFESTARON INTERES EN EL SUBSIDIO -Argumento relacionado con la cobertura a nivel de la República-

Partiendo del artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se puede establecer que la norma contenida en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, únicamente establece la obligación de otorgar un subsidio, sin embargo no establece procedimiento de otorgamiento, derivado de eso y que el proceso de otorgamiento no está establecido en ley, el Ministerio de Desarrollo procedió a recibir las solicitudes de las siguientes asociaciones y/o personas jurídicas:

Asociación Solidarista de Transporte Urbano de Zacapaneco “ASOTRAURZA”

Coordinadora de Transporte de Quetzaltenango.

Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos.

Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-

Aclarando que fueron las únicas instituciones que presentaron solicitud para poder acceder a este subsidio, respetando con esto el derecho de petición establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, motivo por el cual se corrió audiencia a las referidas instituciones con el fin de escucharlos y determinar la capacidad de cobertura de cada una así como evaluar aspectos relativos a la prestación del servicio gratuito del transporte departamental del adulto mayor.

Con este proceso se determinó que no existe institución que preste este servicio en la totalidad de la República, determinando que la institución que mayor cobertura tenía era la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.

En atención a lo anterior y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones se procedió a la suscripción del convenio respectivo con la entidad que mayor cobertura a nivel nacional, también fueron considerados otros parámetros para definir el otorgamiento, situación que quedó plasmada en el informe enviado al Despacho Superior mediante OFICIO DAJ-157-2023/JEPP, en donde se dan a conocer todas las acciones previas a la suscripción del convenio y a la selección de la entidad receptora, detallando los motivos por los cuales las otras instituciones fueron descartadas.

Detallado lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala y en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Presidente de la República de Guatemala se procedió a la suscripción del convenio.



DE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN DE LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO

Dentro de las acciones que se realizaron para la supervisión adecuada en la ejecución del subsidio se realizaron las siguientes:

Oficio DAJ-160-2023 de fecha 27/06/2023 en el cual se traslada la documentación en original de la -CNTUDEG-.

Oficio DAJ-163-2023 de fecha 27/06/2023 en el cual se trasladan a la Dirección de Monitoreo y Evaluación la comunicación que se tuvo con la -CNTUDEG- en relación a el arte de la calcomanía que se debía colocar en cada unidad a la cual se otorgaría el subsidio.

Oficio DAJ-214-2023 de fecha 09/08/2023 en el cual se traslada a la Dirección de Monitoreo y Evaluación oficios presentados por la -CNTUDEG- en relación al proceso de colocación de calcomanías en las distintas unidades que prestan el servicio de transporte.

Oficio DAJ-223-2023 de fecha 23/08/2023 en el cual se solicita a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que verifique el estatus de cada vehículo con el fin de obtener resultado sobre si se encontraba activos.

Oficio DAJ-224-2023 de fecha 23/08/2023 en el cual se solicita a la Policía Nacional Civil en sentido de verificar dentro de los predios de la institución con el fin de corroborar si alguna de las unidades que prestan servicio del transporte público al adulto mayor se encuentran en los predios de la institución.

Oficio DAJ-229-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Chimaltenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-230-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Chiquimula el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar

Oficio DAJ-231-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Huehuetenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-232-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Puerto Barrios el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.



Oficio DAJ-233-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Sayaxché el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-234-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Quetzaltenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-235-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Antigua Guatemala el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-236-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de San Marcos el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-237-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Mazatenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-238-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Zacapa el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

Oficio DAJ-263-2023 de fecha 21/09/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- el oficio suscrito por la SAT, para que sirvan rectificar el listado de unidades presentadas o bien se sirvan aclarar porque las mismas se encuentran en estado INACTIVO ante la SAT.

Oficio DAJ-265-2023 de fecha 21/09/2023 mediante el cual se le solicita a la -CNTUDEG- reporte en archivo editable sobre la distribución de los recursos otorgados a los agremiados en relación al subsidio.

Oficio DAJ-266-2023 de fecha 21/09/2023 mediante el cual se le solicita a la -CNTUDEG- archivo en formato editable tipo Excel del reporte de entrega de constancia de carnets de adultos mayores.

Oficio DAJ-280-2023 de fecha 28/09/2023 mediante el cual se solicita nuevamente a la -CNTUDEG- constancia de la fecha de entrega de los carnets a los adultos mayores

Oficio DAJ-286-2023 de fecha 03/10/2023 mediante el cual se traslada a la



-CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Huehuetenango con el fin de aclarar la información manifestada.

Oficio DAJ-288-2023 de fecha 03/10/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Antigua Guatemala con el fin de aclarar la información manifestada.

Oficio DAJ-320-2023 de fecha 10/11/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Quetzaltenango con el fin de aclarar la información manifestada.

Oficio DAJ-330-2023 de fecha 15/11/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Mazatenango con el fin de aclarar la información manifestada.

Derivado de lo anterior claramente se puede establecer que en mi calidad de MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL si tome las acciones necesarias con el fin de fiscalizar la correcta ejecución del subsidio en mención.

DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA -CNTUDEG- PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS REPORTES MENSUALES PRESENTADOS POR LA -CNTUDEG-.

El convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la -CNTUDEG- en su cláusula sexta se estableció en Condiciones Previas al Desembolso se establecen la presentación de los siguientes documentos: a) Plan Operativo Anual; la documentación requerida por el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023.

Los referidos requisitos fueron verificados, situación que quedó plasmada mediante oficio número 16-0-2023 de fecha 27/06/2023 en donde se traslada la documentación relacionada en la cláusula sexta del convenio de otorgamiento, por lo que la información previa al desembolso y suscripción del convenio si fue verificada, desvaneciendo con esto el efecto en mención.

En la relación a la revisión de los reportes mensuales, es de manifestar que ante la Dirección de Asistencia Social por medio de la Subdirección Adulto mayor se validaron los datos ante el Registro Nacional de las Personas para la verificación correspondiente, adicional a eso mediante acta notarial de declaración jurada de fecha 16/10/2023 el Represente Legal de la -CNTUDEG- manifiesta que traslada la reporteria mensual haciendo ver que es responsabilidad exclusiva de ellos la veracidad de la información remitida. Bajo estos supuestos se establece que si se cumplió con la verificación de los reportes mensuales.



Así mismo es de establecer que la Dirección de Coordinación y Organización presento ante el despacho superior informe sobre la verificación de la gratuidad de la prestación del servicio al adulto mayor.

CON RELACIÓN A LAS LICENCIAS O CONCESIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA INACTIVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE REPORTE LA SAT.

Dentro de los Procesos de fiscalización descritos en el apartado 1.2 de la presente argumentación se describen los oficios en donde se le solicita a la coordinadora aclaración al respecto sobre los aspectos planteados por las Municipalidades correspondientes, así como lo manifestado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, motivo por el cual la -CNTUDEG- presentan la información de descargo, acompañando las autorizaciones o licencias municipales correspondientes y concesiones cuando en derecho corresponde, así como las tarjetas de circulación y demás documentación legal, para aclarar los aspectos correspondiente.

Es de manifestar que en su momento se procedió a analizar la información determinando que hubo correcciones en los número de unidades y placas respectivas, para lo cual se acompañó la rectificación correspondiente, además de eso el Representante Legal de la -CNTUDEG- acompañó declaración jurada prestada ante notario en donde manifiesta que todas las unidades cuentan con las autorizaciones correspondientes para poder operar.

PETICIONES:

Sean respetados mis derechos, según los artículos 12. Derecho de defensa, 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso, y Artículo 28. Derecho de petición, de la Constitución Política de Guatemala.

Se tenga por recibido el presente oficio, con los documentos que se adjuntan al expediente.

Sea tenga por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.

Se me excluya del posible hallazgo formulado por su respetable comisión de auditoría, denominado "Hallazgo No. 1. Irregularidades en el registro, recepción y despacho de bienes.

Se me excluya del posible hallazgo formulado por su respetable comisión de auditoría, denominado "Hallazgo No. 2. Irregularidades en pago del subsidio de



transporte del adulto mayor.

En el caso se existir alguna situación que enmendar se emitan las recomendaciones respectivas y de ser necesario se apliquen los controles posteriores por parte del personal a cargo de la ejecución del presente programa dentro del Ministerio de Desarrollo Social.

En nota S/N y sin fecha, la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; manifiesta lo siguiente:

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRADA:

El Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, de conformidad con el Artículo 3, establece que: Subsidio o subvención. Se entenderá por subsidio o subvención, las asignaciones contenidas en el presupuesto de cada entidad del sector público destinadas a otorgar recursos financieros o en especie cuya naturaleza es de tipo asistencial, de interés general y de duración determinada, a personas individuales o jurídicas para que sean invertidos en la actividad o propósito que se determine en el convenio respectivo.

El Artículo 126 del Decreto Número 54-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. En su Artículo 24 del Decreto Número 101-97, del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, se destinaron treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000.00) para el pago del Subsidio para el transporte público departamental del adulto mayor.

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio De Desarrollo Social. Capítulo II. Funciones del Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social. Artículo 7. Despacho Ministerial, establece: "El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, tiene las siguientes atribuciones:

...m. Tomar las medidas que correspondan, según la ley, en casos de faltas, incumplimiento de deberes u otras Infracciones análogas cometidas por los funcionarios, y empleados públicos bajo su autoridad..."Artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a



nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...1. coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo.”

En el artículo citado se establece que tenía como Viceministra de protección social, como primer punto el subsidio al adulto mayor no es un programa y se va regir por el reglamento, convenio y lineamiento aprobado para el efecto, como segundo punto me permito aclarar que el inciso 1 del artículo nueve citado establece que me compete coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo.” La norma es clara al indicar que debía monitorear y evaluar las unidades administrativas a mi cargo no así los programas sociales ni las intervenciones como lo es el subsidio ya que para la evaluación y monitoreo de los mismos se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de monitoreo y evaluación que no depende del Viceministerio de Protección Social, siendo dos funciones totalmente diferentes como se puede establecer.

En virtud de dar cumplimiento a la ejecución del subsidio fueron aprobados por el señor Ministro en su momento los siguientes acuerdos ministeriales en virtud que el mismo no es parte de los programas sociales del Ministerio y para el efecto me fundamento en cada uno de los artículos en los que se refieren a la función del viceministerio de Protección Social.

El Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, contiene el Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en el cual se regula en el ARTÍCULO 1 OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto, establecer los requisitos, condiciones, y procedimientos que aplicará para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor; y la ejecución financiera y presupuestaria de los recursos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado que para el efecto corresponda. Al interpretar el mismo se establece que es la regulación legal que se debe de cumplir para dar el debido cumplimiento de la ejecución del subsidio referido. En el mismo cuerpo legal en el ARTICULO 9 establece la VERIFICACIÓN Y CONTROL, la verificación y control de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental estará a cargo del Viceministerio de Protección Social, por medio de la Dirección de Coordinación y Organización -DCO-, por lo tanto el Vice despacho de Protección Social no tiene las funciones de monitoreo y evaluación del mismo, como se está tratando de señalar en el posible hallazgo, ya que existe REGULACIÓN Y UNA DIRECCION ESPECIFICA COMO LO ES LA DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL VICEMINISTERIO DE POLITICA, PLANIFICACION Y EVALUACION

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO APROBADO



MEDIANTE EL ACUERDO MINISTERIAL DS-46-2023, anteriormente citado, se aprueba el convenio mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-47-2023, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, contiene el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, -CNTUDEG- para el traslado de la Asignación Presupuestaria para pago del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, y en el cual en su Cláusula OCTAVA último párrafo establece Que EL MIDES, podrá emitir los instrumentos o documentos necesarios para la verificación, monitoreo y evaluación para garantizar el manejo transparente, racional y adecuada del subsidio otorgado a la -CNTUDEG- y artículo 12 del mismo cuerpo legal en donde establece que los lineamiento: El viceministerio de política, planificación y evaluación del MIDES, emitirá los lineamientos que desarrollen los procedimientos que se deben de realizar por parte del MIDES para la entrega, verificación y control del subsidio correspondiente.

Al interpretar la presente clausula se establece que el MIDES podrá emitir instrumentos o documentos necesarios para la verificación, monitoreo y evaluación, lineamientos que fueron aprobados mediante acuerdo Ministerial número DS-48-2023, EL CUAL SE IDENTIFICA POSTERIORMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Asimismo, la CLAUSULA NOVENA, del Convenio antes mencionado, establece la VERIFICACIÓN Y CONTROL, estará a cargo de la Dirección de Coordinación y Organización, por medio de la delegación correspondiente, según los municipios atendidos por la -CNTUDEG- a través del personal que se designe para el efecto por medio de actividades de verificación aleatorias y sin previo aviso; para las cuales podrán requerir el apoyo de otras unidades administrativas del MIDES.

En la cláusula novena citada se establece la competencia de VERIFICACION Y CONTROL que se debe realizar por medio de la Dirección de Coordinación y Organización, el cual realizo el personal de campo a cargo de la dirección de conformidad con los lineamientos, para lo cual se adjunta el informe de la referida dirección. Aclarando con todo respeto que EL MONITOREO Y EVALUACION DE LA EJECUCION DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR ES COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION A CARGO DEL VICEMINISTERIO DE POLITICA, PLANIFICACION Y EVALUACION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR MEDIO DEL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO DS-48-2023 (PAGINA 9).

En cumplimiento al convenio ya indicado se prueban los lineamientos por medio del cual se establece las competencias de las direcciones involucradas y el cual es



el siguiente:

El Acuerdo Ministerial Número DS-48-2023, de fecha veintisiete de junio de 2023, contiene LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR. El cual en su punto 6.4 establece VERIFICACION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR. Consiste en realizar la verificación y control de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental, a partir de lo establecido en el Reglamento y Convenio. Esto conlleva a las siguientes actividades:

DIRECCION DECOORDINACION Y ORGANIZACIÓN:

Realiza la verificación de la prestación del servicio de transporte público departamental.

Ejecutar entrevistas de forma aleatoria a los usuarios para verificar la gratuidad y calidad del servicio, con apoyo técnico de las herramientas de la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

Elabora reporte periódicos del trabajo de campo realizado y traslada información a las unidades competentes.

En la presente clausula se define el proceso de la verificación y control de la ejecución del otorgamiento del subsidio en mención, para el efecto la Dirección de Coordinación y Organización -DCO- realiza lo ordenado como se puede establecer y para el efecto emite informe el cual se ... al presente...

6.5 establece el MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO AL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEPARTAMENTAL A FAVOR DEL ADULTO MAYOR. De acuerdo con el plan operativo presentado por la -CNTUDEG- se realizarán visitas aleatorias sin previo aviso a los departamentos y municipios atendidos por la entidad receptora, indica dentro de la misma que es DIRECCIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. (Página 8 de los lineamientos).

Haciendo la aclaración con todo respeto que la dirección de MONITOREO Y EVALUACION NO PERTENECE AL VICEMINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con el análisis legal, El Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023,



de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, contiene el Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, el cual ARTICULO 9, contiene la VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Esto se reafirmado en el Acuerdo Ministerial Número DS-47-2023, de fecha veintitrés de junio LA VERIFICACIÓN Y CONTROL, LO CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUES SE DEBE REALIZAR POR MEDIO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR MEDIO DEL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-48-2023.

De conformidad con los lineamientos la Dirección de Coordinación y Organización remite al Señor Ex Ministro de Desarrollo Social, por medio del oficio DCO-1194-2023/JCGC-jrfv de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, el informe sobre la VERIFICACION Y CONTROL de la prestación del servicio por parte de los transportistas, el cual adjunto en el anexo.

De conformidad con LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS CITADOS me permito informar que no se encuentra dentro de mis atribuciones, no es mi responsabilidad ni está determinado en ninguno de los TRES acuerdos ministeriales que debo de realizar EL MONITOREO Y EVALUACIÓN, en todo caso quien debe de realizar dicha acción es la Dirección de Monitoreo y Evaluación, la cual se encuentra a cargo del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación esto de conformidad con el punto 6.5 y con el Esquema que fue aprobado dentro del acuerdo ministerial que aprobó los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, (página 7), ya que existe una dirección específica para el MONITOREO Y EVALUACIÓN.

En nota S/N de fecha 4 de abril de 2024, el señor Leonel Edibaldo López Ramírez, quien ocupó el cargo de Director Asistencia Social, del 16 de mayo al 23 noviembre de 2023; manifiesta lo siguiente: "...Atendiendo a mi derecho constitucional de respuesta y defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y de conformidad con la notificación recibida el 21 de marzo de 2024 a las 9:00 AM, mediante notificación presencial por el auditor Licenciado Nery Vásquez Barreda; me permito exponer respetuosamente ante ustedes lo siguiente:

RESPUESTA:

"El Director de Asistencia Social, no supervisó, monitoreó ni evaluó que la ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectuara de conformidad al Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023.;"



Con base a las condiciones planteadas por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, identificada previamente con número de nombramiento, fecha e integrantes del equipo auditor, fundamentó la situación encontrada no conforme (Hallazgo) denominada: “El Director de Asistencia Social, no supervisó, monitoreó ni evaluó que la ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectuara de conformidad al Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023.”, en ese sentido me permito atender cada una de las condiciones que originaron la conclusión del equipo de auditoría:

Con relación a la condición 1: SUBSIDIOS PAGADOS A UNIDADES DE TRANSPORTE QUE CARECEN DE LICENCIA MUNICIPAL Y/O ESTATUS DE INACTIVIDAD, es importante indicar que el procedimiento de otorgamiento de subsidio al transporte público a favor del adulto mayor departamental de Guatemala por parte del Ministerio de Desarrollo Social consiste en una transferencia hacia la entidad receptora (CNTUDEG), con lo que se han agotado y cumplido los procedimientos correspondientes fundamentados en ley. Dentro de los Procesos de fiscalización y transparencia para la ejecución del subsidio, se describen los oficios en donde se le solicita a la coordinadora aclaración al respecto sobre los aspectos planteados por las Municipalidades correspondientes, así como lo manifestado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, motivo por el cual la -CNTUDEG- presentan la información de descargo, acompañando las autorizaciones o licencias municipales correspondientes y concesiones cuando en derecho corresponde, así como las tarjetas de circulación y demás documentación legal, para aclarar los aspectos correspondiente.

Es de manifestar que en su momento se procedió a analizar la información determinando que hubo correcciones en los números de unidades y placas respectivas, para lo cual se acompañó la rectificación correspondiente, además de eso el Representante Legal de la -CNTUDEG- acompañó declaración jurada prestada ante notario en donde manifiesta que todas las unidades cuentan con las autorizaciones correspondientes para poder operar.

Por lo que para los usos que correspondan, me permito ... al presente documento en formato electrónico copias certificadas por el secretario de la junta directiva de la entidad receptora los documentos de soporte y autorizaciones emitidas por las municipalidades referidas, documentos protocolarios de concesión, documentos personales de identificación de los titulares y tarjeta de circulación de las unidades, asimismo ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, donde consta que las unidades cuentan con el Impuesto de Circulación de vehículos vigente para el ejercicio fiscal 2023, documentos que obran dentro de los papeles de trabajo de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social. Además, que los riegos identificados en este caso por el equipo auditor habían sido prevenidos por el



Ministerio de Desarrollo Social solicitando ampliación y corrección de información, gestiones de verificación y validación de datos ante las entidades regulatorias correspondientes, y audiencias públicas a la entidad receptora para controlar la condición identificada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7, del Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público a favor del adulto mayor, donde textualmente indica que: “Le corresponde a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, la gestión administrativa y financiera en coordinación con las distintas Direcciones, subdirecciones y unidades del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a su competencia . Por lo que en el marco de las funciones establecidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, El Director de Asistencia Social sí cumplió con realizar las gestiones administrativas correspondientes para que la información presentada por la entidad receptora cumpliera con los parámetros regulados en el presente reglamento y en las normas constitucionales, ordinarias, reglamentarias e individualizadas que sean afectas al procedimiento de mérito.

Con relación a la condición 2: DEL PADRÓN DE BENEFICARIOS, es importante aclarar que a lo que se refiere el equipo auditor, dentro de la redacción de la condición 2; consiste en la reportería de viajes realizados, en la relación a la revisión de los reportes mensuales, es de manifestar que ante la Dirección de Asistencia Social por medio de la Subdirección Adulto mayor se validaron los datos ante el Registro Nacional de las Personas para la verificación correspondiente, adicional a eso mediante acta notarial de declaración jurada de fecha 16/10/2023 el Representante Legal de la -CNTUDEG- manifiesta que traslada la reporteria mensual haciendo ver que es responsabilidad exclusiva de ellos la veracidad de la información remitida. Bajo estos supuestos se establece que si se cumplió con la verificación de los reportes mensuales.

Así mismo es de establecer que la Dirección de Coordinación y Organización presentó ante el despacho superior informe sobre la verificación de la gratuidad de la prestación del servicio al adulto mayor, como se estableció en el Acuerdo Ministerial Número DS-48-2023 de fecha 27 de Junio de 2023, en el numeral identificado 6.4 Verificación y control de la ejecución del otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del Adulto Mayor, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial DS-46-2023. (... informe de verificación y control, como mecanismo de supervisión).

Con relación a la condición 3: COBERTURA DE SERVICIO GRATUITO.

Se manifiesta lo siguiente: DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y DE LAS ENTIDADES QUE MANIFESTARON INTERES EN EL SUBSIDIO -Argumento relacionado con la cobertura a nivel de la República-. Partiendo del artículo 154 de



la Constitución Política de la República de Guatemala, se puede establecer que la norma contenida en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, únicamente establece la obligación de otorgar un subsidio, sin embargo no establece procedimiento de otorgamiento, derivado de eso y que el proceso de otorgamiento no está establecido en ley, el Ministerio de Desarrollo procedió a recibir las solicitudes de las siguientes asociaciones y/o personas jurídicas:

1. Asociación Solidarista de Transporte Urbano de Zacapaneco "ASOTRAURZA".
2. Coordinadora de Transporte de Quetzaltenango.
3. Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos -AEAU-.
4. Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.

Aclarando que fueron las únicas instituciones que presentaron solicitud para poder acceder a este subsidio, respetando con esto el derecho de petición establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, motivo por el cual se corrió audiencia a las referidas instituciones con el fin de escucharlos y determinar la capacidad de cobertura de cada una así como evaluar aspectos relativos a la prestación del servicio gratuito del transporte departamental del adulto mayor.

Con este proceso se determinó que no existe institución que preste este servicio en la totalidad de la República, determinando que la institución que mayor cobertura tenía era la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.

En atención a lo anterior y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones se procedió a la suscripción del convenio respectivo con la entidad que mayor cobertura a nivel nacional, también fueron considerados otros parámetros para definir el otorgamiento, situación que quedó plasmada en el informe enviado al Despacho Superior mediante OFICIO DAJ-157-2023/JEPP, en donde se dan a conocer todas las acciones previas a la suscripción del convenio y a la selección de la entidad receptora, detallando los motivos por los cuales las otras instituciones fueron descartadas.

Detallado lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala y en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Presidente de la República de Guatemala se procedió a la suscripción del convenio.



DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE SUPERVISIÓN ADECUADA EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO

Dentro de las acciones que se realizaron para la supervisión adecuada en la ejecución del subsidio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7, del Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público a favor del adulto mayor, donde textualmente indica que: “Le corresponde a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, la gestión administrativa y financiera en coordinación con las distintas Direcciones, subdirecciones y unidades del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a su competencia se realizaron las siguientes:

a) Oficio DAJ-160-2023 de fecha 27/06/2023 en el cual se traslada la documentación en original de la -CNTUDEG-

b) Oficio DAJ-163-2023 de fecha 27/06/2023 en el cual se trasladan a la Dirección de Monitoreo y Evaluación la comunicación que se tuvo con la -CNTUDEG- en relación a el arte de la calcomanía que se debía colocar en cada unidad a la cual se otorgaría el subsidio.

c) Oficio DAJ-214-2023 de fecha 09/08/2023 en el cual se traslada a la Dirección de Monitoreo y Evaluación oficios presentados por la -CNTUDEG- en relación al proceso de colocación de calcomanías en las distintas unidades que prestan el servicio de transporte.

d) Oficio DAJ-223-2023 de fecha 23/08/2023 en el cual se solicita a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que verifique el estatus de cada vehículo con el fin de obtener resultado sobre si se encontraba activos.

e) Oficio DAJ-224-2023 de fecha 23/08/2023 en el cual se solicita a la Policía Nacional Civil en sentido de verificar dentro de los predios de la institución con el fin de corroborar si alguna de las unidades que prestan servicio del transporte público al adulto mayor se encuentran en los predios de la institución.

f) Oficio DAJ-229-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Chimaltenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

g) Oficio DAJ-230-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Chiquimula el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

h) Oficio DAJ-231-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la



Municipalidad de Huehuetenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.

- i) Oficio DAJ-232-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Puerto Barrios el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.
- j) Oficio DAJ-233-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Sayaxché el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.
- k) Oficio DAJ-234-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Quetzaltenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.
- l) Oficio DAJ-235-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Antigua Guatemala el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.
- m) Oficio DAJ-236-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de San Marcos el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.
- n) Oficio DAJ-237-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Mazatenango el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.
- o) Oficio DAJ-238-2023 de fecha 29/08/2023 en la cual se solicita a la Municipalidad de Zacapa el apoyo con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para poder operar.
- p) Oficio DAJ-263-2023 de fecha 21/09/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- el oficio suscrito por la SAT, para que sirvan rectificar el listado de unidades presentadas o bien se sirvan aclarar porque las mismas se encuentran en estado INACTIVO ante la SAT.
- q) Oficio DAJ-265-2023 de fecha 21/09/2023 mediante el cual se le solicita a la -CNTUDEG- reporte en archivo editable sobre la distribución de los recursos otorgados a los agremiados en relación al subsidio.
- r) Oficio DAJ-266-2023 de fecha 21/09/2023 mediante el cual se le solicita a la -CNTUDEG- archivo en formato editable tipo Excel del reporte de entrega de constancia de carnets de adultos mayores.



- s) Oficio DAJ-280-2023 de fecha 28/09/2023 mediante el cual se solicita nuevamente a la -CNTUDEG- constancia de la fecha de entrega de los carnets a los adultos mayores.
- t) Oficio DAJ-286-2023 de fecha 03/10/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Huehuetenango con el fin de aclarar la información manifestada.
- u) Oficio DAJ-288-2023 de fecha 03/10/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Antigua Guatemala con el fin de aclarar la información manifestada.
- v) Oficio DAJ-320-2023 de fecha 10/11/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Quetzaltenango con el fin de aclarar la información manifestada.
- w) Oficio DAJ-330-2023 de fecha 15/11/2023 mediante el cual se traslada a la -CNTUDEG- información proporcionada por la municipalidad de Mazatenango con el fin de aclarar la información manifestada.

1.3. DE LA VERIFICACIÓN PROPORCIONADA POR LA -CNTUDEG- PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS REPORTES MENSUALES PRESENTADOS POR LA -CNTUDEG-.

CONCLUSIÓN:

Como se evidencia en la argumentación de descargo, el Director de Asistencia Social si cumplió con lo establecido en los Acuerdos Ministeriales números DS-46-2023 y DS-48-2023, en sujeción a la jerarquía de la ley, la responsabilidad de funcionarios públicos, transparencia, probidad y buena fé; cumpliendo con los procesos administrativos y financieros que le fueron encomendados mediante las normas individualizadas descritas en éste párrafo. Con relación al Monitoreo y evaluación del cumplimiento se concluye respetuosamente al equipo auditor que ésta actividad le correspondió y ejecutó oportunamente la dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social en conjunto con la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, Dirección de Asistencia Social y Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social del mismo Ministerio, para los efectos y el análisis que correspondan del respetable equipo auditor, ... informe final de monitoreo y evaluación remitido a la Dirección de Asistencia Social el 12 de Enero de 2023.



SOLICITUD:

Que con base a los argumentos descritos técnicos, jurídicos y basados en la objetividad se me excluya de la situación encontrada no conforme (Hallazgo) y de considerarse oportuno por el equipo auditor se hagan las recomendaciones actualizadas pertinentes basadas en el criterio de oportunidad para evitar la reincidencia de las situaciones encontradas en el examen de auditoría.

Sean respetados mis derechos, según los artículos 12. Derecho de defensa, 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso, y Artículo 28. Derecho de petición, de la Constitución Política de Guatemala.

Se tenga por recibido el presente oficio, con los documentos que se adjuntan al expediente.

Sea tenga por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.

En OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-036-2024 de fecha 4 de abril de 2024, el señor Jorge Rolando Castañeda Pérez, quien ocupó el cargo de Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, del 06 de abril al 29 de octubre de 2023; manifiesta lo siguiente: "...En seguimiento a OFICIO No. CGC-DAS-06-MIDES-NOTI45-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 en donde se informa que de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-06-0017-2023 de fecha 21 de junio de 2023, emitido (s) por el (la) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR ECONOMÍA, FINANZAS, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, con el visto bueno del subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyéramos en el (la) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con la cuenta No. 2022-100-101-18-230, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica General de Cuentas, artículo 63 discusión y Normas internacionales de Entidades Fiscalizadoras superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.

Se solicita la presencia del Lic. Jorge Rolando Castañeda Pérez para la discusión de (de los) posibles 1 hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el 04 de Abril de 2024 a las 10:00 horas. La reunión se realizará



en 5ta. Avenida 8-78 zona 9, Guatemala, Salón Número 1 Segundo Nivel, Edificio Plaza Lauderdale, Ministerio de Desarrollo social, fecha en la que debe presentar la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, por lo que se adjunta los hallazgos de mérito:

Mediante Nota de Traslado No. 0834-2023 de la Dirección de Asistencia Social se trasladó a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, la documentación para la conformación del Expediente para el otorgamiento del subsidio, conforme lo preceptuado en el artículo 5 REQUISITOS del " Reglamento para el otorgamiento del subsidio.." en la cual la CNTUDEG incluyó la Declaración Jurada ante notario público, en la que se hace constar que las unidades de transporte cuentan con toda la documentación en orden para operar.

En los lineamientos no se estableció la acción y el actor sobre revisión de los buses.

Asimismo, los reportes que solicitó la Dirección de Asesoría Jurídica a las municipalidades no tenía una ruta de abordaje, y estos fueron trasladados a destiempo a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor.

Mediante Nota de Traslado No. 0798-2023 de fecha 23/06/2023 de la Dirección de Asistencia Social fue notificada a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor sobre la suscripción del convenio entre el MIDES y la CNTUDEG de esa misma fecha.

Posteriormente con fecha 29 de junio de 2023 mediante Nota de Traslado No. DAS-0834-2023 de la Dirección de Asistencia Social se traslada el Expediente con los requisitos para el otorgamiento del subsidio. Por consiguiente no se conocieron antes los requisitos de la notificación del convenio. Cabe mencionar que la suscripción de convenios no es una atribución de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor.

La STAM sí cumplió con la verificación de la información de los requisitos para la conformación de los requisitos proporcionada por la CNTUDEG, la cual está establecida en el artículo 5 REQUISITOS del " Reglamento para el otorgamiento del subsidio." mediante oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-059-2023.

Sobre la Reportería de Viajes de la CNTUDEG según lo preceptuado en el artículo 8 del "Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor" define las únicas características que debe tener este reporte. No establece que sea detallado por beneficiario, asimismo no contempla la identificación del transporte que prestó el servicio. En cuanto al



registro de abordajes por mes del inciso c), los reportes son un acumulado de personas que hicieron uso del servicio reportados por Asociación y departamento, las personas aparecen en la lista los números de veces que hicieron uso del servicio.

Se traslada los documentos de respaldo de las acciones entorno al cumplimiento de revisión de los reportes mensuales:

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1200-2023/LELR/jb Enero Se revisó el reporte del mes de enero realizando las observaciones en hojas de cálculo para el seguimiento correspondiente, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-087-2023, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica (enlace entre el MIDES y la CNTUDEG) con copia a la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1201-2023/LELR/jb Febrero Se revisó el reporte del mes de febrero realizando las observaciones en hojas de cálculo para el seguimiento correspondiente, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-088-2023, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica con copia a la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1213-2023LELRkj Marzo, Abril, Mayo, Junio Se revisó el reporte del mes de los meses de marzo, abril, mayo, junio realizando las observaciones en hojas de cálculo para el seguimiento correspondiente, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-089-2023, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica con copia a la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1275-2023/LELR/gm Seguimiento a los oficios de la STAM: 087-2023, 088-2023, 089-2023 Se revisó las correcciones realizadas por la CNTUDEG, asimismo, se actualiza los consolidados en hojas de cálculo, de los reportes correspondientes de enero a junio de 2023, constatando que quedan acciones por rectificar en los reportes. Esto se trasladó a la Dirección de Asesoría Jurídica a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-096-2023.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1276-2023/LELR/gm Agosto Se revisó el reporte del mes de Julio y Agosto realizando las observaciones en hojas de cálculo para el seguimiento correspondiente, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-097-2023, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1299-2023/LELR/gm Julio Se revisó el reporte del mes de Julio y Agosto realizando las observaciones en hojas de cálculo para el seguimiento correspondiente, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-097-2023, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica.



NOTA DE TRASLADO No. DAS 1410-2023/LELR/kj Septiembre Se revisó el reporte del mes de Julio y Agosto realizando las observaciones en hojas de cálculo para el seguimiento correspondiente, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-119-2023, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1446-2023/LELR/kj Seguimiento al OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-096-2023 Se revisó las correcciones realizadas por la CNTUDEG, asimismo, se actualiza los consolidados en hojas de cálculo, de los reportes correspondientes de enero a noviembre 2023. Esto se trasladó a la Dirección de Asistencia Social a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-144-2023.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1490-2023/LELR/kj Octubre Se revisó y actualizó el reporte y los consolidados en hojas de cálculo, de los reportes correspondientes de octubre. Esto se trasladó a la Dirección de Asistencia Social a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-144-2023.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1514-2023/LELR/kj Seguimiento al OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-097-2023 Se revisó las correcciones realizadas por la CNTUDEG, asimismo, se actualiza los consolidados en hojas de cálculo, de los reportes correspondientes de enero a noviembre 2023. Esto se trasladó a la Dirección de Asistencia Social a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-144-2023.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 1609-2023/LELR/yp Noviembre Se revisó y actualizó el reporte y los consolidados en hojas de cálculo, de los reportes correspondientes de noviembre. Esto se trasladó a la Dirección de Asistencia Social a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-144-2023.

NOTA DE TRASLADO No. DAS 0033-2024/LELR/gm Diciembre Se revisó el reporte del mes de diciembre realizando las observaciones en hojas de cálculo para el seguimiento correspondiente, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-003-2024, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica (enlace entre el MIDES y la CNTUDEG).

NOTA DE TRASLADO No. DAS 032-2024/MVMH/bc Seguimiento al OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-003-2024 Se revisaron las correcciones realizadas por la CNTUDEG, asimismo, se actualiza los consolidados en hojas de cálculo, de los reportes correspondientes de enero a diciembre 2023. Esto se trasladó a la Dirección de Asistencia Social a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-029-2024.



Sobre la Reportería de Viajes de la CNTUDEG según lo preceptuado en el artículo 8 del "Reglamento para el otorgamiento del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor" define las únicas características que debe tener este reporte. No establece que sea detallado por beneficiario, asimismo no contempla la identificación del transporte que prestó el servicio. En cuanto al registro de abordajes por mes del inciso c), los reportes son un acumulado de personas que hicieron uso del servicio reportados por Asociación y departamento, las personas aparecen en la lista los números de veces que hicieron uso del servicio.

Se traslada los documentos de respaldo de las acciones entorno al cumplimiento de revisión de los reportes mensuales.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Héctor Melvyn Cana Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 diciembre de 2023, debido a los siguientes aspectos:

En sus comentarios el señor Cana Rivera, argumenta que el proceso de otorgamiento del subsidio no está establecido en ley; sin embargo, el equipo de auditoría, estableció que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en el cual, se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos que aplican para el otorgamiento del subsidio. En ese sentido, si está regulado el proceso para el otorgamiento del referido subsidio.

Asimismo, manifiesta que se realizó convocatoria y audiencias con asociaciones y/o personas jurídicas, que manifestaron interés en el subsidio, con el fin de escucharlos y determinar la capacidad y cobertura de cada asociación, determinando que la asociación de mayor cobertura a nivel nacional, era la Coordinadora Nacional de Transportes Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-; no obstante, al revisar la documentación de descargo, el equipo de auditoría, estableció que no adjuntó documentos que amparen la realización de la convocatoria y las audiencias indicadas. En tal sentido, el Señor Cana Rivera, no evidenció que se incluyera a todos los adultos mayores de los diferentes departamentos de la República, para ser beneficiarios del subsidio al transporte público del adulto mayor.

El señor Cana Rivera, también indica que se realizaron gestiones previas a la suscripción del convenio para el otorgamiento del subsidio; sin embargo, no adjuntó la documentación que evidencie las gestiones realizadas.



En sus comentarios, el señor Cana Rivera, manifiesta que se realizaron gestiones para la supervisión de la ejecución del subsidio; sin embargo, no adjuntó la documentación que evidencie las gestiones realizadas.

El señor Héctor Melvyn Cana Rivera, manifiesta que a través de: "...Oficio DAJ-223-2023 de fecha 23/08/2023 en el cual se solicita a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que verifique es estatus de cada vehículo con el fin de obtener resultado sobre si se encontraban activos"

En relación a lo anterior; el equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en el artículo 5, Requisitos, se establece: "...Declaración jurada ante notario público que haga constar que las unidades de transporte cuentan con toda la documentación en orden para operar (certificado de propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, impuesto sobre circulación de vehículos vigente así como la autorización de la municipalidad correspondiente). Previo a la suscripción del convenio respectivo, la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social verificará la información proporcionada."

En ese sentido, tomando en consideración que el convenio suscrito, para el pago del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, se suscribió el 23 de junio de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Reglamento citado en el párrafo anterior; las gestiones para verificar la información ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, debieron realizarse previo a la suscripción del convenio respectivo; por lo que en todo caso, las gestiones a las que hace referencia el señor Cana Rivera, fueron posteriores a la suscripción del convenio referido; adicionalmente, no adjuntó la documentación que respalde las gestiones realizadas.

En sus comentarios, el señor Héctor Melvyn Cana Rivera, hace referencia a diversos oficios, todos de fecha 23 de agosto de 2023, girados a diferentes municipalidades con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para operar; las gestiones indicadas, debieron realizarse previo a la suscripción del convenio respectivo; por lo que en todo caso, las gestiones a las que hace referencia el señor Cana Rivera, fueron posteriores a la suscripción del convenio referido, contraviniendo lo establecido en el Reglamento respectivo; adicionalmente, no adjuntó los oficios mencionados, que respalden las gestiones realizadas.

Además, el señor Cana Rivera, manifiesta que previo a la suscripción del convenio



con la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, las condiciones previas al desembolso, fueron verificadas según consta en oficio número 16-0-2023 de fecha 27/06/2023. Este argumento no es válido, debido a que confirma que las verificaciones se realizaron posterior a la suscripción del convenio, incumpliendo con el Reglamento respectivo. Además, el equipo de auditoría, tuvo a la vista el OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-, de fecha 29/06/2023, firmado por el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, en donde consta que hasta en esa fecha fueron revisados los requisitos para el otorgamiento del subsidio, es importante señalar que el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamento de Guatemala -CNTUDEG-, fue suscrito el 23 de junio de 2023, evidenciándose que el convenio fue suscrito antes de haberse revisado los requisitos para el otorgamiento del desembolso.

El señor Cana Rivera, indica que el Representante Legal de la -CNTUDEG-, acompañó declaración jurada presentada ante notario, en donde manifiesta que todas las unidades cuentan con autorizaciones correspondientes para poder operar; sin embargo, el equipo de auditoría comprobó a través de circularizaciones ante las Municipalidades de Antigua Guatemala y Zacapa, y la Superintendencia Administración Tributaria -SAT-, que los vehículos indicados en la condición del presente hallazgo, tienen diversas limitaciones para circular; sin embargo, les fueron pagadas las cuotas de subsidio.

Con relación a las licencias municipales, así como de la inactivación de los vehículos que reporta la SAT, manifiesta en sus comentarios el señor Cana Rivera, que se solicitó a la -CNTUDEG- aclaraciones al respecto; sin embargo, al revisar la documentación de soporte, se verificó que para el departamento de Zacapa, solo adjuntó contratos para circular pero que corresponden al período fiscal 2021.

En relación, a los casos de vehículos que no tenían licencias municipales para operar durante el año 2023, y que corresponden a la Municipalidad de Antigua Guatemala; el equipo de auditoría, recibió respuesta de la referida Municipalidad, a través del Oficio No. 0730-2023/VHDPC/mbm, de fecha 02 de noviembre de 2023, en donde adjuntaron copias de las licencias municipales con vigencia hasta el año 2022.

El señor Cana Rivera, manifiesta en relación al informe de reportería de viajes, que se realizaron validaciones de datos de los beneficiarios, ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; sin embargo, lo que el equipo de auditoría objetó en la condición del presente hallazgo, es que el registro de abordajes



presentado mensualmente, no se presenta de manera detallada por beneficiario, donde pueda verificarse la cantidad de abordajes que realizó cada beneficiario durante el mes del reporte.

Además, es importante aclarar que la responsabilidad no recae solamente en la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, derivado a que según la normativa legal vigente, también corresponde a la Dirección de Asistencia Social, a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, la verificación de los requisitos previo a otorgar el subsidio.

En relación a lo que el equipo de auditoría indicó en la condición del presente hallazgo, sobre la falta de documentación que evidencie que las Asociaciones Departamentales de Transportistas, nombraron como representante a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-; el señor Cana Rivera, no presentó argumentos ni documentos de descargo.

Se confirma el hallazgo para la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, manifiesta que el subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, no es un programa y que el referido subsidio, se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, los cuales no dependen del Viceministerio de Protección Social.

Sin embargo, el equipo de auditoría, determinó que la ejecución del subsidio al transporte del adulto mayor, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, artículo 7, Ejecución del Subsidio, establece: “Le corresponde a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, la gestión administrativa y financiera, en coordinación con las distintas Direcciones, Subdirecciones y Unidades del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a su competencia.”

Así también, el equipo de auditoría determinó, que en el Convenio suscrito el 23 de junio de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social MIDES y la Coordinadora Nacional de Transportes Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG, para el traslado de la asignación presupuestaria para el pago del subsidio para el transporte público departamental a favor del adulto mayor, en la cláusula novena, De la Verificación y Control, numeral I), se establece: “La supervisión y verificación



de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental del adulto mayor, estará a cargo del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Coordinación y Organización...”

Por lo anterior, se confirma que la supervisión y verificación de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental del adulto mayor, si se encuentra a cargo del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Coordinación y Organización.

El equipo de auditoría, estableció que la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, no monitoreó ni evaluó que la ejecución del subsidio al transporte público departamental a favor del adulto mayor, se efectuara de conformidad a lo establecida en la normativa legal aplicable.

En relación a los demás aspectos que el equipo de auditoría indicó en la condición del presente hallazgo, la señora Duarte Martínez, no presentó argumentos ni documentos de descargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Leonel Edibaldo López Ramírez, quien ocupó el cargo de Director Asistencia Social, del 16 de mayo al 23 noviembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus argumentos, el señor Leonel Edibaldo López Ramírez, hace referencia a diversos oficios, todos de fecha 23 de agosto de 2023, girados a diferentes municipalidades con el fin de verificar si las unidades se encuentran autorizadas para operar durante el año 2023; sin embargo, las gestiones indicadas, debieron realizarse previo a la suscripción del convenio respectivo; por lo que en todo caso, las gestiones a las que hace referencia el señor López Ramírez, fueron posteriores a la suscripción del convenio referido, contraviniendo lo establecido en el Reglamento respectivo; adicionalmente, no adjuntó los oficios mencionados, que respalden las gestiones realizadas.

El señor Leonel Edibaldo López Ramírez, con relación a los subsidios pagados a unidades de transporte que carecen de licencia municipal y/o estatus de inactividad, manifiesta que se enviaron oficios solicitando a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, sobre los aspectos planteados por las Municipalidades correspondientes, así como lo manifestado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; al respecto, el equipo de auditoría manifiesta que en oficio CGC-DAS-06-MIDES-133-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, solicitó a la Municipalidad de Antigua Guatemala, proporcionar el nombre de las empresas y asociaciones, propietarios de buses y microbuses urbanos autorizados por la Municipalidad de Antigua Guatemala, en el año 2023; la Municipalidad de Antigua



Guatemala, respondió a través del Oficio No. 0730-2023/VHDPC/mbm, de fecha 02 de noviembre de 2023, adjuntando licencias municipales, con vigencia hasta el año 2022.

En oficio CGC-DAS-06-MIDES-135-2023, de fecha 30 de Octubre de 2023, el equipo de auditoría, solicitó a la Municipalidad de Zacapa, proporcionar el nombre de las empresas y asociaciones, propietarios de buses y microbuses urbanos autorizados por la Municipalidad de Zacapa, en el año 2023; dando respuesta según Oficio No. 79-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, en donde se indica que los vehículos descritos en la condición del presente hallazgo, no cuentan con las respectivas licencias vigentes para operar en el año 2023.

Es importante mencionar, que el equipo de auditoría, a través del oficio CGC-DAS-06-MIDES-97-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, indicar si las 1,330 unidades comprendidas por buses y microbuses, se encuentran activos para circular y de no estar activos, indicar los motivos y la fecha de inactivación.

Al respecto, la Superintendencia de Administración -SAT-, dio respuesta por medio del oficio OFI-SAT-IAC-DRFV-580-2023, de fecha 11 de octubre de 2023, trasladando listado de 1,330 vehículos; el equipo de auditoría, al verificar el listado enviado por la SAT, constató que hay 38 propietarios de vehículos que se encuentran inactivos, a quienes les fueron pagadas las cuotas de subsidio.

Así mismo, en sus comentarios el señor López Ramírez, confirma que en su momento se procedió a analizar la información, determinado que hubo correcciones en los números de unidades y placas respectivas; lo cual ratifica que fueron realizados pagos de subsidio a unidades de transporte que no contaban con la licencia municipal y/o se encontraban con estatus de inactivos para operar.

En sus comentarios argumenta que realizó las gestiones administrativas correspondientes, para que la entidad receptora cumpliera con los parámetros regulados en el Reglamento; sin embargo, en sus mismos comentarios manifiesta que hubo correcciones en los números de unidades y placas respectivas; lo cual confirma que si existían vehículos con restricciones para prestar el servicio, cuyas correcciones fueron realizadas posteriormente al pago del subsidio; por lo que en todo caso, las gestiones a las que hace referencia el señor López Ramírez, fueron posteriores a la suscripción del convenio referido, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, a través del cual se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

Con relación al padrón de beneficiarios, el señor Leonel Edibaldo López Ramírez,



argumenta en sus comentarios que a través de la Subdirección Adulto Mayor, se validaron los datos ante el Registro Nacional de las Personas, además indica que mediante acta notarial de declaración, el Representante Legal de la –CNTUDEG– traslada reportería mensual, haciendo ver que es responsabilidad exclusiva de ellos la veracidad de la información remitida y que bajo esos supuestos se establece que si se cumplió con la verificación de los reportes mensuales ante RENAP; sin embargo, lo que el equipo de auditoría objetó en la condición del presente hallazgo, es que el registro de abordajes presentado mensualmente, no se presenta de manera detallada por beneficiario, donde pueda verificarse la cantidad de abordajes que realizó cada beneficiario durante el mes del reporte.

Además; es importante mencionar, que de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, artículo 5, le corresponde a la Dirección de Asistencia Social, a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, la verificación de los requisitos previo a otorgar el subsidio.

En sus comentarios el señor López Ramírez, argumenta que el proceso de otorgamiento del subsidio no está establecido en ley; sin embargo, el equipo de auditoría, estableció que a través del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en el cual, se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos que aplican para el otorgamiento del subsidio. En ese sentido, si está regulado el proceso para el otorgamiento del referido subsidio.

Asimismo, manifiesta que se realizó convocatoria y audiencias con asociaciones y/o personas jurídicas, que manifestaron interés en el subsidio, con el fin de escucharlos y determinar la capacidad y cobertura de cada asociación, determinando que la asociación de mayor cobertura a nivel nacional, era la Coordinadora Nacional de Transportes Urbano Departamental de Guatemala –CNTUDEG–; no obstante, al revisar la documentación de descargo, el equipo de auditoría, estableció que no adjuntó documentos que amparen la realización de la convocatoria y las audiencias indicadas. En tal sentido, el Señor López Ramírez, no evidenció que se incluyera a todos los adultos mayores de los diferentes departamentos de la República, para ser beneficiarios del subsidio al transporte público del adulto mayor.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Rolando Castañeda Pérez, quien ocupó el cargo de Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, del 06 de abril al 29 de octubre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, el señor Jorge Rolando Castañeda Pérez manifiesta que con



Nota de Traslado No. 0798-2023, de fecha 23/06/2023, le notificaron la suscripción del convenio entre MIDES y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-; sin embargo, se estableció que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, realizó la validación de los requisitos para el otorgamiento del subsidio, por medio del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-059-2023 de fecha 29/6/2023; siendo no oportuna la validación de los requisitos, debido a que el convenio, fue suscrito el día 23 de junio de 2023.

En relación a lo anterior; el equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2023, de fecha 21 de junio de 2023, Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en el artículo 5, Requisitos, se establece: "...Previo a la suscripción del convenio respectivo, la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social verificará la información proporcionada."

Asimismo; el señor Castañeda Pérez, manifiesta sobre la reportería de viajes, que la normativa legal vigente, no establece que sea detallado por beneficiario y tampoco contempla la identificación del transporte que prestó el servicio; sin embargo, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-46-2023, a través del cual se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en el artículo 8, DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, se establece: "...se deberá presentar informe de reportería de viajes que deberá contener: a) Nombre completo del adulto mayor que hizo uso del servicio gratuito; b) Código Único de Identificación; c) Registro de abordajes que el adulto mayor realizó en el transporte público por mes.". En ese sentido, se evidencia que la normativa si establece los datos que debe contener el reporte mensual de viajes. Lo anterior evidencia que el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, no cumplió con verificar la información proporcionada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	25,546.00
SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR	JORGE ROLANDO CASTAÑEDA PEREZ	32,000.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	35,000.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	40,000.00
Total		Q. 132,546.00



Hallazgo No. 3**Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios****Condición**

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, el equipo de auditoría determinó que para el Programa de Comunidades en Desarrollo -PROCODO-, se realizaron compras con cargo al Renglón presupuestario 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, Renglones presupuestarios 274 Cemento y 284 Estructuras metálicas acabadas, y Programa de Alimentación Comunitaria -PROACO-, Renglones presupuestarios 281 Productos siderúrgicos y 286 Herramientas menores.

En la muestra seleccionada de estas compras, se determinó que la entidad suscribió contratos administrativos en los cuales no se detalló el precio unitario de los bienes, únicamente se consignó el monto total, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**DETALLE DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE COMPRA DE BIENES SIN VALOR UNITARIO
FIRMADOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL**

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOMBRE EMPRESA PROVEEDORA	No. NOG	FECHA DEL CONTRATO	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	REPINCA SOCIEDAD ANONIMA	19301820	23/05/2023	CACB-12-2023	14,852,960.00
2	REPINCA SOCIEDAD ANONIMA	18962920	12/04/2023	CACB-05-2023	14,638,186.50
3	REPINCA SOCIEDAD ANONIMA	19050372	17/04/2023	CACB-07-2023	19,999,500.00
TOTAL					49,490,646.50

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y consulta efectuada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

-GUATECOMPRAS-

**DETALLE DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE COMPRA DE BIENES SIN VALOR UNITARIO
FIRMADOS POR LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL**

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOMBRE EMPRESA PROVEEDORA	No. NOG	FECHA DEL CONTRATO	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	REPINCA SOCIEDAD	19139357	20/04/2023	CACB-09-2023	832,500.00



	ANONIMA				
2	CONSOLIDADO DE OBRA CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA	19123787	29/03/2023	CACB-01-2023	899,650.00
3	REPINCA SOCIEDAD ANONIMA	20696000	24/11/2023	CACB-017-2023	896,000.00
4	LEOPOLDO SOLIS ICÓ (CONSTRUCTORA SOL)	21270333	27/12/2023	CACB-024-2023	891,570.00
TOTAL					3,519,720.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y consulta efectuada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

-GUATECOMPRAS-

Criterio

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6. Precios unitarios y totales, establece: “Las ofertas y contratos que se presente y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda”.

Acuerdo Ministerial Número DS-64-2016 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 15 de noviembre de 2016, que aprueba el “Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social,” I Identificación, Clase del Puesto: Director Ejecutivo IV, Puesto Funcional: Director Ejecutivo, Ubicación Administrativa: Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social II. Descripción General del Puesto, 1. Naturaleza, establece: “Planificar, dirigir, organiza y coordinar, la ejecución de las actividades de la Dirección Ejecutiva y el de las unidades a su cargo.” Numeral 2. Atribuciones. Establece: “a. Cumplir y velar porque se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia... i. Realizar cualquier otra actividad en el ámbito de su competencia, asignadas por la autoridad correspondiente.”

I Identificación, Clase de puesto: Subdirector Ejecutivo IV. Puesto Funcional: Subdirector Ejecutivo, Ubicación Administrativa: Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, II. Descripción General del Puesto, 1. Naturaleza establece: “Coordinar junto con la Dirección Ejecutiva y las Subdirecciones las diferentes actividades asignadas; así mismo es responsable de ejecutar las decisiones y directrices emanadas por el Director Ejecutivo.” 2 Atribuciones: “a Definir en coordinación con el Director Ejecutivo, las políticas para el uso racional de los diferentes recursos en la ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio social.”

Causa

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social y la Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, no observaron lo establecido en la Ley de



Contrataciones del Estado, al no incluir los precios unitarios en los contratos que se suscribieron en la compra de bienes.

Efecto

Falta de transparencia en la suscripción de contratos y limitación a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, para que cuando suscriba contratos por la compra de bienes, incluya el precio unitario que corresponde.

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, para que cuando suscriba contratos por la compra de bienes, incluya el precio unitario que corresponde.

Comentario de los responsables

En nota S/N de fecha 3 de abril de 2024 el señor Rolando Antonio Pernillo Sin, quién ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: "Como servidores públicos estamos normados por diferentes Decretos, Acuerdos, reglamentos y demás leyes aplicables, así como a Procedimientos Internos que permitan definir dentro de la estructura organizacional líneas jerárquicas donde se delegue la autoridad y responsabilidad en los procesos de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

Por lo que respetuosamente EXPONGO: Que dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Social, se encuentra delegada la función de elaborar contratos a la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, aprobado mediante al Acuerdo Ministerial número DS-48-2016 "numeral 10.2 Asesorar por medio de documentos legales que sustenten la opinión favorable o desfavorable para cada caso en particular a todas las Unidades del -FODES- que lo solicitan, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en materia general y específica; numeral 10.4 "literal a) Toda solicitud para elaboración de documentos legales debe remitirse por medio de Oficio, Providencia, Nota de envío o Memorándum firmando y sellado por la autoridad superior correspondiente de la Unidad, literal d) Cada uno de los documentos legales es asignado a una persona responsable para su elaboración, literal f) Las minutas de contrato se trasladan por medio de Oficio a la Subdirección Solicitante; numeral; numeral 10.6 literal b) Dictamen, documento en el cual se emite criterio jurídico y recomendación legal, relativa a determinado asunto sometido a



consideración de la Unidad de Asesoría Jurídica,(...); numeral 11. Normativa de proceso: elaboración de contratos; numeral 11.4, literal a) La Unidad de Asesoría Jurídica recibe el expediente completo a través de Oficio solicitando la elaboración de contrato.

Numeral 11.9 Responsabilidades por procedimiento: Elaboración de contratos, proceso número 3. Unidad de Asesoría Jurídica -FODES-, recibe expediente y asigna al profesional u asesor, proceso número 4. Unidad de Asesoría Jurídica -FODES-, personal asignado recibe expediente, firma libro de Actas en el cual se lleva el control de las asignaciones, proceso número 7, de Asesoría Jurídica -FODES-, numeral 7.1 Si hay disponibilidad: Elabora la minuta de contrato y traslada expediente a Dirección Ejecutiva, (...), deberá enviarlo al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social para la delegación de firmas para la suscripción del contrato. Por lo que, en orden de responsabilidad es Unidad de Asesoría Jurídica la encargada de la elaboración de los contratos que suscribe el Fondo de Desarrollo Social”.

Que todos los contratos se han reportado a la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento a al acuerdo A-038-2016, donde consta que los mismos fueron revisados, no recibiendo observaciones por parte del área encargada de la recepción de los mismos. Que no existe falta de transparencia en la suscripción de contratos y limitación a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que el contenido de los mismos, hace referencia a los número de operación Guatecompras -NOG- donde se puede validar la información que corresponde a la descripción de los bienes adquiridos, precios unitarios, cantidades, entre otros documentos que en cumplimiento de las leyes aplicables son publicados a fin de que se encuentren disponibles para la consulta de terceras personas.

Ante lo expuesto anteriormente, respetuosamente SOLICITO: Que se tome nota de lo expuesto. Que se agregue el presente memorial a su oficio y al expediente relacionado. Que se tome nota lo descrito, y no se tome como una acción que denote falta de transparencia por parte del -FODES- o limitación a la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas en el proceso. Que se deje sin efecto el posible hallazgo en el que se me incluye, toda vez que existen una delegación de funciones de acuerdo Al Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, aprobado mediante al Acuerdo Ministerial número DS-48-2016, el cual establece la responsabilidad sobre las actividades que son competencia de la Unidad de Asesoría Jurídica del -FODES- ."

En nota S/N de fecha 03 de abril de 2024, la señora Adela de los Angeles Robles Rosales, quien ocupó el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:



"Considerando que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social emite Acuerdo No. DE-004-2023 de fecha 15 de febrero del año 2023, que contiene Reformas a la Delegación de la Suscripción de Contratos que se celebren como consecuencia de la realización de procesos de cotización y modalidades específicas, en la Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-. Considerando que en Acuerdo Ministerial DS-48-2015 Acuerda emitir el Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como Unidad Especial de Ejecución, Adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo Título II Organización y Funciones Capítulo I Estructura Orgánica, Sección I Unidades de Apoyo, Artículo 9. Unidad de Asesoría Jurídica. Esta instancia tiene como responsabilidad dirigir, coordinar y garantizar que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente, para lo cual debe analizar y proponer resoluciones sobre casos particulares y documentales legales, y colaborar en la redacción de toda clase de documentos.

Las funciones son las siguientes... literal c) Participar en la preparación de documentos de carácter legal, relacionados con las bases de licitación, cotización, concursos, convenios contratos y otros que realice FODES, con el objeto de que se prevea la posible ocurrencia de reparos o de cualquier acción legal contra la institución. Considerando que el Acuerdo Ministerial DS-48-2016 contempla la **NORMATIVA DE PROCESO: ELABORACION DE DOCUMENTOS LEGALES** la suscripción de contratos de bienes, suministros obras y servicios que requieran los organismos del Estado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, aplicando las formalidades que la ley establece. Considerando que el Acuerdo DS-48-2016 Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como Unidad Especial de Ejecución, Adscrita al Ministerio de Desarrollo Social dentro de las Políticas y Normas establece: Literal a) La Unidad de Asesoría Jurídica recibe el expediente completo a través de Oficio solicitando la elaboración del Contrato. Literal c) Al momento de recibir la documentación, la Unidad de Asesoría Jurídica deberá constatar que el expediente esté acompañado con la documentación correspondiente. Literal d) Si es un contrato de Licitación o Cotización, se solicita al Departamento de Compras la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que debe ir dentro del expediente y que se toma en cuenta para la elaboración del Contrato.

Considerando que el Detalle de la oferta económica presentada si contempla **PRECIO UNITARIO**. Considerando que los Contratos Administrativos de Compra de Bienes identificados. Celebrados entre la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y las Entidades indicadas en *cuadro, en sus cláusulas **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO numeral 1) Oferta Económica y Técnica**



presentada por el PROVEEDOR; numeral 6) Especificaciones Técnicas; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá éste último, siempre aplicando la norma que favorezca al Estado. Considerando que el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 6. Precios unitarios y totales. Las ofertas y contratos que se presente y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS RENGLONES QUE LO INTEGRAN, expresados en quetzales, tanto en números como en letras, CUANDO CORRESPONDA.

Considerando que los Contratos Administrativos de Compra de Bienes que se indican, se refieren a la adquisición de UN ÚNICO BIEN por contrato, por lo que a su vez se refieren a UN UNICO RENGLON por contrato. Considerando que se giraron instrucciones relacionadas a realizar todos los actos administrativos apegados la normativa legal vigente, así como el cumplimiento de las funciones de cada uno: Oficio SDE-079-2023 del 03 de mayo de 2023. Oficio SDE-00140-2023/AARR/mv de fecha 09 de junio de 2023. Oficio SDE-0186-2023/AARR/lg de fecha 18 de agosto de 2023. Oficio SDE-0214-2023/AARR/lg de fecha 02 de octubre de 2023. Oficio Circular CIR-SDE-005-2023/AARR/AARR suscrito por la Subdirectora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- con asunto: Lineamientos de observancia general en la recepción de documentos y expedientes de licitación, cotización, contrato abierto, subasta electrónica inversa y otras modalidades específicas que contempla la Ley de Contrataciones del Estado para firma previo al proceso de pago,.

La Subdirección Ejecutiva solicitó el cumplimiento OBLIGATORIO de lineamientos para la firma de expedientes de pago, independientemente de la modalidad y montos de los mismos y en su numeral: 1. Todos los documentos, procesos y procedimientos deben estar acorde con lo que establece el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado...Considerando que la Separación de Funciones establece: "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, la segregación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

PETICION: Con fundamento en lo que establece el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, argumentos y pruebas presentadas respetuosamente, la suscrita solicita que se someta a análisis lo ampliamente expuesto. Adicionalmente a lo expuesto, se indica que conforme al Artículo 25 del



Código Penal, Obediencia debida, numeral 4º. Ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado. La obediencia se considera debida, cuando reúna las siguientes condiciones: Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto. Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales. Finalmente, que al resolver se tenga por desvanecido el posible hallazgo en mi contra y como consecuencia se me notifique tal extremo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Rolando Antonio Pernillo Sin, quién ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

El señor Antonio Pernillo Sin, en sus comentarios manifiesta: "Que dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Social, se encuentra delegada la función de elaborar contratos a la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, aprobado mediante al Acuerdo Ministerial número DS-48-2016 "numeral 10.2 Asesorar por medio de documentos legales que sustenten la opinión favorable o desfavorable para cada caso en particular a todas las Unidades del -FODES- que lo solicitan, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable en materia general y específica; numeral 10.4 "literal a) Toda solicitud para elaboración de documentos legales debe remitirse por medio de Oficio, Providencia, Nota de envío o Memorándum firmando y sellado por la autoridad superior correspondiente de la Unidad, literal d) Cada uno de los documentos legales es asignado a una persona responsable para su elaboración, literal f) Las minutas de contrato se trasladan por medio de Oficio a la Subdirección Solicitante; numeral; numeral 10.6 literal b) Dictamen, documento en el cual se emite criterio jurídico y recomendación legal, relativa a determinado asunto sometido a consideración de la Unidad de Asesoría Jurídica,(...); numeral 11. Normativa de proceso: elaboración de contratos; numeral 11.4, literal a) La Unidad de Asesoría Jurídica recibe el expediente completo a través de Oficio solicitando la elaboración de contrato.

Numeral 11.9 Responsabilidades por procedimiento: Elaboración de contratos, proceso número 3. Unidad de Asesoría Jurídica -FODES-, recibe expediente y asigna al profesional u asesor, proceso número 4. Unidad de Asesoría Jurídica -FODES-, personal asignado recibe expediente, firma libro de Actas en el cual se lleva el control de las asignaciones, proceso número 7, de Asesoría Jurídica -FODES-, numeral 7.1 Si hay disponibilidad: Elabora la minuta de contrato y traslada expediente a Dirección Ejecutiva, (...), deberá enviarlo al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social para la delegación de firmas para la



suscripción del contrato. Por lo que, en orden de responsabilidad es Unidad de Asesoría Jurídica la encargada de la elaboración de los contratos que suscribe el Fondo de Desarrollo Social.”

El equipo de auditoría, manifiesta que de acuerdo a lo expresado por el señor Pernillo Sin, en su comentario, en cuanto a que es la Asesoría Jurídica la encargada de la elaboración de los contratos que suscribe el Fondo de Desarrollo Social; no lo exime de su responsabilidad de revisar que en los contratos administrativos de adquisición de bienes, Números CACB-12-2023, CACB-05-2023 y CACB-07-2023, que se suscribieron en el ejercicio fiscal 2023, que firmó, se incluyeran los precios unitarios de los bienes adquiridos; es importante mencionar que en el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, se establece: el Director Ejecutivo, debe Planificar, dirigir, organizar y coordinar, la ejecución de las actividades de la Dirección Ejecutiva y el de las unidades a su cargo; además, debe cumplir y velar porque se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y realizar cualquier otra actividad en el ámbito de su competencia, asignadas por la autoridad correspondiente.

Además, el Director Ejecutivo, al no consignar precios unitarios en los contratos administrativos de adquisición de bienes, que suscribió en el ejercicio fiscal 2023, incumplió con lo establecido en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 6. Precios unitarios y totales, que indica: “Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda”.

El señor Pernillo Sin, en sus comentarios manifiesta: “Que todos los contratos se han reportado a la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento al acuerdo A-038-2016, donde consta que los mismos fueron revisados, no recibiendo observaciones por parte del área encargada de la recepción de los mismos...”

Con relación al comentario del señor Pernillo Sin, el equipo de auditoría, nombrado para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, al ejercicio fiscal 2023, en el Ministerio de Desarrollo Social, realizó actividades de fiscalización, totalmente independientes de las actividades que realiza la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para la señora Adela de los Ángeles Robles Rosales, quien ocupó el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:



La señora Robles Rosales, en sus comentarios manifiesta lo siguiente: “Considerando que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social emite Acuerdo No. DE-004-2023 de fecha 15 de febrero del año 2023, que contiene Reformas a la Delegación de la Suscripción de Contratos que se celebren como consecuencia de la realización de procesos de cotización y modalidades específicas, en la Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-. Considerando que en Acuerdo Ministerial DS-48-2015, acuerda emitir el Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como Unidad Especial de Ejecución, Adascrita al Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo Título II Organización y Funciones Capítulo I Estructura Orgánica, Sección I Unidades de Apoyo, Artículo 9. Unidad de Asesoría Jurídica. Esta instancia tiene como responsabilidad dirigir, coordinar y garantizar que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente, para lo cual debe analizar y proponer resoluciones sobre casos particulares y documentales legales, y colaborar en la redacción de toda clase de documentos.”

El equipo de auditoría, manifiesta que la señora Robles Rosales, Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, en sus comentarios hace referencia que la “Unidad de Asesoría Jurídica, tiene la responsabilidad dirigir, coordinar y garantizar que las acciones institucionales se realicen dentro del marco legal vigente, para lo cual debe analizar y proponer resoluciones sobre casos particulares y documentales legales, y colaborar en la redacción de toda clase de documentos”; los contratos Números CACB-09-2023, CACB-01-2023, CACB-017-2023 y CACB-024-2023, fueron suscritos por la Unidad de Asesoría Jurídica del FODES y posteriormente trasladados a la Subdirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, para la firma correspondiente; la Subdirectora, previo a firmar los mencionados contratos, debió verificar que en los mismos se consignaran los precios unitarios de los bienes adquiridos.

La señora Robles Rosales, en sus comentarios indica: “Considerando que el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 6. Precios unitarios y totales. Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS RENGLONES QUE LO INTEGRAN, expresados en quetzales, tanto en números como en letras, cuando corresponda. Considerando que los Contratos Administrativos de Compra de Bienes que se indican, se refieren a la adquisición de UN ÚNICO BIEN por contrato, por lo que a su vez se refieren a UN UNICO RENGLON por contrato.”

El equipo de auditoría manifiesta, que con relación al comentario de la señora Robles Rosales, el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 6. Precios unitarios y totales; no indica que cuando se realice una sola compra, no se consignent los precios unitarios de los bienes adquiridos.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	ADELA DE LOS ANGELES ROBLES ROSALES	703.94
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN	9,898.13
Total		Q. 10,602.07

Hallazgo No. 4**Resistencia a la acción fiscalizadora****Condición**

En el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas, el 04 de diciembre de 2023, el equipo de auditoría, se presentó con el objetivo de realizar inventario físico a la 5 calle B 5-61 Lotificación La Joya zona 6, municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, lugar donde se encuentra ubicada la bodega que utiliza el Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, para almacenar sus dotaciones siguientes:

INVENTARIO DE PRODUCTOS BODEGA VILLA NUEVA

(Cifras expresadas en Quetzales)

CUR	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FORMA 1-H	FECHA INGRESO ALMACEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
836	12,714	AZUCAR 500 GRAMOS BOLSA MARCA CAÑA REAL	292869	27/09/2023	Q5.35	Q68,019.90
843	590	INCAPARINA, MICHI Y PINITO	292867	27/09/2023	Q150.00	Q88,500.00
852	5,933	MARGARINA MARCA FRANCESA 400 GRAMOS	292868	27/09/2023	Q10.30	Q61,109.90
854	5,933	BEBIDA INCAPARINA 450 GRAMOS	292865	27/09/2023	Q12.75	Q75,645.75
872	2,965	AVENA MARCA CAMPO RICO 1 KG	292874	28/09/2023	Q28.50	Q84,502.50
MONTO INVENTARIO						Q377,778.05

Fuente: Elaboración propia y Comprobantes Únicos de Registro -CUR-.

Los productos mencionados en el cuadro anterior, no se encontraron física ni documentalmente en la bodega mencionada; la persona que está en apoyo de la



bodega, manifestó al equipo de auditoría, que el producto no ingresó a la bodega, que las tarjetas kardex y demás documentación referente a las entradas y salidas del inventario, están en resguardo en la otra bodega que utiliza el Fondo de Desarrollo Social, ubicada en la zona 18 del municipio de Guatemala.

Para verificar que efectivamente las dotaciones y la documentación se encontraran almacenadas en la bodega ubicada en 29 avenida B 2-26 callejón Ducal Kilómetro 7.2 zona 18 del municipio y departamento de Guatemala, el equipo de auditoría, se constituyó en este lugar y el Encargado de Bodega, designado mediante Nombramiento No. FODES-065-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, informó que no había existencia física del producto en esa bodega, le solicitamos la documentación que corresponde a los ingresos, egresos, tarjetas kardex y otra documentación y fue negada enfáticamente al equipo de auditoría; manifestó que por instrucciones del Jefe de Almacén y Subdirector Administrativo del Fondo de Desarrollo Social, no podía ser entregada previo a la revisión del Asesor de la Dirección del Fondo de Desarrollo Social, por lo tanto, el equipo de auditoría tuvo limitación en el proceso de fiscalización.

Para dejar evidencia de lo anteriormente mencionado, el equipo de auditoría suscribió el Acta No. 30-2023, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: "...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley...; Los auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos,



documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril 2007, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 5. Atribuciones, establece: “...f. Establecer normas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes...”

Acuerdo Ministerial No. 236-2013, de fecha 13 de junio de 2013, de la Ministra de Desarrollo Social, artículo 3. Funciones, establece: “La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, tiene como funciones principales, dirigir, organizar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y actividades bajo la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Social...”

Acuerdo Ministerial Número DS-64-2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar las modificaciones al Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social. I. Identificación; Clase de Puesto: Subdirector Ejecutivo III; Puesto Funcional: Subdirector Administrativo; II. Descripción General del Puesto. 2. Atribuciones, establece: “...a. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el archivo, almacén, compras, inventario y servicios generales...”

I. Identificación; Clase de Puesto: Jefe Departamento; Puesto funcional: Jefe de Almacén; II. Descripción General del Puesto. 2. Atribuciones, establece: “... e. Controlar los abastecimientos e informar mensualmente al Subdirector, sobre los bienes entregados a las áreas solicitantes, consumo de productos, saldos de inventario, períodos realizados y otros. ...g. Inspeccionar la realización de un inventario mensual de insumos en bodega...”

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, de fecha 14 de junio de 2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 61. Criterios para Calificar la Resistencia a la Acción Fiscalizadora de la Contraloría, establece: “... b). La limitación material injustificada que retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento para realizar los exámenes de auditoría y control gubernamental entre otros...”

Acuerdo Ministerial Número DS-35-2023, de fecha 25 de abril de 2023, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén Versión 03, de la Subdirección



Administrativa del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrito al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-; II. Procedimiento Salida y Registro de Productos, Materiales, Bienes y/o Suministros de la Bodega del Departamento de Almacén del -FODES-. E. Políticas/Normas/Responsabilidades, literal i) establece: “Es responsabilidad del Encargado de Bodega del Departamento de Almacén realizar los registros oportunos de las salidas de productos, materiales, bienes y suministros en las tarjetas Kardex para mantener la información actualizada...” ; III Procedimiento reportes de control de existencias de suministros y dotaciones de la bodega del Departamento de Almacén del -FODES-. A. Descripción, establece: “En este proceso se describen las actividades para realizar el conteo físico de los productos, materiales, bienes y/suministros tanto para uso y consumo del personal del Fondo de Desarrollo Social, como los destinados a los programas de Dotaciones del Departamento de Desarrollo Social de la Bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

B. Objetivos.

Manejar un control de entradas y salidas de bodega, que agilicen de forma óptima la existencia de los suministros, materiales y productos y de fácil actualización y emisión de informes periódicos.

Mantener registro actualizado y permanente de los suministros, materiales y productos existentes en la bodega del Fondo de Desarrollo Social, así como producir información periódica en los inventarios que se programan, de manera que beneficie a la Institución en el desempeño de sus funciones.

Mantener el control de máximo y mínimo de las existencias en bodega, que permitan cubrir las necesidades y requerimientos de las dependencias del Fondo de Desarrollo Social.

Responder a los requerimientos de los entes revisores tanto internos como externos, en relación con documentación e información de las existencias de los suministros, materiales y productos en la bodega del Fondo de Desarrollo Social.”

Causa

El Subdirector Administrativo, limitó al ente fiscalizador el proceso de fiscalización, establecido en el Decreto 31-2002.

El Jefe de Almacén, limitó al ente fiscalizador el proceso de fiscalización, establecido en el Decreto 31-2002.

El Encargado de Bodega, limitó al ente fiscalizador el proceso de fiscalización, establecido en el Decreto 31-2002.



Efecto

No existe certeza de que las dotaciones efectivamente fueron compradas e ingresadas a las Bodegas del Fondo de Desarrollo Social.

Recomendación

El Director del Fondo de Desarrollo Social, gire instrucciones al Subdirector Administrativo, para que no limite al ente fiscalizador el proceso de fiscalización.

El Subdirector Administrativo, gire instrucciones al Jefe de Almacén, para que no limite al ente fiscalizador el proceso de fiscalización.

El Jefe de Almacén, gire instrucciones al Encargado de Bodega, para que no limite al ente fiscalizador el proceso de fiscalización.

Comentario de los responsables

En nota S/N de fecha 03 de abril de 2024, el señor Frank Alexander Orozco Cartagena, quien ocupó el cargo de Subdirector Administrativo, del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Como servidores públicos estamos normados por diferentes Decretos, Acuerdos, reglamentos y demás leyes aplicables, pero también a instrucciones superiores internas que debemos atender en cada puesto de trabajo y cumplir de acuerdo a nuestro ámbito de competencia; por eso respetuosamente EXPONGO:

Dentro de la condición expuesta se indica que se presentaron a la bodega de Villa Nueva, lugar donde se encuentra la bodega que utiliza el Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social; siendo lo correcto Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Basado en que las bodegas del Fondo de Desarrollo Social resguardan dotaciones que suman montos altos, por Control Interno y seguridad, se pide que no se permita el ingreso a las instalaciones de las bodegas y que no se de información de lo almacenado a terceras personas que no cuenten con la debida autorización.

No se encontró existencia en bodega de lo que se revisó porque los productos citados fueron entregados en el mes de octubre de 2023; por lo tanto, no había existencia física que mostrar. Se ...los Kardex y Despachos donde pueden validar dicho extremo.

Mediante nombramiento OF-DE-010-2022-AWCC/hc de fecha 31 de enero de 2022 se designó al Licenciado Carlos Benjamín Caal Mejía como enlace entre las distintas unidades del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y las diversas comisiones de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas que se encuentran



en desarrollo y todas aquellas futuras. Dicho nombramiento fue firmado por el Director en funciones en su momento. Siendo el canal de comunicación que todas las áreas teníamos definido para el manejo de información para el Ente Fiscalizador...

A través de Oficio Of. DE-147-2023/RAPS/hc, de fecha 14 de febrero de 2023 se instruye que como parte del fortalecimiento de los controles de las operaciones que se ejecutan en las Subdirecciones, Departamentos, Unidades y/o Secciones del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, que todo documento dirigido a la Contraloría General de Cuentas debe ser previamente trasladado a Dirección Ejecutiva o Subdirección Ejecutiva, para la respectiva revisión y firma de Visto Bueno; esto para poder cumplir con todo lo que dicho ente requiera; por lo tanto, dicha instrucción se giró a los departamentos. La notificación fue anterior a que se me nombrara como Subdirector Administrativo pero es la que estuvo vigente para el año 2023...

En fecha 04 de diciembre de 2023 al número de celular ...de la licenciada de la Contraloría General de Cuentas que visito las instalaciones de la bodega ese mismo día vía llamada telefónica platique con ella y le explique el tema del enlace, asimismo le hice llegar las imágenes con los números de los despachos emitidos por el Departamento de Desarrollo con lo que se entregaron los productos y las salidas de bodega para que ella tomara nota y pudiera concluir su verificación; también le explique que con todo gusto le daríamos copias más visibles cuando nos las requiriera por la vía oficial para tener el respaldo para pasarlas a revisión a Dirección ...imágenes de lo trasladado vía watsap.

Ante lo expuesto respetuosamente SOLICITO:

Que se tome nota de lo expuesto y se agregue el presente memorial a su oficio y al expediente relacionado.

Que se tome nota lo descrito y no se vea como una acción donde se limitó ni se interfirió con la Contraloría General de Cuentas en el proceso de fiscalización establecido en el Decreto 31-2002, sino únicamente se siguieron instrucciones recibidas para el manejo de información que fuera requerida acerca de las bodegas y/o cualquier requerimiento de información.

Que se deje sin efecto el posible hallazgo en el que se me incluye, toda vez este servidor únicamente seguía instrucciones giradas por escrito por parte de la autoridad superior, así mismo, se demuestra que se tuvo comunicación directa con personal de la Contraloría General de Cuentas el día 04 de diciembre de 2023,



donde se envió información fotográfica de los documentos que ellos requerían, así también, se les expuso que ya contábamos con autorización para proporcionar la información que ellos solicitaban.”

En oficio número OFI-FODES/SDA-DA-155-2024, de fecha 03 de abril de 2024, el señor José Luis Cuellar Rodríguez, quien ocupó el cargo de Jefe de Almacén, del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“1. En ningún momento me he resistido a la fiscalización ni mucho menos se ha realizado la acción de limitar a los entes fiscalizadores, únicamente se han seguido instrucciones por parte de las autoridades.

Mediante Oficio No. DE-0147-2023/RAPS/hc de fecha 14 de febrero del año 2023, el entonces Director del Fondo de Desarrollo Social, manifiesta que como parte de fortalecimiento de los controles de las operaciones que se ejecutan en las Subdirecciones, Departamentos, Unidades y/o Secciones del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, se nos instruye para que a partir de la presente fecha, todo documento dirigido a la Contraloría General de Cuentas, debe ser previamente trasladado a Dirección Ejecutiva, para su respectiva revisión y firma de Visto Bueno.

Quedando bajo su estricta responsabilidad del debido cumplimiento; así como el hacerlo del conocimiento de los jefes de Departamentos, Unidades y/o Secciones del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Así mismo mediante nombramiento OF-DE-010-2022-AWCC/hc de fecha 31 de enero de 2022 se designó al Licenciado Carlos Benjamín Caal Mejía como enlace entre las distintas unidades del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y las diversas comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que se encuentran en desarrollo y todas aquellas futuras. Dicho nombramiento fue firmado por el Director en funciones en su momento. Siendo el canal de comunicación que todas las áreas teníamos definido para el manejo de información para el Ente Fiscalizador.

3. Existe la Forma de 1H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, como su nombre lo indica, formularios en donde consta el ingreso de los productos indicados, así como las tarjetas Kardex donde se realizaron los registros correspondientes y así demostrar la existencia de los mismo.”

En nota S/N, sin fecha, el señor Jorge Alberto Hernández López, quien ocupó el cargo de Encargado de Bodega, del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:



“Despido del anterior Encargado de Bodega:

29 de septiembre de 2023

Inicio de labores del nuevo Encargado de Bodega (Actual):

25 de octubre de 2023

Se ... certificación para su apreciación

Fecha de recepción de alimentos en Bodega Villa Nueva:

27 de septiembre de 2023

Ver ... de constancias de entrega de productos por parte del proveedor.

Período de despacho de los productos en Bodega Villa Nueva:

Primera quincena del mes de octubre de 2023.

Formularios de Egreso de las dotaciones entregadas:

No. 1612 – Pasaco, Jutiapa

No. 1613 – Chiquimulia, Santa Rosa

No. 1614 – Chiquimula, Chiquimula

Ver ... de formularios despachados

Notas de salida internas:

No se emitieron documentos por no contar con Encargado de Bodega.

Tarjetas Kardex:

Se operaron de acuerdo a los formularios de despacho, hasta dejar existencia en valor 0.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Frank Alexander Orozco Cartagena, quien ocupó el cargo de Subdirector Administrativo, del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

El señor Orozco Cartagena, en sus comentarios manifiesta lo siguiente: “...Dentro de la condición expuesta se indica que se presentaron a la bodega de Villa Nueva, lugar donde se encuentra la bodega que utiliza el Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social; siendo lo correcto Fondo de Desarrollo Social -FODES-.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario del señor Orozco Cartagena, manifiesta que efectivamente existe una bodega que utiliza el Ministerio de Desarrollo Social, específicamente la unidad ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, que se encuentra ubicada en la 5 calle B 5-61 Lotificación la Joya zona 6, municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala; cuando el equipo de



auditoría realizó visita física a estas bodegas, no proporcionaron los documentos oficiales de control de inventarios, tales como: tarjetas kardex, formularios de egreso, despachos, otros documentos auxiliares que respalden las dotaciones que se tenían en dicha bodega; consecuentemente, se limitó por parte del Subdirector Administrativo, el proceso de fiscalización.

El equipo de auditoría, manifiesta que las bodegas donde el equipo de auditoría, realizó visitas físicas, corresponden al “Fondo de Desarrollo Social -FODES-”.

El señor Orozco Cartagena, en sus comentarios manifiesta lo siguiente: “Basado en que las bodegas del Fondo de Desarrollo Social resguardan dotaciones que suman montos altos, por Control Interno y seguridad, se pide que no se permita el ingreso a las instalaciones de las bodegas y que no se de información de lo almacenado a terceras personas que no cuenten con la debida autorización”.

El equipo de auditoría, con relación al comentario del señor Orozco Cartagena, manifiesta que uno de los primeros pasos del proceso de fiscalización, fue la presentación y copia del nombramiento a las autoridades correspondientes del Ministerio de Desarrollo Social, no se puede considerar a la Contraloría General de Cuentas, como una tercera persona a la cual no se le permite el acceso a cualquier información, la auditoría financiera y de cumplimiento, al ejercicio fiscal 2023, se planificó de tal manera que, dentro de la muestra seleccionada, se incluyó realizar visitas físicas a las bodegas del Fondo de Desarrollo Social, en las cuales se encontraran almacenadas dotaciones adquiridas con fondos públicos y era del conocimiento de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social.

Las pruebas de auditoría, son sorpresivas y derivan del alcance de auditoría, por lo que cada procedimiento que se lleva a cabo por el equipo de auditoría, no necesariamente debe informarse al enlace asignado que menciona el responsable en sus comentarios.

Además, en Nombramiento No. FODES-065-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, emitido y firmado por el Director del Fondo de Desarrollo Social, indica: “...se le nombra como: Encargado de Bodega..., por lo que a partir de la presente fecha hasta nueva orden, se le asignan las funciones siguientes: ... d) Responder a los requerimientos de los entes revisores tanto internos como externos, en relación con documentación e información de las existencias de los suministros, materiales y productos en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.” Lo anterior, confirma que el encargado de bodega, tenía la instrucción por parte del Director Fondo de Desarrollo Social, de responder a los requerimientos de los entes revisores que lo solicitaran.

El señor Orozco Cartagena, en sus comentarios manifiesta lo siguiente: “...En



fecha 04 de diciembre de 2023 al número de celular ... de la licenciada de la Contraloría General de Cuentas que visito las instalaciones de la bodega ese mismo día vía llamada telefónica platique con ella y le explique el tema del enlace, asimismo le hice llegar las imágenes con los números de los despachos emitidos por el Departamento de Desarrollo con lo que se entregaron los productos y las salidas de bodega para que ella tomara nota y pudiera concluir su verificación; también le explique que con todo gusto le daríamos copias más visibles cuando nos las requiriera por la vía oficial para tener el respaldo para pasarlas a revisión a Dirección ...imágenes de lo trasladado vía watsap.”

El equipo de auditoría con relación a los comentarios del señor Orozco Cartagena, manifiesta que efectivamente remitió fotografías vía Whatsapp, siendo este medio no oficial para trasladar información, de los formularios utilizados por para darle egreso a las dotaciones; en las mencionadas fotografías, solamente se observaba el número de formularios, sin la descripción del producto al cual le estaban dando el egreso, por lo tanto, no demostraron, que fueran las dotaciones objeto de inventario que el equipo de auditoría intentó verificar, asimismo la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Los auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.”

Se confirma el hallazgo, para el señor José Luis Cuellar Rodríguez, quien ocupó el cargo de Jefe de Almacén, del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios el señor Cuellar Rodríguez, manifiesta lo siguiente: “En ningún momento me he resistido a la fiscalización ni mucho menos se ha realizado la acción de limitar a los entes fiscalizadores, únicamente se han seguido instrucciones por parte de las autoridades.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario del señor Cuellar Rodríguez, manifiesta que en Nombramiento No. FODES-065-2023, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido y firmado por el Director del Fondo de Desarrollo Social, se establece: “...se le nombra como: Encargado de Bodega..., por lo que a partir de la presente fecha hasta nueva orden, se le asignan las funciones siguientes: ... d) Responder a los requerimientos de los entes revisores tanto internos como externos, en relación con documentación e información de las existencias de los suministros, materiales y productos en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.”

Por lo que se deduce que, el encargado de bodega, tenía la instrucción del



Director Fondo de Desarrollo Social, de atender y responder a los requerimientos solicitados por el equipo de auditoría, al no cumplirlos, limitó la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

En sus comentarios el señor Cuellar Rodríguez, manifiesta lo siguiente: "...mediante nombramiento OF-DE-010-2022-AWCC/hc de fecha 31 de enero de 2022 se designó al Licenciado Carlos Benjamín Caal Mejía como enlace entre las distintas unidades del Fondo de Desarrollo Social -FODES- y las diversas comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que se encuentran en desarrollo y todas aquellas futuras. Dicho nombramiento fue firmado por el Director en funciones en su momento. Siendo el canal de comunicación que todas las áreas teníamos definido para el manejo de información para el Ente Fiscalizador..."

El equipo de auditoría manifiesta, que con relación al comentario del señor Cuellar Rodríguez, las pruebas de auditoría, son sorprendidas y derivan del alcance de auditoría, por lo que cada procedimiento que se lleva a cabo por el equipo de auditoría, no necesariamente se debe informar al enlace asignado que menciona el responsable en sus comentarios.

En sus comentarios el señor Cuellar Rodríguez, manifiesta lo siguiente: "Existe la Forma de 1H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, como su nombre lo indica, formularios en donde consta el ingreso de los productos indicados, así como las tarjetas Kardex donde se realizaron los registros correspondientes y así demostrar la existencia de los mismo."

En relación al comentario del señor Cuellar Rodríguez, el equipo de auditoría manifiesta que las constancias de ingreso a almacén y a inventario Forma 1-H, de las dotaciones referidas en la condición del presente hallazgo, no eran objeto de verificación, debido a que el equipo de auditoría contaba físicamente con las mismas.

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Alberto Hernández López, quien ocupó el cargo de Encargado de Bodega, del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios el señor Hernández López, manifiesta lo siguiente: "Despido del anterior Encargado de Bodega: 29 de septiembre de 2023, Inicio de labores del nuevo Encargado de Bodega (Actual): 25 de octubre de 2023, Se adjunta certificación para su apreciación, Fecha de recepción de alimentos en Bodega Villa Nueva: 27 de septiembre de 2023, Ver adjunto constancias de entrega de productos por parte del proveedor, Período de despacho de los productos en Bodega Villa Nueva: Primera quincena del mes de octubre de 2023, Formularios



de Egreso de las dotaciones entregadas: No. 1612 – Pasaco, Jutiapa, No. 1613 – Chiquimulia, Santa Rosa, No. 1614 – Chiquimula, Chiquimula, Ver anexo de formularios despachados, Notas de salida internas: No se emitieron documentos por no contar con Encargado de Bodega, Tarjetas Kardex: Se operaron de acuerdo a los formularios de despacho, hasta dejar existencia en valor 0.”

En relación al comentario del señor Hernández López, puede observarse que no brinda información que pueda ser sujeta de análisis: cuando el equipo de auditoría, realizó visita física a la bodega del Fondo de Desarrollo Social, ubicada en 29 avenida B 2-26 callejón Ducal, kilómetro 7.2 zona 18, del municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, el señor Hernández López se encontraba encargado de esta bodega y no permitió que el equipo de auditoría realizara verificación documental de los egresos de las dotaciones; lo cual quedó documentado en el Acta número 30-2023, suscrita el 04 de diciembre de 2023, en el libro de actas No. L2 56,968, de la Contraloría General de Cuentas.

Además, el equipo de auditoría manifiesta que en Nombramiento No. FODES-065-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, emitido y firmado por el Director del Fondo de Desarrollo Social, indica: “...se le nombra como: Encargado de Bodega..., por lo que a partir de la presente fecha hasta nueva orden, se le asignan las funciones siguientes: ... d) Responder a los requerimientos de los entes revisores tanto internos como externos, en relación con documentación e información de las existencias de los suministros, materiales y productos en la bodega del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.” Por lo que el Encargado de Bodega tenía la instrucción por el Director Fondo de Desarrollo Social, de responder a los requerimientos de los entes revisores, instrucciones que contradicen lo emitido en los comentarios del responsable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE BODEGA	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ	12,000.00
JEFE DE ALMACEN	JOSE LUIS CUELLAR RODRIGUEZ	14,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	FRANK ALEXANDER OROZCO CARTAGENA	16,000.00
Total		Q. 42,000.00



Hallazgo No. 5

Plan anual de auditoría enviado extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, el equipo de auditoría, determinó que el Plan Anual de Auditoría -PAA-, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue aprobado mediante la Resolución Ministerial Número DS-11-2023, el 31 de enero de 2023 y se presentó a la Contraloría General de Cuentas, en la misma fecha, según constancia electrónica, emitida por la Contraloría General de Cuentas el 31 de enero de 2023.

El referido Plan Anual de Auditoría, debió presentarse ante la Contraloría General de Cuentas, el 15 de enero de 2023, de conformidad con la normativa legal vigente.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 194.- Funciones del ministro, establece: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley; ...”

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27. Atribuciones generales de los Ministros, establece: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:... f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos... m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 7. Despacho Ministerial, establece: “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, tiene las siguientes atribuciones: ... inciso i. Dirigir, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial. j. Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones



relacionadas con los asuntos de desarrollo social, conforme la ley... I. Asignar funciones temporales o permanentes, a empleados, trabajadores y funcionarios públicos del Ministerio...”

Acuerdo Número A-070-2021, del Contralor General de Cuentas, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, Capítulo VI Plazos para la actividad de auditoría interna, numeral 18, establece: “Plazos para la presentación del plan anual de auditoría. La Unidad (dirección, departamento, etc.) de Auditoría Interna de cada una de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben presentar de forma electrónica el Plan Anual de Auditoría aprobado por la máxima autoridad ante la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, nombró al Director de Auditoría Interna a.i. hasta el 10 de enero de 2023, lo que originó que el Plan Anual de Auditoría, fuera aprobado extemporáneamente.

Efecto

Al no enviar el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido limita el proceso de fiscalización.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones al Director de Auditoría Interna, para que proceda a enviar el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas, en los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Héctor Melvyn Caná Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “...DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA FUNCIONARIO PÚBLICO

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución.”

El artículo 28 del Acuerdo Gubernativo 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en su artículo 28



establece: “Artículo 28. Auditoría Interna. La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio y sus atribuciones son: (...) c. Elaborar el Plan Anual de Auditoría que se debe presentar ante la Contraloría General de Cuentas.”

El Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Auditoría interna del Ministerio de Desarrollo Social establece dentro de las funciones del Director de Auditoría Interna lo siguiente: c. Autorizar, integrar, consolidar y dar seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna -PAA-.

De lo anteriormente descrito claramente se puede establecer que la función de la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna -PAA- recae en el Director de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, quien es el que tendrá que realizar la integración y programación del mismo en el tiempo y modo establecido en la legislación.

Derivado de lo anterior claramente se establece que el apartado denominado “causa” del presente hallazgo hace mención que el Director a.i. fue nombrado hasta el día 10 de enero de 2024, es decir, se tuvieron 5 días para la elaboración del referido plan, es de observación general que al momento de nombrar al Director a.i. se infiere que las funciones intrínsecas del puesto las tienen que ejercitar a cabalidad y fue responsabilidad del Director en funciones el no cumplimiento de la norma, además de eso, la solicitud fue presentada al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social el día 30 de enero de 2024, lo cual ya el plazo está vencido.

Argumentar en la causa que el nombramiento se hizo hasta el 10 de enero, no es limitante para que el Director en funciones no haya enviado el PAA para aprobación en el plazo establecido ya que, tenía pleno conocimiento de la fecha límite de aprobación, por lo que, el plazo de nombramiento no se puede establecer como una “causa” que limite el actuar del funcionario.

Dentro del apartado “efecto” se establece que se limita el proceso de fiscalización, como puede observarse la referida causa no se materializa en virtud que si se realizó el proceso de fiscalización plasmado en el PAA, teniendo como resultado el informe final de auditoría del año 2023, es por eso que el “efecto” plasmado en el hallazgo de mérito no se materializó.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Héctor Melvyn Caná Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; debido a lo siguiente:



En sus comentarios, el señor Caná Rivera, manifiesta que según el Acuerdo Gubernativo 87-2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde a la Dirección de Auditoría Interna, elaborar el Plan Anual de Auditoría; sin embargo, se hace la aclaración que esa situación no está siendo objetada en el presente hallazgo.

Así mismo, el señor Caná Rivera, manifiesta que el Director de Auditoría Interna a.i. fue nombrado hasta el 10 de enero de 2023 y que se tuvieron 5 días para la elaboración del referido plan.

El equipo de auditoría, tuvo a la vista el Oficio No. DS-0012-2023/HMCR/mjrm, de fecha 10 de enero de 2023, a través del cual se designó a la Licenciada Rosa Lidia Tatuán Lemus, como Director de Auditoría Interna a.i.; también, tuvo a la vista el Oficio DAI-RT-004-2023, de fecha 11 de enero de 2023, a través del cual, la Licenciada Rosa Lidia Tatuán Lemus, inicia gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, para solicitar dar de baja al Director de Auditoría Interna anterior, del Sistema Informático de Auditoría Gubernamental, para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB; en ese sentido, se evidenció que la Licenciada Tatuán Lemus, inició gestiones un día después de ser nombrada; por lo que la entrega extemporánea del Plan Anual de Auditoría, radica en el atraso para la designación de Director de Auditoría Interna.

El señor Caná Rivera, manifiesta en sus comentarios, que la solicitud de aprobación del Plan Anual de Auditoría, fue presentada ante el Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, el día 30 de enero de 2023, y que para esa fecha, el plazo ya estaba vencido.

Al respecto, el equipo de auditoría, manifiesta que tuvo a la vista el Acta Número 002-2023, de fecha 27 de enero de 2023, suscrita en el libro de actas de la Dirección de Auditoría Interna, en la cual, se dejó constancia de todas las gestiones, realizadas por la Directora de Auditoría Interna, a.i. relacionadas con la elaboración del Plan Anual de Auditoría del año 2023.

El equipo de auditoría, estableció que el envío extemporáneo del Plan Anual de Auditoría 2023, se debió al atraso para la designación de Director de Auditoría Interna.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	4,375.00
Total		Q. 4,375.00

Hallazgo No. 6

Expedientes incompletos en la contratación de personal

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras 202, Fondo de Protección Social -FOPROSO- y 203 Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Programas 03 Servicios de apoyo a los programas sociales (Actividad común a los programas 14, 15 y 21); 14 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos; 15 Prevención de la delincuencia en adolescentes y jóvenes; 21 Transferencias monetarias condicionadas en salud y educación y 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, renglón presupuestario 021 Personal Supernumerario y renglón 022 Personal por Contrato; el equipo de auditoría, al evaluar la muestra de los expedientes de personal, determinó que no se incluye dentro de los mismos, el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Los expedientes evaluados que carecen del Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado, son los siguientes:

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Renglón 021 Personal supernumerario.

Programa 03 Servicios de apoyo a los programas sociales (Actividad común a los programas 14, 15 y 21)		
1	ANDERSSON ESTUARDO PÉREZ PALMA	ENCARGADO DE TESORERÍA
2	BRENDA CECILIA LÓPEZ ARRIAZA	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL
3	JOSÉ LUIS MONTES DE OCA MEDINA	ENCARGADO DE FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTAL
4	KAREN JULISA HERNÁNDEZ ROBLERO	FACILITADOR SOCIAL
5	LUISA FERNANDA ENRIQUEZ CHANCHAVAC	ANALISTA DE CENTRO DE COSTOS
6	NANCY JEANNETH AJXUP RAYMUNDO DE RAMOS	FACILITADOR SOCIAL
7	ROMEO HERIBERTO RAMÍREZ RUÍZ	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL
8	SULMY YAMILETH MILIÁN BERGANZA	ENCARGADO DE PROGRAMAS SOCIALES DEPARTAMENTAL
9	VANNESSA ANAÍSS VELA ESCOBAR	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL
10	VILMA ESPERANZA CASTILLO VALDEZ	ENCARGADO DE COMPRAS Y EVENTOS
11	VIVIAN ANDREA QUIROA MONTERROSO DE VELÁSQUEZ	FACILITADOR SOCIAL
12	WILDER OBDULIO RIVERA LÓPEZ	ENCARGADO DE FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTAL
13	ALBA LILY CARRILLO LÓPEZ	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL



14	ANGELA MELINA CHIQUIN CAAL	FACILITADOR SOCIAL
15	JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL
16	JOSEFINA MAYDEÉ SIEBENHOR MAZARIEGOS	FACILITADOR SOCIAL
17	MARCO VINICIO CRISTIANI LEMUS	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL
18	MARIA MAGDALENA CHOC LÓPEZ	FACILITADOR SOCIAL

Programa 14 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos

1	ALBA RUTH GONZÁLEZ MURCIA	ENCARGADO DE ÁREA SEGURA
2	AXEL EDUARDO MARROQUÍN SALÁN	SUPERVISOR DE COMEDORES
3	EDGAR ALFONSO BÚCARO PALACIOS	ENCARGADO DE ZONA
4	ERICK MAURICIO OVALLE HERNÁNDEZ	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES
5	ESTEFANY ALEJANDRA WINTER VALIENTE	ASISTENTE DE LOGÍSTICA
6	HELLEN ROSANA ARRIVILLAGA MONROY	ENCARGADO DE COMEDORES
7	HEYDI MARIELA ELÍAS CARRILLO DE ESCOBAR	ENCARGADO DE COMEDORES
8	JAVIER GERARDO ALVARADO RODRÍGUEZ	SUPERVISOR DE COMEDORES
9	JENNIFER ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES
10	PAOLA RAQUEL YAX	ASISTENTE DE LOGÍSTICA
11	SANDRA CAROLINA FLORES MADRID	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES
12	SUYAPA JASMÍN RAMÍREZ LIMA	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES

Programa 15 Prevención de la delincuencia en adolescentes y jóvenes

1	ALAN EDUARDO EDWARDS CALDERÓN	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
2	DULCE MARÍA PÉREZ CARDONA	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
3	EMILIA NABEIRA RUIZ RODRIGUEZ	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
4	EVELYN YADIRA ORANTES MEJÍA	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
5	JORGE ANTONIO DE LEÓN ESCOBAR	SUPERVISOR DE FAMILIAS SEGURAS
6	MANUELA DE JESÚS TUPAS CHÁVEZ	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
7	OSCAR ARMANDO DE LEÓN DE LEÓN	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
8	PATRICIA MICHELLE NAJARRO CASTILLO	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
9	PAULINA MICHELLE MORALES BARAHONA	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA
10	ROSA FRANCIS MADÁI GARCÍA GAMBOA	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA

Programa 21 Transferencias monetarias condicionadas en salud y educación

1	JARROLD DANIEL OLIVA RUÍZ	ANALISTA DE DATOS
2	JORGE LUIS MUÑOZ BANTES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
3	KARIN MARIELA CALDERÓN ARTIGA	JEFE DE PROCESOS
4	RAÚL CARLOS ALFREDO VILLAGRÁN LEMUS	PROCESADOR DE DATOS
5	RENATO SAMUEL MADRIGALES OCHOA	JEFE DE PROCESOS

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Renglón 021 Personal supernumerario.

Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social

1	HILDA MARIA CORONADO ARIZA	JEFE DE DEPARTAMENTO
2	EDILSAR GUDIÉL MACÚ SANTOS	JEFE DE DEPARTAMENTO



3	MARCO TULIO SALAZAR QUIÑONEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO
4	HÉCTOR GIOVANNY BARREDA MORALES	SUPERVISOR
5	FLAVIO PONCE DERAS	SUPERVISOR
6	LUIS PEDRO VASQUEZ BARRIENTOS	DELEGADO DEPARTAMENTAL
7	MYNOR JOSÉ ORTIZ ALVAREZ	DELEGADO DEPARTAMENTAL
8	VELVETH KARINA LEMUS SANDOVAL	DELEGADO DEPARTAMENTAL
9	JOSÉ LUIS CUELLAR RODRÍGUEZ	DELEGADO DEPARTAMENTAL
10	LUISA FERNANDA ARANA ESTRADA	DELEGADO DEPARTAMENTAL
11	ERICK ALEXANDER CALDERÓN DOMINGUEZ	DELEGADO DEPARTAMENTAL
12	WERNER ROGELIO CALDERÓN CASTILLO	ANALISTA DE DATOS

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, Renglón 022 Personal por contrato.

Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social		
1	ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN	DIRECTOR EJECUTIVO IV
2	JOEL ANDRES ARIAS GALINDO	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III
3	EVELYN FABIOLA BARRIENTOS VARGAS DE VALLE	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III
4	FRANCISCO EZEQUIEL GOMEZ LANCERIO	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III
5	MAYNOR OSWALDO PORON CUA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III
6	MIGUEL ESTUARDO GOMEZ GUERRA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III
7	ADELA DE LOS ANGELES ROBLES ROSALES	SUB DIRECTOR EJECUTIVO IV
8	FRANK ALEXANDER OROZCO CARTAGENA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III
9	MARIA DE LO ANGELES AYALA CASTILLO	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III

Criterio

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, artículo 38. Consulta y verificación previa a las contrataciones con cargo a los renglones de gasto códigos 011, 021, 022 y 031, establece: "Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero, en las nuevas contrataciones bajo los renglones de gasto 011 Personal Permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por Contrato y 031 Jornales, deberán incorporar al expediente de contratación, el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado el cual podrán contrastar realizando las consultas y verificaciones que correspondan, a efecto de determinar si las personas a contratar se encuentran como pensionados del Régimen de Clases Pasivas del Estado. Si el contratado es pensionado activo de dicho régimen, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero deberán dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado en un plazo de cinco (5) días posterior a la aprobación del contrato respectivo, adjuntando el documento que acredite la



contratación, mismo que dependerá del renglón que se reincorpore el pensionado, a efecto que en el Sistema de Clases Pasivas el pensionado quede en estado suspendido y solvente al iniciar la relación laboral.”

Acuerdo Ministerial Número DS-13-2019, del Ministro de Desarrollo Social de fecha 22 de febrero de 2019, acuerda aprobar la actualización del Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Recursos Humano, Versión: 3, del Ministerio de Desarrollo Social; C) Subdirección de Selección y Nombramiento I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Subdirector Ejecutivo III; Puesto funcional: Subdirector(a) de Selección y Nombramiento; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones, inciso c., establece: “Analizar el expediente y la información recopilada de los candidatos idóneos para el puesto, seleccionando y proponiendo al candidato (a) adecuado.”

I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Asesor Profesional Especializado III Puesto funcional: Encargado(a) de Reclutamiento y Selección de Personal; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones, inciso d., establece: “Supervisar que los expedientes para contratación, cumplan con la papelería y requisitos necesarios, previo a su evaluación para ocupar un puesto o llevar a cabo la practicas supervisadas en el Ministerio.”

I. Identificación del puesto. Puesto funcional: Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal. II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones, inciso a., establece: “Revisar que los expedientes personales, cumplan con la papelería y requisitos necesarios para optar a un puesto vacante e ingresar al Ministerio, así como el llenado de la Solicitud de Empleo.”

I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Técnico III; Puesto funcional: Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones, inciso b., establece: “Recibir, y conformar el expediente personal de los aspirantes que optan a un puesto vacante, así como de los estudiantes que llevarán a cabo la práctica supervisada, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos, llevando el control físico y digital de los mismos.”

Acuerdo Ministerial Número DS-64-2016, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 15 de noviembre de 2016, acuerda aprobar las modificaciones al Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, I. Identificación. Clase de Puesto: Subdirector Ejecutivo III, Puesto funcional: Subdirector de Recursos Humanos; II. Descripción General del Puesto. 2. Atribuciones, inciso i., establece: “Velar por la correcta aplicación de las políticas, normas y reglamentos del FODES y demás leyes vigentes, relacionadas con la administración del recurso humano.”



Acuerdo Ministerial Número DS-48-2015, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de abril de 2015, acuerda emitir el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, como unidad especial de ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, artículo 35. Sección de Gestión de Personal, establece: “Es el departamento responsable de normar y administrar los procesos relativos a la planificación de Reclutamiento y Selección, Contrataciones, Nómina y Salarios, Acciones de Personal, Controles de personas y Análisis de puestos, con la finalidad de contratar a personal idóneo para puestos y así lograr la Misión y Visión del Fondo de Desarrollo Social. Las funciones son las siguientes: ...i) Realizar las actividades que se derivan de las gestiones del proceso de Reclutamiento y Selección de los candidatos; así como, los controles de expedientes.”

Causa

La Subdirector (a) de Selección y Nombramiento, no analizó que en los expedientes se incluyera el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal, no supervisó que en los expedientes se incluyera el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal, no revisó que en los expedientes se incluyera el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal, no verificó que en los expedientes se incluyera el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

El Subdirector de Recursos Humanos, no verificó que en los expedientes se incluyera el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La Jefe de Gestión de Personal, no gestionó que en los expedientes se incluyera el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Efecto

Riesgo de que se contraten personas que ya se encuentren recibiendo pensión del Régimen de Clases Pasivas del Estado.



Recomendación

La Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones a la Subdirector (a) de Selección y Nombramiento, para que verifique que en los expedientes se incluya el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La Subdirector (a) de Selección y Nombramiento, gire instrucciones a la Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal, para que supervise que en los expedientes se incluya el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, gire instrucciones al Subdirector de Recursos Humanos, para que verifique que en los expedientes se incluya el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

El Subdirector de Recursos Humanos, gire instrucciones a la Jefe de Gestión de Personal, para que gestione que en los expedientes se incluya el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Comentario de los responsables

La señora Karina Antonieta Maldonado Yaque, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Selección y Nombramiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo, en la fecha y hora señalados en el oficio No. OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-15-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, notificado a través de correo electrónico, así mismo, no envió comentarios y documentación de descargo correspondientes.

La señora Ruth Anabella Martínez Castellanos, quien ocupó el cargo de Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, fue notificada a través de correo electrónico, sobre el oficio No. OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-12-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, referente a el envío en forma electrónica de la respuesta al posible hallazgo; sin embargo, únicamente se presentó a la reunión virtual de discusión de hallazgos, pero no envió comentarios y documentación de descargo correspondientes.

En nota S/N, de fecha 01 de abril de 2024, la señora Claudia Susana Beteta López, quien ocupó el cargo de Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: "ARGUMENTOS DE DESCARGO:

Al respecto me permito presentar los argumentos de descargo, para que se sirvan evaluar nuevamente el posible hallazgo señalado al puesto de Asistente de



Reclutamiento y Selección de Personal, que desempeñé hasta el 21 de marzo de 2022.

De conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, actualizado a través el Acuerdo Ministerial Número DS-13-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, describe las funciones del puesto funcional de Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal, siendo las siguientes:

1. Revisar que los expedientes personales, cumplan con la papelería y requisitos necesarios para optar a un puesto vacante e ingresar al Ministerio, así como el llenado de la Solicitud de Empleo.
2. Llevar el registro de los aspirantes que participan en el proceso de selección, actualizando la base de datos de los candidatos elegibles.
3. Realizar las acciones correspondientes para verificar las referencias personales y laborales de los candidatos al puesto.
4. Programar, controlar y registrar las citas para entrevista, verificando que se cumpla en tiempo.
5. Apoyar en el requerimiento de la papelería para conformar el expediente y llenando el formulario de Inscripción de Aspirantes.
6. Entrevistar a los candidatos asignados y aplicar las pruebas respectivas, obteniendo los resultados necesarios que determinen la idoneidad.
7. Elaborar oficios, solicitudes de certificación ante la ONSEC (Oficina Nacional de Servicio Civil) y otros documentos requeridos.
8. Elaborar documentos oficiales requeridos para el proceso de selección y trasladar el expediente completo a donde corresponda.
9. Atender usuarios internos y externos, brindando la información requerida relacionada a los trámites de solicitudes de empleo.
10. Realizar las notificaciones correspondientes, de los estudiantes admitidos para realizar la práctica supervisada en las diferentes unidades administrativas.
11. Asistir en el desarrollo de las diferentes actividades del proceso de selección, admisión y aprobación de estudiantes para llevar a cabo la Pre Práctica o Práctica Supervisada en el Ministerio.
12. Realizar otras tareas afines al puesto, asignadas por el jefe inmediato.

Derivado de lo indicado por el ente fiscalizador, para el ejercicio fiscal 2023, es importante hacer de su conocimiento que tengo asignación de otras funciones a partir del 21 de marzo 2022, siempre en la Subdirección de Selección y Nombramiento. Por lo que se cuenta con la documentación necesaria de acuerdo a instrucciones recibidas.

Así mismo se indica que por medio de Oficio No. RH-SSN-0605-2022/KAMYL de



fecha 21 de marzo 2022... se me asignan nuevas funciones.

Por lo que respetuosamente solicito a ustedes, tomar en consideración los argumentos y documentación presentada para que se desvanezca el posible hallazgo a mi persona, toda vez que los procesos se cumplen en atención a las disposiciones emitidas para el efecto.”

En nota S/N, de fecha 01 de abril de 2024, la señora Marta Mercedes López García, quien ocupó el cargo de Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal, del 01 al 19 de enero de 2023, manifiesta lo siguiente: “ARGUMENTOS DE DESCARGO:

Al respecto me permito presentar los argumentos de descargo, para que se sirvan evaluar nuevamente el posible hallazgo señalado al puesto funcional de Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal, que desempeñé hasta el 19 de febrero de 2023, y con oficio No. DRRHH-SAP-2023-0127, se me notifico que por necesidades del servicio pasaba a desempeñar funciones temporales a la Subdirección de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.

De conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, actualizado a través el Acuerdo Ministerial Número DS-13-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, describe las funciones del puesto funcional Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal, siendo las siguientes:

- a. Crear las solicitudes de contratación en SARH (Sistema de Administración de Recursos Humanos), de los aspirantes a ocupar un puesto en el Ministerio.
- b. Recibir, y conformar el expediente personal de los aspirantes que optan a un puesto vacante, así como de los estudiantes que llevarán a cabo la práctica supervisada, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos, llevando el control físico y digital de los mismos.
- c. Informar y devolver los expedientes que no cumplan con los requisitos establecidos, realizando el registro en la base de datos correspondiente.
- d. Apoyar en la actualización de la base de datos de los candidatos que han aplicado a puestos en el Ministerio, con el objeto de contar con un banco de datos de candidatos elegibles.
- e. Llenar la Oferta de Servicios de los candidatos, según corresponda.
- f. Confrontar documentos originales, verificando la autenticidad de los mismos, consignando la información en la base de datos y archivando en el expediente personal.
- g. Citar a los candidatos seleccionados, solicitando la documentación para la conformación del expediente según los requisitos establecidos y la



Inscripción de Aspirantes, debiendo cumplir con la planificación correspondiente.

- h. Apoyar en la elaboración oficios, providencias, planes de trabajo e informes sobre reclutamiento y selección de personal.
- i. Realizar otras tareas afines al puesto, asignadas por el jefe inmediato.

Asimismo, en apego a lo establecido en los documentos de consulta para el desempeño de las funciones a mi cargo, el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos establece la normativa del proceso ADMISIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO", POLÍTICAS Y NORMAS, inciso d) La Subdirección de Selección y Nombramiento de Personal, es responsable de verificar que los expedientes estén completos con la documentación requerida con base al Check List.

Se detallan las Responsabilidades por Procedimientos, según lo establecido en el manual anteriormente citado.

No. Actividad	Responsable	Descripción
1	Director(a) de Recursos Humanos	En sistema SARH, genera Solicitud Express y traslada con expediente(s) a la Secretaria de Subdirección.
2	Secretaria de Subdirección	Recibe, revisa, registra y traslada expediente(s) a Subdirector(a)
3	Subdirector(a) de Selección y Nombramiento de Personal	Analiza y verifica que el candidato cumpla con los requisitos del perfil del puesto establecidos en el Manual de Organización y Puestos.
3.a		No cumple con los requisitos, devuelve expediente a Dirección de Recursos Humanos para las acciones que correspondan.
3.b		Si cumple con los requisitos, elabora Certificación de elegibilidad.
4	Subdirector(a) de Selección y Nombramiento de Personal	Traslada expediente(s) mediante providencia a Encargado(a).
5	Encargado(a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe expediente, revisa y verifica que cumpla con las condiciones mínimas para optar al puesto y traslada mediante conocimiento al Asistente, para presentar documentos según Check List.
6	Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal	Confronta documentos de preparación académica y aprueba Check List en Sistema SARH; traslada con conocimiento al Encargado(a).
6.a		No completa documentos requeridos, se devuelve expediente a Dirección de Recursos Humanos para las acciones que correspondan.



6.b		Si completa documentos requeridos, verifica autenticidad de Antecedentes Penales, Policiacos, referencias personales y laborales.
7	Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal	Cita al candidato para entrevista laboral y presentar documentos originales de preparación académica, para su confrontación; y traslada expediente mediante conocimiento a Encargado(a).
8	Encargado(a) de Reclutamiento y Selección de Personal	Recibe, revisa, analiza expediente del candidato, realiza la entrevista e informe laboral, según fecha programada, y lo traslada junto con expediente a Subdirector(a).
9	Subdirector(a) de Selección y Nombramiento de Personal	Recibe, analiza, verifica y traslada expediente para dar inicio al proceso de contratación de personal.
10		Fin del proceso.

Así mismo se indica lo siguiente:

1. Para tramitar el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado, los directores de recursos humanos deben ingresar al sitio ...onsec..., hacer clic en el banner del del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos (SIARH) e introducir su usuario y contraseña, al respecto me permito informar que en mi caso no cuento con usuario para el uso del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos (SIARH).
2. Por medio de Oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-172-2023/MJZ/lf de fecha 20 de febrero de 2023... fui notificada para que a partir de esa fecha pasara a desempeñar funciones temporales a la Subdirección de Aplicación de Personal.
3. Por medio de Oficio No. DRRHH-SAP-2023-0127 de fecha 21 de febrero de 2023... se me asignan nuevas funciones.
4. De lo anterior y tomando de referencia la fecha en la que fui designada en la Subdirección de aplicación de Personal, se detallan las fechas de toma de posesión de la muestra auditada, siendo las siguientes. (Información obtenida el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social).

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social, Renglón 021 Personal supernumerario.

Programa 03 Servicios de apoyo a los programas sociales (Actividad común a los programas 14, 15 y 21)			
No.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE TOMA DE



			POSESIÓN
1	ANDERSSON ESTUARDO PÉREZ PLAMA	ENCARGADO DE TESORERIA	01/06/2023
2	BRENDA CECILIA LÓPEZ ARRIAZA	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	02/10/2023
3	JOSÉ LUIS MONTES DE OC MEDINA	ENCARGADO DE FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTAL	17/04/2023
4	KAREN JULISA HERNÁNDEZ ROBLERO	FACILITADOR SOCIAL	01/06/2023
5	LUISA FERNANDA ENRIQUEZ CHANCHAVAC	ANALISTA DE CENTRO DE COSTOS	01/06/2023
6	NANCY JEANNETH AJXUP RAYMUNDO DE RAMOS	FACILITADOR SOCIAL	04/07/2023
7	ROMEO HERIBERTO RAMÍREZ RUÍZ	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	01/02/2023
8	SULMY YAMILETH MILIÁN BERGANZA	ENCARGADO DE PROGRAMAS SOCIALES DEPARTAMENTAL	01/03/2023
9	VANNESSA ANAISS VELA ESCOBAR	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	04/07/2023
10	VILMA ESPERANZA CASTILLO VALDEZ	ENCARGADO DE COMPRAS Y EVENTOS	01/06/2023
11	VIVIAN ANDREA QUIROA MONTERROSO DE VLÁSQUEZ	FACILITADOR SOCIAL	04/07/2023
12	WILDER OBDULIO RIVERA LÓPEZ	ENCARGADO DE FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTAL	05/01/2023
13	ALBA LIY CARRILLO LÓPEZ	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	01/08/2023
14	ANGELA MELINA CHIQUIN CAAL	FACILITADOR SOCIAL	01/08/2023
15	JOSÉ LEONARDO RODRIGUEZ	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	01/08/2023
16	JOSEFINA MAYDEÉ SIEBENHOR MAZARIEGOS	FACILITADOR SOCIAL	01/08/2023
17	MARCO VINICIO CRISTIANI LEMUS	DELEGADO MUNICIPAL SOCIAL	17/07/2023
18	MARIA MAGDALENA CHOC LÓPEZ	FACILITADOR SOCIAL	01/08/2023

Programa 14 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos			
No.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN
1	ALBA RUTH GONZÁLEZ MURCIA	ENCARGADO DE ÁREA SEGURA	01/08/2023
2	AXEL EDUARDO MARROQUIN SAÁN	SUPERVISOR DE COMEDORES	02/05/2023
3	EDGAR ALFONSO BÚCARO PALACIOS	ENCARGADO DE ZONA	15/05/2023
4	ERICK MAURICIO OVALLE HERNÁNDEZ	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES	04/07/2023
5	ESTEFANY ALEJANDRA WINTER VALIENTE	ASISTENTE DE LOGÍSTICA	02/05/2023
6	HELLEN ROSANA ARRIVILLAGA MONROY	ENCARGADO DE COMEDORES	02/05/2023
7	HEYDI MARIELA ELÍAS CARRILLO DE ESCOBAR	ENCARGADO DE COMEDORES	15/05/2023
8	JAVIER GERARDO ALVARADO RODRÍGUEZ	SUPERVISOR DE COMEDORES	04/07/2023
9	JENNIFER ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES	04/07/2023
10	PAOLA RAQUEL YAX	ASISTENTE DE LOGÍSTICA	17/04/2023
11	SANDRA CAROLINA FLORES MADRID	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES	04/07/2023



12	SUYAPA JASMÍN RAMÍRE LIMA	ASISTENTE TÉCNICO DE COMEDORES	17/07/2023
----	---------------------------	--------------------------------	------------

Programa 15 Prevención de la delincuencia en adolescentes y jóvenes			
No.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN
1	ALAN EDUARDO EDWARDS CALDERÓN	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA	17/04/2023
2	DULCE MARÍA PÉREZ CRDONA	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA	04/07/2023
3	EMILIA NABEIRA RUIS RODRIGEZ	ASISTENTE OPERTIVO DE FAMILIA SEGURA	04/07/2023
4	EVELYN YADIRA ORANTES MEJÍA	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA	04/07/2023
5	JORGE ANTONIO DE LEÓN ESCOBAR	SUPERVISOR DE FAMILIA SEGURAS	17/07/2023
6	MANUEL DE JESÚS TUPAS CHÁVEZ	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA	16/08/2023
7	OSCAR ARMANDO DE LEÓN DE LEÓN	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA	15/05/2023
8	PATRICIA MICHELLE NAJARRO CASTILLO	ASISTENTE OEPRTATIVO DE FAMILIA SEGURA	04/07/2023
9	PAULINA MICHELLE MORALES BARAHONA	ASISTENTE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA	04/07/2023
10	ROSA FRANCIS MADAI GARCÍA GAMBOA	ASISTETNE OPERATIVO DE FAMILIA SEGURA	16/03/2023

Programa 21 Transferencias monetarias condicionadas en salud y educación			
No.	NOMBRE	PUESTO	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN
1	JARROLD DANIEL OLIVA RUIZ	ANALISTA DE DATOS	16/03/2023
2	JORGE LUIS MUÑOZ BANTES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	16/03/2023
3	KARIN MARIELA CALDERÓN ARTIGA	JEFE DE PROCESOS	04/07/2023
4	RAÚL CARLOS ALFREDO VILLARÁN LEMUS	PROCESADOR DE DATOS	04/07/2023
5	RENATO SAMUEL MADRIGALES OCHOA	JEFE DE PROCESOS	03/04/2023

Por lo que respetuosamente solicito tomar en consideración los argumentos y documentación presentada para que se desvanezca el posible hallazgo a mi persona.”

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, el señor Joel Andrés Arias Galindo, quien ocupó el cargo de Subdirector de Recursos Humanos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “En virtud de lo anterior, me permito informar lo siguiente:

Derivado a que la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- no cuenta con usuarios en SIARH, toda vez que la Oficina Nacional de Servicios Civil -ONSEC- indico que los usuarios de SIARH son autorizados únicamente a las Unidades de Recursos Humanos de



cada Ministerio no así a las Unidades Ejecutoras de los mismos, según se nos informe a través de correo electrónico...

Dentro de este contexto, me permito indicar que durante el proceso de contratación de si se realizan las verificación a través de la página web del Ministerio de Finanzas Publicas... donde se constata si el personal a contratar se encuentren activo como pensionados del Régimen de Clases Pasivas del Estado, del cual se imprime un pantallazo para ser archivada en un leitz para su respectivo resguardo.

Es importante hacer mención que los numerales 1, 2, 3 y 4 dentro de listado detallado del personal en el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", la verificación se realizó al inicio del proceso de contratación por ser de nuevo ingreso, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, se realizó una prórroga de contrato a través de Acuerdo Ministerial por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a continuación, se detalla la fecha de ingreso:

No.	Nombre Completo	Fecha de Ingreso
1	ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN	11/11/2022
2	JOEL ANDRES ARIAS GALINDO	01/02/2021
3	EVELYN FABIOLA BARRIENTOS VARGAS DE VALLE	02/08/2021
4	FRANCISCO EZEQUIEL GÓMEZ LANCERIO	18/05/2021

En virtud de lo anterior, me permito indicar que, si se cumplió con la verificación de las consultas en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas, del personal de nuevo ingreso que fue contratado durante el ejercicio fiscal 2023, en el renglón 021 "Personal Supernumerario" y 022 "Personal por Contrato", ...impresión de las consultas realizadas..."

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Sucely Delfina Gómez Oscal, quien ocupó el cargo de Jefe de Gestión de Personal, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: "En virtud de lo anterior, me permito informar lo siguiente:

Derivado a que la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- no cuenta con usuarios en SIARH, toda vez que la Oficina Nacional de Servicios Civil -ONSEC- indico que los usuarios de SIARH son autorizados únicamente a las Unidades de Recursos Humanos de cada Ministerio no así a las Unidades Ejecutoras de los mismos, según se nos informe a través de correo electrónico...

Dentro de este contexto, me permito indicar que durante el proceso de



contratación de si se realizan las verificación a través de la página web del Ministerio de Finanzas Publicas... donde se constata si el personal a contratar se encuentren activo como pensionados del Régimen de Clases Pasivas del Estado, del cual se imprime un pantallazo para ser archivada en un leitz para su respectivo resguardo.

Es importante hacer mención que los numerales 1, 2, 3 y 4 dentro de listado detallado del personal en el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”, la verificación se realizó al inicio del proceso de contratación por ser de nuevo ingreso, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, se realizó una prórroga de contrato a través de Acuerdo Ministerial por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a continuación, se detalla la fecha de ingreso:

No.	Nombre Completo	Fecha de Ingreso
1	ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN	11/11/2022
2	JOEL ANDRES ARIAS GALINDO	01/02/2021
3	EVELYN FABIOLA BARRIENTOS VARGAS DE VALLE	02/08/2021
4	FRANCISCO EZEQUIEL GÓMEZ LANCERIO	18/05/2021

En virtud de lo anterior, me permito indicar que, si se cumplió con la verificación de las consultas en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas, del personal de nuevo ingreso que fue contratado durante el ejercicio fiscal 2023, en el renglón 021 “Personal Supernumerario” y 022 “Personal por Contrato”, ...impresión de las consultas realizadas...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Joel Andrés Arias Galindo, quien ocupó el cargo de Subdirector de Recursos Humanos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, el señor Arias Galindo, manifiesta que la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social FODES, no cuenta con usuarios en el SIARH, toda vez que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, indicó que los usuarios de SIARH son autorizados únicamente a las Unidades de Recursos Humanos de cada Ministerio, no así a las Unidades Ejecutoras de los mismos; sin embargo, no adjuntó documentación de soporte en la que se hayan realizado gestiones ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, para verificar y/o constatar la información de las personas contratadas.

Adicionalmente, según lo manifestado en la condición del presente hallazgo, lo que el equipo de auditoría objeta, es que los expedientes físicos del personal, carecen del formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases



Pasivas del Estado; por lo que, se incumple lo establecido en el artículo 38, del Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en cuanto a incorporar al expediente de contratación, el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Se confirma el hallazgo, para la señora Sucely Delfina Gómez Oscar, quien ocupó el cargo de Jefe de Gestión de Personal, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, la señora Gómez Oscar, manifiesta que la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social FODES, no cuenta con usuarios en el SIARH, toda vez que la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, indicó que los usuarios de SIARH son autorizados únicamente a las Unidades de Recursos Humanos de cada Ministerio, no así a las Unidades Ejecutoras de los mismos; sin embargo, no adjuntó documentación de soporte en la que se hayan realizado gestiones ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, para verificar y/o constatar la información de las personas contratadas.

Adicionalmente, según lo manifestado en la condición del presente hallazgo, lo que el equipo de auditoría objeta, es que los expedientes físicos del personal, carecen del formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado; por lo que, se incumple lo establecido en el artículo 38, del Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en cuanto a incorporar al expediente de contratación, el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Se confirma el hallazgo para la señora Karina Antonieta Maldonado Yaque, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Selección y Nombramiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a que no asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo, en la fecha y hora señalados en el oficio No. OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-15-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, notificado a través de correo electrónico; no se hizo representar, no envió solicitud de prórroga, ni comentarios y documentación de descargo correspondiente.

Se confirma el hallazgo para la señora Ruth Anabella Martínez Castellanos, quien ocupó el cargo de Encargado (a) de Reclutamiento y Selección de Personal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a que asistió a la reunión virtual para la discusión del hallazgo, en la fecha y hora señalados en el oficio No.



OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-12-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, notificado a través de correo electrónico; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo correspondiente.

Se desvanece el hallazgo para la señora Claudia Susana Beteta López, quien ocupó el cargo de Asistente de Reclutamiento y Selección de Personal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; debido a que, al evaluar sus comentarios y documentos de descargo, se estableció que mediante Oficio No. RH-SSN-0605-2022/KMYL de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por la Subdirectora de Selección y Nombramiento, del Ministerio de Desarrollo Social, consta que se le asignaron funciones diferentes, las cuales no están relacionadas con la deficiencia objeto del presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la señora Marta Mercedes López García, quien ocupó el cargo de Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal, del 01 al 19 de enero de 2023; debido a que, al evaluar sus comentarios y documentos de descargo, se estableció que mediante Oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-172-2023 /MJZ/If, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Social, consta que se le asignaron funciones diferentes, las cuales no están relacionadas con la deficiencia objeto del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO (A) DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL	RUTH ANABELLA MARTINEZ CASTELLANOS	1,574.25
JEFE DE GESTION DE PERSONAL	SUCELY DELFINA GOMEZ OSCAL	3,750.00
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JOEL ANDRES ARIAS GALINDO	4,000.00
SUBDIRECTOR (A) DE SELECCION Y NOMBRAMIENTO	KARINA ANTONIETA MALDONADO YAQUE	4,000.00
Total		Q. 13,324.25

Hallazgo No. 7

Falta de documentación de respaldo en la entrega de dotaciones

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Renglones presupuestarios 274 Cemento y 284 Estructuras Metálicas Acabadas, se estableció que durante los meses de mayo a octubre de



2023, a través del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, se hicieron entregas de sacos de cemento y láminas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.

La adquisición sacos de cemento de 5800 PSI, corresponde al evento identificado con NOG 19123787, se suscribió Contrato Administrativo No. CACB-01-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, por valor de Q899,650.00.

La adquisición sacos de cemento de 4060 PSI, corresponde al evento identificado con NOG 18962920, se suscribió el Contrato Administrativo No. CACB-05-2023, de fecha 12 de abril de 2023, por valor de Q14,638,186.50.

La adquisición de láminas acanaladas calibre 26 de 10 Pies, corresponde al evento identificado con NOG 19139357, se suscribió Contrato Administrativo No. CACB-09-2023, de fecha 27 de abril de 2023, por valor de Q832,500.00.

Mediante oficio CGC-DAS-06-MIDES-098-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, el equipo de auditoría, solicitó al Ministro de Desarrollo Social, informar fecha en que el solicitante entregó el expediente para que se realice la liquidación de la entrega de dotaciones de los sacos de cemento de 5800 PSI y 4060 PSI, al Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-.

Mediante oficio OF.DS. PROVIDI-063-2023/LFAE, de fecha 23 de octubre de 2023, la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, informa que al 23 de octubre de 2023, aún no cuenta con la totalidad de los listados de las personas que fueron beneficiarios finales de los sacos de cemento de 5800 PSI y 4060 PSI.

Mediante oficio CGC-DAS-06-MIDES-143-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, el equipo de auditoría, solicitó al Director del Fondo de Desarrollo Social, información sobre las planillas de beneficiarios de la entrega de la dotación de láminas calibre 26 de 10 pies, haciendo referencia a las actas números 208-2023 de fecha 25 de mayo de 2023 y 281-2023 de fecha 12 de junio de 2023, entregadas a los municipios de Chiantla, departamento de Huehuetenango y San José, departamento de Escuintla.

Mediante oficio OF-DS-PROVIDI-066-2023/LFAE, de fecha 10 de noviembre de 2023, informa la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, que no ha sido posible entregar personalmente las notas de incumplimiento de liquidación de entrega de dotaciones números DS-208-2023/PROVIDI y



DS-281-2023/PROVIDI al Vicepresidente del COCODE del municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango y al señor Alcalde del municipio de san José, departamento de Escuintla.

Puede observarse, que los sacos de cemento y láminas acanaladas, fueron entregadas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales en los meses de mayo a octubre de 2023; la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, informa el 23 de octubre de 2023, que no cuenta con la totalidad de los listados de beneficiarios finales, contraviniendo lo establecido en la cláusula segunda de las actas que se suscriben cuando se entregan las dotaciones, que indica entre otros, que los listados del beneficiario final deben entregarse diez días calendario después de la fecha de suscripción de la mencionada acta.

Criterio

Decreto Número 42-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Desarrollo Social. Artículo 1. Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención...” Artículo 7. Derecho al desarrollo, establece: “Las personas constituyen el objetivo fundamental de las acciones relacionadas con el desarrollo integral y sostenible. El acceso al desarrollo es un derecho inalienable de la persona. Artículo 8. Grupos de especial atención, establece: La Política de Desarrollo Social y Población deberá prever lo necesario para dar especial atención a los grupos de personas que por su situación de vulnerabilidad la necesiten...”

Decreto Número. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, capítulo II Responsabilidades de las Personas al Servicio del Estado. Artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”



Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, del Presidente de la República, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 3. Finalidad, establece: “El Ministerio de Desarrollo Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de sus capacidades, asegurando su participación en los procesos de desarrollo del país, en coordinación y articulación con las diversas instituciones del sector público, privado y la sociedad civil.”

Acuerdo Ministerial No. 236-2013 de fecha 13 de junio de 2013, de la Ministra de Desarrollo Social, artículo 1. Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, artículo 2. Objeto, establece: “La Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social, tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afronta, especialmente en los estratos de pobreza y pobreza extrema.”

Artículo 3. Funciones, establece: “La Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, tiene como funciones principales, dirigir, organizar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y actividades bajo la responsabilidad del Fondo de Desarrollo Social, así como las siguientes: ...d) Planificar, implementar y ejecutar programas y proyectos que garanticen mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a fin de dotarles de capacidades y oportunidades que permitan su desarrollo integral.”

Artículo 8. Responsabilidad, establece: “La Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social será responsable directamente ante los entes fiscalizadores internos y externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.” Artículo 9. Beneficiarios, establece: “Son beneficiarios de los programas, proyectos y obras que ejecute la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema de áreas urbanas o rurales priorizadas por el Gobierno de la República.”

Acuerdo Ministerial Número DS-83-2017 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 5 de octubre de 2017, que acuerda aprobar el Manual Operativo de Programas Internos, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Numeral 8 Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, establece: “La ejecución del Programa de Vivienda



Digna -PROVIDI- está dirigida a la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a nivel nacional del área urbana y rural del país, contribuyendo a mejorar las condiciones de los techos de viviendas, establecimientos públicos y entrega de dotaciones para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad...” numeral 8.7 Liquidación de la Prestación, establece: “La Coordinación del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- establece actividades y procedimientos de naturaleza técnica-administrativa, para concluir de forma apropiada la entrega de la dotación realizada a los beneficiados, para ello debe conformar el expediente respectivo adjuntando lo que se detalla a continuación: a) Estudio de Campo y/o Elegibilidad. b) Autorización de entrega de la Dotación firmada y sellada por la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social o el Fondo de Desarrollo Social. c) Acta de Entrega de la prestación. d) Planilla de Beneficiarios cuando corresponda. e) Cualquier otro documento que acredite la entrega de lo requerido por la comunidad o entidad correspondiente y autorizada por la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social o el Fondo de Desarrollo Social.” Numeral 8.8.5 Liquidación de Entrega de la Dotación, manifiesta: “En base a los documentos establecidos para la liquidación de entregas, se procede a elaborar el expediente con la documentación de respaldo, con el fin de transparentar la entrega ante los órganos administrativos y de fiscalización internos y externos del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y el Fondo de Desarrollo Social -FODES-.”

Plan Estratégico Institucional 2020-2024, del Ministerio de Desarrollo Social. Análisis Institucional, establece: “El Ministerio de Desarrollo Social, -MIDES- creado mediante Decreto Número 1-2012 con fecha 24 de enero 2012, es el ente rector al que corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, mediante acciones de asistencia y protección social que les proporcione bienes y servicios básicos...; así como para dotarlos de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Por consiguiente, su competencia incluye la generación de políticas, estrategias, programas, proyectos y la utilización de recursos públicos destinados a atender a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad social... Además, su mandato establece que debe cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.”

Causa

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, no dio el apropiado seguimiento a las dotaciones entregadas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y



Gobernadores Departamentales.

La Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, no dio el apropiado seguimiento a las dotaciones entregadas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.

El Subdirector Técnico de Desarrollo, no supervisó y coordinó las dotaciones entregadas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.

La Jefe de Desarrollo Social, no verificó y supervisó el buen funcionamiento del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-.

La Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, no verificó que los servicios en las entregas y atención a los beneficiarios, se realizaran con eficiencia, así como, no recopiló la documentación necesaria para soportar las entregas de dotaciones a los beneficiarios.

Efecto

Riesgo que las dotaciones entregadas a través del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- del Fondo de Desarrollo Social, no hayan sido entregados a la población que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, para que realice el apropiado seguimiento a las dotaciones entregadas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, para que realice el apropiado seguimiento a las dotaciones entregadas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, gire instrucciones al Subdirector Técnico de Desarrollo, para que supervise y coordine las dotaciones



entregadas a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.

El Subdirector Técnico de Desarrollo, gire instrucciones a la Jefe de Desarrollo Social, para que verifique y supervise el buen funcionamiento del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-.

La Jefe de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, para que verifique que los servicios en las entregas y atención a los beneficiarios, se realicen con eficiencia, así como, recopilar la documentación necesaria para soportar las entregas de dotaciones a los beneficiarios finales.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Rolando Antonio Pernillo Sin, quien ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Respuesta:

Como servidores públicos estamos normados por diferentes Decretos, Acuerdos, reglamentos y demás leyes aplicables, así como a Procedimientos Internos que permitan definir dentro de la estructura organizacional líneas jerárquicas donde se delegue la autoridad y responsabilidad en los procesos de acuerdo a la naturaleza de cada uno. Por lo que respetuosamente EXPONGO:

...Que la supervisión por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, se realiza a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo, según el Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, “numeral 3.1 El Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el ejercicio de sus competencias, ejecuta las funciones sustantivas que la Ley establece a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo y del Departamento de Desarrollo Social. Así como, la ejecución y operatividad de los Programas Internos denominados dotaciones por medio de las unidades administrativas; literal a) Coordinar y orientar a nivel nacional las actividades relacionadas a la ejecución de programas y proyectos a ser desarrollados por el FODES, así como la formulación de planes de trabajo del área, cumpliendo con los reglamentos y políticas del FODES”. Por lo que, las acciones administrativas que se deban realizar por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, ante el incumplimiento de las Unidades que lo conforman o en el caso específico del incumplimiento en la presentación de documentos requeridos para la liquidación de las dotaciones que se entregan por medio de los Programas para atender a la población que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema



y vulnerabilidad, inician a partir de la manifestación por escrito de la Unidad que interviene en la entrega de estas...

...Que según al Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, numeral “8.8.4 Entrega de la dotación, El personal técnico del Programa de Vivienda Digna –PROVIDI- coordina la entrega de la dotación autorizada lo cual puede realizarse de la siguiente manera: (...), b) Entrega indirecta que ocurre cuando las dotaciones para las comunidades o personal individuales se realiza a través de los representantes legales , autoridades municipales u otros; quienes son los que reciben y distribuyen la misma”...

...Que dentro de las Actas números 208-2023 y 281-2023, es establece en las cláusulas “SEGUNDO:(...). Posteriormente en el plazo de diez (10) días calendario a partir de la presente fecha de suscripción de la presente acta, deberá entregar a las Oficinas del Programa de Vivienda Digna –PROVIDI- del Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, de forma física, la documentación que respalda la entrega, siendo la siguiente: a) listado de los beneficiarios que deberá contener de forma obligatoria los siguientes datos: Nombre Completo de la persona beneficiada, Número de Documento Personal de Identificación –DPI-, insumos recibidos, cantidad recibida y la firma y/o huella (cuando la persona no sepa firmar debiendo constatar dicho extremo con el Documento Personal de Identificación –DPI- de la persona beneficiada; b) fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- de todos los beneficiarios. TERCERO: Se procede a advertir al señor (...), que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente acta, se realizarán las acciones administrativas, civiles y penales que en derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores”...

Ante lo expuesto anteriormente, respetuosamente SOLICITO:

...Que se tome nota de lo expuesto

...Que se agregue el presente memorial a su oficio y al expediente relacionado.

...Que se tome nota lo descrito.

...Que se deje sin efecto el posible hallazgo en el que se me incluye, toda vez que existe una delegación de funciones de acuerdo el Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo



Ministerial número DS-83-2017, establece que para el ejercicio de sus competencias, ejecuta las funciones sustantivas que la Ley establece a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo y del Departamento de Desarrollo Social, así como, la ejecución y operatividad de los Programas Internos denominados dotaciones por medio de las unidades administrativas.”

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, la señora Adela de los Angeles Robles Rosales, quien ocupó el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2023; “Manifiesto a la Comisión de Auditoría, lo siguiente:

Considerando que la Subdirección Técnica de Desarrollo Social en su Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos dentro de su Numeral 9 Normativa Proceso: Subdirección Técnica de Desarrollo establece como DESCRIPCION: La Subdirección Técnica de Desarrollo, se encarga de planificar, organizar, implementar, ejecutar, MONITOREAR Y DAR SEGUIMIENTO a políticas, planes, PROGRAMAS, proyectos sociales y de infraestructura del Fondo de Desarrollo Social.

Considerando que dentro del mismo Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Técnica de Desarrollo Numeral 53 Normativa Proceso: Entrega de Dotación, Normas y Políticas literal a) El representante del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI, a través del personal técnico tiene la responsabilidad de coordinar la entrega de la dotación...; e) El personal técnico del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- tiene la RESPONSABILIDAD DE ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE AMPARA LA ENTREGA DE LA DOTACION.

Considerando que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Técnica de Desarrollo establece como ACTA DE ENTREGA: Documento que formaliza la entrega de la dotación a las personas o comunidad beneficiada FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y REPRESENTANTE DEL PROGRAMA.

Considerando que la Subdirección Ejecutiva en su constante afán por fortalecer la estructura de control interno para la rendición de cuentas pronta, oportuna, certera y transparente giró las siguientes comunicaciones

- Oficio Circular CIR-SDE-001-2023/AARR/aarr de fecha 24 de febrero de 2023
- Oficio Circular CIR-SDE-009-2023/AARR/lg de fecha 31 de agosto de 2023
- Oficio Circular CIR-SD-010-2023/AARR/lg de fecha 25 de septiembre de



2023

Considerando que la Separación de Funciones establece: “es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, la segregación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

PETICION:

Con fundamento en lo que establece el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, argumentos y pruebas presentadas respetuosamente, la suscrita solicita que se someta a análisis lo ampliamente expuesto.

Adicionalmente a lo expuesto, se indica que conforme al Artículo 25 del Código Penal, Obediencia debida, numeral 4º. Ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado. La obediencia se considera debida, cuando reúna las siguientes condiciones:

...Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto.

...Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales.

Finalmente, que al resolver se tenga por desvanecido el posible hallazgo en mi contra y como consecuencia se me notifique tal extremo.”

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Miguel Estuardo Gómez Guerra, quien ocupó el cargo de Subdirector Técnico de Desarrollo, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“En lo que respecta a la causa “El Subdirector Técnico de Desarrollo, no superviso y coordinó las dotaciones entregadas a los presidentes de los consejos comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales” me permito indicarle que durante mi gestión como Subdirector Técnico de Desarrollo -FODES- velé por el estricto cumplimiento de las normas que regulan los procesos en la entrega de dotaciones, en el ámbito de mi competencia, por lo que en la calidad que ostenté giré instrucciones mediante los oficios que a continuación se describen, con el objeto de que el Jefe del Departamento de Desarrollo responsable de la supervisión de cada Programa,



atendiera a los principios de transparencia y objetividad dando fiel cumplimiento al procedimiento de entrega de dotaciones, cumpliendo con la documentación de soporte y todos los requisitos legales y administrativos correspondientes siendo los oficios girados los siguientes:

- OF. SDT-0340-2023/MEGG/hf de fecha 08 de marzo de 2023
- OF. SDT-0341-2023/MEGG/hf de fecha 08 de marzo de 2023
- OF. SDT-0706-2023/MEGG/hf de fecha 02 de mayo de 2023
- OF. SDT-0902-2023/MEGG/hf de fecha 06 de junio de 2023
- OF. SDT-0903-2023/MEGG/hf de fecha 06 de junio de 2023

Con base a lo anterior me permito indicar que son los Coordinadores son responsables directos de cada uno de los programas.

En cuanto a las Documentación de Soporte, me permito informarle, que los oficios descritos constituyen instrucciones aplicables a este extremo y que en todo momento de forma oportuna se instruyó al Departamento de Desarrollo, de conformidad con lo establecido y en aras de resguardar la transparencia; que, indistintamente cual fuera la modalidad de las entregas, directa o indirecta, las mismas fueran documentadas dentro de los requisitos de solicitud conformado de la documentación de soporte, a fin de que estos garantizaran la transparencia, actos administrativos y el buen uso de los recursos del Estado como el destino de los mismos.

SOLICITUD:

Con base a todo lo descrito anteriormente, respetuosamente, solicito que se consideren los argumentos expuestos en el presente documento y la documentación... se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento de lo hallazgo No. 7. del Informe preliminar de la auditoría de Obra Pública practicada por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; de conformidad con el nombramiento No. DAS-06-0017-2023 de fecha 21 de junio de 2023 por la DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL SECTOR ECONOMIA, FINANZAS, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; y, que oportunamente se me notifiquen los resultados finales.”

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Gabriela María Rodríguez Rada, quien ocupó el cargo de Jefe de Desarrollo Social, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “REPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

...Con relación al Acta número 281-2023 de fecha 12 de junio de 2023 de San José, Escuintla en la cual indica que se le entregaron 132 láminas acanaladas de 10 pies y 715 sacos de cemento de 4060PSI, se establece en la cláusula tercera



“(…)Se procede advertir al Señor MARCO VINICIO NAJARRO CRUZ, que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente acta, se realizarán las acciones administrativas, civiles y penales que en derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores (…); Derivado que transcurrió el tiempo establecido para liquidar se procedió a la entrega de la NOTA DE INCUMPLIMIENTO de fecha 31 de agosto de 2023, la cual fue recibida por el Alcalde Municipal el 12 de septiembre de 2023, sin embargo a la presente fecha no cumplieron con la liquidación por lo cual el expediente fue trasladado a la Subdirección Jurídica para que procedan como es debido…

…Con relación al Acta número 208-2023 de fecha 25 de mayo de 2023 de Chiantla, Huehuetenango en la cual indica que se le entregaron 200 laminas acanaladas de 10 pies, se establece en la cláusula tercera “(…)Se procede advertir al Señor GONZALO GEMO CARRILLO VELÁSQUEZ, que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente se realizarán las acciones administrativas, civiles y penales que en acta, derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores (…); Derivado que no cumplieron con el tiempo establecido se realizó la NOTA DE INCUMPLIMIENTO, sin embargo el Consejo Comunitario de Desarrollo, se negó a firmar de recibido…

…Se informa que durante el 2023 se estuvieron entregando notificaciones de incumplimiento de liquidación a las comunidades que no habían cumplido con lo establecido en el punto segundo de las actas de entrega, sin embargo, en varias ocasiones el personal de campo tuvo el inconveniente de no encontrar a los presidentes de Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-, alcaldes municipales, gobernadores, etc. o incluso en algunas ocasiones no aceptaban firmar la nota de incumplimiento; Derivado de esto las notificaciones se dificultaban dado que como Departamento de Desarrollo Social no contamos con el recurso humano ni de transporte para realizar notificaciones seguidas, ya que no teníamos vehículo asignado permanente para dichas comisiones.

…Como jefa del departamento de desarrollo social, en varias ocasiones les reiteré a las Coordinadoras de los Programas internos darle seguimiento a los expedientes para velar por el buen funcionamiento de los Programas por medio de los siguientes oficios OF.DS-AD-080-2023-GMRR/af de fecha 28 de febrero de 2023, OF.DS-AD-166-2023-GMRR/af de fecha 05 de mayo de 2023, OF.DS-AD-205-2023-GMRR/af de fecha 07 de junio de 2023 y OF.DS-AD-263-2023-GMRR/af de fecha 16 de agosto de 2023…



PETICIÓN

Solicito que, con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación... se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No.7, denominado Falta de documentación de respaldo en la entrega de dotaciones, y que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste.”

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, la señora Luisa Fernanda Arana Estrada, quien ocupó el cargo de Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Respuesta:

Como servidores públicos estamos normados por diferentes Decretos, Acuerdos, reglamentos y demás leyes aplicables, así como a Procedimientos Internos que permitan definir dentro de la estructura organizacional líneas jerárquicas donde se delegue la autoridad y responsabilidad en los procesos de acuerdo a la naturaleza de cada uno. Por lo que respetuosamente EXPONGO:

...Que según al Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, numeral “8.8.4 Entrega de la dotación, El personal técnico del Programa de Vivienda Digna –PROVIDI- coordina la entrega de la dotación autorizada lo cual puede realizarse de la siguiente manera: (...), b) Entrega indirecta que ocurre cuando las dotaciones para las comunidades o personal individuales se realiza a través de los representantes legales , autoridades municipales u otros; quienes son los que reciben y distribuyen la misma” ...

...Que en la cláusula PRIMERO de las Actas números 208-2023 y 281-2023, se establece “La presente acta tiene por objeto hacer constar la entrega “indirecta” del y/o los insumo(s) al señor (...), en la calidad con que actúa , siendo el y/o los siguiente(s): (...); por lo que, en esta cláusula se observa que se deja constancia de que la entrega se ha realizado de acuerdo al Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, numeral 8.8.4 Entrega de la dotación, literal b)...

...Dentro de la competencia de mis funciones como Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, se realizaron las gestiones necesarias para realizar las notificaciones a quienes comparecen en las Actas números 208-2023 y 281-2023, con el fin de reiterarles la responsabilidad de dar cumplimiento a la cláusula “SEGUNDO:(...). Posteriormente en el plazo de diez (10) días calendario



a partir de la presente fecha de suscripción de la presente acta, deberá entregar a las Oficinas del Programa de Vivienda Digna –PROVIDI- del Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, de forma física, la documentación que respalda la entrega, siendo la siguiente: a) listado de los beneficiarios que deberá contener de forma obligatoria los siguientes datos: Nombre Completo de la persona beneficiada, Número de Documento Personal de Identificación –DPI-, insumos recibidos, cantidad recibida y la firma y/o huella (cuando la persona no sepa firmar debiendo constatar dicho extremo con el Documento Personal de Identificación –DPI- de la persona beneficiada; b) fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- de todos los beneficiarios. TERCERO: Se procede a advertir al señor (...), que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente acta, se realizarán las acciones administrativas, civiles y penales que en derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores”; sin embargo, por no contar con el suficiente recurso humano para llevar a cabo dicha gestión no se ha completado la entrega de las notificaciones a quienes incumplieron con lo manifestado en las actas...

Ante lo expuesto anteriormente, respetuosamente SOLICITO:

1. Que se tome nota de lo expuesto.
2. Que se agregue el presente memorial a su oficio y al expediente relacionado.
3. Que se tome nota lo descrito.
4. Que se deje sin efecto el posible hallazgo en el que se me incluye, toda vez que las entregas de las dotaciones se han realizado de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, y que se han realizado las gestiones que dentro de mi competencia corresponde realizar para recopilar la documentación para las liquidaciones del proceso de entrega de dotaciones.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Rolando Antonio Pernillo Sin, quien ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

El señor Pernillo Sin, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Que la supervisión por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, se realiza a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo, según el Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, “numeral 3.1 El Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el



ejercicio de sus competencias, ejecuta las funciones sustantivas que la Ley establece a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo y del Departamento de Desarrollo Social. Así como, la ejecución y operatividad de los Programas Internos denominados dotaciones por medio de las unidades administrativas; literal a) Coordinar y orientar a nivel nacional las actividades relacionadas a la ejecución de programas y proyectos a ser desarrollados por el FODES, así como la formulación de planes de trabajo del área, cumpliendo con los reglamentos y políticas del FODES”. Por lo que, las acciones administrativas que se deban realizar por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, ante el incumplimiento de las Unidades que lo conforman o en el caso específico del incumplimiento en la presentación de documentos requeridos para la liquidación de las dotaciones que se entregan por medio de los Programas para atender a la población que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, inician a partir de la manifestación por escrito de la Unidad que interviene en la entrega de estas.”

El equipo de auditoría, con relación a comentario del señor Pernillo Sin, manifiesta lo siguiente: en el Acuerdo Ministerial No. 236-2013 de fecha 13 de junio de 2013, emitido por la Ministra de Desarrollo Social, Artículo 8, Responsabilidad, se establece lo siguiente: “La Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social será responsable directamente ante los entes fiscalizadores internos y externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.”; la Subdirección Técnica de Desarrollo, es una unidad que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, que la dirigió el señor Pernillo Sin.

El señor Pernillo Sin, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Que según al Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, numeral “8.8.4 Entrega de la dotación, El personal técnico del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- coordina la entrega de la dotación autorizada lo cual puede realizarse de la siguiente manera: (...), b) Entrega indirecta que ocurre cuando las dotaciones para las comunidades o personal individuales se realiza a través de los representantes legales, autoridades municipales u otros; quienes son los que reciben y distribuyen la misma.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario del señor Pernillo Sin, manifiesta: En el Acuerdo Ministerial Número DS-83-2017, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, de fecha 5 de octubre de 2017, mediante el cual acuerda aprobar el Manual Operativo de Programas Internos, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, en el numeral 8.8.5 indica: “Liquidación de Entrega de la Dotación. En base a los documentos establecidos para la liquidación de entregas, se procede a



elaborar el expediente con la documentación de respaldo, con el fin de transparentar la entrega ante los órganos administrativos y de fiscalización internos y externos del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y el Fondo de Desarrollo Social -FODES-.”

El equipo de auditoría, deja constancia, que no cuestiona la forma de entrega indirecta de las dotaciones, si no, la falta de documentación que respalda la entrega de las dotaciones a los beneficiarios finales; el señor Pernillo Sin, en sus pruebas de descargo, no entregó al equipo de auditoría, los listados de beneficiarios que recibieron las entregas de dotaciones.

El señor Pernillo Sin, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Que dentro de las Actas números 208-2023 y 281-2023, es establece en las cláusulas “SEGUNDO:(...). Posteriormente en el plazo de diez (10) días calendario a partir de la presente fecha de suscripción de la presente acta, deberá entregar a las Oficinas del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- del Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de forma física, la documentación que respalda la entrega, siendo la siguiente: a) listado de los beneficiarios que deberá contener de forma obligatoria los siguientes datos: Nombre Completo de la persona beneficiada, Número de Documento Personal de Identificación -DPI-, insumos recibidos, cantidad recibida y la firma y/o huella (cuando la persona no sepa firmar debiendo constatar dicho extremo con el Documento Personal de Identificación -DPI- de la persona beneficiada; b) fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de todos los beneficiarios. TERCERO: Se procede a advertir al señor (...), que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente acta, se realizarán las acciones administrativas, civiles y penales que en derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores.”

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación al comentario del señor Pernillo Sin, hace constar que mediante oficio OF-DS-PROVIDI-066-2023/LFAE, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, con el visto bueno de la Jefe del Departamento de Desarrollo Social y del Subdirector Técnico de Desarrollo, informó al equipo de auditoría, que las notas de incumplimiento de liquidación de entrega de dotaciones, no fueron entregadas personalmente a los beneficiarios; en sus pruebas de descargo, no entregó los listados de beneficiarios que recibieron las dotaciones, ni la documentación de las acciones administrativas, civiles y penales, que les correspondía realizar por el incumplimiento a lo establecido en las actas suscritas,



cuando se les entregó las dotaciones a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.

Se confirma el hallazgo para la señora Adela de los Ángeles Robles Rosales, quien ocupó el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2023; debido a lo siguiente:

La señora Robles Rosales, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Considerando que la Subdirección Técnica de Desarrollo Social en su Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos dentro de su Numeral 9 Normativa Proceso: Subdirección Técnica de Desarrollo establece como DESCRIPCION: La Subdirección Técnica de Desarrollo, se encarga de planificar, organizar, implementar, ejecutar, MONITOREAR Y DAR SEGUIMIENTO a políticas, planes, PROGRAMAS, proyectos sociales y de infraestructura del Fondo de Desarrollo Social.

Considerando que dentro del mismo Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Técnica de Desarrollo Numeral 53 Normativa Proceso: Entrega de Dotación, Normas y Políticas literal a) El representante del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI, a través del personal técnico tiene la responsabilidad de coordinar la entrega de la dotación...; e) El personal técnico del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- tiene la RESPONSABILIDAD DE ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE AMPARA LA ENTREGA DE LA DOTACION.

Considerando que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Técnica de Desarrollo establece como ACTA DE ENTREGA: Documento que formaliza la entrega de la dotación a las personas o comunidad beneficiada FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y REPRESENTANTE DEL PROGRAMA.”

El equipo de auditoría manifiesta que, con relación al comentario de la señora Robles Rosales, no cuestiona que la entrega de dotaciones a las personas o comunidades, no se legalice a través del acta que corresponde; en la condición del presente hallazgo, se indica que no se cuenta con la totalidad de los listados de beneficiarios finales, contraviniendo lo establecido en la cláusula segunda de las actas que se suscriben cuando se entregan las dotaciones, que indica entre otros, que los listados del beneficiario final deben entregarse diez días calendario después de la fecha de suscripción de la mencionada acta; además, no cumplió a cabalidad con las atribuciones de la Subdirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, debido a que no hubo un apropiado seguimiento del Programa



de Vivienda Digna -PROVIDI-, como se establece en el Manual de Organización y Puestos, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial DS-64-2016 y el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, como Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial DS-48-2015.

La señora Robles Rosales, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Considerando que la Subdirección Ejecutiva en su constante afán por fortalecer la estructura de control interno para la rendición de cuentas pronta, oportuna, certera y transparente giró las siguientes comunicaciones Oficio Circular CIR-SDE-001-2023/AARR/aarr de fecha 24 de febrero de 2023; Oficio Circular CIR-SDE-009-2023/AARR/lg de fecha 31 de agosto de 2023 y Oficio Circular CIR-SD-010-2023/AARR/lg de fecha 25 de septiembre de 2023.

Considerando que la Separación de Funciones establece: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, la segregación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Robles Rosales, manifiesta que efectivamente mediante los oficios que se mencionan anteriormente, gira instrucciones para asegurar que todos los procesos queden debidamente registrados y cuenten con toda la documentación suficiente y competente; sin embargo, no entregó documentación al equipo de auditoría, mediante la cual demuestre que le dio seguimiento a sus instrucciones, consecuentemente, el equipo de auditoría, determinó que al 31 de diciembre de 2023, en los expedientes de entrega de dotaciones, no se encontró documentación que demostrara que efectivamente las dotaciones llegaron a los beneficiarios finales.

Se confirma el hallazgo para el señor Miguel Estuardo Gómez Guerra, quien ocupó el cargo de Subdirector Técnico de Desarrollo, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

El señor Gómez Guerra en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “En lo que respecta a la causa “El Subdirector Técnico de Desarrollo, no supervisó y coordinó las dotaciones entregadas a los presidentes de los consejos comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales” me permito indicarle que durante mi gestión como Subdirector Técnico de Desarrollo -FODES- velé por el estricto cumplimiento de las normas



que regulan los procesos en la entrega de dotaciones, en el ámbito de mi competencia, por lo que en la calidad que ostenté giré instrucciones mediante los oficios que a continuación se describen, con el objeto de que el Jefe del Departamento de Desarrollo responsable de la supervisión de cada Programa, atendiera a los principios de transparencia y objetividad dando fiel cumplimiento al procedimiento de entrega de dotaciones, cumpliendo con la documentación de soporte y todos los requisitos legales y administrativos correspondientes siendo los oficios girados los siguientes:

- OF. SDT-0340-2023/MEGG/hf de fecha 08 de marzo de 2023
- OF. SDT-0341-2023/MEGG/hf de fecha 08 de marzo de 2023
- OF. SDT-0706-2023/MEGG/hf de fecha 02 de mayo de 2023
- OF. SDT-0902-2023/MEGG/hf de fecha 06 de junio de 2023
- OF. SDT-0903-2023/MEGG/hf de fecha 06 de junio de 2023

Con base a lo anterior me permito indicar que son los Coordinadores son responsables directos de cada uno de los programas.

En cuanto a las Documentación de Soporte, me permito informarle, que los oficios descritos constituyen instrucciones aplicables a este extremo y que en todo momento de forma oportuna se instruyó al Departamento de Desarrollo, de conformidad con lo establecido y en aras de resguardar la transparencia; que, indistintamente cual fuera la modalidad de las entregas, directa o indirecta, las mismas fueran documentadas dentro de los requisitos de solicitud conformado de la documentación de soporte, a fin de que estos garantizaran la transparencia, actos administrativos y el buen uso de los recursos del Estado como el destino de los mimos.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario del señor Gómez Guerra, manifiesta que efectivamente, mediante los oficios que menciona en sus comentarios, gira instrucciones para asegurar que todos los procesos queden debidamente registrados y cuenten con toda la documentación suficiente y competente; sin embargo, no entregó documentación al equipo de auditoría, mediante la cual demuestre que le dio seguimiento a sus instrucciones, consecuentemente, el equipo de auditoría, determinó que al 31 de diciembre de 2023, en los expedientes de entrega de dotaciones, no se encontró documentación que demostrara que efectivamente, las dotaciones llegaron a los beneficiarios finales.

Con respecto al comentario del señor Gómez Guerra, “...que son los Coordinadores son responsables directos de cada uno de los programas.”; el equipo de auditoría, manifiesta que la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, de conformidad al Manual de Organización y Puestos, aprobado



mediante el Acuerdo Ministerial DS-64-2016, depende jerárquicamente de la Subdirección Técnica de Desarrollo; se debió dar el seguimiento y acompañamiento oportuno correspondiente.

Se confirma el hallazgo para la señora Gabriela María Rodríguez Rada, quien ocupó el cargo de Jefe de Desarrollo Social, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

La señora Rodríguez Rada, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Con relación al Acta número 281-2023 de fecha 12 de junio de 2023 de San José, Escuintla en la cual indica que se le entregaron 132 láminas acanaladas de 10 pies y 715 sacos de cemento de 4060PSI, se establece en la cláusula tercera “(...)Se procede advertir al Señor MARCO VINICIO NAJARRO CRUZ, que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente acta, se realizaran las acciones administrativas, civiles y penales que en derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores (...)”; Derivado que transcurrió el tiempo establecido para liquidar se procedió a la entrega de la NOTA DE INCUMPLIMIENTO de fecha 31 de agosto de 2023, la cual fue recibida por el Alcalde Municipal el 12 de septiembre de 2023, sin embargo a la presente fecha no cumplieron con la liquidación por lo cual el expediente fue trasladado a la Subdirección Jurídica para que procedan como es debido...”

“...Con relación al Acta número 208-2023 de fecha 25 de mayo de 2023 de Chiantla, Huehuetenango en la cual indica que se le entregaron 200 laminas acanaladas de 10 pies, se establece en la cláusula tercera “(...)Se procede advertir al Señor GONZALO GEMO CARRILLO VELÁSQUEZ, que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente se realizaran las acciones administrativas, civiles y penales que en acta, derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores (...)”; Derivado que no cumplieron con el tiempo establecido se realizo la NOTA DE INCUMPLIMIENTO, sin embargo el Consejo Comunitario de Desarrollo, se negó a firmar de recibido...”

“...Se informa que durante el 2023 se estuvieron entregando notificaciones de incumplimiento de liquidación a las comunidades que no habían cumplido con lo establecido en el punto segundo de las actas de entrega, sin embargo, en varias ocasiones el personal de campo tuvo el inconveniente de no encontrar a los presidentes de Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-, alcaldes municipales, gobernadores, etc. o incluso en algunas ocasiones no aceptaban



firmar la nota de incumplimiento; Derivado de esto las notificaciones se dificultaban dado que como Departamento de Desarrollo Social no contamos con el recurso humano ni de transporte para realizar notificaciones seguidas, ya que no teníamos vehículo asignado permanente para dichas comisiones.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Rodríguez Rada, en cuanto a que se procedió a realizar Notas de Incumplimiento al alcalde municipal del municipio de San José, departamento de Escuintla y del Consejo Comunitario de Desarrollo del municipio de Chiantla, departamento de Huehuetenango, debido a que no entregaron las liquidaciones correspondientes; la señora Rodríguez Rada; no entregó al equipo de auditoría, los documentos mediante los cuales trasladó a la Subdirección Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, los mencionados casos, para que se iniciaran las acciones correspondientes.

Además, puede observarse en los comentarios de la señora Rodríguez Rada, que el acta número 281-2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrita para la entrega de dotaciones, para el municipio de San José, departamento de Escuintla; las acciones administrativas, civiles y penales, las inició hasta el 31 de agosto de 2023, recibida por el alcalde municipal, hasta el 12 de septiembre de 2023, lo que contraviene lo establecido en la cláusula segunda de la mencionada acta, que indica que los listados del beneficiario final deben entregarse diez días calendario después de la fecha de suscripción de la mencionada acta.

Manifiesta el equipo de auditoría, que la señora Rodríguez Rada, únicamente menciona dos casos que se hicieron del conocimiento de la Subdirección Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, por el incumplimiento a la liquidación de la entrega de dotaciones; sin embargo, mediante el OF.DS.PROVIDI 008-2024/LFAE, de fecha 21 de febrero de 2024, informa al equipo de auditoría que existen ocho casos, que se encuentran pendientes de la entrega de la liquidación de dotaciones que se entregaron durante el ejercicio fiscal 2023.

La señora Rodríguez Rada, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Como jefa del departamento de desarrollo social, en varias ocasiones les reitero a las Coordinadoras de los Programas internos darle seguimiento a los expedientes para velar por el buen funcionamiento de los Programas por medio de los siguientes oficios OF.DS-AD-080-2023-GMRR/af de fecha 28 de febrero de 2023, OF.DS-AD-166-2023-GMRR/af de fecha 05 de mayo de 2023, OF.DS-AD-205-2023-GMRR/af de fecha 07 de junio de 2023 y OF.DS-AD-263-2023-GMRR/af de fecha 16 de agosto de 2023”.

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Rodríguez Rada, manifiesta que efectivamente, mediante los oficios que menciona en sus



comentarios, gira instrucciones para asegurar que todos los procesos queden debidamente registrados y cuenten con toda la documentación suficiente y competente; sin embargo, no entregó documentación al equipo de auditoría, mediante la cual demuestre que le dio seguimiento a sus instrucciones, consecuentemente, el equipo de auditoría, determinó que al 31 de diciembre de 2023, en los expedientes de entrega de dotaciones, no se encontró documentación que demostrara que efectivamente, las dotaciones llegaron a los beneficiarios finales.

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Fernanda Arana Estrada, quien ocupó el cargo de Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

La señora Arana Estrada, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Que según al Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, numeral “8.8.4 Entrega de la dotación, El personal técnico del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- coordina la entrega de la dotación autorizada lo cual puede realizarse de la siguiente manera: (...), b) Entrega indirecta que ocurre cuando las dotaciones para las comunidades o personal individuales se realiza a través de los representantes legales, autoridades municipales u otros; quienes son los que reciben y distribuyen la misma”.

“Que en la cláusula PRIMERO de las Actas números 208-2023 y 281-2023, se establece “La presente acta tiene por objeto hacer constar la entrega “indirecta” del y/o los insumo(s) al señor (...), en la calidad con que actúa , siendo el y/o los siguiente(s): (...); por lo que, en esta cláusula se observa que se deja constancia de que la entrega se ha realizado de acuerdo al Manual Operativo de Programas Internos del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número DS-83-2017, numeral 8.8.4 Entrega de la dotación, literal b).”

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Arana Estrada, manifiesta que no cuestiona la forma de entrega indirecta de las dotaciones, si no, la falta de documentación que respalda la entrega de las dotaciones a los beneficiarios finales; la señora Arana Estrada, en sus pruebas de descargo, no entregó al equipo de auditoría, los listados de los beneficiarios que recibieron las entregas de dotaciones.

La señora Arana Estrada, en sus comentarios, manifiesta lo siguiente: “Dentro de la competencia de mis funciones como Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, se realizaron las gestiones necesarias para realizar las notificaciones a quienes comparecen en las Actas números 208-2023 y 281-2023, con el fin de reiterarles la responsabilidad de dar cumplimiento a la cláusula



“SEGUNDO:(...). Posteriormente en el plazo de diez (10) días calendario a partir de la presente fecha de suscripción de la presente acta, deberá entregar a las Oficinas del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- del Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, de forma física, la documentación que respalda la entrega, siendo la siguiente: a) listado de los beneficiarios que deberá contener de forma obligatoria los siguientes datos: Nombre Completo de la persona beneficiada, Número de Documento Personal de Identificación -DPI-, insumos recibidos, cantidad recibida y la firma y/o huella (cuando la persona no sepa firmar debiendo constatar dicho extremo con el Documento Personal de Identificación -DPI- de la persona beneficiada; b) fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de todos los beneficiarios. TERCERO: Se procede a advertir al señor (...), que, de no cumplir con lo requerido en el punto segundo de la presente acta, se realizarán las acciones administrativas, civiles y penales que en derecho corresponden, eximiendo de toda responsabilidad que pudiera surgir al Departamento de Desarrollo Social, de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, ante los diferentes órganos fiscalizadores”; sin embargo, por no contar con el suficiente recurso humano para llevar a cabo dicha gestión no se ha completado la entrega de las notificaciones a quienes incumplieron con lo manifestado en las actas”

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación al comentario de la señora Arana Estrada, hace constar que mediante oficio OF-DS-PROVIDI-066-2023/LFAE, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, con el visto bueno de la Jefe del Departamento de Desarrollo Social y del Subdirector Técnico de Desarrollo, informó al equipo de auditoría, que las notas de incumplimiento de liquidación de entrega de dotaciones, no fueron entregadas personalmente a los beneficiarios; en sus pruebas de descargo, no entregó los listados de beneficiarios que recibieron las dotaciones, ni la documentación de las acciones administrativas, civiles y penales, que les correspondía realizar por el incumplimiento a lo establecido en las actas suscritas, cuando se les entregó las dotaciones a los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Alcaldes Municipales, Representantes Municipales y Gobernadores Departamentales.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL	GABRIELA MARIA RODRIGUEZ RADA	14,000.00
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-	LUISA FERNANDA ARANA ESTRADA	14,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO	MIGUEL ESTUARDO GOMEZ GUERRA	16,000.00
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	ADELA DE LOS ANGELES ROBLES ROSALES	20,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN	25,000.00
Total		Q. 89,000.00

Hallazgo No. 8

Sistema de informática deficiente

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas, el equipo de auditoría para evaluar el enlace y software del Sistema Informático de Comedores SICOME, utilizado por la Subdirección de Comedores, se auxilió de un especialista de la Contraloría General de Cuentas.

El especialista, fue nombrado por la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno de la Contraloría General de Cuentas, para evaluar el referido sistema y la veracidad del registro diario de las personas que acuden a los Comedores Sociales, para el consumo de la ración alimenticia del Programa Social "Comedor Social", realizado por medio del registro biométrico (huella dactilar) y control de raciones otorgadas; las pruebas se realizaron en el Edificio Central del Ministerio de Desarrollo Social y en los comedores sociales de los municipios de Patzún y El Tejar del departamento de Chimaltenango.

El especialista, emitió Dictamen Técnico al equipo de auditoría mediante documento identificado como DAS-12-OF-HMAVG-004-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, en el cual indica lo siguiente:

1. En las pruebas realizadas al sistema para aseguramiento y control de calidad, se estableció que únicamente se realizan pruebas de funcionalidad y usabilidad, hasta el momento no cuentan con un plan de pruebas automatizadas para realizar pruebas de stress, regresión o de rendimiento entre otras.
2. No se cuenta con un plan de contingencia en caso de caídas del sistema, si los



encargados de los distintos comedores a nivel nacional necesitaran realizar la sincronización de información capturada y el sistema central tuviera alguna caída por cualquier motivo, los datos a sincronizar no podrán cargarse.

3. Se procedió a verificar duplicidad de huellas dactilares, donde se verificó que el mismo no cuenta con las validaciones para evitar la duplicidad de huellas dactilares, permitiendo asociar la misma huella dactilar a varios beneficiarios sin restricción alguna.

4. El Sistema Informático de Comedores SICOME, al ser un sistema de escritorio, por utilizar una base de datos local, no es posible su monitoreo, debido a que no se conecta a ninguna red, por lo que la confianza de los datos no es fehaciente, puesto que los mismos no se validan al ser trasladados hacia la base de datos central; en las pruebas realizadas se verificó y determinó que un mismo beneficiario puede trasladarse de un comedor a otro e ingresar los mismos datos y el sistema permitirá registrarlo y la persona recibirá el beneficio.

5. Con el acompañamiento del Técnico Profesional en Informática IV, de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Desarrollo Social, se estableció que el sistema SICOME DESK carece de validaciones efectivas para prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios, puesto que es posible almacenar datos incoherentes y duplicados en la base de datos y los mismos no son verificados por ningún medio que garantice la identidad relacionada del beneficiario y la autenticidad de los registros de identificación. Las pruebas realizadas evidenciaron una tasa elevada de falsos negativos en la captura de la huella dactilar y las mismas pueden asociarse a múltiples beneficiarios sin restricciones.

6. Las evaluaciones y verificaciones efectuadas al sistema demostraron que los niveles de ingreso, registro y resguardo de información, presentan claras deficiencias en cuanto a su seguridad y confiabilidad. La falta de un proceso de autenticación sólido y políticas de control de acceso efectivas ha dejado al sistema vulnerable a posibles accesos no autorizados.

En las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría a los Comedores Sociales del municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, que aún quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos, por lo que no se tiene certeza de la cantidad de desayunos y almuerzos efectivamente servidos,



incumpliendo lo establecido en las Asignaciones de Actividades Internas Nos. SC-0003-2023/LFCA, SC-0003-2023/LFCA Anexo I, SC-0004-2023/LFCA, SC-0004-2023/LFCA Anexo I, todas de fecha 13 de enero de 2023, emitidas por la Sudirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: "...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia..., Artículo 15. Dirección de Prevención Social..., h. Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyectos de prevención social..."

Acuerdo Ministerial Número DS-67-2015, de fecha 15 de junio de 2015, acuerda aprobar el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, 12. Normativa del Proceso: Administración de la Prestación 12.9 Responsabilidades y Flujograma, Actividad 5 establece: "Encargado de Comedor. Supervisa el registro de personas usuarias; 13 Normativa del Proceso: Supervisión de Comedores 13.9 Responsabilidades y Flujograma, Actividad 6. Supervisor de Comedores. Verifica que se estén utilizando las herramientas establecidas para cada uno de los procesos administrativos de los comedores. Actividad 7 Supervisor de Comedores. Revisa que se mantenga activo el registro de usuarios"

Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministro de Desarrollo Social, artículo 1. Creación, establece: "Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá abreviarse como -FPS-..., Artículo 3. Objeto. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos



sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca...”

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión. I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Director Ejecutivo; Puesto funcional: Director (a) de Prevención Social; II Descripción General del Puesto; 2. Funciones inciso c, establece: “Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social”.

I. Identificación; Clase de Puesto: Subdirector Ejecutivo III; Puesto funcional: Subdirector (a) de Comedores; 2. Funciones, inciso a, establece: “Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo.”

I. Identificación del Puesto, Clase de puesto: Supervisor de Comedores; Puesto funcional: Supervisor (a) de Comedores; 2. Funciones, inciso a establece: “Supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección, proponiendo e implementando mejoras a los mismos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.”

I. Identificación del Puesto; Clase de puesto: Encargado de Comedores; Puesto Funcional: Encargado (a) de Comedores; 2. Funciones, inciso b, establece: “Supervisar el correcto registro de beneficiarios e información, en el sistema informático utilizado por la Subdirección”

I. Identificación del Puesto; Clase de Puesto: Asistente Técnico Puesto funcional: Asistente Técnico de Comedores. 2. Funciones, establece: “...b. Registrar los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor asignado, en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), verificando que la información consignada sea correcta. c. Verificar que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a los tickets entregados y la cantidad de beneficiarios que ingresaron, según el Sistema Integrado de Comedores (SICOME)... f. Reportar los hallazgos identificados en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), a través de los instrumentos establecidos, para la mejora constante...”

Causa

La Viceministro (a) de Protección Social, no ha gestionado mejoras al Sistema de Informático de Comedores SICOME, para que cumpla con los criterios de seguridad, veracidad, eficiencia, eficacia y transparencia.



La Director (a) de Prevención Social, no controló eficientemente el funcionamiento del registro de beneficiarios del Programa Social Comedor Social, en el Sistema Informático de Comedores SICOME.

La Subdirector (a) de Comedores, no controló y supervisó eficientemente, el funcionamiento del Programa Social Comedor Social, a través del Sistema Informático de Comedores SICOME.

Los Supervisores (a) de Comedores, no supervisaron la correcta ejecución de los procesos administrativos y operativos del Programa Social Comedor Social.

La Encargado (a) de Comedores, no supervisó y realizó el correcto registro de beneficiarios e información, en el Sistema Informático de Comedores SICOME.

Los Asistentes Técnicos de Comedores, registraron deficientemente los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor Social asignado, en el Sistema Informático de Comedores SICOME.

Efecto

Riesgo de que la cantidad de personas, desayunos y almuerzos, registrados en el Sistema Informático de Comedores SICOME, difieran con la cantidad de personas a las cuales se les sirvió desayunos y almuerzos.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Viceministro (a) de Protección Social, a efecto gestione mejoras al Sistema Informático de Comedores SICOME, para que cumpla con los criterios de seguridad, veracidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

La Viceministro (a) de Protección Social, gire instrucciones a la Director (a) de Prevención Social, a efecto controle eficientemente el funcionamiento del registro de beneficiarios del Programa Social Comedor Social, en el Sistema Informático de Comedores SICOME.

La Director (a) de Prevención Social, gire instrucciones a la Subdirector (a) de Comedores, para que controle y supervise eficientemente, el funcionamiento del Programa Social Comedor Social, a través del Sistema Informático de Comedores SICOME.

La Subdirector (a) de Comedores, gire instrucciones a los Supervisores (a) de Comedores, para que supervisen la correcta ejecución de los procesos administrativos y operativos del Programa Social Comedor Social.



Los Supervisores (a) de Comedores, giren instrucciones a la Encargado (a) de Comedores y Asistentes Técnicos de Comedores, para que consignen y verifiquen que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a los tickets entregados y la cantidad de beneficiarios que ingresaron.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“Me permito informar a los señores auditores, que el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ... c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar lo cual de conformidad con sus funciones está a cargo de la Directora de Previsión Social, ya que para eso es esta figura, para ver su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

De conformidad con mis atribuciones cumplí con la normativa vigente, ya que cumplí con DIRIGIR LOS PROGRAMAS SOCIALES, tengo a mi cargo la Dirección de Prevención Social, la que tiene a su cargo "Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social". Y está a su vez tiene a cargo la subdirección, la cual tiene a su cargo a los supervisores, encargados y técnicos que en todo caso son las personas que se encuentran ingresando los datos de los beneficiarios que asisten a los Comedores Sociales, de conformidad con El Manual de Funciones, Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, El técnico a realizar el registro de beneficiarios que se acercan a dotarse de alimentos, consigna los datos que las personas manifiestan como método de control interno, el cual se encuentra estipulado dentro del Manual Operativo en el numeral 4.9 y que lo único que se solicita en cuanto a requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar, con esto se asegura que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.

El programa está dirigido a todas las personas, no excluyendo a ninguna persona que requiera el beneficio de raciones de alimentos de acuerdo con su criterio de “autofocalización” Criterio que se define como la decisión voluntaria de las



personas que se consideran vulnerables ante situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional utilizar o no los servicios del Comedor Social.

Dentro del HALLAZGO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, HALLAZGO No. 8 SISTEMA DE INFORMÁTICA DEFICIENTE: indican que no he gestionado mejoras al Sistema Informático de Comedores, a lo cual me permito no aceptar dicha afirmación considerando que si se gestionó las acciones correspondientes para implementar las mejoras al Sistema de Informático de Comedores SICOME, lo que se evidencia en los Oficios No. VPS 680-2023/LMADM/sm, de fecha 03 de octubre del 2023; VPS 714-2023/LMADM/vg, de fecha 23 de octubre del 2023; VPS 715-2023/LMADM/vg, de fecha 23 de octubre del 2023; donde en mí calidad de Viceministra de Protección Social, cumplí con lo que para el efecto establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Es importante hacer del conocimiento a los señores Auditores que de conformidad con el Nombramiento No. S09-0334-2023, de fecha 28 de junio de 2023, se presentó el equipo de presencia y verificación estuvieron en las instalaciones de los siguientes comedores: Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA- ubicado en la 10 avenida 21-22, Zona 1, Guatemala, Comedor Social Fijo, los días 4, 5 de julio de 2023, adicional visitaron los comedores sociales móviles No. 4 y 8 ubicados en el Municipio de Villa Nueva uno instalado en la 9ª. Avenida Zona 3 de Bárcenas y Colonia San Miguelito, zona 2 de Bárcenas Villa Nueva el 06 de julio de 2023, para INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA “COMEDOR SOCIAL”, NO ENCONTRANDO NINGÚN SEÑALAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL MISMO. Dentro de su INFORME, indicaron que las personas usuarias del programa “Comedor Social, cumplen con los servicios establecidos en el Manual Operativo Programa Social, Comedor Social Versión III, NO HACIENDO NINGUNA RECOMENDACIÓN SOBRE EL SISTEMA INFORMATICO O QUE EL MISMO FUERA DEFICIENTE, Razón por la cual considero que he dado fiel Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, siendo respetuosa de la ley, y cumpliendo a cabalidad mis funciones que es la de Coordinar los programas sociales, ya que dentro del mismo no hubo señalamiento o recomendación alguna.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo antes expuesto del análisis de la ley, y cumpliendo con mis atribuciones, que es la de coordinar los programas sociales, considero que durante mi gestión realice mis atribuciones a cabalidad, cumpliendo con lo que para el efecto establecen los principios de transparencia y disciplina en la administración pública asegurando que la ejecución del gasto público se llevará a



cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos del Estado, considero que el posible hallazgo debe ser desvanecido, ya que como quedó demostrado El Equipo de presencia y verificación estableció en su INFORME, que las personas usuarias del programa "Comedor Social, cumplen con los servicios establecidos en el Manual Operativo Programa Social, comedor social Versión III, NO HACIENDO NINGUNA RECOMENDACIÓN SOBRE EL SISTEMA INFORMATICO Y MENOS QUE FUERA DEFICIENTE.

EL Acuerdo Ministerial DS-60-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, acordó aprobar el Manual de Organización y Puestos, de la Dirección de Prevención Social, del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión, el cual indica que la Dirección de Prevención Social..."Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social". Así mismo cuenta con un encargado de Comedores que dentro de sus funciones debe de supervisar el correcto registro de beneficiarios e información en el sistema informático, utilizado por la Subdirección.

Por lo antes expuesto ratifico que si he cumplido con lo que establece la ley por lo que considero que el posible hallazgo RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, HALLAZGO No. 8 SISTEMA DE INFORMÁTICA DEFICIENTE, quede sin efecto, porque existen medios suficientes de prueba para comprobar que he gestionado las mejoras al Sistema Informático de Comedores -SICOME-, según oficios:

VPS 680-2023/LMADM/sm de fecha 03 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social; Licenciada Luisa Fernanda Calderón Aguilar Subdirectora de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; por medio del cual se le gira instrucciones por escrito, para que realice las gestiones necesarias y se implementen los controles y/o procedimientos a efecto de validar la información con el Registro Nacional de las Personas, Ministerio de Finanzas Públicas en el sistema informático de comedores SICOME, por lo cual se les instruye analizar e implementar la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas;

VPS 714-2023/LMADM/vg expediente 2094-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instrucción para el análisis e implementación de la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual se le gira instrucciones por escrito, a la Directora y esta a su vez a la Subdirectora de Comedores, para que esta última con los supervisores de comedores y el personal del área de informática de comedores



implementen controles y/o procedimientos con la finalidad de la implementación de bitácoras del sistema SICOME DESK Y SICOME, asimismo verifiquen que todo la INFORMACIÓN DIGITALIZADA, sea suficiente y adecuada, quedando bajo su responsabilidad el velar por el cumplimiento de la recomendación emitida.

VPS 715-2023/LMADM/vg expediente 2094-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social; Licenciada Luisa Fernanda Calderón Aguilar Subdirectora de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Instrucción para el análisis e implementación de la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual se le gira instrucciones por escrito, a la Directora y esta a su vez a la Subdirectora de Comedores, para que esta última con los supervisores de comedores y el personal del área de informática de comedores implementen controles y/o procedimientos con la finalidad de la implementación de bitácoras del sistema SICOME DESK Y SICOME, asimismo verifiquen que todo la INFORMACIÓN DIGITALIZADA, sea suficiente y adecuada, quedando bajo su responsabilidad el velar por el cumplimiento de la recomendación emitida.

Como puede observarse y documentarse se ha cumpliendo con los criterios de seguridad, veracidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y la gestión para mejorar los sistemas con los argumentos descritos y la documentación de soporte ..., por lo que solicito sea desvanecido el presente posible hallazgo.”

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“Sobre el particular, se informan las gestiones realizadas por la signada de conformidad a las funciones desempeñadas como Directora de Prevención Social en el periodo auditado, el Sistema Informático de Comedores se utiliza para el registro de las personas beneficiarias del Programa Social “Comedor Social”, mismo en el que se requiere contar con el apoyo de la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, derivado que en la Dirección y ni en la Subdirección de Comedores no se cuenta con la capacidad técnica o de personal especialista en informática, esto con la finalidad de que se realizaran el desarrollo como implementación del sistema en mención.

Por tal motivo, se realizaron las acciones conjuntas entre la Dirección de Prevención Social y la Subdirección para las actualizaciones y/o mejoras al Sistema de Comedores, esto de en seguimiento a:

Dictamen Técnico de la Dirección de Auditoría Interna No. DAI-mlc-01-203 de fecha 14 de septiembre de 2023. Se solicitó a la Dirección de Informática según



OFICIO NO. SC-1473-2023/LFCA/vc con visto bueno de la Dirección de Prevención Social de fecha 21 de septiembre de 2023, realizar el proceso de validación de beneficiarios con RENAP.

Asimismo, en OFICIO NO. SC-1621-2023/LFCA/vc, con visto bueno de la Dirección de fecha 21 de septiembre de 2023, se requirió a la Dirección de Informática contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas.

Sin embargo, según OFICIO SIDS-DI-607-2023-CEDVM de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Informática informó que; “El Sistema de Comedores -SICOMEDESK-, es un sistema de escritorio, por lo que no es viable crear una lista negra, ya que esto requiere una constante actualización de la base de datos de todos los Comedores Sociales, tomando demasiado tiempo y recursos para realizar dicha gestión.”

La Subdirección de Comedores realizó las gestiones necesarias para la creación de un usuario con RENAP, para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos, a través del OFICIO No. SC-1440-2023/LFCA/js, con visto bueno de la Dirección de Prevención Social, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Las deficiencias identificadas en el Sistema de Comedores, las cuales son reportadas por los Encargados y Supervisores de Comedores, las mismas son notificadas oportunamente a la Dirección de Informática para su verificación y corrección. Para tal efecto se ..., los siguientes ejemplos como medios de prueba: OFICIO No. SC-1608-2023/LFCA/ha de fecha 02 de noviembre de 2023.

Conclusión:

La signada dentro las competencias en el puesto desempeñado como Directora de Prevención Social ha realizado las gestiones y acciones administrativas conjuntamente con la Subdirección de Comedores ante la Dirección de Informática para el eficiente funcionamiento del Sistema de Comedores.

No obstante, en el Manual Operativo vigente indica textualmente en su numeral 3.9 “Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos...”

Por tanto, las personas que requieren el beneficio del Programa Social “Comedor Social”, el cual se suministran raciones de alimentos, se registran en el sistema



utilizado SICOME de acuerdo a los datos que se expresen por las personas, sin exclusión, proveyendo así al derecho a la alimentación, como lo establece el Artículo 99; Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“La Subdirección de Comedores dentro del marco de sus funciones, utiliza la herramienta del Sistema de Comedores para el registro de las personas beneficiarias del Programa Social “Comedor Social”, por lo que, al no contar con la capacidad técnica o especialistas en informática, se requiere el apoyo de la Dirección de Informática de este Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto que realice el desarrollo e implementación del sistema en mención.

En ese sentido, se solicitaron las siguientes actualizaciones y/o mejoras al Sistema de Comedores:

En seguimiento al Dictamen Técnico de la Dirección de Auditoría Interna No. DAI-mlc-01-203 de fecha 14 de septiembre de 2023. Se solicitó a la Dirección de Informática según OFICIO NO. SC-1473-2023/LFCA/vc de fecha 21 de septiembre de 2023, realizar el proceso de validación de beneficiarios con RENAP.

Asimismo, según OFICIO NO. SC-1621-2023/LFCA/vc de fecha 21 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección de Informática contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas.

Sin embargo, según OFICIO SIDS-DI-607-2023-CEDVM de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Informática informó que; “El Sistema de Comedores -SICOMEDESK-, es un sistema de escritorio, por lo que no es viable crear una lista negra, ya que esto requiere una constante actualización de la base de datos de todos los Comedores Sociales, tomando demasiado tiempo y recursos para realizar dicha gestión.”

La Subdirección de Comedores realizó las gestiones necesarias para la creación de un usuario con RENAP, para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos. Según OFICIO No. SC-0990-2023/LFCA/vc de fecha 23 de junio de 2023, OFICIO No. SC-1413-2023/LFCA/js de fecha 08 de septiembre 2023 y OFICIO No. SC-1440-2023/LFCA/js 20 de septiembre de 2023.

Las deficiencias identificadas por parte de los Encargados y Supervisores de



Comedores en el Sistema de Comedores, son notificadas oportunamente a la Dirección de Informática para su verificación y corrección. Para tal efecto se ..., los siguientes ejemplos como medios de prueba: OFICIO No. SC-1608-2023/LFCA/ha de fecha 02 de noviembre de 2023, OFICIO No. SC-0102-2024/LFCA/ha de fecha 31 de enero 2024 y OFICIO No. SC-0307-2024/LFCA/ha 15 de marzo de 2024.

Se reiteró a todos los Encargados de Comedores según MEMORANDÚM SC-0007-2024-LFCA/ha de fecha 12 de marzo de 2024, supervisar el correcto registro de beneficiarios e información en el sistema. Suscribir, firmar y sellar actas administrativas de las raciones de alimentos servidas y recibidas diariamente.

Según OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha de fecha 26 de marzo de 2024 se solicitó a la Dirección de Informática realizar una revisión de cada una de las deficiencias identificadas por el especialista nombrado por la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno de la Contraloría General de Cuentas, para fortalecer los controles de ingresos de usuarios al Sistema SICOME DESK.

Conclusión:

La Subdirección de Comedores en el marco de sus competencias ha realizado las gestiones administrativas correspondientes ante la Dirección de Informática para el eficiente funcionamiento del Sistema de Comedores.

Sin embargo, el Manual Operativo vigente establece en el numeral 3.9 “Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.”

Por lo que, dada la naturaleza del Programa Social “Comedor Social”, las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su ejercicio al derecho a la alimentación, como lo establece el Artículo 99; Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala.”

En oficio S/N de fecha 03 de abril de 2024, la señora Hortencia Isabel Avila de Leon, quien ocupó el cargo de Supervisor (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“Se entrego oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde



se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.

En calidad de Encargada de Comedores para el registro de usuarios lo hago según lo estipulado en el Manual Operativo numeral “3.9 Requisitos para recibir la Prestación” donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI se ingresaran los datos que el usuario indique y se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto

Las evaluaciones y verificaciones efectuadas al sistema demostraron que los niveles de ingreso, registro y resguardo de información, presentan claras deficiencias en cuanto a su seguridad y confiabilidad. La falta de un proceso de autenticación sólido y políticas de control de acceso efectivas ha dejado al sistema vulnerable a posibles accesos no autorizados:

Para darle seguimiento a este tema... copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a la Dirección de Informática el 01/04/2024, se está a la espera que realicen las mejoras en los controles en el ingreso, registro y resguardo de información.

En mi caso las medidas que tomo como encargada es que yo cuento con mi usuario y contraseña para acceder al programa, datos que no comparto con nadie y al momento de registrar a los usuarios lo realizo según lo establece el Manual Operativo versión VIII numeral 5.1.2 Registro de personas usuarias registrar a la persona usuaria a través del sistema biométrico (huella dactilar) establecido.

En las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría a los comedores sociales del municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el sistema informático de comedores SICOME, que aun quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos por lo que no se tiene certeza de la cantidad de desayunos y almuerzos efectivamente servidos incumpliendo lo establecido en las asignaciones de Actividades Internas Nos. SC-0003-2023/LFCA, SC-0003-2023/LFCA ..., I, SC-004-2023/LFCA,



SC-0004-2023/LFCA ..., I, todas de fecha 13 de enero de 2023 emitidas por la Subdirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir una ración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional como plan de contingencia.

Conclusión:

En mi calidad de Supervisor de Comedores he instruido al encargado del comedor social Fijo Patzún, Chimaltenango, para que realice el registro según lo estipula el manual operativo.

Como está establecido en el artículo 99 Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Y dada la naturaleza del programa al que pertenezco y según lo establecido en el Manual Operativo las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registraran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su derecho a la alimentación.

El programa en el marco de sus competencias realizó las gestiones administrativas con la Dirección de Informática con la finalidad de mejorar los controles en el área de registro de usuarios y así mejorar el funcionamiento del sistema en los comedores sociales.”

En oficio S/N de fecha 03 de abril de 2024, el señor Osmar Anibal Valencia Lantan, quien ocupó el cargo de Supervisor (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

La unidad responsable de realizar las pruebas de funcionalidad, estrés, regresión o de rendimiento al programa, es la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a ellos el 01/04/2024, donde se solicita que se fortalezcan los controles para el correcto funcionamiento del programa.

No se cuenta con un plan de contingencia en caso de caídas del sistema, si los encargados de los distintos comedores a nivel nacional necesitan realizar sincronización de información capturada y el sistema central tuviera alguna caída



por cualquier motivo, los datos a sincronizar no podrán cargarse.

La unidad responsable de tener un plan de contingencia al momento que el sistema falle cuando se está realizando la sincronización, es la Dirección de informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha enviado a ellos el 01/04/2024, en el cual se solicita refuercen los controles que debería tener el programa SICOME.

En mi calidad de encargado de comedor cuando realizo la sincronización de datos y el sistema presenta algún error, repito el proceso en varias ocasiones dejando intervalos de tiempo hasta que es posible sincronizar los datos de forma correcta.

Se procedió a verificar duplicidad de huellas dactilares, donde se verifico que el mismo no cuenta con las validaciones para evitar la duplicidad de huellas dactilares, permitiendo asociar la misma huella dactilar a varios beneficiarios sin restricción alguna.

Se traslado oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se realicen las mejoras correspondientes para evitar la duplicidad de las huellas dactilares

Como encargada de Comedor para realizar mi trabajo de registro me apego a los que establece el Manual Operativo versión VIII donde se especifican los lineamientos a seguir, especificándose en el numeral “3.9 Requisitos para recibir la Prestación” donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI ingresare los datos que la misma me indique y se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto “5.1.2 Registro de personas usuarias” especifica que se tiene que registrar a la persona usuaria a través del sistema biométrico (huella dactilar), procesos que desarrollo al momento de crear un nuevo usuario y cuando solo se registra a los beneficiarios que ya tienen usuario creado

El sistema Informático de Comedores -SICOME- al ser un sistema de escritorio por utilizar una base de datos local, no es posible su monitoreo, debido a que no se conecta a ninguna red, por lo que la confianza de los datos no es fehaciente puesto que los mismos no se validan al ser trasladados hacia la base de datos central: en las pruebas realizadas se verifico y determino que un mismo



beneficiario puede trasladarse de un comedor a otro e ingresar los mismos datos y el sistema permitirá registrarlo y la persona recibirá el beneficio.

Se solicitó a la Dirección de Informática mediante OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado el 01/04/2024 que se fortalezca esta deficiencia.

En mi calidad de Encargada de Comedor puedo decir que la mayoría de usuarios que asisten al comedor, se encuentran en una situación vulnerable lo que dificulta que se tenga acceso a una alimentación adecuada, esto repercute a que estas personas no tienen los medios para trasladarse de un comedor a otro debido a que en muchos casos la distancia entre comedores es de 2 a 4 horas en bus, a este tiempo hay que sumarle el tiempo que le llevaría realizar el registro y recibir la comida en cada comedor, razón por la cual veo difícil que las personas se puedan trasladar de un comedor a otro en cualquier de los tiempos bien sea desayuno o almuerzo.

Con el acompañamiento del Técnico Profesional en informática IV, de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Desarrollo Social, se estableció que el sistema SICOME DESK carece de validaciones efectivas para prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios, puesto que es posible almacenar datos incoherentes y duplicados en la base de datos y los mismos no son verificados por ningún medio que garantice la identidad relacionada del beneficiario y la autenticidad de los registros de identificación. Las pruebas realizadas evidenciaron una tasa elevada de falsos negativos en la captura de la huella dactilar y las mismas pueden asociarse a múltiples beneficiarios sin restricciones.

Se entrego oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.

En calidad de Encargada de Comedores para el registro de usuarios lo hago según lo estipulado en el Manual Operativo numeral "3.9 Requisitos para recibir la Prestación" donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI se ingresaran los datos que el usuario indique y



se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto

Las evaluaciones y verificaciones efectuadas al sistema demostraron que los niveles de ingreso, registro y resguardo de información, presentan claras deficiencias en cuanto a su seguridad y confiabilidad. La falta de un proceso de autenticación sólido y políticas de control de acceso efectivas ha dejado al sistema vulnerable a posibles accesos no autorizados:

Para darle seguimiento a este tema ... copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a la Dirección de Informática el 01/04/2024, se está a la espera que realicen las mejoras en los controles en el ingreso, registro y resguardo de información.

En mi caso las medidas que tomo como encargada es que yo cuento con mi usuario y contraseña para acceder al programa, datos que no comparto con nadie y al momento de registrar a los usuarios lo realizo según lo establece el Manual Operativo versión VIII numeral 5.1.2 Registro de personas usuarias registrar a la persona usuaria a través del sistema biométrico (huella dactilar) establecido.

En las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría a los comedores sociales del municipio de Patzun del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el sistema informático de comedores SICOME, que aun quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos por lo que no se tiene certeza de la cantidad de desayunos y almuerzos efectivamente servidos incumpliendo lo establecido en las asignaciones de Actividades Internas Nos. SC-0003-2023/LFCA, SC-0003-2023/LFCA ..., I, SC-004-2023/LFCA, SC-0004-2023/LFCA ..., I, todas de fecha 13 de enero de 2023 emitidas por la Subdirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Las raciones asignadas diariamente son: 250 desayuno y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir unaración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional comoplan de contingencia.



Conclusión:

En mi calidad de Encargada de Comedor para cumplir con las funciones asignadas me he apegado a lo que establece el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” versión VIII, en el numeral 3.9 “Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.”

Como está establecido en el artículo 99 Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala. y dada la naturaleza del programa al que pertenezco y según lo establecido en el Manual Operativo las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registraran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su derecho a la alimentación.

El programa en el marco de sus competencias realizo las gestiones administrativas con la Dirección de Informática con la finalidad de mejorar los controles en el área de registro de usuarios y así mejorar el funcionamiento del sistema en los comedores sociales.”

En oficio S/N de fecha 03 de abril de 2024, el señor Pablo Enrique Leal Sierra, quien ocupó el cargo de Supervisor (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

En las pruebas realizadas al sistema para aseguramiento y control de calidad se estableció que únicamente se realizan pruebas de funcionalidad y usabilidad, hasta el momento no cuentan con un plan de pruebas automatizadas para realizar pruebas de estrés, regresión o de rendimiento entre otras.

La subdirectora de Comedores como responsable del Programa con el visto bueno de la Dirección entregó en la unidad responsable de realizar las pruebas de funcionalidad, de estrés, de regresión o de rendimiento al programa, es la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a ellos el 01/04/2024, donde se solicita que se fortalezcan los controles para el correcto funcionamiento del programa.

No se cuenta con un plan de contingencia en caso de caídas del sistema, si los encargados de los distintos comedores a nivel nacional necesitan realizar sincronización de información capturada y el sistema central tuviera alguna caída por cualquier motivo, los datos a sincronizar no podrán cargarse.



La unidad responsable de tener un plan de contingencia controlado al momento que el sistema falle cuando se está realizando la sincronización, es la Dirección de informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha enviado a ellos el 01/04/2024, en el cual se solicita refuercen los controles que debería tener el programa SICOME, la responsabilidad la debe de asumir el Director de informática ya que, mediante el manual de Organización y Puestos, en la descripción del puesto estable literalmente lo siguiente:

Administrar, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades necesarias para apoyar integralmente y eficientemente los recursos tecnológicos de la institución, de acuerdo a políticas, normas y procedimientos establecidos.

En mi calidad de supervisor de Comedores he estado pendiente de que los encargados de comedor a mi cargo realicen la captura de datos de los usuarios y la sincronización de datos en el sistema SICOME y el sistema presenta algún error, se les solicita repetir el proceso en varias ocasiones dejando intervalos de tiempo hasta que es posible sincronizar los datos de forma correcta estos se ven afectados por la caída del operador telefónico y apagones de luz eléctrica.

Se procedió a verificar duplicidad de huellas dactilares, donde se verifico que el mismo no cuenta con las validaciones para evitar la duplicidad de huellas dactilares, permitiendo asociar la misma huella dactilar a varios beneficiarios sin restricción alguna.

En atención al hallazgo la Subdirectora Como responsable del Programa y con la potestad de solicitar cambios en el sistema con Visto bueno de la Dirección entregaron el oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se realicen las mejoras correspondientes para evitar la duplicidad de las huellas dactilares, por lo que nos encontramos a la espera de una respuesta favorable en donde indique que los campos requeridos ya fueron implementados y con esto garantizar la calidad de la data.

El sistema Informático de Comedores -SICOME- al ser un sistema de escritorio por utilizar una base de datos local, no es posible su monitoreo, debido a que no se conecta a ninguna red, por lo que la confianza de los datos no es fehaciente puesto que los mismos no se validan al ser trasladados hacia la base de datos central: en las pruebas realizadas se verifico y determino que un mismo beneficiario puede trasladarse de un comedor a otro e ingresar los mismos datos y el sistema permitirá registrarlo y la persona recibirá el beneficio.



La subdirectora de comedores como responsable solicitó a la Dirección de Informática mediante OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado el 01/04/2024 que se fortalezca esta deficiencia.

En mi calidad de Supervisor de Comedores puedo indicar que la mayoría de usuarios que asisten al comedor, se encuentran en una situación vulnerable lo que dificulta que se tenga acceso a una alimentación adecuada, esto repercute a que estas personas no tienen los medios para trasladarse de un comedor a otro debido a que en muchos casos la distancia entre comedores es de 2 a 4 horas en bus, a este tiempo hay que sumarle el tiempo que le llevaría realizar el registro y recibir la comida en cada comedor, razón por la cual se complica un poco que las personas se puedan trasladar de un comedor a otro en cualquier de los tiempos bien sea desayuno o almuerzo.

Con el acompañamiento del Técnico Profesional en informática IV, de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Desarrollo Social, se estableció

Que el sistema SICOME DESK carece de validaciones efectivas para prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios, puesto que es posible almacenar datos incoherentes y duplicados en la base de datos y los mismos no son

Verificados por ningún medio que garantice la identidad relacionada del beneficiario y la autenticidad de los registros de identificación. Las pruebas realizadas evidenciaron una tasa elevada de falsos negativos en la captura de la huella dactilar y las mismas pueden asociarse a múltiples beneficiarios sin restricciones.

La subdirectora de comedores como responsable entregó oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.

En calidad de Supervisor de Comedores puedo dar fe en los momentos que realice supervisión que la Encargada de Comedores para el registro de usuarios lo realiza según lo establece el Manual Operativo numeral "3.9 Requisitos para recibir la Prestación" donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la



ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI se ingresaran los datos que el usuario indique y se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto

Las evaluaciones y verificaciones efectuadas al sistema demostraron que los niveles de ingreso, registro y resguardo de información, presentan claras deficiencias en cuanto a su seguridad y confiabilidad. La falta de un proceso de autenticación sólido y políticas de control de acceso efectivas ha dejado al sistema vulnerable a posibles accesos no autorizados:

Para darle seguimiento a este tema ... copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a la Dirección de Informática el 01/04/2024, se está a la espera que realicen las mejoras en los controles en el ingreso, registro y resguardo de información.

En mi caso actualmente estoy asignado temporalmente a la Subdirección de Bolsa de Alimentos. Por lo tanto estoy comisionado como Supervisor de área geográfica de la Unidad de Comercios y mis funciones ya no están al servicio de la subdirección de comedores desde el 23 de agosto de 2023.

En las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría a los comedores sociales del municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el sistema informático de comedores SICOME, que aun quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos por lo que no se tiene certeza de la cantidad de desayunos y almuerzos efectivamente servidos incumpliendo lo establecido en las asignaciones de Actividades Internas Nos. SC-0003-2023/LFCA, SC-0003-2023/LFCA ..., I, SC-004-2023/LFCA, SC-0004-2023/LFCA ..., I, todas de fecha 13 de enero de 2023 emitidas por la Subdirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir una ración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional como plan de contingencia.



Conclusión:

Como supervisor considero que se cumplieron a cabalidad las funciones asignadas me he apegado a lo que establece el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” versión VIII, en el numeral 3.9 “Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.”

Como está establecido en el artículo 99 Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala. y dada la naturaleza del programa al que pertenezco y según lo establecido en el Manual Operativo las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registraran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su derecho a la alimentación.

El programa en el marco de sus competencias realizo las gestiones administrativas con la Dirección de Informática con la finalidad de mejorar los controles en el área de registro de usuarios y así mejorar el funcionamiento del sistema en los comedores sociales.”

En oficio S/N de fecha 03 de abril de 2024, la señora Ana Cecilia Hernandez del Cid, quien ocupó el cargo de Encargado (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

La unidad responsable de realizar las pruebas de funcionalidad, estrés, regresión o de rendimiento al programa, es la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a ellos el 01/04/2024, donde se solicita que se fortalezcan los controles para el correcto funcionamiento del programa.

No se cuenta con un plan de contingencia en caso de caídas del sistema, si los encargados de los distintos comedores a nivel nacional necesitan realizar sincronización de información capturada y el sistema central tuviera alguna caída por cualquier motivo, los datos a sincronizar no podrán cargarse.

La unidad responsable de tener un plan de contingencia al momento que el sistema falle cuando se está realizando la sincronización, es la Dirección de informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ... copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha enviado a ellos el 01/04/2024, en el cual se solicita refuercen los controles que debería tener el programa SICOME.



En mi calidad de encargado de comedor cuando realizo la sincronización de datos y el sistema presenta algún error, repito el proceso en varias ocasiones dejando intervalos de tiempo hasta que es posible sincronizar los datos de forma correcta.

Se procedió a verificar duplicidad de huellas dactilares, donde se verifico que el mismo no cuenta con las validaciones para evitar la duplicidad de huellas dactilares, permitiendo asociar la misma huella dactilar a varios beneficiarios sin restricción alguna.

Se traslado oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se realicen las mejoras correspondientes para evitar la duplicidad de las huellas dactilares

Como encargada de Comedor para realizar mi trabajo de registro me apego a los que establece el Manual Operativo versión VIII donde se especifican los lineamientos a seguir, especificándose en el numeral “3.9 Requisitos para recibir la Prestación” donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI ingresare los datos que la misma me indique y se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto “5.1.2 Registro de personas usuarias” especifica que se tiene que registrar a la persona usuaria a través del sistema biométrico (huella dactilar), procesos que desarrollo al momento de crear un nuevo usuario y cuando solo se registra a los beneficiarios que ya tienen usuario creado

El sistema Informático de Comedores -SICOME- al ser un sistema de escritorio por utilizar una base de datos local, no es posible su monitoreo, debido a que no se conecta a ninguna red, por lo que la confianza de los datos no es fehaciente puesto que los mismos no se validan al ser trasladados hacia la base de datos central: en las pruebas realizadas se verifico y determino que un mismo beneficiario puede trasladarse de un comedor a otro e ingresar los mismos datos y el sistema permitirá registrarlo y la persona recibirá el beneficio.

Se solicitó a la Dirección de Informática mediante OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado el 01/04/2024 que se fortalezca esta deficiencia.



En mi calidad de Encargada de Comedor puedo decir que la mayoría de usuarios que asisten al comedor, se encuentran en una situación vulnerable lo que dificulta que se tenga acceso a una alimentación adecuada, esto repercute a que estas personas no tienen los medios para trasladarse de un comedor a otro debido a que en muchos casos la distancia entre comedores es de 2 a 4 horas en bus, a este tiempo hay que sumarle el tiempo que le llevaría realizar el registro y recibir la comida en cada comedor, razón por la cual veo difícil que las personas se puedan trasladar de un comedor a otro en cualquier de los tiempos bien sea desayuno o almuerzo.

Con el acompañamiento del Técnico Profesional en informática IV, de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Desarrollo Social, se estableció que el sistema SICOME DESK carece de validaciones efectivas para prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios, puesto que es posible almacenar datos incoherentes y duplicados en la base de datos y los mismos no son verificados por ningún medio que garantice la identidad relacionada del beneficiario y la autenticidad de los registros de identificación. Las pruebas realizadas evidenciaron una tasa elevada de falsos negativos en la captura de la huella dactilar y las mismas pueden asociarse a múltiples beneficiarios sin restricciones.

Se entrego oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.

En calidad de Encargada de Comedores para el registro de usuarios lo hago según lo estipulado en el Manual Operativo numeral "3.9 Requisitos para recibir la Prestación" donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI se ingresaran los datos que el usuario indique y se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto

Las evaluaciones y verificaciones efectuadas al sistema demostraron que los niveles de ingreso, registro y resguardo de información, presentan claras deficiencias en cuanto a su seguridad y confiabilidad. La falta de un proceso de



autenticación sólida y políticas de control de acceso efectivas ha dejado al sistema vulnerable a posibles accesos no autorizados:

Para darle seguimiento a este tema ... copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a la Dirección de Informática el 01/04/2024, se está a la espera que realicen las mejoras en los controles en el ingreso, registro y resguardo de información.

En mi caso las medidas que tomo como encargada es que yo cuento con mi usuario y contraseña para acceder al programa, datos que no comparto con nadie y al momento de registrar a los usuarios lo realizo según lo establece el Manual Operativo versión VIII numeral 5.1.2 Registro de personas usuarias registrar a la persona usuaria a través del sistema biométrico (huella dactilar) establecido.

En las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría a los comedores sociales del municipio de Patzun del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el sistema informático de comedores SICOME, que aun quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos por lo que no se tiene certeza de la cantidad de desayunos y almuerzos efectivamente servidos incumpliendo lo establecido en las asignaciones de Actividades Internas Nos. SC-0003-2023/LFCA, SC-0003-2023/LFCA ..., I, SC-004-2023/LFCA, SC-0004-2023/LFCA ..., I, todas de fecha 13 de enero de 2023 emitidas por la Subdirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir unaración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional comoplan de contingencia.

Conclusión:

En mi calidad de Encargada de Comedor para cumplir con las funciones asignadas me he apegado a lo que establece el Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social" versión VIII, en el numeral 3.9 "Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará



su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.”

Como está establecido en el artículo 99 Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala. y dada la naturaleza del programa al que pertenezco y según lo establecido en el Manual Operativo las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registraran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su derecho a la alimentación.

El programa en el marco de sus competencias realizo las gestiones administrativas con la Dirección de Informática con la finalidad de mejorar los controles en el área de registro de usuarios y así mejorar el funcionamiento del sistema en los comedores sociales.”

El señor Edson David Chacón Túm, quien ocupó el cargo de Asistente Técnico de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, no envió pruebas de descargo, únicamente el Oficio No. SC-0352-2024/LFCA/ha, de fecha 26 de marzo de 2024, firmado por la Subdirectora de Comedores con el Vo.Bo. de la Directora de Prevención Social, dirigido al Director de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual indica:

“1. En las pruebas realizadas al sistema para aseguramiento y control de calidad, se estableció que únicamente se realizan pruebas de funcionalidad y usabilidad, hasta el momento no cuentan con un plan de pruebas automatizadas para realizar pruebas de stress, regresión o de rendimiento entre otras.

2. No se cuenta con un plan de contingencia en caso de caídas del sistema, si los encargados de los distintos comedores a nivel nacional necesitaran realizar la sincronización de información capturada y el sistema central tuviera alguna caída por cualquier motivo, los datos a sincronizar no podrán cargarse.

3. Se procedió a verificar duplicidad de huellas dactilares, donde se verificó que el mismo no cuenta con las validaciones para evitar la duplicidad de huellas dactilares, permitiendo asociar la misma huella dactilar a varios beneficiarios sin restricción alguna.

4. El Sistema Informático de Comedores SICOME, al ser un sistema de escritorio, por utilizar una base de datos local, no es posible su monitoreo, debido a que no se conecta a ninguna red, por lo que la confianza de los datos no es fehaciente, puesto que los mismos no se validan al ser trasladados hacia la base de datos



central; en las pruebas realizadas se verificó y determinó que un mismo beneficiario puede trasladarse de un comedor a otro e ingresar los mismos datos y el sistema permitirá registrarlo y la persona recibirá el beneficio.

5. Con el acompañamiento del Técnico Profesional en Informática IV, de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Desarrollo Social, se estableció que el sistema SICOME DESK carece de validaciones efectivas para prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios, puesto que es posible almacenar datos incoherentes y duplicados en la base de datos y los mismos no son verificados por ningún medio que garantice la identidad relacionada del beneficiario y la autenticidad de los registros de identificación. Las pruebas realizadas evidenciaron una tasa elevada de falsos negativos en la captura de la huella dactilar y las mismas pueden asociarse a múltiples beneficiarios sin restricciones.

6. Las evaluaciones y verificaciones efectuadas al sistema demostraron que los niveles de ingreso, registro y resguardo de información, presentan claras deficiencias en cuanto a su seguridad y confiabilidad. La falta de un proceso de autenticación sólido y políticas de control de acceso efectivas ha dejado al sistema vulnerable a posibles accesos no autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de sus buenos oficios, con el objeto de realizar una revisión en cada uno de los numerales, para fortalecer los controles de ingresos de usuarios al sistema SICOME DESK”.

En oficio S/N de fecha 03 de abril de 2024, la señora Saira Mileidy Cardona Ortega, quien ocupó el cargo de Asistente Técnico de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

Respuesta:

La unidad responsable de realizar las pruebas de funcionalidad, estrés, regresión o de rendimiento al programa, es la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a ellos el 01/04/2024, donde se solicita que se fortalezcan los controles para el correcto funcionamiento del programa.

No se cuenta con un plan de contingencia en caso de caídas del sistema, si los encargados de los distintos comedores a nivel nacional necesitan realizar sincronización de información capturada y el sistema central tuviera alguna caída por cualquier motivo, los datos a sincronizar no podrán cargarse.



La unidad responsable de tener un plan de contingencia al momento que el sistema falle cuando se está realizando la sincronización, es la Dirección de informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha enviado a ellos el 01/04/2024, en el cual se solicita refuercen los controles que debería tener el programa SICOME.

En mi calidad de encargado de comedor cuando realizo la sincronización de datos y el sistema presenta algún error, repito el proceso en varias ocasiones dejando intervalos de tiempo hasta que es posible sincronizar los datos de forma correcta.

Se procedió a verificar duplicidad de huellas dactilares, donde se verifico que el mismo no cuenta con las validaciones para evitar la duplicidad de huellas dactilares, permitiendo asociar la misma huella dactilar a varios beneficiarios sin restricción alguna.

Se traslado oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se realicen las mejoras correspondientes para evitar la duplicidad de las huellas dactilares

Como encargada de Comedor para realizar mi trabajo de registro me apego a los que establece el Manual Operativo versión VIII donde se especifican los lineamientos a seguir, especificándose en el numeral “3.9 Requisitos para recibir la Prestación” donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI ingresare los datos que la misma me indique y se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto “5.1.2 Registro de personas usuarias” especifica que se tiene que registrar a la persona usuaria a través del sistema biométrico (huella dactilar), procesos que desarrollo al momento de crear un nuevo usuario y cuando solo se registra a los beneficiarios que ya tienen usuario creado

El sistema Informático de Comedores -SICOME- al ser un sistema de escritorio por utilizar una base de datos local, no es posible su monitoreo, debido a que no se conecta a ninguna red, por lo que la confianza de los datos no es fehaciente puesto que los mismos no se validan al ser trasladados hacia la base de datos central: en las pruebas realizadas se verifico y determino que un mismo beneficiario puede trasladarse de un comedor a otro e ingresar los mismos datos y el sistema permitirá registrarlo y la persona recibirá el beneficio.



Se solicitó a la Dirección de Informática mediante OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado el 01/04/2024 que se fortalezca esta deficiencia.

En mi calidad de Encargada de Comedor puedo decir que la mayoría de usuarios que asisten al comedor, se encuentran en una situación vulnerable lo que dificulta que se tenga acceso a una alimentación adecuada, esto repercute a que estas personas no tienen los medios para trasladarse de un comedor a otro debido a que en muchos casos la distancia entre comedores es de 2 a 4 horas en bus, a este tiempo hay que sumarle el tiempo que le llevaría realizar el registro y recibir la comida en cada comedor, razón por la cual veo difícil que las personas se puedan trasladar de un comedor a otro en cualquier de los tiempos bien sea desayuno o almuerzo.

Con el acompañamiento del Técnico Profesional en informática IV, de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Desarrollo Social, se estableció que el sistema SICOME DESK carece de validaciones efectivas para prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios, puesto que es posible almacenar datos incoherentes y duplicados en la base de datos y los mismos no son verificados por ningún medio que garantice la identidad relacionada del beneficiario y la autenticidad de los registros de identificación. Las pruebas realizadas evidenciaron una tasa elevada de falsos negativos en la captura de la huella dactilar y las mismas pueden asociarse a múltiples beneficiarios sin restricciones.

Se entrego oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se ..., copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.

En calidad de Encargada de Comedores para el registro de usuarios lo hago según lo estipulado en el Manual Operativo numeral "3.9 Requisitos para recibir la Prestación" donde el programa establece que las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) presentar documento Personal de Identificación -DPI- b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores c) Cancelar el valor de la ración alimenticia servida, cuando aplique así también especifica que cuando la persona usuaria no presente DPI se ingresarán los datos que el usuario indique y



se registrara su huella dactilar lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos, así también se cumple con el punto

Las evaluaciones y verificaciones efectuadas al sistema demostraron que los niveles de ingreso, registro y resguardo de información, presentan claras deficiencias en cuanto a su seguridad y confiabilidad. La falta de un proceso de autenticación sólido y políticas de control de acceso efectivas ha dejado al sistema vulnerable a posibles accesos no autorizados:

Para darle seguimiento a este tema... copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha entregado a la Dirección de Informática el 01/04/2024, se está a la espera que realicen las mejoras en los controles en el ingreso, registro y resguardo de información.

En mi caso las medidas que tomo como encargada es que yo cuento con mi usuario y contraseña para acceder al programa, datos que no comparto con nadie y al momento de registrar a los usuarios lo realizo según lo establece el Manual Operativo versión VIII numeral 5.1.2 Registro de personas usuarias registrar a la persona usuaria a través del sistema biométrico (huella dactilar) establecido.

En las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría a los comedores sociales del municipio de Patzun del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el sistema informático de comedores SICOME, que aun quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos por lo que no se tiene certeza de la cantidad de desayunos y almuerzos efectivamente servidos incumpliendo lo establecido en las asignaciones de Actividades Internas Nos. SC-0003-2023/LFCA, SC-0003-2023/LFCA ... I, SC-004-2023/LFCA, SC-0004-2023/LFCA ... I, todas de fecha 13 de enero de 2023 emitidas por la Subdirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Las raciones asignadas diariamente son: 250 desayuno y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir unaración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional comoplan de contingencia.



Conclusión:

En mi calidad de Encargada de Comedor para cumplir con las funciones asignadas me he apegado a lo que establece el Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social" versión VIII, en el numeral 3.9 "Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos."

Como está establecido en el artículo 99 Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala. y dada la naturaleza del programa al que pertenezco y según lo establecido en el Manual Operativo las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registraran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su derecho a la alimentación.

El programa en el marco de sus competencias realizo las gestiones administrativas con la Dirección de Informática con la finalidad de mejorar los controles en el área de registro de usuarios y así mejorar el funcionamiento del sistema en los comedores sociales."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, la señora Duarte Martínez, manifiesta lo siguiente: "Me permito informar a los señores auditores, que el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ... c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar; lo cual de conformidad con sus funciones está a cargo de la Dirección de Previsión Social, ya que para eso es esta figura, para ver su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia."

El equipo de auditoría manifiesta que con relación a los comentarios de la señora Duarte Martínez, en la información que se solicitó durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023 y en sus pruebas de descargo, no obran documentos en los cuales se demuestre que se efectuara oportunamente una



adecuada supervisión y correcta ejecución del Programa Social Comedor Social, observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia; debido a que en las verificaciones físicas realizadas por el equipo de auditoría a los Comedores Sociales del municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas, del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aún quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos y los registran como servidos.

En sus comentarios, la señora Duarte Martínez, manifiesta lo siguiente: “De conformidad con mis atribuciones cumplí con la normativa vigente, ya que cumplí con DIRIGIR LOS PROGRAMAS SOCIALES, tengo a mi cargo la Dirección de Prevención Social, la que tiene a su cargo “Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social”. Y está a su vez tiene a cargo la subdirección, la cual tiene a su cargo a los supervisores, encargados y técnicos que en todo caso son las personas que se encuentran ingresando los datos de los beneficiarios que asisten a los Comedores Sociales, de conformidad con El Manual de Funciones, Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, El técnico a realizar el registro de beneficiarios que se acercan a dotarse de alimentos, consigna los datos que las personas manifiestan como método de control interno, el cual se encuentra estipulado dentro del Manual Operativo en el numeral 4.9 y que lo único que se solicita en cuanto a requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar, con esto se asegura que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.

El programa está dirigido a todas las personas, no excluyendo a ninguna persona que requiera el beneficio de raciones de alimentos de acuerdo con su criterio de “autofocalización” Criterio que se define como la decisión voluntaria de las personas que se consideran vulnerables ante situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional utilizar o no los servicios del Comedor Social.”

Con relación al comentario de la señora Duarte Martínez, el equipo de auditoría, manifiesta que en el presente hallazgo, no se cuestiona que el programa esté excluyendo a personas que requieran el beneficio de raciones de alimentos de acuerdo con su criterio de “autofocalización”; criterio que se define como la decisión voluntaria de las personas que se consideran vulnerables ante situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional utilizar o no los servicios del Comedor Social, como lo menciona la responsable en sus comentarios, lo que se



menciona en la condición del presente hallazgo, son las deficiencias del Sistema Informático de Comedores SICOME, que provoca que la cantidad de personas, desayunos y almuerzos, registrados en el Sistema Informático de Comedores SICOME, difieran con la cantidad de personas a las cuales efectivamente se les sirvió desayunos y almuerzos.

En sus comentarios, la señora Duarte Martínez, manifiesta lo siguiente “Es importante hacer del conocimiento a los señores Auditores que de conformidad con el Nombramiento No. S09-0334-2023, de fecha 28 de junio de 2023, se presentó el equipo de presencia y verificación estuvieron en las instalaciones de los siguientes comedores: Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA- ubicado en la 10 avenida 21-22, Zona 1, Guatemala, Comedor Social Fijo, los días 4, 5 de julio de 2023, adicional visitaron los comedores sociales móviles No. 4 y 8 ubicados en el Municipio de Villa Nueva uno instalado en la 9ª. Avenida Zona 3 de Bárcenas y Colonia San Miguelito, zona 2 de Bárcenas Villa Nueva el 06 de julio de 2023, para INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA “COMEDOR SOCIAL”, NO ENCONTRANDO NINGÚN SEÑALAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL MISMO. Dentro de su INFORME, indicaron que las personas usuarias del programa “Comedor Social, cumplen con los servicios establecidos en el Manual Operativo Programa Social, Comedor Social Versión III, NO HACIENDO NINGUNA RECOMENDACIÓN SOBRE EL SISTEMA INFORMATICO O QUE EL MISMO FUERA DEFICIENTE, Razón por la cual considero que he dado fiel Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, siendo respetuosa de la ley, y cumpliendo a cabalidad mis funciones que es la de Coordinar los programas sociales, ya que dentro del mismo no hubo señalamiento o recomendación alguna.”

Con relación al comentario de la señora Duarte Martínez, el equipo de auditoría, manifiesta que nuestro alcance, objetivos y materia controlada, consignada en la planificación de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, del ejercicio fiscal 2023, practicada en el Ministerio de Desarrollo Social, difieren considerablemente con el tipo de auditoría, realizada por el equipo de auditoría que fiscalizó el Programa Comedor Social, según Nombramiento No. S09-0334-2023.

Se confirma el hallazgo para la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, la señora Rodríguez Cruz, manifiesta lo siguiente: Sobre el particular, se informan las gestiones realizadas por la signada de conformidad a las funciones desempeñadas como Directora de Prevención Social en el periodo auditado, el Sistema Informático de Comedores se utiliza para el registro de las personas beneficiarias del Programa Social “Comedor Social”, mismo en el que se



requiere contar con el apoyo de la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, derivado que en la Dirección y ni en la Subdirección de Comedores no se cuenta con la capacidad técnica o de personal especialista en informática, esto con la finalidad de que se realizaran el desarrollo como implementación del sistema en mención.

Con relación al comentario de la señora Rodríguez Cruz, el equipo de auditoría, manifiesta que el presente hallazgo no cuestiona el apoyo que proporciona la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, debido a que en la Dirección y Subdirección de Comedores, no se cuenta con la capacidad técnica o de personal especialista en informática, esto con la finalidad de que se realizaran el desarrollo como implementación del sistema, como lo menciona la responsable en sus comentarios, sin embargo la supervisión y evaluación permanente de la gestión técnica y administrativa del equipo responsable del Programa Social Comedor Social, no le corresponde a la Dirección de Informática; son funciones que le competen a la Dirección de Prevención Social.

En los comentarios de la señora Rodríguez Cruz, menciona que derivado del "...Dictamen Técnico de la Dirección de Auditoría Interna No. DAI-mlc-01-203 de fecha 14 de septiembre de 2023, se solicitó a la Dirección de Informática según Oficio No. SC-1473-2023/LFCA/vc con visto bueno de la Dirección de Prevención Social de fecha 21 de septiembre de 2023, realizar el proceso de validación de beneficiarios con RENAP; Oficio No. SC-1621-2023/LFCA/vc, de fecha 21 de septiembre de 2023, se requirió a la Dirección de Informática contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas; Oficio No. SC-1440-2023/LFCA/js, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Subdirección de Comedores realizó las gestiones necesarias para la creación de un usuario con RENAP, para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos; Oficio No. SC-1608-2023/LFCA/ha de fecha 02 de noviembre de 2023, las deficiencias identificadas en el Sistema de Comedores, las cuales son reportadas por los Encargados y Supervisores de Comedores."

El equipo de auditoría manifiesta que, con relación a los comentarios de la señora Rodríguez Cruz, no se está cuestionando que se realice un proceso de validación de beneficiarios con RENAP, contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas y la creación de un usuario con RENAP para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos; si no que, en la condición del presente hallazgo se mencionan las deficiencias del Sistema Informático de Comedores SICOME; además en las verificaciones físicas realizadas por el equipo de auditoría a los Comedores Sociales del municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso y



municipio de Pueblo Nuevo Viñas, del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aun quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos y los registran como servidos.

La señora Rodríguez Cruz, en sus comentarios manifiesta "...las deficiencias identificadas en el Sistema de Comedores, las cuales son reportadas por los Encargados y Supervisores de Comedores, las mismas son notificadas oportunamente a la Dirección de Informática para su verificación y corrección, mediante oficio de respuesta No. SC-1665-2023/LFCA/js de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Subdirección de Comedores".

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Rodríguez Cruz, manifiesta que al revisar los informes de supervisión proporcionados mediante oficio No. SC-1665-2023/LFCA/js de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Subdirección de Comedores, emitidos por los supervisores de los comedores sociales, determinó que no existe información, relacionada con las deficiencias que menciona la señora Rodríguez Cruz.

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, la señora Calderón Aguilar, manifiesta lo siguiente: "La Subdirección de Comedores dentro del marco de sus funciones, utiliza la herramienta del Sistema de Comedores para el registro de las personas beneficiarias del Programa Social "Comedor Social", por lo que, al no contar con la capacidad técnica o especialistas en informática, se requiere el apoyo de la Dirección de Informática de este Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto que realice el desarrollo e implementación del sistema en mención."

Con relación al comentario de la señora Calderón Aguilar, el equipo de auditoría, manifiesta que el presente hallazgo no cuestiona el apoyo que proporciona la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, debido a que en la Dirección y Subdirección de Comedores, no se cuenta con la capacidad técnica o de personal especialista en informática, sin embargo la planificación, dirección y el control de las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo no le corresponden a la Dirección de Informática, son funciones que le competen a la Subdirección de Comedores.

En los comentarios de la señora Calderón Aguilar, menciona que derivado del "...Dictamen Técnico de la Dirección de Auditoría Interna No. DAI-mlc-01-203 de



fecha 14 de septiembre de 2023, se solicitó a la Dirección de Informática según Oficio No. SC-1473-2023/LFCA/vc con visto bueno de la Dirección de Prevención Social de fecha 21 de septiembre de 2023, realizar el proceso de validación de beneficiarios con RENAP; Oficio No. SC-1621-2023/LFCA/vc, de fecha 21 de septiembre de 2023, se requirió a la Dirección de Informática contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas; Oficio No. SC-1440-2023/LFCA/js, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Subdirección de Comedores realizó las gestiones necesarias para la creación de un usuario con RENAP, para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos; Oficio No. SC-1608-2023/LFCA/ha de fecha 02 de noviembre de 2023, las deficiencias identificadas en el Sistema de Comedores, las cuales son reportadas por los Encargados y Supervisores de Comedores.”

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación a los comentarios de la señora Calderón Aguilar, no se está cuestionando que se realice un proceso de validación de beneficiarios con RENAP, contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas y la creación de un usuario con RENAP para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos; si no que, en la condición del presente hallazgo se mencionan las deficiencias del Sistema Informático de Comedores SICOME; además en las verificaciones físicas realizadas por el equipo de auditoría a los Comedores Sociales del municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas, del departamento de Santa Rosa, se determinó que al realizar los encargados de los comedores sociales la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aun quedando raciones pendientes de servir, realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos y los registran como servidos.

La señora Calderón Aguilar, en sus comentarios manifiesta “...las deficiencias identificadas en el Sistema de Comedores, las cuales son reportadas por los Encargados y Supervisores de Comedores, las mismas son notificadas oportunamente a la Dirección de Informática para su verificación y corrección, mediante oficio de respuesta No. SC-1665-2023/LFCA/js de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Subdirección de Comedores”.

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Calderón Aguilar, manifiesta que al revisar los informes de supervisión proporcionados mediante oficio No. SC-1665-2023/LFCA/js de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Subdirección de Comedores, emitidos por los supervisores de los comedores sociales, determinó que no existe información, relacionada con las deficiencias que menciona la señora Calderón Aguilar.



Se confirma el hallazgo para la señora Hortencia Isabel Avila de Leon, quien ocupó el cargo de Supervisor (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Avila de León, manifiesta lo siguiente: “Se entregó oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta, copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.”

Con relación a los comentarios de la señora Avila de León, el equipo de auditoría, manifiesta que puede observarse que el OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha, de fecha el 01/04/2024, fue enviado a la Dirección de Informática, hasta el 01/04/2024, posterior a la fecha en que el equipo de auditoría notificó el hallazgo correspondiente, además a la Dirección de Informática, según el Manual Operativo Programa Social Comedor Social, no le compete supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del Programa Social Comedor Social.

Además, en las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría, a los Comedores Sociales del municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó, que los encargados de los comedores sociales, al realizar la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aun quedando raciones pendientes de servir, cuando realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos los incluyen en el SICOME; sin embargo, en los informes de supervisión proporcionados al equipo de auditoría, mediante el oficio No. SC-1665-2023/LFCA/js de fecha 13 de noviembre de 2023, por la Subdirección de Comedores, no reportan ninguna deficiencia, lo cual contraviene lo detectado por el equipo de auditoría.

En sus comentarios la señora Avila de León, indica que realiza funciones como “encargada de comedores”, lo cual no está siendo cuestionado por el equipo de auditoría, en el presente hallazgo, debido a que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, la señora Avila de León, en el período auditado, realizó funciones como Supervisor (a) de Comedores.

En sus comentarios la señora Avila de León, manifiesta lo siguiente: “...las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento



que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir una ración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional como plan de contingencia”.

Con relación al comentario de la señora Avila de León, el equipo de auditoría manifiesta: que de conformidad a la evaluación física que realizó el equipo de auditoría a los comedores sociales, verificó que el procedimiento que realizan los encargados de comedores, representan riesgo y falta de transparencia, debido a que la cantidad de personas registradas en el Sistema Informático de Comedores SICOME, difieren con la cantidad de desayunos y almuerzos, efectivamente servidos.

El equipo de auditoría, manifiesta que en el documento Asignación de Actividades Internas No. SC-0003-2023/LFCA y Anexo I, de fecha 13 de enero de 2023, indica que a la señora Avila de León, le corresponden entre otras las siguientes funciones: “1. Supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección...; d) Reportar los hallazgos identificados en el Sistema de Comedores (SICOME), a través de los instrumentos establecidos para la mejora constante”. El equipo de auditoría, determinó que no cumplió eficientemente con las actividades asignadas por la Subdirección de Comedores.

Se confirma el hallazgo para el señor Osmar Anibal Valencia Lantan, quien ocupó el cargo de Supervisor (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios el señor Valencia Lantan, manifiesta lo siguiente: “Se entregó oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta, copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.”

Con relación a los comentarios del señor Valencia Lantan, el equipo de auditoría, manifiesta que puede observarse que el OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha, de fecha el 01/04/2024, fue enviado a la Dirección de Informática, hasta el 01/04/2024, posterior a la fecha en que el equipo de auditoría notificó el hallazgo correspondiente, además a la Dirección de Informática, según el Manual Operativo Programa Social Comedor Social, no le compete supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del Programa Social Comedor Social.



Además, en las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría, a los Comedores Sociales del municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó, que los encargados de los comedores sociales, al realizar la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aún quedando raciones pendientes de servir, cuando realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos los incluyen en el SICOME; sin embargo, en los informes de supervisión proporcionados al equipo de auditoría, mediante el oficio No. SC-1665-2023/LFCA/js de fecha 13 de noviembre de 2023, por la Subdirección de Comedores, no reportan ninguna deficiencia, lo cual contraviene lo detectado por el equipo de auditoría.

En sus comentarios el señor Valencia Lantan, indica que realiza funciones como “encargado de comedores”, lo cual no está siendo cuestionado por el equipo de auditoría, en el presente hallazgo, debido a que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, el señor Valencia Lantan, en el período auditado, realizó funciones como Supervisor (a) de Comedores.

En sus comentarios el señor Valencia Lantan, manifiesta lo siguiente: “...las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir una ración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional como plan de contingencia”.

Con relación al comentario del señor Valencia Lantan, el equipo de auditoría manifiesta: que de conformidad a la evaluación física que realizó el equipo de auditoría a los comedores sociales, verificó que el procedimiento que realizan los encargados de comedores, representan riesgo, debido a que la cantidad de personas registradas en el Sistema Informático de Comedores SICOME, difieren con la cantidad de desayunos y almuerzos, efectivamente servidos.

El equipo de auditoría, manifiesta que en el documento Asignación de Actividades Internas No. SC-0003-2023/LFCA y Anexo I, de fecha 13 de enero de 2023, indica que al señor Valencia Lantan, le corresponden entre otras, las siguientes funciones: “1. Supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección...; d) Reportar los hallazgos identificados en el Sistema de Comedores (SICOME), a través de los instrumentos establecidos para la mejora constante”; el equipo de auditoría, determinó que no



cumplió eficientemente con las actividades asignadas por la Subdirección de Comedores.

Se confirma el hallazgo para el señor Pablo Enrique Leal Sierra, quien ocupó el cargo de Supervisor (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios el señor Leal Sierra, manifiesta lo siguiente: “Se entregó oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta, copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.”

Con relación a los comentarios del señor Leal Sierra, el equipo de auditoría, manifiesta que puede observarse que el OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha, de fecha el 01/04/2024, fue enviado a la Dirección de Informática, hasta el 01/04/2024, posterior a la fecha en que el equipo de auditoría notificó el hallazgo correspondiente, además a la Dirección de Informática, según el Manual Operativo Programa Social Comedor Social, no le compete supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del Programa Social Comedor Social.

Además, en las verificaciones físicas realizadas por el Equipo de Auditoría, a los Comedores Sociales del municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango; municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso y municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, se determinó, que los encargados de los comedores sociales, al realizar la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aún quedando raciones pendientes de servir, cuando realizan el cuadro diario del total de desayunos y almuerzos los incluyen en el SICOME; sin embargo, en los informes de supervisión proporcionados al equipo de auditoría, mediante el oficio No. SC-1665-2023/LFCA/js de fecha 13 de noviembre de 2023, por la Subdirección de Comedores, no reportan ninguna deficiencia, lo cual contraviene lo detectado por el equipo de auditoría.

En sus comentarios el señor Leal Sierra, manifiesta lo siguiente: “...las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir una ración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional como plan de contingencia”.



Con relación al comentario del señor Leal Sierra, el equipo de auditoría manifiesta: que de conformidad a la evaluación física que realizó el equipo de auditoría a los comedores sociales, verificó que el procedimiento que realizan los encargados de comedores, representan riesgo, debido a que la cantidad de personas registradas en el Sistema Informático de Comedores SICOME, difieren con la cantidad de desayunos y almuerzos, efectivamente servidos.

El equipo de auditoría, manifiesta que en el documento Asignación de Actividades Internas No. SC-0003-2023/LFCA y Anexo I, de fecha 13 de enero de 2023, indica que al señor Leal Sierra, le corresponden entre otras, las siguientes funciones: “1. Supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección...; d) Reportar los hallazgos identificados en el Sistema de Comedores (SICOME), a través de los instrumentos establecidos para la mejora constante”; el equipo de auditoría, determinó que no cumplió eficientemente con las actividades asignadas por la Subdirección de Comedores.

En sus comentarios el señor Leal Sierra, manifiesta lo siguiente: “actualmente estoy asignado temporalmente a la Subdirección de Bolsa de Alimentos. Por lo tanto estoy comisionado como Supervisor de área geográfica de la Unidad de Comercios y mis funciones ya no están al servicio de la subdirección de comedores desde el 23 de agosto de 2023”.

El equipo de auditoría, manifiesta que en oficio No. SDAP-0215-2024-MIDES/If de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, indica puesto funcional Supervisor de Comedores del 03 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Cecilia Hernández del Cid, quien ocupó el cargo de Encargado (a) de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Hernández del Cid, manifiesta lo siguiente: “Se entregó oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta, copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.”

Con relación a los comentarios de la señora Hernández del Cid, el equipo de auditoría, manifiesta que puede observarse que el OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha, de fecha el 01/04/2024, fue enviado a la Dirección de Informática, hasta el 01/04/2024, posterior a la fecha en que el equipo de auditoría



notificó el hallazgo correspondiente, además a la Dirección de Informática, no le compete realizar las funciones de la Asignación de Actividades Internas No. SC-0004-2023/LFCA y Anexo I de fecha 13 de enero de 2023, de la Subdirección de Comedores en donde a los Encargados de Comedores, se le designa realizar lo siguiente: "... a) Registrar los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor asignado, en el Sistema de Comedores (SICOME), verificando que la información consignada sea correcta. b) Verificar que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a la cantidad de beneficiarios que ingresaron, según el Sistema de Comedores (SICOME)...".

Además, en la verificación física realizada por el Equipo de Auditoría al Comedor Social, municipio de Pueblo Nuevo Viñas del departamento de Santa Rosa, con fecha 28 de septiembre de 2023, se determinó que al realizar la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aun quedando 104 raciones pendientes de servir, realizó el cuadro diario del total de desayunos, así también se observó que entregó desayunos sin solicitar a los beneficiados Documento Personal de Identificación -Dpi-, como también no registró huellas dactilares y no efectuó registros auxiliares, para proporcionar los desayunos; observaciones que fueron descritas en la Cédula Narrativa del equipo de auditoría, la cual fue firmada y sellada por la responsable.

En sus comentarios la señora Hernández del Cid, manifiesta lo siguiente: "...las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir una ración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional como plan de contingencia".

Con relación al comentario de la señora Hernández del Cid, el equipo de auditoría manifiesta: que de conformidad a la evaluación física que realizó el equipo de auditoría a los comedores sociales, verificó que el procedimiento que realizan los encargados de comedores, representan riesgo, debido a que la cantidad de personas registradas en el Sistema Informático de Comedores SICOME, difieren con la cantidad de desayunos y almuerzos, efectivamente servidos.

Se confirma el hallazgo para el señor Edson David Chacón Túm, quien ocupó el cargo de Asistente Técnico de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En su comentario el señor Chacón Túm, manifiesta lo siguiente: "Se entregó oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta, copia



de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.”

Con relación al comentario del señor Chacón Túm, el equipo de auditoría, manifiesta que puede observarse que el OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha, de fecha el 01/04/2024, fue enviado a la Dirección de Informática, hasta el 01/04/2024, posterior a la fecha en que el equipo de auditoría notificó el hallazgo correspondiente, además a la Dirección de Informática, no le compete realizar las funciones que establece el Manual de Organización y Puestos, en donde designa a los Asistentes Técnicos de Comedores, realizar lo siguiente: “...b. Registrar los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor asignado, en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), verificando que la información consignada sea correcta. c. Verificar que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a los tickets entregados y la cantidad de beneficiarios que ingresaron, según el Sistema Integrado de Comedores (SICOME)... f. Reportar los hallazgos identificados en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), a través de los instrumentos establecidos, para la mejora constante...”

Además, en la verificación física realizada por el Equipo de Auditoría al Comedor Social, municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango, con fecha 19 de septiembre de 2023, se observó que entregó desayunos sin solicitar a los beneficiados Documento Personal de Identificación -DPI, como también registro de huella dactilar o registros auxiliares, entrega de varias raciones de desayuno a una sola persona, por lo que al realizar la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aun quedando 43 raciones pendientes de servir, realizó el cuadro diario del total de desayunos observaciones que fueron descritas en la Cédula Narrativa del equipo de auditoría, la cual fue firmada y sellada por el responsable.

Se confirma el hallazgo para la señora Saira Mileidy Cardona Ortega, quien ocupó el cargo de Asistente Técnico de Comedores, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a que:

En sus comentarios la señora Cardona Ortega, manifiesta lo siguiente: “Se entregó oficio a la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta, copia de OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha recibida el 01/04/2024, donde se solicita que se refuercen los controles al sistema para que se realicen las validaciones efectivas y así prevenir el ingreso erróneo o falso de los datos de identidad proporcionados por los beneficiarios.”

Con relación a los comentarios de la señora Cardona Ortega, el equipo de



auditoría, manifiesta que puede observarse que el OFICIO No. SC-0352-2024/LFCA/ha, de fecha el 01/04/2024, fue enviado a la Dirección de Informática, hasta el 01/04/2024, posterior a la fecha en que el equipo de auditoría notificó el hallazgo correspondiente, además a la Dirección de Informática, no le compete realizar las funciones que establece el Manual de Organización y Puestos, en donde designa a los Asistentes Técnicos de Comedores, realizar lo siguiente: "...b. Registrar los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor asignado, en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), verificando que la información consignada sea correcta. c. Verificar que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a los tickets entregados y la cantidad de beneficiarios que ingresaron, según el Sistema Integrado de Comedores (SICOME)... f. Reportar los hallazgos identificados en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), a través de los instrumentos establecidos, para la mejora constante..."

Además, en la verificación física realizada por el Equipo de Auditoría al Comedor Social, al municipio de Guastatoya del departamento de Santa Rosa, con fecha 26 de septiembre de 2023, se determinó que al realizar la sincronización de datos en el Sistema Informático de Comedores SICOME, aun quedando 127 raciones pendientes de servir, realizó el cuadro diario del total de desayunos, así también se observó que entregó desayunos sin solicitar a los beneficiados Documento Personal de Identificación -Dpi-, como también registro de huella dactilar o y no efectuó registros auxiliares, observaciones que fueron descritas en la Cédula Narrativa del equipo de auditoría, la cual fue firmada y sellada por la responsable.

En sus comentarios la señora Cardona Ortega, manifiesta lo siguiente: "...las raciones asignadas diariamente son: 250 desayunos y 350 almuerzos, son las cantidades que se cargan al programa para proceder a su registro, al momento que se completa el registro de las cantidades mencionadas el programa SICOME ya no deja seguir ingresando más usuarios, en los casos que sobran raciones, esas ya no se registran, en algunos casos esas raciones son entregadas a usuarios que quedaron sin recibir una ración, ya que el proveedor envía una cantidad adicional como plan de contingencia".

Con relación al comentario de la señora Cardona Ortega, el equipo de auditoría manifiesta: que de conformidad a la evaluación física que realizó el equipo de auditoría a los comedores sociales, verificó que el procedimiento que realizan los encargados de comedores, representan riesgo, debido a que la cantidad de personas registradas en el Sistema Informático de Comedores SICOME, difieren con la cantidad de desayunos y almuerzos, efectivamente servidos.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO (A) DE COMEDORES	ANA CECILIA HERNANDEZ DEL CID	5,000.00
ASISTENTE TECNICO DE COMEDORES	EDSON DAVID CHACÓN TÚM	5,000.00
ASISTENTE TECNICO DE COMEDORES	SAIRA MILEIDY CARDONA ORTEGA	5,000.00
SUPERVISOR (A) DE COMEDORES	HORTENCIA ISABEL AVILA DE LEON	15,000.00
SUPERVISOR (A) DE COMEDORES	OSMAR ANIBAL VALENCIA LANTAN	15,000.00
SUPERVISOR (A) DE COMEDORES	PABLO ENRIQUE LEAL SIERRA	15,000.00
VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	25,546.00
SUBDIRECTOR (A) DE COMEDORES	LUISA FERNANDA CALDERON AGUILAR	32,000.00
DIRECTOR (A) DE PREVENCIÓN SOCIAL	HELLEN ANDREE RODRIGUEZ CRUZ	40,000.00
Total		Q. 157,546.00

Hallazgo No. 9

Raciones alimenticias entregadas a personas fallecidas

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Renglón Presupuestario 211 Alimentos para Personas, Programa Social Comedor Social, durante el ejercicio fiscal 2023, el equipo de auditoría realizó evaluación según muestra establecida, al listado de personas que se beneficiaron al acudir a los Comedores Sociales, para el consumo de una ración alimenticia desayuno/almuerzo, cuyo registro se efectúa diariamente en el Sistema Informático de Comedores SICOME y formatos establecidos por la Subdirección de Comedores; para el efecto se realizó un cruce de información con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, determinándose que existen 811 personas fallecidas que aparecen registradas como personas que recibieron desayuno/almuerzo en los Comedores Sociales.

Es importante aclarar que la evaluación fue factible realizarla únicamente a las personas que tienen registrado el Documento de Identificación Personal -DPI-, en el Sistema Informático de Comedores SICOME, siendo estos una minoría del total de las personas que aparecen en el listado de beneficiarios y que se consideraron para la muestra, debido a que el porcentaje mayor de personas beneficiarias, no tienen registrado el Documento de Identificación Personal -DPI-.

Las personas fallecidas que figuran en el listado de beneficiarios y a quienes les aparece registro de haber recibido alimentos, son las siguientes:



No.	CUR	CUI	NOMBRE COMPLETO	FECHA DEL DECESO	CANTIDAD DESAYUNOS CONSUMIDOS	CANTIDAD ALMUERZOS CONSUMIDOS
1	450	1635826611609	DOMINGA CHOC	14/01/2023	1	3
2	455	2375838280603	FRANCISCA SOLARES GONZALEZ	31/08/2022	1	
3	464	3916799532004	CARLOS LOPEZ QUIZAR	8/01/2023	1	
4	470	2715445460110	ATANACIO RAXON COTZOJAY	22/01/2023	3	5
5	474	1677487420601	VIRGILIO DEJESUS ORELLANA GARCIA	7/02/2023	5	10
6	476	1964155861020	VICENTE BOCEL MARROQUIN	16/02/2023		2
7	480	2362125160806	FRANCISCO CHIVALAN CASTRO	27/01/2023	1	3
8	480	2642252010608	MARIA ESTELA DAVILA LEMUS	5/01/2023	1	2
9	483	2426411640101	AURA MARINA GUACAMAYA INTERIANO	6/01/2023	2	
10	483	2495456320501	RAUL SOSA CRUZ	9/02/2023	3	2
11	483	1941926282011	CRISTOVAL DEJESUS LAZARO LOPEZ	4/02/2023	4	9
12	483	1943145101703	JULIO ARMANDO CAMBRANES TESUCUN	3/02/2023		1
13	486	2583940802207	AURA ENELIA LATIN LOPEZ	27/11/2022	16	15
14	486	1678514972207	MARIA GUEVARA ASENCIO	28/01/2023		8
15	487	1650409471803	ROSARIO POP COY	22/12/2022	1	
16	487	2567756131608	EMILIO ICAL	2/02/2023	1	
17	487	2574721421803	DOMINGO MAAS CAC	17/12/2022	1	
18	487	1590192142001	MARIA MARINA PEREZ MENDEZ	31/12/2022	1	
19	494	1808390631804	JOSE RAUL LEIVA CABRERA	4/01/2023	23	25
20	508	1763107970105	BRENDA MARIVEL DEPAZ SANCHEZ	23/01/2023	17	18
21	525	1635519440509	CESAR AUGUSTO ARREAGA RIVERA	2/02/2023	11	8
22	541	1972463031906	SALVADOR RUANO HERNANDEZ	15/01/2023	3	10
23	544	1962189771804	BAYRON JOSUE ASMEN ROMERO	7/01/2023	9	12
24	544	2201454901804	ANGELA YAMILETH DEPAZ	25/01/2023		1
25	546	3535161631804	MANUEL DEJESUS CALDERON HERNANDEZ	19/01/2023	13	12
26	546	1752193541901	CRISTINA DIAZ FRANCO	23/01/2023	1	
27	571	1693857600407	MIGUEL TELEGUARIO BATZ	18/01/2023	13	15
28	884	1964144820105	LIDIA ENOE DELCID CACERES	22/02/2023	2	3
29	892	1677487420601	VIRGILIO DEJESUS ORELLANA GARCIA	7/02/2023	11	17
30	895	2491954881805	BARTOLO HERNANDEZ PEREZ	7/01/2023	1	3
31	896	3916799532004	CARLOS LOPEZ QUIZAR	8/01/2023	7	3
32	903	1763107970105	BRENDA MARIVEL DEPAZ SANCHEZ	23/01/2023	13	15
33	904	1962189771804	BAYRON JOSUE ASMEN ROMERO	7/01/2023	8	7
34	904	2201454901804	ANGELA YAMILETH DEPAZ	25/01/2023	1	4
35	907	1972463031906	SALVADOR RUANO HERNANDEZ	15/01/2023	2	11
36	910	1736027970507	JULIA ALVARENGA	5/02/2023	1	10
37	910	1635519440509	CESAR AUGUSTO ARREAGA RIVERA	2/02/2023	6	20
38	912	2715445460110	ATANACIO RAXON COTZOJAY	22/01/2023	4	7
39	924	1615342361904	RIGOBERTO BARRIENTOS MORALES	10/03/2023	1	6
40	928	1650409471803	ROSARIO POP COY	22/12/2022	9	7
41	928	2567756131608	EMILIO ICAL	2/02/2023	2	8
42	928	2574721421803	DOMINGO MAAS CAC	17/12/2022	1	4



43	928	1590192142001	MARIA MARINA PEREZ MENDEZ	31/12/2022		2
44	933	1839423100408	IGNACIA CATU QUECHE	27/01/2023		19
45	935	1772075310412	JESUS JEREZ SOBERANIS	3/02/2023	1	2
46	938	2537348940607	GONZALO HERRARTE	9/01/2023	1	1
47	938	2362125160806	FRANCISCO CHIVALAN CASTRO	27/01/2023	4	5
48	938	2642252010608	MARIA ESTELA DAVILA LEMUS	5/01/2023	3	4
49	947	2375838280603	FRANCISCA SOLARES GONZALEZ	31/08/2022	13	14
50	949	2773752820101	EDGAR ARTURO HERNANDEZ	3/02/2023	1	
51	949	2426411640101	AURA MARINA GUACAMAYA INTERIANO	6/01/2023	1	
52	949	2495456320501	RAUL SOSA CRUZ	9/02/2023	2	
53	949	1941926282011	CRISTOVAL DEJESUS LAZARO LOPEZ	4/02/2023	1	1
54	954	1693857600407	MIGUEL TELEGUARIO BATZ	18/01/2023	18	20
55	954	2577034540407	IRMA COYOTE UPUN	18/02/2023	18	20
56	955	1941926282011	CRISTOVAL DEJESUS LAZARO LOPEZ	4/02/2023		1
57	957	1678514972207	MARIA GUEVARA ASENCIO	28/01/2023	1	10
58	957	2583940802207	AURA ENELIA LATIN LOPEZ	27/11/2022	20	19
59	966	1881322361608	ENRIQUE TEYUL ICH	21/12/2022		2
60	981	1855667660111	JOSE SANTOS CHAVAC BOROR	27/02/2023	5	6
61	996	1808390631804	JOSE RAUL LEIVA CABRERA	4/01/2023	20	20
62	997	3535161631804	MANUEL DEJESUS CALDERON HERNANDEZ	19/01/2023	18	17
63	1512	2291860330512	JULIANA ECHEVERRIA	28/02/2023	15	9
64	1513	1678514972207	MARIA GUEVARA ASENCIO	28/01/2023	8	14
65	1513	2583940802207	AURA ENELIA LATIN LOPEZ	27/11/2022	16	17
66	1514	2496887510101	JOSE RAUL MURALLES AGUIRRE	27/02/2023	1	1
67	1525	1972463031906	SALVADOR RUANO HERNANDEZ	15/01/2023	2	12
68	1532	3916799532004	CARLOS LOPEZ QUIZAR	8/01/2023	13	13
69	1540	1964510351013	EMILIO MORALES SAPON	19/02/2023		2
70	1540	1964155861020	VICENTE BOCEL MARROQUIN	16/02/2023		4
71	1542	1839423100408	IGNACIA CATU QUECHE	27/01/2023		14
72	1542	1891086570408	JOSE CUC CHAMALE	16/02/2023		1
73	1544	1855667660111	JOSE SANTOS CHAVAC BOROR	27/02/2023	18	17
74	1548	1772075310412	JESUS JEREZ SOBERANIS	3/02/2023	2	6
75	1575	2495456320501	RAUL SOSA CRUZ	9/02/2023	3	2
76	1576	2715445460110	ATANACIO RAXON COTZOJAY	22/01/2023	1	
77	1576	1640146080110	GABRIEL GRANDE AJQUEJAY	6/03/2023	2	5
78	1577	1898219491003	ROSA NAVARRO	13/03/2023	1	
79	1578	2362125160806	FRANCISCO CHIVALAN CASTRO	27/01/2023	2	5
80	1578	2642252010608	MARIA ESTELA DAVILA LEMUS	5/01/2023		2
81	1580	2367432872103	FLORINDA DEMARIA ORTIZ PEREZ	31/01/2023	1	
82	1589	3497401510601	YORLENI PATRICIA RAYMUNDO CARDONA	31/01/2023	2	
83	1590	1964144820105	LIDIA ENOE DELCID CACERES	22/02/2023	4	4
84	1591	3535161631804	MANUEL DEJESUS CALDERON HERNANDEZ	19/01/2023	17	15
85	1591	2744469521901	LUCIANO FAJARDO	3/03/2023	2	1
86	1591	1680068121901	OSCAR ORLANDO SALGUERO ROSALES	7/01/2023	1	2
87	1591	1752193541901	CRISTINA DIAZ FRANCO	23/01/2023		1



88	1595	1763107970105	BRENDA MARIVEL DEPAZ SANCHEZ	23/01/2023	18	17
89	1596	1962189771804	BAYRON JOSUE ASMEN ROMERO	7/01/2023	4	5
90	1596	2413666232008	TERESA TRIGUEROS	27/06/2022	5	7
91	1596	2201454901804	ANGELA YAMILETH DEPAZ	25/01/2023	3	7
92	1597	1903346811908	MATEO GOMEZ LOPEZ	14/03/2023	6	6
93	1601	1808390631804	JOSE RAUL LEIVA CABRERA	4/01/2023	16	17
94	1601	1713845981801	RUBELI PINEDA	21/03/2023		5
95	1602	2212897040609	MARIO RENE RODRIGUEZ ESCRIBA	28/03/2023	10	11
96	1602	1736027970507	JULIA ALVARENGA	5/02/2023		17
97	1602	1635519440509	CESAR AUGUSTO ARREAGA RIVERA	2/02/2023		16
98	1604	1650409471803	ROSARIO POP COY	22/12/2022	13	8
99	1604	2567756131608	EMILIO ICAL	2/02/2023	1	9
100	1604	2574721421803	DOMINGO MAAS CAC	17/12/2022		4
101	1604	1590192142001	MARIA MARINA PEREZ MENDEZ	31/12/2022		1
102	1608	1693857600407	MIGUEL TELEGUARIO BATZ	18/01/2023	17	17
103	1608	2577034540407	IRMA COYOTE UPUN	18/02/2023	16	17
104	1610	2538080491909	FELICITA MONROY LAZARO	17/03/2023	8	10
105	1610	1615342361904	RIGOBERTO BARRIENTOS MORALES	10/03/2023	1	4
106	1616	1677487420601	VIRGILIO DEJESUS ORELLANA GARCIA	7/02/2023	18	17
107	1628	2335165731501	ATENOGENES JUAREZ GARCIA	19/03/2023	3	15
108	1628	2446627381608	DOMINGA CAAL	20/03/2023	15	13
109	1628	2410056981606	MARIA CUC CAN	14/03/2023		6
110	1756	2558146071610	VICTOR ROLANDO TZIBOY CUC	13/01/2023		1
111	1987	1693857600407	MIGUEL TELEGUARIO BATZ	18/01/2023	12	17
112	1987	2577034540407	IRMA COYOTE UPUN	18/02/2023	19	17
113	1991	2291860330512	JULIANA ECHEVERRIA	28/02/2023	8	7
114	1992	1584528951904	JULIAN MARTINEZ	16/04/2023	3	9
115	1992	2538080491909	FELICITA MONROY LAZARO	17/03/2023	2	5
116	1992	1615342361904	RIGOBERTO BARRIENTOS MORALES	10/03/2023		1
117	1992	2187157731904	NEMECIA COREA	26/01/2023		1
118	1996	2495456320501	RAUL SOSA CRUZ	9/02/2023	1	1
119	1996	2773752820101	EDGAR ARTURO HERNANDEZ	3/02/2023	1	1
120	1996	2426411640101	AURA MARINA GUACAMAYA INTERIANO	6/01/2023		1
121	1998	1772075310412	JESUS JEREZ SOBERANIS	3/02/2023	2	4
122	2001	3916799532004	CARLOS LOPEZ QUIZAR	8/01/2023	12	12
123	2031	1898219491003	ROSA NAVARRO	13/03/2023		1
124	2035	1678514972207	MARIA GUEVARA ASENCIO	28/01/2023	3	18
125	2035	2583940802207	AURA ENELIA LATIN LOPEZ	27/11/2022	18	19
126	2035	2711725922207	SOFIA GODOY	14/04/2023	20	18
127	2036	1668024760509	LEONOR OSORIO AGUIRRE	6/04/2023	12	8
128	2036	2642252010608	MARIA ESTELA DAVILA LEMUS	5/01/2023	5	3
129	2036	2362125160806	FRANCISCO CHIVALAN CASTRO	27/01/2023	2	4
130	2041	1985921910408	HERLINDA YAT LOPEZ	4/05/2023	5	3
131	2041	1891086570408	JOSE CUC CHAMALE	16/02/2023		1
132	2043	1881322361608	ENRIQUE TEYUL ICH	21/12/2022		2
133	2043	1635826611609	DOMINGA CHOC	14/01/2023		2



134	2043	1758041761608	CONCEPCION TZI COC	26/03/2023		1
135	2828	1650409471803	ROSARIO POP COY	22/12/2022	13	10
136	2828	2574721421803	DOMINGO MAAS CAC	17/12/2022	4	8
137	2828	2567756131608	EMILIO ICAL	2/02/2023	5	5
138	2828	2676658301607	EDGAR CHEN LOPEZ	12/03/2023	1	8
139	2828	1590192142001	MARIA MARINA PEREZ MENDEZ	31/12/2022		2
140	2829	2900385880502	ENRIQUE REYES ORTIZ	28/05/2023	7	6
141	2831	2621517820506	JOSE MANUEL VASQUEZ ORDOÑEZ	18/02/2023		1
142	2836	2212897040609	MARIO RENE RODRIGUEZ ESCRIBA	28/03/2023	1	
143	2836	1736027970507	JULIA ALVARENGA	5/02/2023	1	
144	2836	1635519440509	CESAR AUGUSTO ARREAGA RIVERA	2/02/2023	1	
145	2841	1693857600407	MIGUEL TELEGUARIO BATZ	18/01/2023	7	17
146	2841	2577034540407	IRMA COYOTE UPUN	18/02/2023	10	8
147	2846	2541903750901	SANTOS SOBERANIS HERRERA	19/05/2023	8	5
148	2847	2437467410204	ENRIQUE MORALES RUANO	9/04/2023		6
149	2850	1995503010613	PABLO DEJESUS CASTILLO	30/03/2023	9	15
150	2870	1985921910408	HERLINDA YAT LOPEZ	4/05/2023	14	15
151	2870	2690543160408	SANDRA GERTRUDIS MEJIA MATZUL	21/05/2023	13	14
152	2870	1839423100408	IGNACIA CATU QUECHE	27/01/2023		6
153	3258	1763107970105	BRENDA MARIVEL DEPAZ SANCHEZ	23/01/2023	20	21
154	3258	1639394540105	ALEJANDRO AROCHE ALINAN	13/06/2021	20	20
155	3258	2652508702212	MARIA CONSUELO GOMEZ	21/09/2021	16	20
156	3260	1589532071904	VILMA RUTH GUTIERREZ ARDON	7/08/2022	1	
157	3260	2697139801801	CRISTIAN GIOVANNI MENDOZA BELTETON	10/05/2023	1	1
158	3260	2755566621805	LUIS ALBERTO CORDERO SAGASTUME	27/03/2023	1	2
159	3260	1962189771804	BAYRON JOSUE ASMEN ROMERO	7/01/2023	2	1
160	3260	1597355132007	ANTONIO CRUZ VELASQUEZ	22/12/2021	2	2
161	3260	2201454901804	ANGELA YAMILETH DEPAZ	25/01/2023	2	2
162	3260	1849992511804	HUGO RENE RAMOS CASTILLO	17/09/2022	1	
163	3260	2413666232008	TERESA TRIGUEROS	27/06/2022		2
164	3260	2457256871804	ELSA ANGELICA PEREZ CHAVEZ	9/01/2022		1
165	3260	2526501311804	VICTOR HUGO ARRIAZA SANCHEZ	16/06/2023		2
166	3260	2187385951805	RONALD VINICIO PEREZ REYES	19/06/2022		2
167	3263	1772075310412	JESUS JEREZ SOBERANIS	3/02/2023		1
168	3264	2359186280107	MARIA BENITA SERAPIA NOJ GOMEZ	22/10/2022	21	22
169	3264	1864016550107	FLORENCIO HERNANDEZ OSCAL	21/05/2022	22	22
170	3264	1987830270107	EUSTAQUIA PICHOLA HERNANDEZ	7/06/2022	21	21
171	3270	2152528960103	EDDY MANUEL PEREZ HERNANDEZ	8/10/2021	2	
172	3270	2495456320501	RAUL SOSA CRUZ	9/02/2023	1	
173	3270	1648002980101	FELIPE JESUS BUCH TOCAY	30/07/2020	1	
174	3270	2669710081901	LAUREANO HAROLDO ORELLANA OLIVA	10/04/2022	1	
175	3270	2426411640101	AURA MARINA GUACAMAYA INTERIANO	6/01/2023	1	
176	3270	2255047900101	MARIA GLADYS SALAZAR	31/05/2020	18	17
177	3270	1815735630101	MARIO RENE RODRIGUEZ VASQUEZ	4/02/2022	1	
178	3270	2444252720113	CECILIA ISABEL MORALES MELARA	26/09/2021	1	



179	3270	2720780851325	MIGUEL JOSE MIGUEL PASCUAL	15/11/2019	1	5
180	3270	2433062880106	JOSE EDIZON BOCHE LARIOS	29/10/2020	6	3
181	3270	2411530420101	MANUEL ALVARO LOPEZ BARRIOS	17/12/2018		1
182	3270	2412045502217	ANTONIO HERNANDEZ JACO	14/11/2019		1
183	3270	1959256532101	REBECA ALARCON LIMA	7/10/2020		20
184	3271	2416031290202	CORNELIA GUTIERREZ MORALES	30/06/2021	10	4
185	3271	2349555620203	ELIDA ARMINDA LARIOS	11/04/2023	4	3
186	3271	2306281920203	ZOILA ESPERANZA MARROQUIN ORTEGA	7/03/2021	2	3
187	3271	2584528381906	GELMA MORATAYA SOSA	24/06/2022	4	11
188	3271	2661072300603	RITA DONIS SOLARES	6/12/2020		2
189	3271	1874139590201	MANUEL AUGUSTO OLIVA CHAVEZ	8/09/2020		5
190	3271	2621906800109	BIBIANA MONROY ARCHILA	3/05/2020		3
191	3275	2650286712217	BACILIO MUNGUIA	8/09/2022	18	20
192	3275	2611864261901	PETRONA HERNANDEZ ALDANA	11/02/2022	20	20
193	3275	1844622070501	MARIO ROLANDO SANCHEZ CONTRERAS	19/11/2021	22	20
194	3275	1693857600407	MIGUEL TELEGUARIO BATZ	18/01/2023	18	20
195	3275	2577034540407	IRMA COYOTE UPUN	18/02/2023	20	21
196	3277	2416562651108	ESTHER ALVAREZ CALEL	1/11/2020	1	6
197	3277	1909691481302	PAULINA FUNES GRANADOS	9/02/2020		1
198	3277	1844745231108	JULIO PASTOR LOPEZ	16/05/2022		1
199	3279	1753039912211	JUAN PABLO CORADO VASQUEZ	26/01/2023	14	17
200	3279	1649356061904	LORENZA VARGAS	5/04/2021	18	13
201	3279	1843638882213	AQUILINA LOPEZ	17/08/2020		1
202	3279	1911027842211	LEONEL AGUIRRE MARROQUIN	20/06/2021		1
203	3281	1626955271211	CARLOS DANIEL LOPEZ TEMAJ	13/05/2023	18	21
204	3283	2686205980101	CARLOS ENRIQUE LORENTI RAMIREZ	14/06/2023	6	3
205	3285	2422040310602	FELIPE GARCIA	5/01/2020	11	13
206	3285	1934383720104	SARA AVILA VELIZ	13/04/2023	4	12
207	3285	1713452310102	FELIPE DEJESUS ECUTE BANTES	1/07/2020	5	10
208	3286	1691017381906	JULIO CRUZ ROMERO	26/02/2022	22	20
209	3286	2526581242001	SANTOS PEREZ	5/01/2022	1	1
210	3286	1717273550203	ABEL RAMOS	17/06/2022	9	13
211	3286	1927804411906	FRANCISCO MAYORGA MAYORGA	14/01/2022	8	8
212	3286	1921842881906	PABLO MANCIA LOPEZ	15/10/2022	6	7
213	3286	1982912052217	JULIAN ANIBAL SARCEÑO MENDEZ	8/09/2021	12	17
214	3286	2526581080101	SANDRA VERONICA CABRERA LIMA	25/07/2022	10	13
215	3286	1972463031906	SALVADOR RUANO HERNANDEZ	15/01/2023	7	8
216	3287	1801157232102	FELIPA GALICIA GOMEZ	30/06/2018	17	18
217	3287	1695885561908	MARIA CLEOTILDE GALICIA MARROQUIN	28/10/2022	15	15
218	3287	1965160721907	CLARA LUZ HERNANDEZ GALICIA	21/09/2014	18	12
219	3287	1868596001907	HUGO RENE GOMEZ LOPEZ	8/11/2022	11	7
220	3287	1964763211907	OLGA ELIZABETH HERNANDEZ GALICIA	11/02/2020	13	17
221	3287	1881140682001	FRANCISCO SUCHITE	25/09/2022	8	5
222	3287	2927899041908	BILIN JOSUE SANTIAGO LOPEZ	6/01/2021	8	5
223	3287	1903346811908	MATEO GOMEZ LOPEZ	14/03/2023	10	8
224	3287	1595655102001	MARINA VENTURA GOMEZ	18/07/2018	9	5



225	3287	1912908581908	LUVIA ARGENTINA CHACON	26/08/2021	3	2
226	3287	1949392001908	CESAR AUGUSTO LINARES CACERES	4/06/2020	3	1
227	3287	1902080662008	FIDELINA PEREZ DIAS	17/08/2020	8	6
228	3287	1952791901908	FELICITA MARTINEZ GARCIA	13/11/2019	2	3
229	3287	1981991041908	AMADO ANTONIO VALDEZ MAZARIEGOS	23/09/2021	4	4
230	3296	1872829862102	CARMEN PEREZ PAZ	11/05/2023	1	
231	3298	2630083390114	ALBERTO ROJAS RAMIREZ	11/06/2023	1	
232	3298	2291860330512	JULIANA ECHEVERRIA	28/02/2023	2	2
233	3299	2637299742105	ALBERTINA HERNANDEZ MENDEZ	13/11/2022	1	8
234	3299	1965670412105	ELICIA GARCIA PEREZ	6/06/2022	12	14
235	3302	1855667660111	JOSE SANTOS CHAVAC BOROR	27/02/2023	18	19
236	3302	1983349581901	MARTA JULIA FRANCO TOBAR	15/12/2022	15	16
237	3303	2948656751909	ESTANISLAO DIAZ	15/06/2023	7	13
238	3303	1670589911904	HERMELINDO MADRID	10/02/2022	10	14
239	3303	2253560151805	EDUARDO CHACON BONILLA	9/01/2022	9	13
240	3303	1642581401904	RODOLFO CLAROS	26/11/2022	7	15
241	3303	2614160571904	BERTA AIDA PAZOS JORDAN	27/05/2023	5	12
242	3303	1986604481904	CARLOS ODILIO SOSA LOPEZ	14/04/2021	8	15
243	3303	2440806581909	CATALINA GONZALEZ	28/04/2021	6	13
244	3303	2740743702004	FELIPE SUCHITE LOPEZ	17/05/2021	4	8
245	3303	2245871371909	BELARMINA MOLINA LOPEZ	29/09/2022	4	7
246	3303	2561946531904	TADEO AROLDI GARCIA ACENCIO	5/03/2021	5	12
247	3303	2692418841904	ANTONIO MENDEZ	25/12/2021	4	11
248	3303	2241889252102	CIRIACO GOMEZ	12/11/2022	2	5
249	3303	2634821971904	IRMA GALVAN	1/12/2022	3	4
250	3303	1590460842005	SANTOS PEREZ	3/06/2023	3	8
251	3303	2190582532001	LUCRECIA CERVANTES GONZALEZ	16/06/2021	18	16
252	3303	2187599752004	LUZ MARINA RAMIREZ RAMIREZ	9/05/2022	18	12
253	3303	1820109021904	JUAN ANTONIO BERBEN PEREZ	30/05/2021	14	15
254	3303	1584528951904	JULIAN MARTINEZ	16/04/2023	5	7
255	3303	3459234802004	VICENTE PEREZ GARCIA	11/02/2022	8	13
256	3303	2538080491909	FELICITA MONROY LAZARO	17/03/2023	2	8
257	3303	2708224452011	GONZALO FELIPE SANDOVAL	2/05/2023	3	3
258	3303	1939822931904	MODESTO GONZALO CHACON CORTEZ	13/04/2020	1	1
259	3303	2538935421901	MACARIA ORTIZ ORTIZ	18/03/2022		1
260	3303	1611394181901	NICOLAS RAMIREZ LOYO	22/05/2022		1
261	3303	2666238751504	SARBELIO TISTA	11/05/2021		1
262	3303	1764806922004	COSME JERONIMO	28/10/2022		1
263	3303	1615342361904	RIGOBERTO BARRIENTOS MORALES	10/03/2023		1
264	3303	2502767471904	NERY ARNOLDO LOPEZ ESCOBAR	15/05/2022		1
265	3304	2515059950501	LUIS ERNESTO MENDEZ LORENZANA	18/08/2021	9	9
266	3304	2580060480511	DOMINGO MENDEZ BENITO	18/10/2021	3	5
267	3304	2833303090511	ALBERTA LOPEZ PAIZ	28/05/2023	4	6
268	3304	2560239990101	DOUGLAS ROLANDO RODRIGUEZ ESTRADA	15/10/2022	6	3
269	3304	2375706290511	LUIS ABELARDO GARCIA YON	28/04/2023	4	5



270	3304	1778115950114	JUAN ANTONIO MORALES RIVERA	18/12/2020	4	7
271	3304	2253486400511	ROSA VIVIANA RAGUAY LASTRO	11/11/2022	6	3
272	3304	1587323400301	JOSE TRINIDAD DELEON MENDEZ	1/04/2021	1	3
273	3304	1778119190511	PAULINO MUÑOZ CASIANO	21/05/2023	1	3
274	3304	2226301400503	FERNANDO ANTONIO VASQUEZ VALENZUELA	30/07/2021	1	
275	3304	1593810530609	GLORIA ALICIA DIAZ	14/02/2022	1	2
276	3304	2536478270508	CUPERTINA CONTRERAS PINEDA	27/04/2022	6	7
277	3304	2413262650507	BARTOLO AGUILAR	28/08/2021		2
278	3304	2295782091014	BALDOMERO PALAX MENCHU	2/01/2022		3
279	3305	1974715360503	MANUEL DEJESUS GARCIA MARROQUIN	14/06/2023	7	9
280	3305	2586411930503	FAUSTINO CAHUEQUE MORALES	3/09/2022	13	18
281	3305	1602378740503	ALFREDO GONZALEZ	2/08/2022	11	15
282	3305	1861338041015	MICAELA ZAMORA ORDOÑES	1/07/2022	6	7
283	3305	1773587690503	ALFONSO GONZALEZ SANTOS	21/06/2022	13	16
284	3305	2418583800101	MARIA DELCARMEN MARROQUIN	27/10/2022	2	2
285	3305	1727968652212	ISRAEL RIVERA HERNANDEZ	24/08/2022	3	1
286	3305	2375838280603	FRANCISCA SOLARES GONZALEZ	31/08/2022	6	9
287	3305	2617749720503	ANA FRANCISCA REYES VASQUEZ	20/04/2023	1	1
288	3305	2383538500503	VICTOR MANUEL PEREZ	13/06/2022	3	5
289	3305	3033737170108	BRAYAN ESTUARDO SIQUE DELEON	25/05/2023	4	7
290	3306	2725842071903	MARIA ELENA ARCHILA VASQUEZ	29/04/2022	20	17
291	3306	2616671061901	CARMEN GARCIA MENDEZ	2/12/2021	18	19
292	3306	2381864660101	AUGUSTO RENE HERNANDEZ SAMAYOA	12/04/2022	17	18
293	3306	1980423531903	SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ	24/05/2023		1
294	3306	1974002561903	MAXIMILIANO CHACON ALDANA	1/04/2022		1
295	3307	3037334030110	WALTER GEOVANNI MENDEZ CHET	26/06/2021	12	20
296	3307	2207597230110	JORGE AUGUSTO PELAEZ GARCIA	28/02/2022	8	16
297	3307	2216004180110	FERMIN CURUP REYES	11/04/2022	1	3
298	3307	1939460680110	JUSTO PATZAN	4/07/2021	1	3
299	3307	1640146080110	GABRIEL GRANDE AJQUEJAY	6/03/2023	6	18
300	3307	2733705292207	ROMULO LINARES AGUIRRE	8/11/2020	1	3
301	3307	2334235670110	ALEJANDRO TUBAC TEZEN	28/02/2023	7	
302	3307	2301748250110	CARLOS MONZON PIRIR	22/03/2023		2
303	3308	2978927460204	CRISELDA ECHEVERRIA JUAREZ	20/06/2023		1
304	3308	2437467410204	ENRIQUE MORALES RUANO	9/04/2023		4
305	3309	1976556531910	OLIVER LEON MARCOS	30/10/2019	1	2
306	3309	1653392682001	MARIA ROMELIA RAMIREZ GARCIA	11/10/2021		16
307	3309	1986370041907	CLARA LUZ ARDON CARDONA	12/06/2023		2
308	3309	1585169902001	MARIA LIRIA CHEGUEN JORGE	6/12/2022		2
309	3309	1916616942001	HIPOLITA FELIPE MARTINEZ	8/10/2021		18
310	3310	2568440031216	MAXIMO FLAVIO ESCOBAR LOPEZ	2/08/2021	15	14
311	3310	2312944840613	RAFAEL DEPAZ CANIZALES	10/07/2022	6	8
312	3310	2254218950101	MIGUEL ANGEL RIVERA HERNANDEZ	9/09/2022	3	2
313	3310	2451997990101	LUIS ALFONSO PEREZ ALVAREZ	25/04/2021	13	16
314	3310	2471236251710	MARVIN NOEL CACAO RUIZ	8/04/2022	3	3



315	3310	2843338670101	BYRON CRISTOBAL TIPAZ GONZALEZ	21/05/2022	7	3
316	3310	3934077800101	MARTA CAROLINA BISH	7/04/2021	1	3
317	3310	1648058932216	LIDIA AMPARO CHACON CASTILLO	26/01/2022		2
318	3310	1904564851307	CANDELARIA LUCRECIA MATEO PEREZ	3/03/2022		1
319	3310	2263748821213	CARLOS ENRIQUE ZACARIAS FUENTES	12/08/2022	1	2
320	3310	1937807200207	MARIO RENE GARCIA PEDROZA	9/08/2021	4	
321	3310	3011463650101	KENNETH ADONAY LOPEZ YAX	20/12/2022	2	2
322	3310	1640846141504	JUAN RODRIGUEZ RUIZ	20/04/2022		1
323	3310	1915759840101	PERCY OTTMAN VALDEZ ZEA	9/06/2023	1	
324	3310	1603226771610	JUAN SACBA CAAL	8/05/2023		1
325	3311	3916799532004	CARLOS LOPEZ QUIZAR	8/01/2023	13	17
326	3311	1852932392005	LUCILA AMADOR RAMIREZ	9/12/2022		16
327	3314	2203648850501	VIRGILIA MARROQUIN MONTESYOCA	20/09/2021	22	22
328	3314	2212897040609	MARIO RENE RODRIGUEZ ESCRIBA	28/03/2023	21	22
329	3314	2611864261901	PETRONA HERNANDEZ ALDANA	11/02/2022	21	22
330	3314	2650286712217	BACILIO MUNGUIA	8/09/2022	21	21
331	3314	1605603730509	RONALD ROBERTO BENAVENTE GALVEZ	28/07/2022	21	22
332	3314	1736027970507	JULIA ALVARENGA	5/02/2023		20
333	3314	1635519440509	CESAR AUGUSTO ARREAGA RIVERA	2/02/2023		21
334	3314	2464897072215	MELVIS ARMANDO AVILA MORALES	21/06/2022	20	21
335	3315	1966728211905	LUIS ALFREDO CABRERA FRANCO	28/09/2022	12	12
336	3315	1948064131905	OSCAR HUMBERTO GUEVARA ARAGON	5/12/2022	9	12
337	3315	2620870571905	FELICITA RIOS MIRANDA	29/09/2022	11	8
338	3315	2661846421905	MARIA ISABEL PEREZ	20/11/2022	10	5
339	3315	1596411362006	MARCELINA RAMIREZ	2/07/2023	8	10
340	3315	3642331680101	CRISTIAN ANTONIO MATTA VARGAS	8/11/2021	11	7
341	3315	1949257301905	ISABEL CHACON MARTINEZ	4/12/2022	12	10
342	3315	1708650881908	FRANCISCO GARCIA MAGAÑA	26/09/2021	10	11
343	3315	2497626171905	ZOILA ESPERANZA MATA CABRERA	25/09/2021	13	10
344	3315	1963040671901	VENANCIA GARCIA FELIPE	1/10/2021	13	9
345	3315	1585843330506	ELIAS MARTINEZ RIVERA	27/11/2021	5	6
346	3315	2651655711901	VICTOR PEREZ ZABALETA	14/02/2022	8	12
347	3315	2725842071903	MARIA ELENA ARCHILA VASQUEZ	29/04/2022	4	8
348	3315	2528918051903	FELICIANO HERNANDEZ NAJERA	9/06/2023		4
349	3315	1981446441905	MYRA LILIANA ALONZO MARTINEZ	29/09/2022		1
350	3315	2501295311805	EMETERIO NAJERA HERNANDEZ	29/10/2022		1
351	3315	2412382421905	MARIA IMELDA MORALES	15/01/2022		1
352	3315	3283876811708	ANA ESMERALDA RASULEU	5/04/2023		1
353	3315	2181301980507	CECILIA VASQUEZ HERNANDEZ	5/07/2022		1
354	3315	1679442151905	DAVID DANILO RAMIREZ GRAVEZ	24/03/2022	10	13
355	3315	2364976421415	SANTOS REYES BETETA	12/01/2022		1
356	3315	3366424661905	OSCAR ESTUARDO HERNANDEZ	16/11/2021		1
357	3315	1875091231903	DARIO MORALES NAJERA	22/02/2022		1
358	3315	1925832981905	NESTOR AUGUSTO PEREZ MADRID	1/06/2022		1
359	3316	2541903750901	SANTOS SOBERANIS HERRERA	19/05/2023	13	17



360	3316	2465932451213	ELISEO FELICIANO OROZCO	5/09/2023	9	11
361	3374	2576420131001	MARCO TULLIO SANTIZO AGUILAR	31/07/2022	16	20
362	3374	1924581080506	GRISELDA MORALES ROJAS	30/10/2022	6	12
363	3374	1686902170202	LORENZA RAMOS LOPEZ	26/08/2022	3	8
364	3374	1660208771217	DILIAN HAYDEE SANCHEZ BARRIOS	27/06/2022	8	17
365	3374	3452697480506	SAIDA DINORA VELA MORALES	6/05/2022	4	10
366	3374	1848255710506	ISRAEL ESCOBAR RAMIREZ	2/06/2023	7	3
367	3374	2503306792210	LUIS ALBERTO LEMUS MEJIA	29/10/2022		1
368	3374	1828127070506	MARIA DELIA JEREZ GONZALEZ	24/03/2023	1	1
369	3374	1922447791804	CARLOS HUMBERTO ALMARAZ RUIZ	25/12/2022	2	5
370	3374	2388212421015	MARIA RODRIGUEZ RIVERA	28/09/2021		1
371	3405	1848698621225	NOEMI ESPERANZA GOMEZ VASQUEZ	6/07/2021	18	15
372	3405	1810818731214	EUGENIO NOLBERTO PABLO ROBLEDO	2/03/2020	17	16
373	3405	1790825311304	HERLINDA REYNOSO PEREZ	7/05/2021	16	18
374	3405	3299933211201	BRAYAN URIEL VASQUEZ LOPEZ	5/06/2020	6	4
375	3405	1675038711204	FERMIN LOPEZ YLOPEZ	9/11/2021	5	12
376	3405	1750697511227	FRANCISCO ROMAN LOPEZ LOPEZ	30/04/2021	4	12
377	3405	1797681661223	AMALIA CHILEL MARTIN	4/06/2020	12	20
378	3405	1803230080924	JULIANA MORALES CABRERA	11/04/2023	8	4
379	3405	1663299911207	CRISTOBAL CRUZ PEREZ GONZALEZ	12/01/2021	4	12
380	3405	3379981082005	JOSE JESUS LEON MANCILLA	6/11/2022	3	11
381	3405	1659471871205	PEDRO MARCELINO MEJIA	24/04/2021		5
382	3405	1592039531206	MARIA ELENA TOMAS SIMON	24/09/2021		7
383	3405	1661715571224	SEVERIANA GOMEZ PEREZ	11/11/2021		1
384	3405	3555034761206	SERGIO FREDY MAZARIEGOS DELEON	7/04/2022		8
385	3405	2534316461201	EDVIN EVELIO GUZMAN SANDOVAL	11/01/2021		7
386	3406	2653103180101	EDGAR CLEMENTINO MONTENEGRO GUTIERREZ	29/05/2021		22
387	3406	1584307780101	CLAUDIA YANIRA FERRER AGUIN	26/04/2021		22
388	3406	2669691780101	JAIME LEONEL GARCIA SAQUIC	7/06/2022		22
389	3412	1750871052102	MATILDE PEREZ GALICIA	18/09/2022	22	22
390	3412	1809603341907	BERTULIA GALDAMEZ JUAREZ	27/01/2022	14	17
391	3412	1583403021907	MARIA DELTRANSITO LOPEZ	26/04/2022	21	22
392	3417	2888746411608	BRENDA MARICELA CAAL CHOC	17/06/2023	17	19
393	3417	1881328801608	HERLINDA CHUB MO	6/03/2022	11	17
394	3417	1635826611609	DOMINGA CHOC	14/01/2023	2	
395	3417	2834550631612	HERLINDA CAAL CUCUL	5/05/2023	1	1
396	3417	1888186931608	ROSA YAXCAL	15/05/2023	3	4
397	3417	2591136111608	BENITA POP MUCU	8/05/2023	3	14
398	3417	2394616571612	EMILIO CAAL	25/01/2022		1
399	3420	1754460591909	JOSEFINA DIAZ MARTINEZ	5/06/2022	21	19
400	3420	1825273521909	CRISTOBAL LOPEZ GARCIA	21/10/2022	1	8
401	3420	1938200991909	DELFINA RAMOS	10/01/2021	14	16
402	3420	1815428031909	CASIMIRO RAMOS PEREZ	29/03/2022	18	18
403	3420	1799054651909	JUAN ANTONIO BARILLAS HERNANDEZ	22/09/2021		1
404	3420	1987304461909	MARCIAL MORALES	4/01/2023		1



405	3421	2583940802207	AURA ENELIA LATIN LOPEZ	27/11/2022	20	21
406	3421	2300491922001	HORACIO DAMIAN ESQUIVEL	17/08/2021	19	22
407	3421	2301887102207	DOMINGA RIVAS CALDERON	19/05/2023	11	22
408	3421	3428697872206	LUISA FERNANDA GIMENEZ CAMPOS	8/12/2022	13	22
409	3421	2329274052205	LUBIA LILI ORELLANA	12/02/2021	5	21
410	3421	1678514972207	MARIA GUEVARA ASENCIO	28/01/2023	7	18
411	3421	1885225302206	TEODORA LATIN MARTINEZ	19/09/2022		14
412	3421	1948194692209	ALBA LORENA CORADO LOPEZ	22/09/2022	19	22
413	3421	2711725922207	SOFIA GODOY	14/04/2023	18	22
414	3422	2643880110613	JOSEFA RODRIGUEZ	5/12/2021	10	11
415	3422	1962838250613	JOSE MIGUEL GARCIA	10/02/2022	10	11
416	3422	1995503010613	PABLO DEJESUS CASTILLO	30/03/2023	10	12
417	3422	1952445670613	MERCEDES MORALES PERALTA	26/09/2022	4	5
418	3422	3047706710116	JOSE DANIEL FLORES	15/06/2022	1	5
419	3422	1872225680613	MARIA TERESA MORALES PEREZ	31/03/2023	1	
420	3422	1985395090613	JUANA GARCIA SOLORZANO	6/08/2022	1	3
421	3422	3497401510601	YORLENI PATRICIA RAYMUNDO CARDONA	31/01/2023		3
422	3423	2362125160806	FRANCISCO CHIVALAN CASTRO	27/01/2023	6	5
423	3423	2691652580608	ORLANDO ECUTE ALVAREZ	9/08/2021	1	
424	3423	1581968050608	JESUS ESCOBAR HERNANDEZ	9/09/2020	3	1
425	3423	2270550981801	EDGAR AUGUSTO ARRIAZA CARRANZA	1/04/2021	2	1
426	3423	1650638820604	FRANCISCO MARTINEZ ALEGRIA	7/09/2022	1	8
427	3423	2281987550611	MARIO ANTONIO REYES GONZALEZ	13/12/2022	13	12
428	3423	2483404330608	CRISTINA GARCIA GODOY	12/05/2023	11	12
429	3423	2450831970601	EDUARDO ENRIQUE SARMIENTO GARCIA	15/11/2021	5	16
430	3423	1615928720613	RODRIGO ACEITUNO	18/01/2021	12	12
431	3423	1668024760509	LEONOR OSORIO AGUIRRE	6/04/2023	11	10
432	3423	3456130580608	OSCAR DAVID LEMUS GONZALEZ	14/07/2022	6	8
433	3423	3879663230613	SOTERO RICARDO REVOLORIO SALGADO	24/01/2022	3	4
434	3423	2578697350101	JOSE ALBERTO YOQUE NOJ	19/11/2021	9	11
435	3423	1975335741407	FRANCISCO LEON LEON	18/11/2021	6	6
436	3423	1683242450608	WOLFIO DAVID ALDANA CASTILLO	22/07/2021	7	2
437	3423	2583328670608	JULIO CESAR GONZALEZ MORENO	8/01/2022	7	3
438	3423	1622676810608	VENANCIO GARCIA CEBALLOS	24/06/2021	5	3
439	3423	2642252010608	MARIA ESTELA DAVILA LEMUS	5/01/2023	7	5
440	3423	1919542920608	HECTOR DIAZ RAUDA	6/07/2021	5	2
441	3423	1852918050610	ANDRES ESTRADA FIGUEROA	28/07/2019	1	
442	3423	2188091740608	LEONARDO MELGAR ARIAS	8/07/2021	2	4
443	3423	2537348940607	GONZALO HERRARTE	9/01/2023	2	
444	3423	1602157300110	JAIME SALVADOR CHIC SEQUEN	17/08/2022	1	1
445	3423	1798939042214	JESUS LEMUS CONTRERAS	20/07/2021	1	1
446	3423	1659794290608	CARMELO ALVAREZ SAMAYOA	22/10/2022	1	3
447	3423	2603413470608	JOSE ANGEL BALDONADO HERNANDEZ	12/09/2021		2
448	3423	1714672130608	VIDAL BARRERA	27/05/2023		1
449	3423	1791443080608	RUDY ALBERTO HERNANDEZ MOTTO	25/11/2022		2



450	3423	2409789940114	TOMASA GOMEZ LEZANA	20/12/2020		3
451	3423	1610076940601	MARGARITA JOLON TICUN	7/09/2021		2
452	3423	3821626762215	JULIAN MARTINEZ DAVILA	28/10/2022		8
453	3423	2674491860507	LUIS ENRIQUE LEIVA ARREDONDO	8/05/2023		1
454	3423	1730427240608	FAUSTINA TORRES	28/03/2022		1
455	3423	2608325100608	NOLBERTO MORALES ARRIAGA	18/11/2021		1
456	3447	1650409471803	ROSARIO POP COY	22/12/2022	12	14
457	3447	1605221371608	SANTIAGO CAAL COC	9/12/2021	8	8
458	3447	3444891241608	ROSARIO CHOC CAAL	16/05/2021	9	16
459	3447	2567756131608	EMILIO ICAL	2/02/2023	7	7
460	3447	2418122401608	LUISA CHOC CAAL	19/12/2021	12	17
461	3447	2295050581501	FLORA AMALIA MARROQUIN JACINTO	16/04/2021	7	7
462	3447	1952868551803	PEDRO TUN CHOC	13/09/2022	2	4
463	3447	2418117161608	MELCHOR PANA	22/05/2023	6	16
464	3447	2824225870506	MARIO RENE ALEGRIA COLINDRES	28/09/2019	1	4
465	3447	2492605731805	CRISTOVAL ROBERTO MILLA PALMA	15/06/2023	2	
466	3447	2225993911610	ROSA XOL CUC	24/08/2020	2	3
467	3447	2673504731803	WILSON ROMEO MARROQUIN JACINTO	12/08/2021	3	10
468	3447	1966832381904	TORIBIO JORDAN GUERRA	7/03/2022	1	
469	3447	2585043071608	AMALIA RAX CHOC	21/10/2019	1	
470	3447	2251390651803	PANTALEON RODRIGUEZ PINEDA	4/05/2021	7	9
471	3447	2420348881803	RICARDO CHOC IC	25/02/2022	1	1
472	3447	3441853701606	MARIANO ICHICH	24/05/2022	1	
473	3447	2549867571608	MARIANO CAC	16/05/2020	1	
474	3447	1805741591501	MIGUEL MORALES	11/02/2022	1	2
475	3447	1603337331601	RICARDO CHUN	5/04/2019	1	2
476	3447	2420225961608	CARMEN TENI CUCUL	8/12/2019	3	4
477	3447	2372178481608	JULIO MOLINA CHOCOJ	21/07/2022	4	8
478	3447	2774643821803	ABRAHAM XO CAC	23/05/2023	4	4
479	3447	2822180411601	CESAR ANIBAL OLIVA	12/06/2023	5	8
480	3447	2574721421803	DOMINGO MAAS CAC	17/12/2022	3	13
481	3447	2236279091608	MANUELA COY YAXCAL	14/12/2019	1	5
482	3447	2676658301607	EDGAR CHEN LOPEZ	12/03/2023	2	7
483	3447	1808342660717	BERTA LUCIA VASQUEZ TUCH	1/09/2021	2	3
484	3447	1841267461803	NOE JEREMIAS IXTECOC DEPAZ	11/07/2019	5	11
485	3447	2624684171608	DOMINGA QUIM SACUL	26/09/2022	1	3
486	3447	2528579331608	RICARDO TIUL	18/09/2021	1	1
487	3447	2703077531803	MARVIN RICARDO CHAVEZ BETANCOURTH	31/05/2023	2	
488	3447	2400049221606	ROSARIO YAT XOL	9/08/2021		10
489	3447	2071287231803	BAYRON OTONIEL COL CHOC	3/05/2021		1
490	3447	2640918411608	ROMELIA XO CHUB	25/03/2021		1
491	3447	1590192142001	MARIA MARINA PEREZ MENDEZ	31/12/2022		2
492	3447	1634715841803	LUIS FELIPE CAAL POP	5/06/2019		1
493	3447	2548831761805	BYRON CELESTINO BAUTISTA BARRERA	4/09/2021		2
494	3470	1619233560208	MARIA ELENA DEJESUS MORATAYA	13/09/2018	1	



			HUERTAS			
495	3470	1730427400208	MARIA DELTRANCITO AROCHE RAMIREZ	30/12/2022	4	21
496	3793	2611864261901	PETRONA HERNANDEZ ALDANA	11/02/2022	16	17
497	3793	1693857600407	MIGUEL TELEGUARIO BATZ	18/01/2023	9	7
498	3793	2577034540407	IRMA COYOTE UPUN	18/02/2023	8	9
499	3793	2650286712217	BACILIO MUNGUIA	8/09/2022	18	17
500	3793	1844622070501	MARIO ROLANDO SANCHEZ CONTRERAS	19/11/2021	9	9
501	3793	2321707970408	MARCOS ANTONIO CASTRO AJCOJON	29/11/2022	9	8
502	3793	1915284390408	ROMANA BOCEL SISIMIT	25/02/2022	6	9
503	3793	1985921910408	HERLINDA YAT LOPEZ	4/05/2023	8	9
504	3793	1926060420408	LUIS CIPRIANI MACARIO	30/07/2022	9	8
505	3793	1756298970408	SANTIAGO SANUN ORTIZ	1/09/2022	9	8
506	3793	1957382410408	TOMAS GALINDO MENDOZA	16/09/2022	6	9
507	3793	2690543160408	SANDRA GERTRUDIS MEJIA MATZUL	21/05/2023	9	7
508	3793	2497889421212	ROSELINA ELIZABETH CIFUENTES RUIZ	8/05/2023	3	3
509	3793	1855667660111	JOSE SANTOS CHAVAC BOROR	27/02/2023	8	8
510	3793	1983349581901	MARTA JULIA FRANCO TOBAR	15/12/2022	7	8
511	3793	2416031290202	CORNELIA GUTIERREZ MORALES	30/06/2021	1	2
512	3793	1905299110508	MARIA DEJESUS CATU RUEDAS	2/02/2022	4	7
513	3793	2729874680610	GEREMIAS MOLINA DELCID	31/03/2022	7	8
514	3793	2580060480511	DOMINGO MENDEZ BENITO	18/10/2021	3	1
515	3793	2515059950501	LUIS ERNESTO MENDEZ LORENZANA	18/08/2021	3	4
516	3793	2833303090511	ALBERTA LOPEZ PAIZ	28/05/2023	1	4
517	3793	2560239990101	DOUGLAS ROLANDO RODRIGUEZ ESTRADA	15/10/2022	2	2
518	3793	1778115950114	JUAN ANTONIO MORALES RIVERA	18/12/2020	2	1
519	3793	2253486400511	ROSA VIVIANA RAGUAY LASTRO	11/11/2022	3	1
520	3793	1587323400301	JOSE TRINIDAD DELEON MENDEZ	1/04/2021	1	1
521	3793	2536478270508	CUPERTINA CONTRERAS PINEDA	27/04/2022	4	3
522	3793	1691607420412	HECTOR ARREAGA	4/02/2021	1	
523	3793	2203648850501	VIRGILIA MARROQUIN MONTESYOCA	20/09/2021	9	9
524	3793	2212897040609	MARIO RENE RODRIGUEZ ESCRIBA	28/03/2023	8	9
525	3793	2464897072215	MELVIS ARMANDO AVILA MORALES	21/06/2022	9	9
526	3793	1605603730509	RONALD ROBERTO BENAVENTE GALVEZ	28/07/2022	9	7
527	3793	1686902170202	LORENZA RAMOS LOPEZ	26/08/2022	1	
528	3793	1660208771217	DILIAN HAYDEE SANCHEZ BARRIOS	27/06/2022	4	6
529	3793	2576420131001	MARCO TULIO SANTIZO AGUILAR	31/07/2022	7	8
530	3793	1848255710506	ISRAEL ESCOBAR RAMIREZ	2/06/2023	2	4
531	3793	2363256470614	ANASTACIA LOPEZ QUEVEDO	13/07/2023	1	3
532	3793	1852156960604	MARCOS GONZALEZ	6/07/2022	2	3
533	3793	1948158110604	FILOMENO ANTONIO RAMIRES CARIAS	11/05/2022	4	2
534	3793	1752926470604	BLANCA ODILIA ORANTES QUINTEROS	14/10/2022	2	
535	3793	2295993890604	RIGOBERTO ORANTES QUEVEDO	10/07/2022	2	2
536	3793	1642803830604	MARIA DOLORES HERNANDEZ	30/07/2022	2	1
537	3793	1731174730604	LEOCADIA SALAZAR AGUILAR	24/03/2022	1	3
538	3793	2526515370604	PEDRO ANTONIO DONIS ANAVISCA	9/01/2022	1	3



539	3793	3979936840604	JOSE DOMINGO QUEVEDO ROSALES	25/04/2023	1	
540	3793	2281987550611	MARIO ANTONIO REYES GONZALEZ	13/12/2022	2	5
541	3793	2483404330608	CRISTINA GARCIA GODOY	12/05/2023	5	5
542	3793	2450831970601	EDUARDO ENRIQUE SARMIENTO GARCIA	15/11/2021	5	4
543	3793	1668024760509	LEONOR OSORIO AGUIRRE	6/04/2023	2	4
544	3793	3456130580608	OSCAR DAVID LEMUS GONZALEZ	14/07/2022	1	3
545	3793	1975335741407	FRANCISCO LEON LEON	18/11/2021	3	3
546	3793	2343390550608	MARIA VICTORIA MORENO GARCIA	12/07/2023	2	1
547	3793	3879663230613	SOTERO RICARDO REVOLORIO SALGADO	24/01/2022	1	1
548	3793	2694883320505	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ	17/07/2023	1	2
549	3793	1683242450608	WOLFIO DAVID ALDANA CASTILLO	22/07/2021	2	2
550	3793	2583328670608	JULIO CESAR GONZALEZ MORENO	8/01/2022	1	1
551	3793	2362125160806	FRANCISCO CHIVLAN CASTRO	27/01/2023	1	
552	3793	1852918050610	ANDRES ESTRADA FIGUEROA	28/07/2019	1	1
553	3793	2537348940607	GONZALO HERRARTE	9/01/2023	1	1
554	3793	1581968050608	JESUS ESCOBAR HERNANDEZ	9/09/2020	1	
555	3793	2674491860507	LUIS ENRIQUE LEIVA ARREDONDO	8/05/2023	1	
556	3793	1650638820604	FRANCISCO MARTINEZ ALEGRIA	7/09/2022	2	3
557	3793	3821626762215	JULIAN MARTINEZ DAVILA	28/10/2022	2	2
558	3793	1615928720613	RODRIGO ACEITUNO	18/01/2021	3	6
559	3793	2578697350101	JOSE ALBERTO YOQUE NOJ	19/11/2021	3	4
560	3793	2642252010608	MARIA ESTELA DAVILA LEMUS	5/01/2023	1	2
561	3793	1919542920608	HECTOR DIAZ RAUDA	6/07/2021	1	2
562	3793	2504164330614	AQUILINO DEJESUS MONROY POLANCO	27/04/2022	5	7
563	3793	2226064600602	LUZ MARINA PIRIL DIEGUEZ	30/04/2021	1	6
564	3793	1597001590601	WALTER AGUSTIN MONROY PINEDA	14/12/2022	1	5
565	3793	1673242920601	ANGELA DEJESUS GRANADOS MARTINEZ	15/05/2020	5	7
566	3793	1677487420601	VIRGILIO DEJESUS ORELLANA GARCIA	7/02/2023	6	8
567	3793	1668684770601	DAVID ELIAS SALOMON CONTRERAS GUTIERREZ	27/08/2021	6	8
568	3793	1909474970606	MARIO LEONEL LOPEZ FABIAN	7/01/2021	1	8
569	3793	2218886320601	DAVID OTONIEL MENDEZ MORALES	3/04/2022	3	2
570	3793	1582027160613	COSME PEREZ YANCI	18/07/2023	2	2
571	3793	2643880110613	JOSEFA RODRIGUEZ	5/12/2021	5	4
572	3793	1962838250613	JOSE MIGUEL GARCIA	10/02/2022	4	3
573	3793	1995503010613	PABLO DEJESUS CASTILLO	30/03/2023	5	9
574	3793	3047706710116	JOSE DANIEL FLORES	15/06/2022	1	
575	3793	1952445670613	MERCEDES MORALES PERALTA	26/09/2022	2	3
576	3793	1985395090613	JUANA GARCIA SOLORZANO	6/08/2022	1	1
577	3793	2291860330512	JULIANA ECHEVERRIA	28/02/2023	5	4
578	3793	2630083390114	ALBERTO ROJAS RAMIREZ	11/06/2023	1	2
579	3793	1839423100408	IGNACIA CATU QUECHE	27/01/2023		7
580	3793	2644748800408	JUAN RIZ SIMAJ	30/06/2022		4
581	3793	2375706290511	LUIS ABELARDO GARCIA YON	28/04/2023		1
582	3793	1778119190511	PAULINO MUÑOZ CASIANO	21/05/2023		2



583	3793	2295782091014	BALDOMERO PALAX MENCHU	2/01/2022		1
584	3793	1736027970507	JULIA ALVARENGA	5/02/2023		7
585	3793	1635519440509	CESAR AUGUSTO ARREAGA RIVERA	2/02/2023		8
586	3793	1849242432214	VIRGINIA MONZON HERNANDEZ	5/01/2023		1
587	3793	1772075310412	JESUS JEREZ SOBERANIS	3/02/2023		2
588	3793	1924581080506	GRISELDA MORALES ROJAS	30/10/2022		6
589	3793	3452697480506	SAIDA DINORA VELA MORALES	6/05/2022		3
590	3793	1922447791804	CARLOS HUMBERTO ALMARAZ RUIZ	25/12/2022		1
591	3793	1828127070506	MARIA DELIA JEREZ GONZALEZ	24/03/2023		1
592	3793	1622676810608	VENANCIO GARCIA CEBALLOS	24/06/2021		2
593	3793	3089460300608	LUISA YOLANDA LOPEZ IQUIQUE	7/01/2022		1
594	3793	2537116140608	JOSE ANTONIO PALACIOS JORQUIN	20/09/2021		1
595	3793	2270550981801	EDGAR AUGUSTO ARRIAZA CARRANZA	1/04/2021		1
596	3793	2338036450601	SELVIN JOSE DIAZ CHAVEZ	25/12/2022		8
597	3793	1880708770608	JULIAN TOSCANO GONZALEZ	12/06/2021		1
598	3793	1706366070614	BLANCA ALICIA MUÑOZ GARCIA	3/07/2023		1
599	3793	3497401510601	YORLENI PATRICIA RAYMUNDO CARDONA	31/01/2023		1
600	3793	2687481790512	IRINEO QUEZADA ROBLES	26/05/2023		1
601	3793	1730427400208	MARIA DELTRANCITO AROCHE RAMIREZ	30/12/2022		9
602	3793	1926453230604	ADRIAN NAVAS GARCIA	30/11/2022		1
603	3793	1991448180603	LUIS ALFREDO ZACARIAS GUERRA	2/09/2022		1
604	3794	2541903750901	SANTOS SOBERANIS HERRERA	19/05/2023	6	7
605	3794	2743140100113	ROSA ELVIRA PEREZ CORO	6/06/2023	3	6
606	3794	1894876660101	ERICK WILFREDO VILLATORO ESTRADA	30/09/2022	3	3
607	3794	1903169850107	ALEJANDRO PEINADO SICAY	12/07/2023	2	1
608	3794	1763107970105	BRENDA MARIVEL DEPAZ SANCHEZ	23/01/2023	9	8
609	3794	1763107540105	REGINALDA HUERTAS CRUZ	28/07/2023	9	9
610	3794	1639394540105	ALEJANDRO AROCHE ALINAN	13/06/2021	9	9
611	3794	2652508702212	MARIA CONSUELO GOMEZ	21/09/2021	6	9
612	3794	1934383720104	SARA AVILA VELIZ	13/04/2023	4	4
613	3794	1713452310102	FELIPE DEJESUS ECUTE BANTES	1/07/2020	1	1
614	3794	2422040310602	FELIPE GARCIA	5/01/2020	6	8
615	3794	3037334030110	WALTER GEOVANNI MENDEZ CHET	26/06/2021	6	8
616	3794	2207597230110	JORGE AUGUSTO PELAEZ GARCIA	28/02/2022	6	5
617	3794	2216004180110	FERMIN CURUP REYES	11/04/2022	3	3
618	3794	2733705292207	ROMULO LINARES AGUIRRE	8/11/2020	2	1
619	3794	1939460680110	JUSTO PATZAN	4/07/2021	2	2
620	3794	2334235670110	ALEJANDRO TUBAC TEZEN	28/02/2023	2	
621	3794	1640146080110	GABRIEL GRANDE AJQUEJAY	6/03/2023	1	6
622	3794	2359186280107	MARIA BENITA SERAPIA NOJ GOMEZ	22/10/2022	9	9
623	3794	1864016550107	FLORENCIO HERNANDEZ OSCAL	21/05/2022	7	9
624	3794	1987830270107	EUSTAQUIA PICHOLA HERNANDEZ	7/06/2022	9	9
625	3794	2089520202004	SECUNDINA RAMIREZ LOPEZ	21/02/2023		3
626	3794	2412455241107	ISMAEL CASIANO REYES	28/06/2023		1
627	3794	2301748250110	CARLOS MONZON PIRIR	22/03/2023		2



628	3794	2443734341415	ESTHER BETETA	9/06/2021		1
629	3795	2679631491606	FRANCISCO ICHICH	5/09/2022	4	5
630	3795	2604321211805	CARLOS HUMBERTO CORADO HERNANDEZ	11/11/2021	9	6
631	3795	2667658231606	ANGUSTIA MAY CUC	1/03/2022	4	5
632	3795	2271494671609	FRANCISCO CAAL YAT	19/04/2021	3	3
633	3795	2335165731501	ATENOGENES JUAREZ GARCIA	19/03/2023	3	3
634	3795	2446627381608	DOMINGA CAAL	20/03/2023	5	4
635	3795	2375708741803	ALFREDO CHOC CHUB	19/07/2023	4	1
636	3795	2574708671608	ROSA CAAL CAAL	28/04/2023	3	3
637	3795	1650409471803	ROSARIO POP COY	22/12/2022	5	5
638	3795	2822180411601	CESAR ANIBAL OLIVA	12/06/2023	3	3
639	3795	1605221371608	SANTIAGO CAAL COC	9/12/2021	4	2
640	3795	2567756131608	EMILIO ICAL	2/02/2023	3	2
641	3795	2418122401608	LUISA CHOC CAAL	19/12/2021	5	6
642	3795	2574721421803	DOMINGO MAAS CAC	17/12/2022	3	4
643	3795	3444891241608	ROSARIO CHOC CAAL	16/05/2021	4	2
644	3795	2236279091608	MANUELA COY YAXCAL	14/12/2019	4	2
645	3795	2295050581501	FLORA AMALIA MARROQUIN JACINTO	16/04/2021	3	2
646	3795	2420225961608	CARMEN TENI CUCUL	8/12/2019	1	2
647	3795	2418117161608	MELCHOR PANA	22/05/2023	4	5
648	3795	2673504731803	WILSON ROMEO MARROQUIN JACINTO	12/08/2021	2	3
649	3795	2372178481608	JULIO MOLINA CHOCOJ	21/07/2022	1	6
650	3795	2774643821803	ABRAHAM XO CAC	23/05/2023	2	
651	3795	2251390651803	PANTALEON RODRIGUEZ PINEDA	4/05/2021	2	1
652	3795	2676658301607	EDGAR CHEN LOPEZ	12/03/2023	3	6
653	3795	1590192142001	MARIA MARINA PEREZ MENDEZ	31/12/2022	1	3
654	3795	3441431121607	JOSE SAM COC	4/07/2023	8	9
655	3795	1952868551803	PEDRO TUN CHOC	13/09/2022	2	2
656	3795	2225993911610	ROSA XOL CUC	24/08/2020	1	
657	3795	1805741591501	MIGUEL MORALES	11/02/2022	1	2
658	3795	1603337331601	RICARDO CHUN	5/04/2019	1	
659	3795	2548831761805	BYRON CELESTINO BAUTISTA BARRERA	4/09/2021	3	3
660	3795	1841267461803	NOE JEREMIAS IXTECOC DEPAZ	11/07/2019	2	5
661	3795	1808390631804	JOSE RAUL LEIVA CABRERA	4/01/2023	8	8
662	3795	1753869272204	MIGUEL ANGEL DEJESUS PEREZ	9/01/2021	9	9
663	3795	2361943641805	JOSE ANTONIO GUERRA	19/05/2022	5	8
664	3795	2217657271504	VICTOR SANTIAGO PRIMERO	17/10/2021	9	8
665	3795	2389136431904	TRANSITO PADILLA ALDANA	18/06/2023	1	4
666	3795	2300600721802	GAMADIEL RAMOS	6/07/2023	1	
667	3795	1810818731214	EUGENIO NOLBERTO PABLO ROBLEDO	2/03/2020	7	8
668	3795	1848698621225	NOEMI ESPERANZA GOMEZ VASQUEZ	6/07/2021	9	8
669	3795	1790825311304	HERLINDA REYNOSO PEREZ	7/05/2021	8	7
670	3795	1750697511227	FRANCISCO ROMAN LOPEZ LOPEZ	30/04/2021	3	5
671	3795	1797681661223	AMALIA CHILEL MARTIN	4/06/2020	6	9
672	3795	3379981082005	JOSE JESUS LEON MANCILLA	6/11/2022	2	6



673	3795	1675038711204	FERMIN LOPEZ YLOPEZ	9/11/2021	3	4
674	3795	2234972821204	ISAIAS AGUSTIN ROSARIO	16/09/2019	1	
675	3795	2057220671207	LINO TOMAS MORALES BRAVO	30/09/2022	1	
676	3795	1661715571224	SEVERIANA GOMEZ PEREZ	11/11/2021	1	
677	3795	1663299911207	CRISTOBAL CRUZ PEREZ GONZALEZ	12/01/2021	3	5
678	3795	1626955271211	CARLOS DANIEL LOPEZ TEMAJ	13/05/2023	5	8
679	3795	1804707951213	VIRGILIO NARCISO BAIL GABRIEL	21/06/2023	6	9
680	3795	2512230431608	MARIA XOL PEREZ	11/05/2023		6
681	3795	2410056981606	MARIA CUC CAN	14/03/2023		7
682	3795	2502294201805	FLORENCIA PEC CAAL	4/04/2021		4
683	3795	2684065371803	FERNANDO HABRAAM JORDAN COY	17/06/2023		2
684	3795	2624684171608	DOMINGA QUIM SACUL	26/09/2022		1
685	3795	2703077531803	MARVIN RICARDO CHAVEZ BETANCOURTH	31/05/2023		1
686	3795	2492605731805	CRISTOVAL ROBERTO MILLA PALMA	15/06/2023		3
687	3795	1966832381904	TORIBIO JORDAN GUERRA	7/03/2022		2
688	3795	2585043071608	AMALIA RAX CHOC	21/10/2019		1
689	3795	1808342660717	BERTA LUCIA VASQUEZ TUCH	1/09/2021		1
690	3795	1713845981801	RUBELI PINEDA	21/03/2023		7
691	3795	2245079741904	SEBASTIANA ADRIANO	21/04/2023		7
692	3795	2301374661904	ELSA ESPERANZA ZORIANO RAMIREZ	26/06/2023		7
693	3795	3555034761206	SERGIO FREDY MAZARIEGOS DELEON	7/04/2022		1
694	3795	2534316461201	EDVIN EVELIO GUZMAN SANDOVAL	11/01/2021		1
695	3795	2257216001208	AMADO CORNELIO MEJIA ORTIZ	18/04/2023		1
696	3795	3299933211201	BRAYAN URIEL VASQUEZ LOPEZ	5/06/2020		1
697	3795	1592039531206	MARIA ELENA TOMAS SIMON	24/09/2021		1
698	3795	1659471871205	PEDRO MARCELINO MEJIA	24/04/2021		1
699	3795	1803230080924	JULIANA MORALES CABRERA	11/04/2023		1
700	3797	2888746411608	BRENDA MARICELA CAAL CHOC	17/06/2023	8	9
701	3797	1881328801608	HERLINDA CHUB MO	6/03/2022	2	4
702	3797	1793912592211	JOSE LUIS SANCHEZ MARTINEZ	28/06/2023	1	1
703	3797	1970640192211	ANASTACIO MARTINEZ	22/01/2021	1	
704	3797	1778507872211	MARIA LUISA RAMIREZ MARTINEZ	13/12/2022	2	1
705	3797	1985728322211	VICTORIA SANCHEZ CHAVEZ	24/07/2020	1	1
706	3797	2906918422211	SILVIA ORTIZ VASQUEZ	29/12/2019	2	2
707	3797	1822304492211	SELVYN RODOLFO VASQUEZ SANTIAGO	28/02/2023	1	
708	3797	1999582462211	MERCEDES SANCHEZ VASQUEZ	5/08/2019	5	4
709	3797	1956581241106	MARGARITA GOMES	23/06/2023	1	
710	3797	2438937360803	PEDRO ESTANISLADO GONZALEZ HERNANDEZ	16/03/2022	1	
711	3797	2591136111608	BENITA POP MUCU	8/05/2023		3
712	3797	1673303812211	JULIO CESAR BAUTISTA VASQUEZ	14/05/2020		1
713	3797	3430245002211	CRISTOBAL ADONIAS SANCHEZ YSANCHEZ	12/08/2022		1
714	3797	1701608580608	FRANCISCO SALVADOR SANDOVAL	24/09/2019		1
715	3797	1784567212211	NARCISA MARTINEZ CHAVEZ	2/07/2022		1
716	3797	1800012802211	ROSA MARISABEL MARTINEZ GARCIA	13/08/2020		1



717	3797	2416562651108	ESTHER ALVAREZ CALEL	1/11/2020		1
718	4069	2664485180605	ANA MARIA PIVARAL HERNANDEZ	9/12/2022	15	14
719	4069	2469128630101	GERMAN CANTE MAYEN	7/12/2021	15	16
720	4069	2447317210117	MAURICIO CHUPINA	1/10/2022	16	16
721	4069	2375970710101	JUAN ISRAEL ROSALES HERNANDEZ	28/08/2022	15	15
722	4069	2527597290101	OLGA MARINA GUZMAN CHICAY	4/02/2022	15	16
723	4069	2900385880502	ENRIQUE REYES ORTIZ	28/05/2023	15	14
724	4069	2364468000512	JUAN CORTEZ	1/08/2021	1	
725	4069	1648002980101	FELIPE JESUS BUCH TOCAY	30/07/2020	1	
726	4069	2669710081901	LAUREANO HAROLDO ORELLANA OLIVA	10/04/2022	1	1
727	4069	2255047900101	MARIA GLADYS SALAZAR	31/05/2020	5	12
728	4069	2152528960103	EDDY MANUEL PEREZ HERNANDEZ	8/10/2021	2	2
729	4069	2412045502217	ANTONIO HERNANDEZ JACO	14/11/2019	1	1
730	4069	2288054572205	MAURICIO ENRIQUE ARRIOLA POLANCO	16/02/2021	1	
731	4069	2433062880106	JOSE EDIZON BOCHE LARIOS	29/10/2020	1	5
732	4069	2444252720113	CECILIA ISABEL MORALES MELARA	26/09/2021	1	1
733	4069	2504883612207	EXEQUIELA BARRERA MARTINEZ	3/07/2023	3	4
734	4069	1937807200207	MARIO RENE GARCIA PEDROZA	9/08/2021	5	15
735	4069	3934077800101	MARTA CAROLINA BISH	7/04/2021	7	1
736	4069	1603226771610	JUAN SACBA CAAL	8/05/2023	1	
737	4069	2263748821213	CARLOS ENRIQUE ZACARIAS FUENTES	12/08/2022	1	1
738	4069	1617688300101	CLEMENCIA LISSETTE GUZMAN FLORES	10/02/2022		4
739	4069	1672252430801	FELIPE DANIEL SULUGUI TOYOM	23/09/2021		1
740	4069	1815735630101	MARIO RENE RODRIGUEZ VASQUEZ	4/02/2022		1
741	4069	3581321690101	MARCO TULIO NOEL PINEDA GONZALEZ	4/09/2022		1
742	4069	2495456320501	RAUL SOSA CRUZ	9/02/2023		1
743	4069	1913632350101	FELIPE HUGO CERMEÑO ESCRIBA	5/05/2022		1
744	4069	1959256532101	REBECA ALARCON LIMA	7/10/2020		16
745	4069	2271746230415	JOSE BENJAMIN MORALES BURGOS	25/01/2020		1
746	4069	2653075970101	SAIRA ANDREA NOEMI ARRIAGA HERNANDEZ	22/06/2023		1
747	4069	2686205980101	CARLOS ENRIQUE LORENTI RAMIREZ	14/06/2023		1
748	4069	2843338670101	BYRON CRISTOBAL TIPAZ GONZALEZ	21/05/2022		2
749	4069	1975426700401	YOLANDA ELIZABETH MURALLES GONZALEZ	8/08/2021		1
750	4069	2356395750115	EDY SAMUEL GONZALEZ CHAVEZ	16/10/2021		1
751	4069	1584307780101	CLAUDIA YANIRA FERRER AGUIN	26/04/2021		16
752	4069	2669691780101	JAIME LEONEL GARCIA SAQUIC	7/06/2022		16
753	4069	2653103180101	EDGAR CLEMENTINO MONTENEGRO GUTIERREZ	29/05/2021		16
754	4071	2089520202004	SECUNDINA RAMIREZ LOPEZ	21/02/2023	1	2
755	4071	2541903750901	SANTOS SOBERANIS HERRERA	19/05/2023	8	7
756	4071	1959973440113	MARIO IBOY TORRES	5/04/2023	1	
757	4071	1998908700113	JULIO NOE GOMEZ HERNANDEZ	26/08/2022	1	1
758	4071	2412455241107	ISMAEL CASIANO REYES	28/06/2023	2	6
759	4071	1903169850107	ALEJANDRO PEINADO SICAY	12/07/2023	1	4
760	4071	1763107540105	REGINALDA HUERTAS CRUZ	28/07/2023	14	15



761	4071	1639394540105	ALEJANDRO AROCHE ALINAN	13/06/2021	16	15
762	4071	2652508702212	MARIA CONSUELO GOMEZ	21/09/2021	14	16
763	4071	1763107970105	BRENDA MARIVEL DEPAZ SANCHEZ	23/01/2023	16	16
764	4071	2422040310602	FELIPE GARCIA	5/01/2020	4	11
765	4071	1934383720104	SARA AVILA VELIZ	13/04/2023	5	9
766	4071	1713452310102	FELIPE DEJESUS ECUTE BANTES	1/07/2020	1	2
767	4071	3037334030110	WALTER GEOVANNI MENDEZ CHET	26/06/2021	4	4
768	4071	2207597230110	JORGE AUGUSTO PELAEZ GARCIA	28/02/2022	4	4
769	4071	1640146080110	GABRIEL GRANDE AJQUEJAY	6/03/2023	4	6
770	4071	2359186280107	MARIA BENITA SERAPIA NOJ GOMEZ	22/10/2022	15	16
771	4071	1987830270107	EUSTAQUIA PICHOLA HERNANDEZ	7/06/2022	15	15
772	4071	1864016550107	FLORENCIO HERNANDEZ OSCAL	21/05/2022	16	16
773	4071	1950020320602	MAC YORY PADILLA CASTRO	25/04/2021		2
774	4071	2743140100113	ROSA ELVIRA PEREZ CORO	6/06/2023		1
775	4071	2733705292207	ROMULO LINARES AGUIRRE	8/11/2020		1
776	4071	1929276980107	MEDARDO BOSOS SOYOS	30/06/2022	2	
777	4073	1852932392005	LUCILA AMADOR RAMIREZ	9/12/2022	2	12
778	4073	3916799532004	CARLOS LOPEZ QUIZAR	8/01/2023	3	12
779	4073	2571756872005	ADELINA PEREZ	6/08/2022	11	8
780	4073	1911310242004	FRANCISCO GARCIA SUCHITE	23/08/2019	3	4
781	4073	3374216332003	ELDA MARLENY LOPEZ MARTINEZ	29/05/2021	1	1
782	4073	2698779592004	SALOME JERONIMO PASCUAL	13/05/2021		2
783	4074	1628217941303	JUAN ALBERTO SOLIS ALVARADO	6/11/2022	11	9
784	4074	1789102011303	LESVIA RAQUEL ALVARADO	3/04/2022	4	5
785	4074	1823327211303	OFELIA VALDES MARTINEZ	11/03/2021	7	2
786	4074	1795731871303	AMELIA ALBERTINA VILLATORO MONZON	5/06/2023	11	7
787	4074	1631857781303	DEMETRIO LOPEZ LOPEZ	15/10/2021	7	3
788	4074	1797603511303	ISAI ESCALANTE PEREZ	17/05/2023	2	2
789	4074	1885787221303	JUANA CHANCHAVAC LARIAS	19/06/2022		1
790	4074	1972038921303	NELIDA ADELA RAMOS MARTINEZ	23/02/2022		1
791	4074	1901099391303	JULIAN LUIS VASQUEZ AVILA	1/07/2022		1
792	4074	2593808571303	FABIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ VILLATORO	11/07/2023		1
793	4074	1884212461303	ROSALINA PEREZ RAMOS	20/05/2022		1
794	4074	1997156291303	YNES MACEDONIA SAMAYOA MONZON	21/06/2022		1
795	4074	2720528411312	EPIMELIO GODINEZ MATHA	10/10/2022		1
796	4087	2888746411608	BRENDA MARICELA CAAL CHOC	17/06/2023	8	15
797	4087	1881322361608	ENRIQUE TEYUL ICH	21/12/2022	1	
798	4087	1970640192211	ANASTACIO MARTINEZ	22/01/2021	1	1
799	4087	1673303812211	JULIO CESAR BAUTISTA VASQUEZ	14/05/2020	1	1
800	4087	2906918422211	SILVIA ORTIZ VASQUEZ	29/12/2019	1	6
801	4087	1822304492211	SELVYN RODOLFO VASQUEZ SANTIAGO	28/02/2023	1	1
802	4087	1778507872211	MARIA LUISA RAMIREZ MARTINEZ	13/12/2022	2	
803	4087	1999582462211	MERCEDES SANCHEZ VASQUEZ	5/08/2019	8	
804	4087	1956581241106	MARGARITA GOMES	23/06/2023	3	1
805	4087	1942105881609	SEBASTIAN CHUB	28/04/2023		1



806	4087	1793912592211	JOSE LUIS SANCHEZ MARTINEZ	28/06/2023		1
807	4087	2721601990101	FREDY GUILLERMO MAZARIEGOS IBAÑEZ	21/06/2023		1
808	4087	3430333722211	MARCO ADILCAR GARCIA VASQUEZ	29/04/2023		2
809	4087	1682042822211	VICENTE GARCIA BARRERA	26/03/2023		1
810	4087	1800012802211	ROSA MARISABEL MARTINEZ GARCIA	13/08/2020		1
811	4087	3430245002211	CRISTOBAL ADONIAS SANCHEZ YSANCHEZ	12/08/2022		1
TOTAL DESAYUNOS/ALMUERZOS SERVIDOS					3820	5203

Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y el Registro Nacional de las Personas RENAP.

NÚMERO DE RACIONES Y MONTO DE DESAYUNOS/ALMUERZOS SERVIDOS EN LOS COMEDORES SOCIALES

Cifras Expresadas en Quetzales

No.	Descripción	No. Raciones	Monto
1	Desayunos servidos	3,820	82,988.60
2	Almuerzos servidos	5,203	120,450.60
Total		9,023	203,439.20

Elaboración propia con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Durante las visitas físicas realizadas por el Equipo de Auditoría, a diferentes Comedores Sociales, ubicados en cabeceras departamentales y municipios; se pudo observar que el procedimiento de registro de personas usuarias, no se realiza en su totalidad, ya que de los 250 desayunos y 350 almuerzos que se sirven al día, en su mayoría se presentan las siguientes situaciones:

No se solicita el DPI a las personas.

No se registra huella dactilar.

No cuentan con registros auxiliares.

A una sola persona se le entregan varias raciones alimenticias para terceros, sin presentar nota de justificación.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: "...3. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. 4. La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, capítulo II Responsabilidades de las Personas al Servicio del Estado. Artículo 10. Responsabilidad Penal, establece: "Genera responsabilidad penal, la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30. Obligación de denunciar, establece: "Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo.

Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, que crea el Ministerio de Desarrollo, artículo 2. Se adiciona el artículo 31 Bis, el cual queda así: "... e) Establecer normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos..."

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, artículo 15, Ejecución física y financiera, establece: "Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población."

Artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada."

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...c.



Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, ...k. Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales...”; Artículo 15. Dirección de Prevención Social, literal h. establece: “Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyectos de prevención social.”

Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministro de Desarrollo Social, artículo 1. Creación, establece: “Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá abreviarse como -FPS-.”; Artículo 3. Objeto. Establece: “La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca...”

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión. I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Director Ejecutivo III; Puesto funcional: Director (a) de Prevención Social; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones literal c), establece: “Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social.”

I. Identificación del Puesto, Clase de Puesto: Subdirector (a) de comedores; Puesto funcional: Subdirector (a) de Comedores; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones, establece: “a) Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo, b) Dirigir las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los Comedores a cargo de la Subdirección...”

Acuerdo Ministerial Número DS-69-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Viceministro Administrativo y Financiero Encargado del Despacho Superior, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Segunda Versión. I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Viceministro; Puesto funcional: Viceministro (a) de Protección Social; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones literal a), establece: “Coordinar a nivel nacional los programas sociales



del Ministerio, así como supervisar su correcta ejecución, verificando la implementación y cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.”

Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII y su Ficha Técnica Versión IV. Numeral 2. Marco Institucional, 2.1 Estructura Organizativa del Programa, establece: “...Las funciones específicas de las unidades administrativas ejecutoras del Programa Social “Comedor Social” son las siguientes: Viceministerio de Protección Social: ...k) Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales. ...Dirección de Prevención Social: ...b) Velar porque los usuarios de los programas de prevención social llenen los criterios establecidos...h) Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyectos de prevención social. ...Subdirección de Comedores: a) Garantiza la prestación óptima de los servicios y uso de las instalaciones del Programa...”

3 Descripción General del Programa Social “Comedor Social”, establece: “...3.2 Objetivo General. Brindar a la población vulnerable, acceso a la alimentación, mientras dure su situación de vulnerabilidad o crisis”. “3.3 Objetivos Específicos a) Suministrar raciones alimenticias servidas a la población guatemalteca en situación de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional...”

3.6 Población Objetivo, establece: “El Programa Social “Comedor Social” está dirigido a la población que vive en condiciones de vulnerabilidad o crisis, frente a situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional.”

3.9 Requisitos para Recibir la Prestación: establece: “Para recibir la prestación del Programa Social “Comedor Social” las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) Presentar su Documento Personal de Identificación -DPI-. b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores...En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar...”

5.1.2 Registro de las Personas Usuarias, establece: “Para el control de las personas que asisten a los Comedores Sociales, la Subdirección de Comedores implementa diariamente y en cada servicio de alimentación el registro de las personas usuarias, a través del sistema biométrico (huella dactilar) establecido. Posteriormente al registro, se generará el ticket electrónico o físico correspondiente para la entrega de la ración alimenticia...”



5.1.6 Cierre Administrativo Diario, establece: “El cierre administrativo es responsabilidad del personal de la Subdirección de Comedores, el cual consiste en el conteo general de la cantidad de tickets registrados en cada tiempo de comida por el consumo de la ración alimenticia en el Comedor Social, mismos que deben coincidir con el total de personas usuarias registradas en el sistema biométrico (más hojas de Registro de Personas Usuarias). Diariamente se consignan estos datos mediante la suscripción de un Acta Administrativa, en el libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-.”

6 Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información, establece: “La transparencia es un recurso básico del control social que permite claridad, apertura y visibilidad de las actuaciones del Estado y funcionarios públicos, así como el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía...”

Causa

La Viceministro (a) de Protección Social, no implementó controles funcionales que permitieran detectar oportunamente a las personas fallecidas; inobservando criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

La Director (a) de Prevención Social, no controló el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios del Programa Social Comedor Social.

La Subdirector (a) de Comedores, no verificó y supervisó las actividades y responsabilidades relacionadas con el Programa Social Comedor Social.

Efecto

El Programa Social Comedor Social, no cumplió en su totalidad con el objetivo de beneficiar a las personas en situación de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Viceministro (a) de Protección Social, a efecto implemente controles funcionales que permitan detectar oportunamente a las personas fallecidas; observando criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

La Viceministro (a) de Protección Social, gire instrucciones a la Director (a) de Prevención Social, a efecto controle el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios del Programa Social Comedor Social.

La Director (a) de Prevención Social, gire instrucciones a la Subdirector (a) de Comedores, a efecto verifique y supervise las actividades y responsabilidades relacionadas con el Programa Social Comedor Social.



Comentario de los responsables

En nota S/N de fecha 03 de abril de 2024, la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “El Artículo 99 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DEL ESTADO DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES ENTRE SÍ o con organismos internacionales dedicados a la salud para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

Por lo que, dada la naturaleza del Programa Social, Comedor Social, no se cuenta con padrón de beneficiarios, ya que se atiende una necesidad básica e inmediata. Por lo que las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registran en el SISTEMA DE COMEDORES, -SICOME- según los datos que indiquen, SIN EXCLUSIÓN. Facilitando su ejercicio al derecho a la alimentación de la cual el estado tiene la obligación de brindar. Este programa está dirigido a TODAS LAS PERSONAS, NO EXCLUYENDO A NINGUNA PERSONA QUE REQUIERA EL BENEFICIO DE RACIONES DE ALIMENTOS, de acuerdo con el criterio de “autofocalización” Criterio que se define como la DECISIÓN VOLUNTARIA DE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDERAN VULNERABLES ANTE SITUACIONES DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL UTILIZAR O NO LOS SERVICIOS DEL COMEDOR SOCIAL. No se podría impedirle la comida a ninguna persona porque nuestra obligación es dar alimentación al que lo solicita, siempre y cuando cumpla con este requisito.

Con relación a la presente norma citada

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, ...k. Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales...”; Artículo 15. Dirección de Prevención Social, literal h. establece: “Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyectos de prevención social.”

"Según el literal c, coordinar a nivel nacional los programas sociales, como su



palabra lo indica COORDINAR, y según el procedimiento es por medio de las personas que se encuentran en relación directa con los beneficiarios, que en el caso del programa de comedores no se encuentra un padrón previamente identidad, derivado de la naturaleza del mismo el beneficiario es el que llega a cada comedor a requerir el beneficio de alimentos y para su correcta ejecución se encuentran nombrados en cada comedor un encargado responsable, un asistente técnico, y así mismo supervisor encargado de la ejecución eficiente, como lo establece las funciones de cada uno, que se describen a continuación.

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión. I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Director Ejecutivo; Puesto funcional: Director (a) de Prevención Social; 11 Descripción General del Puesto; 2. Funciones inciso c, establece: "Controlar el funcionamiento eficiente del registro de beneficiarios de los programas y proyectos de prevención social".

I. Identificación; Clase de Puesto: Subdirector Ejecutivo III; Puesto funcional: Subdirector (a) de Comedores; 2. Funciones, inciso a, establece: "Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo."

I. Identificación del Puesto, Clase de puesto: Supervisor de Comedores; Puesto funcional: Supervisor (a) de Comedores; 2. Funciones, inciso a) establece: "Supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección, proponiendo e implementando mejoras a los mismos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas."

I. Identificación del Puesto; Clase de puesto: Encargado de Comedores; Puesto Funcional: Encargado (a) de Comedores; 2. Funciones, inciso b, establece: "Supervisar el correcto registro de beneficiarios e información, en el sistema informático utilizado por la Subdirección"

I. Identificación del Puesto; Clase de Puesto: Asistente Técnico Puesto funcional: Asistente Técnico de Comedores. 2. Funciones, establece: "... b. Registrar los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor asignado, en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), verificando que la información consignada sea correcta. c. Verificar que la cantidad de raciones de alimentos proporcionada, corresponda a los tickets entregados y la cantidad de beneficiarios que ingresaron, según el Sistema Integrado de Comedores (SICOME) ... f. Reportar los hallazgos identificados en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), a través de los instrumentos establecidos, para la mejora constante..."



EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS QUE SE ACERCAN A DOTARSE DE ALIMENTOS, SE CONSIGAN LOS DATOS QUE LAS PERSONAS MANIFIESTAN, lo que es el MÉTODO DE CONTROL INTERNO, como lo establece el Manual Operativo en el numeral 4.9 Requisitos para recibir el beneficio. En caso de que la persona usuaria NO PRESENTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN SE INGRESARÁ EN EL SISTEMA LOS DATOS QUE INDIQUE EL USUARIO Y SE REGISTRARÁ SU HUELLA DACTILAR, esto con el único objetivo de asegurarse que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a la alimentación. En todo caso quien da DATOS personales para consignar en los registros son las personas al momento de solicitar el servicio y los encargados de comedores son los encargados del registro y entregar alimentos a todas las personas sin excepción alguna, cumpliendo en este caso con lo que nos ordena la Constitución.

Es importante hacer del conocimiento al equipo de Auditoría que realizo la misma, que de conformidad con el Nombramiento No. S09-0334-2023, de fecha 28 de junio de 2023 EL EQUIPO DE AUDITORIA DE PRESENCIA Y VERIFICACIÓN SE PRESENTÓ A LAS INSTALACIONES DE LOS COMEDORES SIGUIENTES: Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA- ubicado en la 10 avenida 21-22, Zona 1, Guatemala, Comedor Social Fijo, los días 4, 5 de julio de 2023, adicional visitaron los comedores sociales móviles No. 4 y 8 ubicados en el Municipio de Villa Nueva uno instalado en la 9ª. Avenida Zona 3 de Bárcenas y Colonia San Miguelito, zona 2 de Bárcenas Villa Nueva el 06 de julio de 2023, para INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA “COMEDOR SOCIAL”, NO ENCONTRANDO NINGÚN SEÑALAMIENTO EN EL DESARROLLO EN AL ENTREGA DE ALIMENTOS.

CON RELACION AL HALLAZGO No. 9 EN EL QUE SE indican que no implemente controles funcionales que permitieran detectar oportunamente a las personas fallecidas; inobservando criterios de eficiencia, eficacia y transparencia a lo cual me permito no aceptar dicha afirmación considerando que si se realizaron las acciones correspondientes dentro de mis competencias para implementar control y así mejoras el Sistema de Informático de Comedores SICOME, lo que se evidencia en los Oficios No . SC- 1440-2023/LFCA/is, por medio del cual se hace de conocimiento al señor Ministro de la fecha, que la subdirección de Comedores no cuenta con un usuario en el Registro Nacional de las personas -RENAP-, para realizar la validación del Código Único de Identificación(CUI), del Documento Personal de Identificación (DPI), de los beneficiarios que se registran en los diferentes Comedores Sociales. Y en consecuencia nos permitimos solicitarle de sus buenos oficios a efecto se gestione con el Licenciado Julio Velásquez Aguilar, Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- la creación de un usuario para la sub dirección de comedores, en el cual se adjunta el



formulario “Boleta de Usuario Portal Social, fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI-, Fotocopia del acta de toma de posesión de la persona que será responsable de dicho usuario para realizar la validación. Así mismo las siguientes instrucciones por medio de los oficios, VPS 680-2023/LMADM/sm, de fecha 03 de octubre del 2023; VPS 714-2023/LMADM/vg, de fecha 23 de octubre del 2023; VPS 715-2023/LMADM/vg, de fecha 23 de octubre del 2023;

CONCLUSIÓN:

Que de conformidad con el Manual de funciones, existe la figura del supervisor quien tiene a su cargo, supervisar la ejecución eficiente de los procesos administrativos y operativos del programa social y la Subdirección, proponiendo e implementando mejoras a los mismos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, y es responsabilidad de los encargados de comedores Supervisar el correcto registro de beneficiarios e información, en el sistema informático utilizado por la Subdirección; y responsabilidad del asistente Técnico de Comedores registrar los datos de los beneficiarios que asisten al Comedor asignado, en el Sistema Integrado de Comedores (SICOME), verificando que la información consignada sea correcta

Por lo antes expuesto ratifico que si he cumplido con lo que establece la ley por lo que considero que el posible hallazgo RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, Hallazgo No. 9 Raciones alimenticias entregadas a personas fallecidas, quede sin efecto, porque existen medios suficientes de prueba para comprobar que si realice acciones correspondientes dentro de mis competencia para implementar controles y así mejorar el Sistema de Informático de Comedores SICOME, lo que se evidencia en los Oficios Nos. siguientes:

SC- 1440-2023/LFCA/is, por medio del cual se hace de conocimiento al señor Ministro de la fecha, que la subdirección de Comedores no cuenta con un usuario en el Registro Nacional de las personas -RENAP-, para realizar la validación del Código Único de Identificación(CUI), del Documento Personal de Identificación (DPI), de los beneficiarios que se registran en los diferentes Comedores Sociales. Y en consecuencia nos permitimos solicitarle de sus buenos oficios a efecto se gestione con el Licenciado Julio Velásquez Aguilar, Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- la creación de un usuario para la sub dirección de comedores, en el cual se adjunta el formulario “Boleta de Usuario Portal Social, fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI-, Fotocopia del acta de toma de posesión de la persona que será responsable de dicho usuario para realizar la validación.gestionado las mejoras al Sistema Informático de Comedores -SICOME-.



VPS 680-2023/LMADM/sm de fecha 03 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social; Licenciada Luisa Fernanda Calderón Aguilar Subdirectora de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; por medio del cual se le gira instrucciones por escrito, para que realice las gestiones necesarias y se implementen los controles y/o procedimientos a efecto de validar la información con el Registro Nacional de las Personas, Ministerio de Finanzas Públicas en el sistema informático de comedores SICOME, por lo cual se les instruye analizar e implementar la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas.

VPS 714-2023/LMADM/vg expediente 2094-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instrucción para el análisis e implementación de la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual se le gira instrucciones por escrito, a la Directora y esta a su vez a la Subdirectora de Comedores, para que esta última con los supervisores de comedores y el personal del área de informática de comedores implementen controles y/o procedimientos con la finalidad de la implementación de bitácoras del sistema SICOME DESK Y SICOME, asimismo verifiquen que todo la INFORMACIÓN DIGITALIZADA, sea suficiente y adecuada, quedando bajo su responsabilidad el velar por el cumplimiento de la recomendación emitida.

VPS 715-2023/LMADM/vg expediente 2094-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social; Licenciada Luisa Fernanda Calderón Aguilar Subdirectora de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Instrucción para el análisis e implementación de la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual se le gira instrucciones por escrito, a la Directora y esta a su vez a la Subdirectora de Comedores, para que esta última con los supervisores de comedores y el personal del área de informática de comedores implementen controles y/o procedimientos con la finalidad de la implementación de bitácoras del sistema SICOME DESK Y SICOME, asimismo verifiquen que todo la INFORMACIÓN DIGITALIZADA, sea suficiente y adecuada, quedando bajo su responsabilidad el velar por el cumplimiento de la recomendación emitida.

Como puede observarse y documentarse cumplí hasta donde me lo permitía las funciones que tenía como viceministra de protección social, accionando, solicitando e instruyendo la implementación de mejorar los controles y contar con usuario del Registro Nacional de las Personas que permitan validar la información del solicitante del beneficio en los comedores sociales, como se establece en la argumentación, leyes citadas y la documentación de soporte..., por lo que solicito sea desvanecido el presente posible hallazgo.



En nota S/N de fecha 04 de abril de 2024, la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Sobre el particular, se informan las gestiones realizadas por la signada de conformidad a las funciones desempeñadas como Directora de Prevención Social en el periodo auditado, el Sistema Informático de Comedores se utiliza para el registro de las personas beneficiarias del Programa Social “Comedor Social”, mismo en el que se requiere contar con el apoyo de la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, para el desarrollo como implementación, derivado que no se cuentan con la capacidad técnica o de personal especialista en informática.

Por tal motivo, se realizaron las acciones conjuntas entre la Dirección de Prevención Social y la Subdirección para las actualizaciones y/o mejoras al Sistema de Comedores, esto en seguimiento a:

Dictamen Técnico de la Dirección de Auditoría Interna No. DAI-mlc-01-203 de fecha 14 de septiembre de 2023. Se solicitó a la Dirección de Informática según OFICIO NO. SC-1473-2023/LFCA/vc con visto bueno de la Dirección de Prevención Social de fecha 21 de septiembre de 2023, realizar el proceso de validación de beneficiarios con RENAP.

Asimismo, en OFICIO NO. SC-1621-2023/LFCA/vc, con visto bueno de la Dirección de fecha 21 de septiembre de 2023, se requirió a la Dirección de Informática contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas.

Sin embargo, según OFICIO SIDS-DI-607-2023-CEDVM de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Informática informó que; “El Sistema de Comedores -SICOMEDESK-, es un sistema de escritorio, por lo que no es viable crear una lista negra, ya que esto requiere una constante actualización de la base de datos de todos los Comedores Sociales, tomando demasiado tiempo y recursos para realizar dicha gestión.”

Así mismo, se realizaron las gestiones necesarias para la creación de un usuario con RENAP, para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos, a través del OFICIO No. SC-1440-2023/LFCA/js, con visto bueno de la Dirección de Prevención Social, de fecha 20 de septiembre de 2023, con el objeto de realizar las validaciones de usuarios y realizar los procesos de identificación de personas fallecidas.

Conclusión:

El Programa Social “Comedor Social” nace como un mecanismo de atención



preventivo y como una herramienta de protección social que busca contribuir a que las guatemaltecas y guatemaltecos que están pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a una alimentación higiénicamente preparada, mientras resuelven su situación de falta de acceso a los alimentos, permitiendo de esa manera contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

Fundados en el derecho en el Artículo 99; Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: “el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entres sí... para lograr un sistema alimentario nacional efectivo”.

Aunado al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Acuerdo Gubernativo 75-2006) que vela por que la población pueda gozar en forma oportuna y permanente de acceso físico económico y social a los alimentos que necesitan en cantidad y calidad para su adecuado consumo y utilización biológica garantizándoles un estado de bienestar que coadyuve al desarrollo humano.

En el Manual Operativo numeral 3.8, establece que El Programa Social “Comedor Social” carece de criterios de inclusión. A ese respecto, el programa no cuenta con padrón de usuarios, siendo que los mismos son temporales ante la atención preventiva, básica e inmediata que se realiza. Orientando sus acciones para crear acceso a una alimentación hasta que las personas resuelvan su situación de falta de acceso a alimentos.

De acuerdo a su criterio de “auto focalización”. Criterio que se define como la decisión voluntaria de las personas que se consideran vulnerables ante situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional utilizar o no los servicios del Comedor Social.

Lo cual incide de manera directa en la práctica, ya que al realizar el registro de beneficiarios que se acercan a dotarse de alimentos, se consignan los datos que las personas manifiestan como método de control interno. Como lo establece el Manual Operativo en el numeral 4.9 “Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.”

Dada la naturaleza del Programa Social “Comedor Social”, no se cuenta con padrón de beneficiarios, ya que se atiende una necesidad básica e inmediata. Por lo que las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se



registran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su ejercicio al derecho a la alimentación, como lo establece el derecho en el Artículo 99; Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Todo Servidor Público (Funcionario o empleado público), tiene como mandato Constitucional el velar por el estricto cumplimiento de las leyes (cumplir el régimen jurídico) y los Criterios de Inclusión De Personas Usuarias, Requisitos para Recibir la Prestación y la Auto Focalización, constituyen los parámetros normativos (legales) de cumplimiento en el PROGRAMA SOCIAL “COMEDOR SOCIAL”. A tal respecto, como indica la Corte de Constitucionalidad en la sentencia Expediente 5332-2015. Fecha de sentencia: 26/05/2016: “(...) a un funcionario público solamente le está permitido realizar lo que una disposición normativa expresa la autoriza a hacer, y le está prohibido, todo lo no expresamente autorizado”

Además de esto se cuenta con Encargados de Comedores quienes tienen que velar por el estricto cumplimiento de la ley ya que de conformidad con el Acuerdo Ministerial DS-67-2015 y el Acuerdo Ministerial Ds-50-2021, ambos del Ministerio de Desarrollo Social claramente establecen las funciones de los encargados.

Por tal motivo, solicito se tenga por recibido el presente oficio, con los documentos que se adjuntan al mismo y abocándome al Artículo 28. Derecho de petición, de la Constitución Política de la República Guatemala.

Se me excluya del posible hallazgo formulado por su respetable comisión de auditoría, denominado “Hallazgo No. 9: Raciones alimenticias entregadas a personas fallecidas-.”

En nota S/N de fecha 04 de abril de 2024, la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “El Programa Social “Comedor Social” nace como un mecanismo de atención preventivo y como una herramienta de protección social que busca contribuir a que las guatemaltecas y guatemaltecos que están pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a una alimentación higiénicamente preparada, mientras resuelven su situación de falta de acceso a los alimentos, permitiendo de esa manera contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

Fundados en el derecho en el Artículo 99; Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala se indica que “el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entres sí... para lograr un sistema alimentario nacional efectivo”.



Aunado al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Acuerdo Gubernativo 75-2006) que vela por que la población pueda gozar en forma oportuna y permanente de acceso físico económico y social a los alimentos que necesitan en cantidad y calidad para su adecuado consumo y utilización biológica garantizándoles un estado de bienestar que coadyuve al desarrollo humano.

A ese respecto, el programa no cuenta con padrón de usuarios, siendo que los mismos son temporales ante la atención preventiva, básica e inmediata que se realiza. Orientando sus acciones para crear acceso a una alimentación hasta que las personas resuelvan su situación de falta de acceso a alimentos.

No excluyendo a ninguna persona que requiera el beneficio de raciones de alimentos de acuerdo a su criterio de “autofocalización”. Criterio que se define como la decisión voluntaria de las personas que se consideran vulnerables ante situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional utilizar o no los servicios del Comedor Social.

Lo cual incide de manera directa en la práctica, ya que al realizar el registro de beneficiarios que se acercan a dotarse de alimentos, se consignan los datos que las personas manifiestan como método de control interno. Como lo establece el Manual Operativo en el numeral 3.9 “Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.”

Adicional, la Subdirección de Comedores dentro del marco de sus funciones, utiliza la herramienta del Sistema de Comedores para el registro de las personas beneficiarias del Programa Social “Comedor Social”, por lo que, al no contar con la capacidad técnica o especialistas en informática, se requiere el apoyo de la Dirección de Informática de este Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto que realice el desarrollo e implementación del sistema en mención.

En ese sentido, se solicitaron las siguientes actualizaciones y/o mejoras al Sistema de Comedores:

En seguimiento al Dictamen Técnico de la Dirección de Auditoría Interna No. DAI-mlc-01-203 de fecha 14 de septiembre de 2023. Se solicitó a la Dirección de Informática según OFICIO NO. SC-1473-2023/LFCA/vc de fecha 21 de septiembre de 2023, realizar el proceso de validación de beneficiarios con RENAP.



Asimismo, según OFICIO NO. SC-1621-2023/LFCA/vc de fecha 21 de septiembre de 2023 se solicitó a la Dirección de Informática contar con una validación en tiempo real de los DPI inválidos, con información incorrecta o de personas fallecidas.

Sin embargo, según OFICIO SIDS-DI-607-2023-CEDVM de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Informática informó que; “El Sistema de Comedores -SICOMEDESK-, es un sistema de escritorio, por lo que no es viable crear una lista negra, ya que esto requiere una constante actualización de la base de datos de todos los Comedores Sociales, tomando demasiado tiempo y recursos para realizar dicha gestión.”

La Subdirección de Comedores realizó las gestiones necesarias para la creación de un usuario con RENAP, para la validación de los usuarios que ya han recibido el beneficio de raciones de alimentos. Según OFICIO No. SC-0990-2023/LFCA/vc de fecha 23 de junio de 2023, OFICIO No. SC-1413-2023/LFCA/js de fecha 08 de septiembre 2023 y OFICIO No. SC-1440-2023/LFCA/js 20 de septiembre de 2023.

Se reiteró a todos los Encargados de Comedores según MEMORANDÚM SC-0007-2024-LFCA/ha de fecha 12 de marzo de 2024, supervisar el correcto registro de beneficiarios e información en el sistema.

Se solicitó según OFICIO No. SC-0367-2024/LFCA/ha al Director de Informática, generar una lista negra que contenga los DPI inválidos o información incorrecta, esta lista se utilizaría para validar automáticamente los datos ingresados en tiempo real en el SICOME cada vez que alguien intente acceder a los servicios, asimismo la validación en tiempo real, cuando una persona ingrese su DPI en el sistema del Comedor Social, el sistema verificará automáticamente si ese DPI está en la lista negra. Si lo está, se puede requerir una revisión adicional.

Conclusión:

La Subdirección de Comedores en el marco de sus competencias ha realizado las gestiones administrativas correspondientes ante la Dirección de Informática para el eficiente funcionamiento del Sistema de Comedores.

Sin embargo, el Manual Operativo vigente establece en el numeral 3.9 “Requisitos para recibir el beneficio: En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar. Lo anterior es para asegurar que no se limite a ninguna persona del derecho de acceso a los alimentos.”

Dada la naturaleza del Programa Social “Comedor Social”, no se cuenta con



padrón de beneficiarios, ya que se atiende una necesidad básica e inmediata. Por lo que las personas que requieren el beneficio de raciones de alimentos se registran en el Sistema de Comedores -SICOME- según los datos que indiquen, sin exclusión. Facilitando su ejercicio al derecho a la alimentación, como lo establece el Artículo 99; Alimentación y Nutrición, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En relación al comentario de la señora Duarte Martínez, quien manifiesta que al Viceministerio de Protección Social, le corresponde: "... Según el literal c, coordinar a nivel nacional los programas sociales, como su palabra lo indica COORDINAR, y según el procedimiento es por medio de las personas que se encuentran en relación directa con los beneficiarios, que en el caso del programa de comedores no se encuentra un padrón...";

El equipo de auditoría manifiesta que, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, emitido el 30 de abril de 2012, por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, al Viceministerio de Protección Social, no solo le corresponde "COORDINAR a nivel nacional los programas sociales; si no de conformidad con el artículo 9, también le corresponde "...dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ...c. Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, ...k. Diseñar y gestionar los sistemas de identificación de beneficiarios de los programas sociales...".

Además, el equipo de auditoría, determinó que no implementó y fortaleció controles, que permitieran detectar oportunamente a las personas que reportó el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como fallecidas a las cuales el Ministerio de Desarrollo Social, les otorgó el beneficio de ración alimenticia.

El Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social", Requisitos para Recibir la Prestación, establece: "Para recibir la prestación del Programa Social "Comedor Social" las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) Presentar su Documento Personal de Identificación -DPI-. b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de



Comedores...En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar...”

El equipo de auditoría, manifiesta que el procedimiento establecido en el referido Manual, no se cumplió, debido a que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, informó a este equipo de auditoría, mediante oficios Nos. RCP-SRCP-DRCP-7686-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 y RCP-SRCP-DRCP-0814-2024 de fecha 30 de enero de 2024, que existen 811 personas fallecidas, a las cuales se les brindó raciones alimenticias de desayunos y/o almuerzos.

En sus comentarios, la señora Duarte Martínez, manifiesta que la Contraloría General de Cuentas, nombró un equipo de auditoría para que procediera a realizar de conformidad con el Nombramiento No. S09-0334-2023, de fecha 28 de junio de 2023, “...PRESENCIA Y VERIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LOS COMEDORES SIGUIENTES: Ferrocarriles de Guatemala, FEGUA- ubicado en la 10 avenida 21-22, Zona 1, Guatemala, Comedor Social Fijo, los días 4, 5 de julio de 2023, adicional visitaron los comedores sociales móviles No. 4 y 8 ubicados en el Municipio de Villa Nueva uno instalado en la 9ª. Avenida Zona 3 de Bárcenas y Colonia San Miguelito, zona 2 de Bárcenas Villa Nueva el 06 de julio de 2023, para INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA “COMEDOR SOCIAL”, NO ENCONTRANDO NINGÚN SEÑALAMIENTO EN EL DESARROLLO EN LA ENTREGA DE ALIMENTOS.”

Es oportuno mencionar, que cada equipo de auditoría asignado a una entidad, realiza la auditoría de conformidad a lo que planifica y a la materia controlada que procederá a evaluar; en ningún caso, los resultados de las auditorías son vinculantes, debido a que el criterio y el alcance profesional de cada uno de los Auditores Gubernamentales, son diferentes e independientes.

Con relación al oficio No. SC- 1440-2023/LFCA/is, que envió la Viceministro (a) de Protección Social, al señor Ministro; VPS 680-2023/LMADM/sm de fecha 03 de octubre de 2023, a la Directora de Prevención Social y Subdirectora de Comedores y VPS 714-2023/LMADM/vg expediente 2094-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, a la Directora de Prevención Social, mediante los cuales les solicita que procedan a implementar las recomendaciones emitidas por el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con el Programa Social Comedor Social.

Puede observarse, que los oficios que se mencionan en el párrafo anterior, fueron emitidos hasta el mes de octubre de 2023, mientras que de enero a septiembre de 2023, no se implementaron acciones, para subsanar las deficiencias reportadas



por el presente equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a que:

El equipo de auditoría manifiesta que, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, emitido el 30 de abril de 2012, por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Prevención Social, le corresponde realizar las funciones siguientes: “Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar los programas y proyectos de prevención social.”

El equipo de auditoría, determinó que la Director (a) de Prevención Social, no supervisó y evaluó permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables de ejecutar el Programa Social Comedor Social, como consecuencia, no detectaron a las personas que reportó el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como fallecidas, a las cuales el Ministerio de Desarrollo Social, les otorgó el beneficio de ración alimenticia.

El Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Requisitos para Recibir la Prestación, establece: “Para recibir la prestación del Programa Social “Comedor Social” las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) Presentar su Documento Personal de Identificación -DPI-. b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores...En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar...”

El equipo de auditoría, manifiesta que el procedimiento establecido en el referido Manual, no se cumplió, debido a que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, informó a este equipo de auditoría, mediante oficios Nos. RCP-SRCP-DRCP-7686-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 y RCP-SRCP-DRCP-0814-2024 de fecha 30 de enero de 2024, que existen 811 personas fallecidas, a las cuales se les brindó raciones alimenticias de desayunos y/o almuerzos.

Con relación a los oficios, NO. SC-1473-2023/LFCA/vc, de fecha 21 de septiembre de 2023, SC-1621-2023/LFCA/vc, de fecha 21 de septiembre de 2023 y SC-1440-2023/LFCA/js, de fecha 20 de septiembre de 2023, emitidos por la



Directora de Prevención Social, puede observarse que se gestionaron hasta el mes de septiembre de 2023, mientras que de enero a agosto de 2023, no se implementaron acciones, para subsanar las deficiencias reportadas por el presente equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

El equipo de auditoría manifiesta que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, mediante el cual acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, se establece que la Subdirector (a) de comedores, le corresponden realizar las funciones siguientes: “a) Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo, b) Dirigir las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los Comedores a cargo de la Subdirección...”

El equipo de auditoría, determinó que no planificó, dirigió y controló las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo; no dirigió las acciones necesarias para garantizar la prestación óptima de los servicios y uso de los Comedores Sociales a cargo de la Subdirección, consecuentemente, no detectaron a las personas que reportó el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como fallecidas a las cuales el Ministerio de Desarrollo Social, les otorgó el beneficio de ración alimenticia.

El Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Requisitos para Recibir la Prestación, establece: “Para recibir la prestación del Programa Social “Comedor Social” las personas usuarias deben cumplir con lo siguiente: a) Presentar su Documento Personal de Identificación -DPI-. b) Registrarse por medio del sistema biométrico (huella dactilar) o por medio del sistema que establezca la Subdirección de Comedores...En el caso que la persona usuaria no presente documento de identificación se ingresará en el sistema con los datos que indique y se registrará su huella dactilar...”

El equipo de auditoría manifiesta que el procedimiento establecido en el referido Manual, no se cumplió, debido a que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, informó a este equipo de auditoría, mediante oficios Nos. RCP-SRCP-DRCP-7686-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 y



RCP-SRCP-DRCP-0814-2024 de fecha 30 de enero de 2024, que existen 811 personas fallecidas, a las cuales se les brindó raciones alimenticias de desayunos y/o almuerzos.

Con relación a los oficios, Nos. SC-1473-2023/LFCA/vc, de fecha 21 de septiembre de 2023, SC-1621-2023/LFCA/vc, de fecha 21 de septiembre de 2023 y SC-1440-2023/LFCA/js, de fecha 20 de septiembre de 2023; puede observarse que se gestionaron hasta el mes de septiembre de 2023, mientras que de enero a agosto de 2023, no se implementaron acciones, para subsanar las deficiencias reportadas por el presente equipo de auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	25,546.00
SUBDIRECTOR (A) DE COMEDORES	LUISA FERNANDA CALDERON AGUILAR	32,000.00
DIRECTOR (A) DE PREVENCION SOCIAL	HELLEN ANDREE RODRIGUEZ CRUZ	40,000.00
Total		Q. 97,546.00

Hallazgo No. 10

Falta de aprobación de la Normativa para el uso de Sistema Informático

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, Renglón Presupuestario 211 Alimentos para Personas, Programa Social Comedor Social, en el ejercicio fiscal 2023, el equipo de auditoría determinó que no existen normas y procedimientos debidamente aprobados para el uso del Sistema Informático de Comedores SICOME; extremo que fue confirmado en el Oficio No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Sudirectora de Comedores, con el visto bueno de la Directora de Prevención Social y la Viceministra de Protección del Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ... j.



Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales.

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión. I. Identificación del puesto, Clase de Puesto: Director Ejecutivo II; Puesto funcional: Director (a) de Prevención Social; II Descripción General del Puesto. 2. Funciones, establece: "...a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo".

I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Subdirector Ejecutivo III; Puesto funcional: Subdirector (a) Comedores; II Descripción General del Puesto. 2. Funciones, establece: "...a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo."

Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social" Versión VIII y su Ficha Técnica Versión IV", del Ministerio de Desarrollo Social. Numeral 2. Marco Institucional, 2.1 Estructura Organizativa del Programa, establece: "Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social... j) Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda."

Causa

La Viceministro (a) de Protección Social, no atendió lo establecido en Reglamento Orgánico Interno, al no desarrollar y definir normativa relacionada con el funcionamiento del Sistema Informático de Comedores SICOME.

La Director (a) de Prevención Social y la Subdirector (a) de Comedores, no elaboraron ni solicitaron oportunamente la aprobación de la normativa relacionada con el funcionamiento del Sistema Informático de Comedores SICOME.

Efecto

No existen procedimientos y roles definidos para la utilización del Sistema Informático de Comedores SICOME.



Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Viceministro (a) de Protección Social, para que atienda lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno, desarrolle y defina normativa relacionada con el funcionamiento del Sistema Informático de Comedores SICOME.

La Viceministro (a) de Protección Social, gire instrucciones a la Director (a) de Prevención Social y esta a su vez a la Subdirector (a) de Comedores, para que gestionen oportunamente la aprobación de la normativa relacionada con el funcionamiento del Sistema Informático de Comedores SICOME.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ... j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales.

El Acuerdo Ministerial Número DS-75-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social" Versión VIII y su Ficha Técnica Versión IV", del Ministerio de Desarrollo Social. Numeral 2. Marco Institucional, 2.1 Estructura Organizativa del Programa, establece: "Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social... j) Solicitar a la dependencia competente del Ministerio de Desarrollo Social, la elaboración de los reglamentos, manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos, organización y funciones, con apego a la normativa legal vigente aplicable a los fondos sociales y someterlos a consideración y aprobación de las autoridades según corresponda."

De conformidad con El Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social", Versión III, (página 4) indica el procedimiento para la actualización del Manual Operativo del Programa Social "Comedor Social" la actualización de las normas de operación del Programa Social "Comedor Social" corresponde al Viceministerio de política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, en coordinación con la Dirección de Prevención Social, a través de la Subdirección de Comedores cuando exista la necesidad



desarrollar y definir la normativa relacionada con el funcionamiento del sistema informático de comederos SICOME.

El Artículo 10 inciso H) del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, establece las funciones del Viceministerio Administrativo y Financiero, debe Dirigir, coordinar, programar y ejecutar las actividades Financieras, Administrativas de Recursos Humanos, DE INFORMATICA, y de todas las unidades administrativas a su cargo. Así como el inciso k) Coordinar el funcionamiento de los sistemas integrados administrativos y financieros a nivel institucional.

Y el Artículo 8 Establece que, dentro de las funciones del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, inciso c) Formular la política, planes programas y proyectos de desarrollo social.

En ese sentido para darles seguimiento y en cumplimiento a la Instrucción girada por el Ministro de Desarrollo Social, a través del Oficio No. DS-1054-2023/HMCR/gavr, de fecha 23 de octubre de 2023, y en Recomendación Sugerida por la Contraloría General de Cuenta, en referencia a la Carta a la entidad con Referencia DAS-12-0042-202,CG-021-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, con el objeto de evaluar el SISTEMA INFORMATICO DE COMEDORES, -SICOME-, el cual es utilizado por la Subdirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social, SE GIRARON INSTRUCCIONES POR ESCRITO A LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y A LA SUBDIRECTORA DE COMEDORES A través de los siguientes oficios: VPS 680-2023/LMAD/sm; VPS 715-2023/LMADM/vg; Oficio No. DS-1053-2023/HMCR/gavr, del Despacho Superior, de fecha 23 de octubre de 2023; y Oficio No. VPS 714-2023/LMADM/vg, de fecha 23 de octubre de 2023; PARA QUE IMPLEMENTEN CONTROLES Y/O PROCEDIMIENTOS CON LA FINALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BITACORA DEL SISTEMA SICOME DESK Y SICOME, así mismo verifiquen que toda la información digitalizada sea suficiente y adecuada, quedando bajo la estricta responsabilidad de velar por el cumplimiento de la recomendación emitida.

Asimismo, la Dirección de Prevención Social, la Subdirección de Comedores dio inicio al trámite a las recomendaciones de conformidad con el Oficio No. SC-989-2023/LFCA/vc, de fecha 22 de junio de 2023, en donde la Subdirección de Comedores traslada a la Directora de Prevención Social, para que esta a su vez solicite al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, se brinde el acompañamiento técnico para formular, gestionar las políticas y planes mencionados para el Programa Social "Comedor Social". Que de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Literal C, Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, quien es el que debe realizar la normativa, por lo que de conformidad con el Oficio No. 0383-20203/HARC/ag, de



fecha 27 de junio de 2023, La Directora de Prevención Social, solicita mi intervención para iniciar con EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PLANES DESCRITOS; Es así como traslado Oficio No. VPS 435-2023/LMADM/vg, al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, para que designe a la Dirección a su cargo, y de acompañamiento técnico a la subdirección de comedores para iniciar con el proceso; Nuevamente se traslado Oficio No. VPS 518-2023/LMADM/vg, de fecha 08 de agosto de 2023, en el cual la Directora de Prevención Social, indica que no he tenido respuesta a la solicitud hecha por la Subdirectora de Comedores; el día 24 de octubre de 2023 a través de la NOTA DE TRASLADO No. VPS 2631-2023/LMADM/vg se trasladó a la Directora de Prevención Social el expediente con recomendaciones y Conclusiones del Director de Diseño y Normatividad en atención a lo manifestado en el Informe de Auditoría Interna, el día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el Oficio No. VPS 745-2023/LMADM/alh, traslado nuevamente Oficio No. 615-2023/HARC/ag, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Dirección de Prevención Social,

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo expuesto, análisis de leyes considero que el posible hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Falta de aprobación de la Normativa para el uso de Sistema Informático, debe ser desvanecido porque existen suficientes medios de prueba con los cuales compruebo que la Recomendación de Auditoría Interna fue atendida con la debida diligencia de mi parte, a través del giro de oficios al Vicedespacho de Política, Planificación y Evaluación, y que debido al cambio de autoridades no fue posible terminar la gestión de autorizar la normativa, ya que esto le corresponde al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

En ese sentido se realizado las gestiones necesarias y se solicitó la implementación de controles y/o procedimientos a efectos de validar la información, los cuales deben ser orientados al establecimiento fehaciente de la identidad de los beneficiarios y demás recomendaciones emitidas. Existen medios suficientes de prueba para comprobar que si se ha gestionado el desarrollo las herramientas para fortalecer el Sistema Informático de Comedores -SICOME-, considerando que la subdirección de comedores en coordinación con el área de informática ven la necesidades y elevar la propuesta para el viceministerio de política según oficios:

- 1) VPS 680-2023/LMADM/sm de fecha 03 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social;



Licenciada Luisa Fernanda Calderón Aguilar Subdirectora de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; se les instruye el analizar e implementación de la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas

2) VPS 714-2023/LMADM/vg expediente 2094-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instrucción para el análisis e implementación de la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas;

3) VPS 715-2023/LMADM/vg expediente 2094-2023 de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido a Ingeniera Hellen Andree Rodríguez Cruz, Directora de Prevención Social; Licenciada Luisa Fernanda Calderón Aguilar Subdirectora de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Instrucción para la analizar e implementación de la recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas;

Como puede observarse y documentarse SI CUMPLI CON MIS FUNCIONES EN EL TIEMPO QUE OBSTENTE EL CARGO DE VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL en virtud que gire instrucciones para desarrollar y definir normativa relacionada con el sistema informático de comedores SICOME, y quedando pendiente la aprobación correspondiente al momento de dejar el cargo, haciendo la aclaración que no es competencia del Viceministerio de Protección Social la aprobación de dicho instrumento según lo establece el artículo 7, inciso h, acuerdo gubernativo 87-2012 de fecha 30 de abril del 2012 y se ha cumplido con los criterios de seguridad, veracidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con los argumentos descritos y la documentación de soporte..., solicito que sea desvanecido el presente posible hallazgo."

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

"En ese sentido, se informan que;

Según Oficio No. 0247/mc/2014 de fecha 03 de abril de 2014 se inició el proceso de creación del Sistema de Comedores, el cual fue implementado según calendarización mencionada en Oficio VDPS-051-2015, de fecha 02 de febrero de 2015.

La Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo, emitió la guía de uso del Sistema por medio del OFICIO SIDS-DI-599-2023-CEDVM.



Asimismo, según OFICIO No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, se solicitó al entonces Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, la aprobación de los manuales de uso correspondientes a las actualizaciones del Sistema de Comedores SICOME, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación.

Conclusión:

La creación e implementación del Sistema de Comedores fue realizada bajo las directrices de las administraciones anteriores de este Ministerio de Desarrollo Social, no obstante, en el numeral 5.1.2 “Registro de las Personas Usuarías” del Manual Operativo vigente, establece la utilización de un sistema de registro por medio de un sistema biométrico.”

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“1. Según OFICIO No. SC-1638-2023/LFCA/vc de fecha 14 de noviembre de 2023 se solicitó a la Dirección de informática la normativa de creación, aprobación del sistema de comedores y demás normativa del mismo.

2. Por lo que, la Dirección de Informática de este Ministerio, por medio del OFICIO SIDS-DI-599-2023-CEDVM de fecha 20 de noviembre 2023, remitió los manuales de uso de usuarios del Sistema de Comedores -SICOME DESK- y SICOME WEB- emitió la guía de uso del Sistema. Asimismo, adjuntan Oficio No. 0247/mc/2014 de fecha 03 de abril de 2014 se inició el proceso de creación del Sistema de Comedores, el cual fue implementado según calendarización mencionada en Oficio VDPS-051-2015, de fecha 02 de febrero de 2015.

3. A ese respecto, según OFICIO No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, se solicitó al entonces Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, la aprobación de los manuales de uso remitidos en el oficio antes mencionado correspondientes a las actualizaciones del Sistema de Comedores SICOME DESK y SICOME WEB.

4. Según OFICIO No. SC-166-2024/LFCA/vc de fecha 19 de febrero de 2024 se solicitó a la Directora de Prevención Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Informática con el objeto de atender las recomendaciones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna.

Conclusión:

La creación e implementación del Sistema de Comedores fue realizada bajo las



directrices de las administraciones anteriores de este Ministerio de Desarrollo Social. Sin embargo, en el numeral 5.1.2 “Registro de las Personas Usuarias” del Manual Operativo Aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 se establece la utilización de un sistema de registro por medio de un sistema biométrico.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, quien ocupó el cargo de Viceministro (a) de Protección Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Duarte Martínez, manifiesta lo siguiente: “El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: "El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ... j. Desarrollar, definir y hacer públicos las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo de los programas sociales.”

Con relación al comentario de la señora Duarte Martínez, el equipo de auditoría manifiesta que, de acuerdo al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, al Viceministerio de Protección Social, le corresponde desarrollar, definir y hacer públicas las metodologías e instrumentos que se requieran para el adecuado desarrollo del Programa Social Comedor Social, sin embargo, en el período auditado, no existen normas y procedimientos aprobados para el uso del Sistema Informático de Comedores SICOME; lo cual se confirma en el oficio No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirectora de Comedores, con el visto bueno de la Directora de Prevención Social y la Viceministra de Protección del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual solicitaron al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, gestionar la conformación de una mesa técnica para realizar la verificación, análisis y aprobación del Manual de usuarios del Sistema de Comedores SICOME DESK y Manual de usuarios del Sistema de Comedores Sicome Web.

En sus comentarios, la señora Duarte Martínez, manifiesta lo siguiente: “De conformidad con El Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social”, Versión III, (página 4) indica el procedimiento para la actualización del Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” la actualización de las normas de operación del Programa Social “Comedor Social” corresponde al Viceministerio de política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, en coordinación con la Dirección de Prevención Social, a través de la Subdirección de Comedores cuando exista la necesidad



desarrollar y definir la normativa relacionada con el funcionamiento del sistema informático de comederos SICOME.”

Con relación al comentario de la señora Duarte Martínez, el equipo de auditoría manifiesta que, el procedimiento para la actualización del Manual Operativo del Programa Social Comedor Social, indica que le corresponde al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas, en coordinación con la Dirección de Prevención Social, a través de la Subdirección de Comedores; bajo el criterio siguiente: “Por solicitud expresa del Viceministerio de Protección Social”; la gestión y aprobación del Sistema Informativo de Comedores SICOME, le corresponde realizarla a la señora Duarte Martínez.

En sus comentarios la señora Duarte Martínez, manifiesta lo siguiente: “Carta a la entidad con Referencia DAS-12-0042-202,CG-021-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, con el objeto de evaluar el SISTEMA INFORMATICO DE COMEDORES, -SICOME-, el cual es utilizado por la Subdirección de Comedores de la Dirección de Prevención Social, SE GIRARON INSTRUCCIONES POR ESCRITO A LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y A LA SUBDIRECTORA DE COMEDORES A través de los siguientes oficios: VPS 680-2023/LMAD/sm; VPS 715-2023/LMADM/vg; Oficio No. DS-1053-2023/HMCR/gavr, del Despacho Superior, de fecha 23 de octubre de 2023; y Oficio No. VPS 714-2023/LMADM/vg, de fecha 23 de octubre de 2023; PARA QUE IMPLEMENTEN CONTROLES Y/O PROCEDIMIENTOS CON LA FINALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BITACORA DEL SISTEMA SICOME DESK Y SICOME, así mismo verifiquen que toda la información digitalizada sea suficiente y adecuada, quedando bajo la estricta responsabilidad de velar por el cumplimiento de la recomendación emitida.

Asimismo, la Dirección de Prevención Social, la Subdirección de Comedores dio inicio al trámite a las recomendaciones de conformidad con el Oficio No. SC-989-2023/LFCA/vc, de fecha 22 de junio de 2023, en donde la Subdirección de Comedores traslada a la Directora de Prevención Social, para que esta a su vez solicite al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, se brinde el acompañamiento técnico para formular, gestionar las políticas y planes mencionados para el Programa Social “Comedor Social”. Que de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Literal C, Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, quien es el que debe realizar la normativa, por lo que de conformidad con el Oficio No. 0383-20203/HARC/ag, de fecha 27 de junio de 2023, La Directora de Prevención Social, solicita mi intervención para iniciar con EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE COMEDORES PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PLANES DESCRITOS; Es así como traslado Oficio No. VPS 435-2023/LMADM/vg, al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, para



que designe a la Dirección a su cargo, y de acompañamiento técnico a la subdirección de comedores para iniciar con el proceso; Nuevamente se traslado Oficio No. VPS 518-2023/LMADM/vg, de fecha 08 de agosto de 2023, en el cual la Directora de Prevención Social, indica que no he tenido respuesta a la solicitud hecha por la Subdirectora de Comedores; el día 24 de octubre de 2023 a través de la NOTA DE TRASLADO No. VPS 2631-2023/LMAD/vg se trasladó a la Directora de Prevención Social el expediente con recomendaciones y Conclusiones del Director de Diseño y Normatividad en atención a los manifestado en el Informe de Auditoría Interna, el día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el Oficio No. VPS 745-2023/LMADM/alh, traslado nuevamente Oficio No. 615-2023/HARC/ag, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Dirección de Prevención Social”.

Con relación a los comentarios de la señora Duarte Martínez, el equipo de auditoría manifiesta que, las instrucciones que giró de acuerdo a las recomendaciones de otros equipos de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, no refiere en ninguna de ellas la falta de normas y procedimientos debidamente aprobados para el uso del Sistema Informático de Comedores SICOME, motivo del presente hallazgo, además, es importante mencionar, que el Sistema Informático de Comedores SICOME, es el único sistema que utiliza la Subdirección de Comedores para efectuar el registro diario de las personas que acuden a los Comedores Sociales por una ración de desayuno/almuerzo, siendo esta, una herramienta primordial del Programa Social; sin embargo a pesar de estar en funcionamiento desde el año 2015, el referido sistema, aún no se encuentra aprobado.

Se confirma el hallazgo para la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Rodríguez Cruz, manifiesta lo siguiente: “Según Oficio No. 0247/mc/2014 de fecha 03 de abril de 2014 se inició el proceso de creación del Sistema de Comedores, el cual fue implementado según calendarización mencionada en Oficio VDPS-051-2015, de fecha 02 de febrero de 2015.

En relación al comentario de la señora Rodríguez Cruz, el equipo de auditoría, manifiesta que, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos, de la Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las funciones de la Dirección de Prevención Social, siendo estas: “...a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo”; en el período auditado por el equipo de auditoría, la señora Rodríguez Cruz, tuvo a su cargo la Subdirección de Comedores; se determinó que no existen



normas y procedimientos debidamente aprobados para el uso del Sistema Informático de Comedores SICOME; lo cual se confirma en el oficio No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirectora de Comedores, con el visto bueno de la Directora de Prevención Social y la Viceministra de Protección del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual solicitaron al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, gestionar la conformación de una mesa técnica para realizar la verificación, análisis y aprobación del Manual de usuarios del Sistema de Comedores SICOME DESK y Manual de usuarios del Sistema de Comedores Sicome Web.

En sus comentarios la señora Rodríguez Cruz, manifiesta lo siguiente: “La Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo, emitió la guía de uso del Sistema por medio del OFICIO SIDS-DI-599-2023-CEDVM, asimismo, según OFICIO No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, se solicitó al entonces Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, la aprobación de los manuales de uso correspondientes a las actualizaciones del Sistema de Comedores SICOME, al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación.”

En relación a los comentarios de la señora Rodríguez Cruz, el equipo de auditoría, manifiesta que en las pruebas de descargo, no presentó documentación que demuestre que realizó gestiones de enero a octubre de 2023, donde solicitará la aprobación de normas y procedimientos del Sistema Informático de Comedores SICOME; además, es importante indicar que el Sistema Informático de Comedores SICOME, es el único sistema que utiliza la Subdirección de Comedores para efectuar el registro diario de las personas que acuden a los Comedores Sociales por una ración de desayuno/almuerzo, siendo esta, una herramienta primordial del Programa Social; sin embargo a pesar de estar en funcionamiento desde el año 2015, el referido sistema, aún no se encuentra aprobado.

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Calderón Aguilar, manifiesta lo siguiente: “Según OFICIO No. SC-1638-2023/LFCA/vc de fecha 14 de noviembre de 2023 se solicitó a la Dirección de informática la normativa de creación, aprobación del sistema de comedores y demás normativa del mismo y en OFICIO No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, se solicitó al entonces Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, la aprobación de los manuales de uso remitidos en el oficio antes mencionado correspondientes a las actualizaciones del Sistema de Comedores SICOME DESK y SICOME WEB.”



En relación a los comentarios de la señora Calderón Aguilar, el equipo de auditoría, manifiesta que en las pruebas de descargo, no presentó documentación que demuestre que realizó gestiones de enero a octubre de 2023, donde solicitará la aprobación de normas y procedimientos del Sistema Informático de Comedores SICOME; además, es importante indicar que el Sistema Informático de Comedores SICOME, es el único sistema que utiliza la Subdirección de Comedores para efectuar el registro diario de las personas que acuden a los Comedores Sociales por una ración de desayuno/almuerzo, siendo esta, una herramienta primordial del Programa Social; sin embargo a pesar de estar en funcionamiento desde el año 2015, el referido sistema, aún no se encuentra aprobado.

En sus comentarios la señora Calderón Aguilar, manifiesta lo siguiente: "...Oficio No. 0247/mc/2014 de fecha 03 de abril de 2014 se inició el proceso de creación del Sistema de Comedores, el cual fue implementado según calendarización mencionada en Oficio VDPS-051-2015, de fecha 02 de febrero de 2015."

En relación al comentario de la señora Calderón Aguilar, el equipo de auditoría, manifiesta que, de conformidad con el Manual de Organización y Puestos, de la Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las funciones de la Subdirección de Comedores, siendo estas: "...a. Planificar, dirigir y controlar las actividades y responsabilidades relacionadas con las funciones de la unidad administrativa a su cargo"; en el período auditado por el equipo de auditoría, la señora Calderón Aguilar, tuvo a su cargo la Subdirección de Comedores; se determinó que no existen normas y procedimientos debidamente aprobados para el uso del Sistema Informático de Comedores SICOME; lo cual se confirma en el oficio No. SC-1661-2023/LFCA/js de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirectora de Comedores, con el visto bueno de la Directora de Prevención Social y la Viceministra de Protección del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual solicitaron al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, gestionar la conformación de una mesa técnica para realizar la verificación, análisis y aprobación del Manual de usuarios del Sistema de Comedores SICOME DESK y Manual de usuarios del Sistema de Comedores Sicome Web.

En sus comentarios la señora Calderón Aguilar, manifiesta lo siguiente: "Según OFICIO No. SC-166-2024/LFCA/vc de fecha 19 de febrero de 2024 se solicitó a la Directora de Prevención Social, una reunión de trabajo con la Dirección de Informática con el objeto de atender las recomendaciones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna."

En relación al comentario de la señora Calderón Aguilar, el equipo de auditoría, manifiesta que, no se está objetando en el presente hallazgo el proceso de



validación con Renap, sino la falta de aprobación de normas y procedimientos del Sistema Informático de Comedores SICOME.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	12,773.00
SUBDIRECTOR (A) DE COMEDORES	LUISA FERNANDA CALDERON AGUILAR	16,000.00
DIRECTOR (A) DE PREVENCIÓN SOCIAL	HELLEN ANDREE RODRIGUEZ CRUZ	20,000.00
Total		Q. 48,773.00

Hallazgo No. 11

Rescisión de contratos y vencimiento de plazo de contratos, sin solicitar autorización de Juez Competente

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que durante los años 2015 y 2018 fueron promovidos cinco conflictos colectivos de carácter económico y social; a través de los cuales se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedir el libre ejercicio de los derechos laborales, y se previene que toda terminación de contratos de trabajo, debe ser autorizada por Órgano Jurisdiccional que conocerá en definitiva el conflicto; sin embargo, el equipo de auditoría determinó que se realizó rescisión de contrato y finalizaciones de contratos laborales, sin solicitar la autorización de juez competente.

Los conflictos colectivos de Carácter Económico y Social, se detallan a continuación:

Número Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social	Promovido por	Juzgado	Fecha de inicio de Vigencia del Emplazamiento
01173-2015-03947 Oficial 4°	Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social -SINTRAMIDES-.	Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas.	15/06/2015
01173-2015-09450 Oficial Segundo	Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social -SINTRAMIDES-.	Segundo de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas.	04/12/2015
01173-2015-10129 Secretaria.	Juan Carlos Zelada Veliz, Sergio Eleazar Esquit Can, Lygia Samara Anzueto Girón.	Segundo de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas.	29/12/2015
01173-2015-10158 Oficial Primero	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Desarrollo Social "SINDITRAB-MIDES".	Segundo de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas.	30/12/2015



01214-2018-03360/SECRETARIA	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Desarrollo Social "SINDITRAB-MIDES".	Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas.	28/12/2018
-----------------------------	---	---	------------

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

La persona a quien se le rescindió contrato, estando vigentes los conflictos colectivos de carácter económico y social, se detalla a continuación:

No.	Nombre Completo	Unidad Ejecutora	No. Contrato	Plazo del Contrato	Acuerdo Ministerial Rescisión del Contrato	Fecha Rescisión Contrato
1	EDWARD JUNIOR ROSALES BARRAZA	202	MIDES-2019- 022-0005	DEL 16/01/2019 AL 31/12/2019	NÚMERO-DS- DRRHH- EC- 0249-022- 2019	27/08/2019

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Los contratos finalizados estando vigentes los conflictos colectivos de carácter económico y social, se detallan a continuación:

No.	Nombre Completo	Unidad Ejecutora	No. Contrato	Plazo del Contrato
1	GREYCI YAMARIS VILLANUEVA ARCHILA	202	2015-021-1281	DEL 02/01/2015 AL 31/12/2015
2	AURA MARINA JERÓNIMO JIMENEZ DE RODRIGUEZ	202	2015-021-0407	DEL 02/01/2015 AL 31/12/2015
3	ROBINSON EDEN POP XOL	202	MIDES-2018-021-0273	DEL 02/01/2018 AL 31/12/2018
4	JULIO CESAR RAMIREZ AGUILAR	202	2015-021-0125	DEL 02/01/2015 AL 31/12/2015

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 103. Tutelaridad de las leyes de trabajo, establece: "Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta. Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a



jurisdicción privativa. La ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica.”

Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, artículo 379, establece: “Desde el momento en que se entregue el pliego de peticiones al Juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patronos y trabajadores no puedan tomar la menor represalia uno contra el otro, ni impedirse el ejercicio de sus derechos.

Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigente para las actividades no agrícolas. Además, deberá reparar inmediatamente el daño causado por los trabajadores y hacer efectivo el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida. Si es trabajador o si fuera colectivamente un sindicato, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa equivalente de uno a diez salarios mínimos mensuales para las actividades no agrícolas y estará obligado a reparar los daños y perjuicios causados.

Artículo 380. A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el juez que tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido.

Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido el procedimiento incidental establecido en este artículo el juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado el o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aún así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor, para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados...”

Acuerdo Ministerial Número DS-40-2015, de fecha 19 de marzo de 2015, del



Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos del Despacho Ministerial, I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Ministro de Desarrollo Social; Puesto funcional: Ministro (a) de Desarrollo Social; II. Descripción General del Puesto. 2. Atribuciones literal i), establece: “Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con los asuntos de desarrollo social, conforme la ley.”

Acuerdo Ministerial Número DS-72-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar la modificación y actualización del Manual de Organización y Puestos del Viceministerio Administrativo y Financiero del Ministerio de Desarrollo Social. I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Viceministro; Puesto funcional: Viceministro (a) Administrativo y Financiero; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones literal b), establece: “Revisar y refrendar las resoluciones administrativas y acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio, previo a la firma de autorización por parte de la Autoridad Nominadora.”

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, No. 01173-2015-03947/Secretaría. JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, de fecha quince de junio del dos mil quince, literal VI) establece: “Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, VIGENTE PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto exonere de responsabilidades penales en que haya incurrido. VII) Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto.”

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL No. 01173-2015-09450, OFICIAL SEGUNDO, JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, literal V) establece: “Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias en contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos laborales, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto le exonere de las responsabilidades penales en que haya podido incurrir”; Literal VIII) establece: “Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el Órgano Jurisdiccional que conocerá en definitiva del presente conflicto.”

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL No.



01173-2015-10129. SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, literal VI) establece: “Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias en contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos laborales, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto le exonere de las responsabilidades penales en que haya podido incurrir; Literal VIII) establece: “Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el Órgano Jurisdiccional que conocerá en definitiva del presente conflicto”.

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL No. 01173-2015-10158, OFICIAL PRIMERO, JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISIÓN DE DEMANDAS, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, literal VI) establece: “Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias en contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos laborales, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto le exonere de las responsabilidades penales en que haya podido incurrir; Literal VIII) establece: “Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el Órgano Jurisdiccional que conocerá en definitiva del presente conflicto”.

CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL No. 01214-2018-03360. SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, literal VI) establece: “Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias en contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con una multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS, además deberá reparar el daño causado, sin que esto le exonere de las responsabilidades penales en que haya incurrido; Literal VII) establece: “Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto”.

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, no acató las disposiciones contenidas en los “Conflictos Colectivos de Carácter Económico Social”, al no solicitar la autorización del órgano jurisdiccional correspondiente, al momento de rescindir o finalizar el plazo de los contratos laborales.



El Viceministro (a) Administrativo y Financiero, no acató las disposiciones contenidas en los “Conflictos Colectivos de Carácter Económico Social”, al no solicitar la autorización del órgano jurisdiccional correspondiente, para dar aviso de la terminación de contratos.

Efecto

El Ministerio de Desarrollo Social, utilizó recursos financieros de la entidad, para el pago de daños y perjuicios.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social y el Viceministro Administrativo y Financiero, deben solicitar autorización del órgano jurisdiccional correspondiente, al momento de rescindir o finalizar el plazo de contratos laborales, cuando en la entidad se encuentren vigentes Conflictos Colectivos de Carácter Económico Social.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta lo siguiente:

“La condición del hallazgo hace referencia a cinco personas con rescisión de contrato sin autorización de juez competente, de los cinco contratos rescindidos las siguientes tres personas con contrato del 02 de enero al 31 de diciembre 2015:

Greyci Yamaris Villanueva Archila
Aura Marina Jerónimo Jiménez de Rodríguez
Julio Cesar Ramírez Aguilar

De las tres personas no es mi responsabilidad, derivado a que inicié labores en el Ministerio; el 24 de abril 2018, según el Acta No. 0003-2018, finalizando el 15 de enero 2020, según la condición del hallazgo el contrato de las tres personas finalizó el 31 de diciembre 2015; de tal manera únicamente voy a presentar la defensa sobre la rescisión de contrato laboral de las siguientes personas:

Edward Junior Rosales Barraza
Robinson Eden Pop Xol

Con relación al señor Edward Junior Rosales Barraza manifiesto lo siguiente:

En el contrato MIDES-2019-022-005 objeto de hallazgo, en la cláusula décima cuarta establece: ambos otorgantes convienen que el presente contrato se podrá dar por terminado sin responsabilidad para el Ministerio, por las causas siguientes:



Inciso e) Por rescisión unilateral de el Ministerio, sin responsabilidad para el mismo, por así requerirlo el servicio. (Soporte el Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0249-022-2019, considerando número dos y contrato MIDES-2019-022-005.

Es importante indicar que al señor Rosales no se le rescindió el contrato durante la vigencia del documento, no se realizó despido; únicamente el contrato venció el 31 de diciembre 2019. En el contrato no hay ninguna cláusula que indique la obligación o el compromiso de renovar contrato. El Artículo 380 del Decreto número 1441 Código de Trabajo no indica la obligación de la institución para renovar contratos que han finalizado el plazo. Las represalias a que se refiere el artículo 379 del Código de Trabajo aplica para las personas que plantearon el conflicto.

Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0249-022-2019, considerando número tres, literalmente indica: “CONSIDERANDO: Que en Oficio No. VDPS 0991-2019/SEML/mh de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve (2/08/2019), firmado por el Viceministro de Protección Social, solicita realizar la gestión correspondiente a efecto que se rescinda el Contrato Administrativo de Trabajo de EDWARD JUNIOR ROSALES BARRAZA el que surtirá efectos a partir del momento de su respectiva notificación.”, a petición del Viceministro de Protección Social señor Steven Eduardo Mejía Lima, la Directora de Recursos Humanos dio trámite, elaboró, revisó y aprobó el Acuerdo Ministerial de rescisión de Contrato, en este proceso la directora debió realizar las gestiones ante Organismo Jurisdiccional o juez competente para obtener la aprobación y posteriormente trasladar el documento para firma de mi persona; con el puesto de ministro, para ello existe la segregación de funciones para que cada persona realice los documentos y gestiones que le corresponde.

Agradezco tomar en cuenta el “Proceso: Administrativo de Solicitudes por Cesación Definitiva de Labores”, autorizado a través del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, documento aprobado a través del Acuerdo Ministerial Número DS-01-2016 con vigencia desde el 13 de enero 2016 hasta la presente fecha. El Manual en la página 27 indica el proceso realizado para firma del Acuerdo Ministerial de rescisión del señor Rosales Barraza. La directora de Recursos Humanos, debió haber obtenido la autorización de juez competente o de Órgano Jurisdiccional, previo a gestionar, realizar, revisar y autorizar el Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0249-022-2019 de rescisión. Tal como se observa en la siguiente tabla con información del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Dirección de Recursos Humanos, página 27 y 28



Proceso:

N o . actividad	Responsable	Descripción
1	Unidad administrativa o interesado	Traslada documentación o presenta fotocopia de solicitud para trámite correspondiente.
2	Secretaría de Recursos Humanos	Recibe, firma y sella de recibido la solicitud presentada a ala Dirección de Recursos Humanos.
3	Secretaría de Recursos Humanos	Registra, adjunta hoja de instrucciones y traslada a Director (a) de Recursos Humanos.
4	Director (a) de Recursos Humanos	Revisa, conoce, margina y devuelve a secretaria para que se notifique.
5	Secretaría de Recursos Humanos	Reproduce documentación, adjunta documentos de soporte y notifica a Subdirección de Administración de Personal.
6	Subdirección de Administración de Personal	Recibe, elabora Acuerdo Ministerial y traslada a Director (a) de Recursos Humanos.
7	Director (a) de Recursos Humanos	Revisa, aprueba acción y devuelve a la Subdirección de Administración de Personal
8	Subdirección de Administración de Personal	Elabora envío y traslada al Despacho Ministerial para firma.
9	Despacho Ministerial (En esa fecha a cargo de mi persona)	Firma documento y devuelve a Subdirección Administrativa de Personal.
10	Subdirección de Administración de Personal.	Notifica el cesa de la relación laboral y archiva en expediente.
11		Fin del proceso

Fuente: Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Dirección de Recursos Humanos, página 27 y 28

(Resaltado y observaciones propias).

Mi función únicamente se limita a firmar los expedientes autorizados por la dirección de recursos humanos, cada dirección, gerencia, unidad o sección del Ministerio tiene la responsabilidad de los documentos que elaboran, para ello existe la delimitación y segregación de funciones.

De conformidad con la estructura orgánica del Ministerio, cada viceministro tiene autoridad sobre el personal a su cargo, cada viceministro debe tener el personal idóneo para cumplir con sus funciones, cada viceministro es responsable de sus decisiones, tal como lo indica el Acuerdo número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, con vigencia desde el 08 de julio 2003 hasta el uno de enero 2022, la Norma de Control Interno Gubernamental número 2.2 literalmente indica: "(...) la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignada." En cumplimiento a esta Norma y a requerimiento del viceministro de Protección Social, con autorización de la directora de Recursos Humanos, firme el Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0249-022-2019, documento donde consta la rescisión del señor Rosales Carraza, si el viceministro consideró necesario la rescisión por convenir a los intereses del Ministerio, mi función era respetar esa decisión para que el viceministro tuviera el personal idóneo y cumplir con sus funciones en beneficio de



la población que cubre Protección Social; así mismo es responsabilidad de la Directora de Recursos Humanos cumplir con leyes y regulaciones, previo a trasladar documentos para firma del Ministro.

Es importante indicar que en el Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0249-022-2019 de rescisión se dio la instrucción para el pago de las prestaciones laborales e indemnización del señor Rosales, de tal manera no hubo ningún incumplimiento que afectará los derechos laborales, como se indicó anteriormente el contrato venció, no se renovó a petición del jefe superior inmediato siendo el viceministro de Protección Social, con aprobación del expediente por parte de la directora de Recursos Humanos.

Con relación al señor Robinson Eden Pop Xol manifiesto lo siguiente:

El Licenciado Juan José Samayoa Hurtarte, Sub Director Administrativo de Personal y Licenciada Helcira Mariela Guzmán Teos directora de Recursos Humanos, suscribieron el Acta No. 001-2019 el día 02 de enero 2019, para hacer constar la entrega de puestos por vencimiento del plazo pactado en cada contrato de personal en el renglón presupuestario 021, el acta fue firmado por el subdirector de Administración de Personal. Es importante indicar que al señor Pop no se le rescindió el contrato durante el plazo vigente del documento, no se le despidió, únicamente el plazo del documento finalizó, en el contrato no hay cláusula que obligue la renovación de contrato.

En el Acta No. 001-2019 el día 02 de enero 2019 no se observa mi firma o información que indique estar presente mi persona en el momento de suscripción del acta, no obra documento donde mi persona dio instrucción de la baja laboral del señor Pop. Como indique anteriormente; en cumplimiento a las Normas de Control Interno Gubernamental cada funcionario o directivo tiene las facultades de tomar decisiones para que el Ministerio cumplan con sus objetivos y planes de trabajo en beneficio de la población, en consecuencia cada funcionario es responsable de las decisiones tomadas y documentos realizados en el área que les corresponde. (Se adjunta el acta 001-2019).

Lo antes manifestado con el siguiente fundamento:

Acuerdo número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, con vigencia desde el 08 de julio 2003, este documento aprobó las Normas de Control Interno Gubernamental, normas que fueron derogadas el uno de enero 2022 según el Acuerdo número A-28-2021 de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo; estuvieron vigentes durante mi gestión en el Ministerio.

La importancia de hacer mención de las siguientes normas es para que se tome



en cuenta la segregación de funciones, se deduzcan responsabilidades a quien corresponde, la función del Ministro es una fase final, previo a llegar un documento para firma del Ministro ha pasado los procesos a través de la línea de mandos de la estructura administrativa, previo a mi firma ha pasado a revisión y aprobación de los directores y viceministros, de tal manera mi defensa tiene como fundamento las siguientes Normas de Control Interno Gubernamental:

Norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES DELEGACIÓN DE AUTORIDAD:

“En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignada.”

En cumplimiento a esta Norma coloqué personal para cumplir con la estructura orgánica, nombré al viceministro de Protección, al Subdirector Administrativo de Personal y a la Directora de Recursos Humanos, los tres funcionarios públicos; para que cada uno en su área tomará las decisiones necesarias para cumplir con los objetivos institucionales, en consecuencia cada uno de ellos debe asumir la responsabilidad sobre la solicitud de rescisión de contratos por vencimiento del plazo de igual forma por la suscripción de acta de entrega de cargo por finalización de plazo contractual.

La Dirección de Recursos Humanos, previo a continuar con el trámite debió solicitar la autorización de Órgano Jurisdiccional o juez competente. Mi función como ministro no era realizar esas diligencias para ello existe la separación de funciones tan como lo indica la siguiente Norma de Control Interno Gubernamental:

Norma 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES

“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

La delimitación de las funciones de las unidades administrativas se realizó a través de los manuales de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de el



Viceministerio de Protección Social, del Viceministerio Administrativo Financiero y de la Dirección de Recursos Humanos, cada uno con su manual para tener clara las funciones que les corresponde en cada proceso.

Con fundamento en las Normas de Control Interno Gubernamental; se deduzca responsabilidades a la Directora de Recursos Humanos, considerando que en esta dirección se realizaron las diligencia para realización, revisión y autorización del Acuerdo Ministerial de rescisión del contrato MIDES-2019-022-005 de Edward Junior Rosales Barraza, así mismo es responsabilidad de la dirección de Recursos Humanos obtener la autorización del Órgano Jurisdiccional o Juez competente para realizar y gestionar el Acuerdo de rescisión del señor Rosales y del Señor Robinson Pop previo a suscribir el acta de entrega de cargos.

Conclusión, la dirección de Recursos Humanos es el ente rector del recurso humano del Ministerio, en consecuencia, debe velar para cumplir con leyes y regulaciones aplicables en cada uno de los procesos relacionados con el personal de la institución.

Documentos de soporte:

Acta número 0003-2018 donde consta la fecha en que tome el cargo de Ministro.

Acuerdo Ministerial DS-DRRHH-EC-0249-022-2019 donde consta la rescisión del señor Rosales, en este documento se observa en el considerando número tres la solicitud del Viceministro de Protección Social para realizar las gestiones de rescisión del contrato.

Acta número 001-2019 donde consta la entrega de cargo del señor Pop Xol, documento donde participo la Directora de Recursos Humanos.

Contrato del señor Robinson Pop.

Contrato del señor Edwar Rosales Barraza.

Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Dirección de Recursos Humanos, página 27 y 28, páginas utilizadas en mi defensa.

Organigrama del Ministerio donde consta la línea jerárquica de mandos y funcionarios que intervienen en los procesos previó a pasar la información a firma del Ministro.

Acuerdo número A-028-2021 documento que deroga el Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas.



Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, páginas números 4, 6 y 7 donde consta las normas de soporte a mi defensa.

Por lo antes expuesto debidamente documentado, solicito respetuosamente desvanecer el presente hallazgo a mi persona, considerando la responsabilidad de cada funcionario en la elaboración de cada documento y su participación en los procesos conforme la segregación de funciones y la delegación de autoridad; con fundamento en las Normas de Control Interno Gubernamental y el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Dirección de Recursos Humanos.

Agradezco la oportunidad de presentar mis documentos de descargo en esta fecha, considerando que el día 04 de abril 2024, recibí la información del Ministerio, tal como consta los documentos de soporte identificados con el numeral 1.

El presente documento se entrega a través de los correos indicados en el oficio de notificación OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-31-2024 de igual forma los documentos de soporte, se agradece confirmar la recepción y/o comunicarse en caso de no haber recibido los documentos de soporte.”

El señor Edgar Leonel Rodríguez Lara, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no presentó pruebas de descargo.

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Ennio Horlando Galicia Muñoz, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta lo siguiente:

“El Acuerdo Gubernativo No. 30 con fecha 8 de Agosto del año 2017 me da Nombramiento como Ministro de Desarrollo Social. (... 1 Acuerdo Gubernativo No. 30 con fecha 8 de agosto 2017)

Secretaria General de la Presidencia de la Republica en su Registro de Nombramientos libro 1 folios 005 con fecha de ingreso 8-8-2017 queda registrado. (... 1 Acuerdo Gubernativo No 30 con fecha 8 de agosto 2017 donde se encuentra el sello donde hace constar el registro en el libro de la Secretaria General de la Republica)

El Acuerdo Gubernativo No. 4 con fecha 16 de enero del año 2018 emitido por el Presidente Constitucional de la Republica Jimmy Morales Cabrera, indica en su artículo 1: “Nombrar al señor Licenciado Alcides Rene Obregón Muñoz, al cargo



de Ministro de Desarrollo Social, en sustitución del señor Licenciado M.A. Ennio Horlando Galicia Muñoz, (... 2 fundamentado en el acta No. 022-2018 ...).

Acta No. 022-2018 compareciendo la Licda. Helcira Mariela Guzmán Teos, Subdirectora de Administración de Personal a.i.; Gabriela María García Arenales Técnico III de la Subdirección de Administración de Personal hacen constar la entrega formal del cargo surtiendo efecto a partir del 17 de Enero del 2018. (... PDF Acta No. 022-2018) (... PDF Conocimiento SI/MF/001-2018 entrega de sello con fecha 17 de enero de 2018)

Acta No. 001-2018 del libro de actas de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social No. 000691 y 000692 del dicho libro” se hace constar de entrega del cargo.

Los Contratos de Greyci Yamaris Villanueva Archila, Aura Marina Jerónimo Jiménez de Rodríguez, Julio Cesar Ramírez Aguilar fueron finalizados según fechas indicadas en matriz (C) anteriormente descrita antes de mi gestión como Ministro de Desarrollo Social 8/8/2017 al 16/1/2018.

El contrato de Robinson Eden Pop Xol fue finalizado según fecha indicada en matriz (C) anteriormente descrita fue posterior a mi gestión como Ministro de Desarrollo Social 8/8/2017 al 16/1/2018.

La rescisión de contrato de Edward Junior Rosales Barraza con fecha 27 de agosto de 2019 según indica matriz (B) anteriormente descrita fue posterior a mi gestión como Ministro de Desarrollo Social 8/8/2017 al 16/1/2018.

Fundamento de Derecho:

Por lo antes expuesto es evidente que el Supuesto hallazgo “Rescisión de contratos y vencimiento de plazo de contratos, sin solicitar autorización de Juez Competente”, No me aplica después de manifestado y documentado lo anterior.

PETICION:

SOLICITO: A los honorables Auditores responsables que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Derecho de Defensa, de la Constitución Política de la República de Guatemala, con el fundamento descrito y los argumentos expresados, se sirvan desligarme del hallazgo en mención y darlo por desvanecido.

Que se tenga por recibido el presente Oficio como Desvanecimiento y se agregue a los antecedentes del expediente de mérito.



Que se tenga por desvanecido el hallazgo en mi contra, cuando fungí en calidad de Ministro de Desarrollo Social, por el período comprendido del 09 de agosto de 2017 al 16 de enero de 2018.

Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia.

Que se emita la resolución en el informe respectivo en el sentido que fue desvanecido dicho hallazgo que se me imputa.”

El señor Alcides Rene Obregón Muñoz, quien ocupó el cargo de Viceministro Administrativo y Financiero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó pruebas de descargo.

El señor Gabriel Estuardo Mendoza Muñoz, quien ocupó el cargo de Viceministro Administrativo y Financiero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Fernando Velásquez Monge, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, debido a lo siguiente:

En el comentario del señor Velásquez Monge, manifiesta lo siguiente: “Es importante indicar que al señor Rosales no se le rescindió el contrato durante la vigencia del documento, no se realizó despido; únicamente el contrato venció el 31 de diciembre 2019. En el contrato no hay ninguna cláusula que indique la obligación o el compromiso de renovar contrato. El Artículo 380 del Decreto número 1441 Código de Trabajo no indica la obligación de la institución para renovar contratos que han finalizado el plazo. Las represalias a que se refiere el artículo 379 del Código de Trabajo aplica para las personas que plantearon el conflicto.”

En relación al comentario del señor Velásquez Monge, en equipo de auditoría manifiesta que, contraviene lo estipulado en el Contrato Administrativo No. MIDES-2019-022-0005, de fecha 16 de enero de 2019, debido a que en la cláusula tercera plazo del contrato, establece: “El presente contrato será por el plazo de ONCE (11) meses y DIECISÉIS (16) días, con vigencia del dieciséis de enero de dos mil diecinueve (16/01/2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019)”, y el acuerdo ministerial NÚMERO-DS-DRRHH-EC-0249-022-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, indica en el artículo 1. “RESCINDIR por DECISIÓN UNILATERAL DEL MINISTERIO”; lo anterior demuestra que el contrato se rescindió varios meses antes de su



finalización; no se gestionó ante el Juez competente, la autorización para dar por finalizado el mencionado contrato.

Además, el señor Velásquez Monge, en sus pruebas de descargo no adjunto documentación, que demuestre que cumplió con lo establecido en el Código de Trabajo, Artículo 380, que indica "... toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el juez que tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido el procedimiento incidental establecido en este artículo el juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado..."

En su comentario el señor Velásquez Monge, manifiesta lo siguiente: "Mi función únicamente se limita a firmar los expedientes autorizados por la dirección de recursos humanos, cada dirección, gerencia, unidad o sección del Ministerio tiene la responsabilidad de los documentos que elaboran, para ello existe la delimitación y segregación de funciones."

El equipo de auditoría, con relación al señor Velásquez Monge, manifiesta que previo a firmar los expedientes autorizados por la Dirección de Recursos Humanos, debió verificar que se hubiera agotado el debido proceso, ya que al momento de firmar la rescisión del contrato, la entidad se encontraba emplazada; el contrato del señor Robinson Eden Pop Xol, no fue rescindido por el señor Velásquez Monge, consecuentemente, no le corresponde emitir comentarios a este respecto.

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Leonel Rodríguez Lara, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, debido a que no asistió a la reunión virtual, convocada mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-34-2024 de fecha 19 de marzo de 2024; por el equipo de auditoría, la cual se llevó a cabo, el 03 de abril de 2024, a las 10:00 horas, además, no envió de manera electrónica ni escrita la respuesta al hallazgo notificado, así como documentación de soporte y archivos correspondientes para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para el señor Ennio Horlando Galicia Muñoz, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, debido a que:



En sus comentarios el señor Galicia Muñoz, manifiesta lo siguiente: “El contrato de Robinson Eden Pop Xol fue finalizado según fecha indicada en matriz (C) anteriormente descrita fue posterior a mi gestión como Ministro de Desarrollo Social 8/8/2017 al 16/1/2018.”

El contrato del señor Pop Xol, No. MIDES-2018-021-0273, fue suscrito el 02 de enero de 2018, aprobado por el Acuerdo Ministerial NÚMERO-DS-RRHH-AC-0010-2018, de fecha 02 de enero de 2018, con plazo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018; el mencionado contrato, finalizó el 31 de diciembre de 2018; el señor Galicia Muñoz, no gestionó ante el Juzgado laboral correspondiente, la autorización para dar por finalizado el mencionado contrato; en consecuencia el señor Pop Xol, demandó al Ministerio de Desarrollo Social, por no haberle renovado su contrato; el juzgador, mediante la sentencia ramo laboral No. 01213-2019-00046 de fecha 31 de julio de 2019, obligó al Ministerio de Desarrollo Social, pagarle al señor Pop Xol, la cantidad de Q9,500.00

El señor Galicia Muñoz, no presentó al equipo de auditoría, en sus pruebas de descargo, las gestiones que realizó, solicitando la autorización del Juez, por la finalización del contrato del señor Robinson Eden Pop Xol, incumpliendo el proceso que establece el Código de Trabajo en su Artículo 380. “... toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el juez que tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido el procedimiento incidental establecido en este artículo el juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado...”

El señor Galicia Muñoz, en sus comentarios manifiesta lo siguiente: “Los Contratos de Greyci Yamaris Villanueva Archila, Aura Marina Jerónimo Jiménez de Rodríguez, Julio Cesar Ramírez Aguilar fueron finalizados según fechas indicadas en matriz (C) anteriormente descrita antes de mi gestión como Ministro de Desarrollo Social 8/8/2017 al 16/1/2018. La rescisión de contrato de Edward Junior Rosales Barraza con fecha 27 de agosto de 2019 según indica matriz (B) anteriormente descrita fue posterior a mi gestión como Ministro de Desarrollo Social 8/8/2017 al 16/1/2018.”

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación al comentario del señor Galicia Muñoz, efectivamente, el equipo de auditoría, determinó que los contratos de los señores Greyci Yamaris Villanueva Archila, Aura Marina Jerónimo Jiménez de Rodríguez y Julio Cesar Ramírez Aguilar, fueron finalizados antes de su gestión; al



señor Edward Junior Rosales Barraza, se le rescindió el contrato, posterior a su gestión.

Se confirma el hallazgo para el señor Alcides Rene Obregón Muñoz, quien ocupó el cargo de Viceministro Administrativo y Financiero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, debido a que no asistió a la reunión virtual, convocada mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-33-2024 de fecha 19 de marzo de 2024; por el equipo de auditoría, la cual se llevó a cabo, el 03 de abril de 2024, a las 10:00 horas, además, no envió de manera electrónica ni escrita la respuesta al hallazgo notificado, así como documentación de soporte y archivos correspondientes para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para el señor Gabriel Estuardo Mendoza Muñoz, quien ocupó el cargo de Viceministro Administrativo y Financiero, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, debido a que no asistió a la reunión virtual, convocada mediante OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-32-2024 de fecha 19 de marzo de 2024; por el equipo de auditoría, la cual se llevó a cabo, el 03 de abril de 2024, a las 10:00 horas, además, no envió de manera electrónica ni escrita la respuesta al hallazgo notificado, así como documentación de soporte y archivos correspondientes para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ALCIDES RENE OBREGON MUÑOZ	3,193.25
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	GABRIEL ESTUARDO MENDOZA MUÑOZ	3,193.25
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	4,375.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	EDGAR LEONEL RODRIGUEZ LARA	4,375.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	ENNIO HORLANDO GALICIA MUÑOZ	4,375.00
Total		Q. 19,511.50

Hallazgo No. 12

Deficiencia en la priorización del Programa Social "Comedor Social"

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, Programa 14 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos, Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, en la evaluación que realizó el equipo de auditoría a la muestra seleccionada, se determinó que nueve



comedores sociales, se encuentran instalados en departamentos y municipios donde no existe pobreza extrema muy alta, contraviniendo lo establecido en los Mecanismos de Focalización para el Programa Social Comedor Social.

En el siguiente cuadro, se detalla la ubicación de los comedores sociales, en el ejercicio fiscal 2023.

Departamentos y Municipios en los que se encuentran instalados los Comedores Sociales

Departamento	Departamentos y Municipios en Pobreza Extrema					Cantidad de Comedores Sociales instalados
	Pobreza Extrema Muy Alta	Pobreza Extrema Alta	Pobreza Extrema Media	Pobreza Extrema Baja	Total Municipios por Departamento	
Alta Verapaz	14	3	0	0	17	3
Quiche	15	5	1	0	21	1
Huehuetenango	19	10	2	1	32	2
Jalapa	3	2	2	0	7	2
San Marcos	11	7	7	4	29	4
Baja Verapaz	3	3	2	0	8	1
Totonicapán	3	2	3	0	8	2
Sololá	7	7	2	3	19	0
Jutiapa	4	6	7	0	17	2
Chiquimula	1	2	2	6	11	2
Quetzaltenango	2	8	3	11	24	1
Santa Rosa	1	10	3	0	14	4
Suchitepéquez	1	6	11	2	20	5
Chimaltenango	0	5	9	2	16	3
El Progreso	0	1	1	6	8	5
Escuintla	0	0	9	4	13	8
Guatemala	0	1	2	14	17	16
Izabal	0	0	3	2	5	5
Peten	0	3	4	5	12	1
Retalhuleu	0	2	3	4	9	2
Sacatepéquez	0	0	4	12	16	0
Zacapa	0	1	3	6	10	10
Total General	84	84	83	82	333	79

Fuente: Elaboración propia y documento de Priorización de municipios a través del Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional de la población de Guatemala (IVISAN).

El cuadro anterior, permite identificar que los departamentos de Guatemala, Zacapa y Escuintla, representan el 43% de Comedores Sociales instalados y en funcionamiento, caracterizándose estos departamentos por no presentar municipios clasificados con pobreza extrema muy alta. Los departamentos de Alta



Verapaz, Quiché y Huehuetenango, representan el 8% de Comedores Sociales instalados y en funcionamiento, siendo estos los departamentos que cuentan con más municipios clasificados con pobreza extrema muy alta.

Criterio

Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, artículo 1, establece: “Se adiciona el numeral 14 del artículo 19, el cual queda así: “14. Ministerio de Desarrollo Social.” Artículo 2. Se adiciona el artículo 31 Bis, el cual queda así: “Artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social. Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca. Para el cumplimiento de sus objetivos y misión, el Ministerio desarrollará las funciones generales que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y las específicas siguientes:

“...k) Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios; l) Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia.”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 3, establece: “Finalidad. El Ministerio de Desarrollo Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema...”

Artículo 5. Atribuciones, establece: “...e. Promover el acceso equitativo a la



población vulnerable a los programas sociales, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión. f. Establecer normas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeciones de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión...”

Acuerdo Ministerial No. 03 “A”-2012, de fecha 7 de mayo de 2012, de la Ministra de Desarrollo Social, Reformas al Acuerdo Ministerial No. 3-2012, artículo 1. Creación, establece: “Se crea el programa social “Mi Comedor Seguro” del Ministerio de Desarrollo Social y adscrito al Programa Catorce (14) identificado como “Hambre Cero”, como una herramienta de protección social, que busca contribuir a los guatemaltecos y guatemaltecas que estén pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuir a su seguridad alimentaria nutricional.”

Acuerdo Ministerial Número DS-148-2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, del Ministro de Desarrollo Social, que contiene las Reformas al Acuerdo Ministerial No. 03-2012 de fecha siete de mayo de dos mil doce, del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1. Creación, establece: “Se crea el Programa Social “Comedor Social” del Ministerio de Desarrollo Social... como herramienta de protección social, que busca contribuir a los guatemaltecos y guatemaltecas que estén pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuyen a su seguridad alimentaria nutricional.”

Artículo 2. Que reforma el artículo 3, establece: “Artículo 3, Población Objetivo. El programa “Comedor Social”, está dirigido a la población que vive en condiciones de vulnerabilidad o crisis.”

Acuerdo Ministerial No. DS-75-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, que aprueba el Manual Operativo del Programa Social “Comedor Social” Versión VIII y su Ficha Técnica Versión IV. Numeral 2. Marco Institucional, 2.1 Estructura Organizativa del Programa, establece: “...Las funciones específicas de las unidades administrativas ejecutoras del Programa Social “Comedor Social” son las siguientes: Dirección de Prevención Social: ...b) Velar porque los usuarios de los programas de prevención social llenen los criterios establecidos. c) Estimar anualmente la cobertura de usuarios y costo en quetzales de los programas y proyectos de prevención social, d) Administrar la cobertura de los programas y proyectos de prevención social de conformidad con los planes y el presupuesto establecidos. ...h) Supervisar y evaluar permanentemente la gestión técnica y administrativa de los equipos responsables



de ejecutar los programas y proyectos de prevención social. ...Subdirección de Comedores: a) Garantiza la prestación óptima de los servicios y uso de las instalaciones del Programa. ...d) Registra el comportamiento de la demanda, así como la calidad de la comida que se está dando en cada comedor. e) Investigar, localizar y visitar posibles puntos para la ubicación de futuros Comedores Sociales."

3. Descripción General del Programa Social "Comedor Social", establece: "...3.3 Objetivos Específicos a) Suministrar raciones alimenticias servidas a la población guatemalteca en situación de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional..."

3.4 Mecanismos de Focalización, establece: "La focalización para los programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social es una herramienta que promueve la equidad y busca promover un modelo de desarrollo social incluyente, cuyo objetivo es dirigir los recursos a las personas con mayores necesidades para garantizar el ejercicio de sus derechos y contribuir a mejorar sus condiciones de vida. En Guatemala, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-, ha elaborado instrumentos de apoyo para la identificación de áreas geográficas del país para la identificación de la población que se encuentra en situación de crisis o emergencia frente a la inseguridad alimentaria y nutricional, entre los que se encuentra el Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, -IVISAN-. El Ministerio de Desarrollo Social se apoya en esta herramienta vigente para definir a la población que puede ser beneficiada por el Programa Social "Comedor Social."

3.4.1 Focalización Geográfica, establece: "La focalización geográfica se fundamenta en la priorización de municipios que presentan muy alto y alto Índices de vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-, SESAN 2012, el cual está contenido en el Documento de Focalización Geográfica de Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, MIDES..."

3.6 Población Objetivo, establece: "El Programa Social "Comedor Social" está dirigido a la población que vive en condiciones de vulnerabilidad o crisis, frente a situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional."

4. Instalación de Comedores Sociales, establece: "El Programa Social "Comedor Social", para su instalación, en sus diferentes modalidades, deberá considerar los aspectos que a continuación se describen: 4.1 Criterios de Ubicación: Se requiere que la comunidad se encuentre ubicada en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguiente: ... b) Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN- SESAN 2012. c) Lugares poblados donde la



prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años. Para la instalación del Comedor Social en lugares de prevalencia de desnutrición aguda, la Subdirección de Comedores, deberá coordinar con otras instancias de gobierno, como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.”

4.2 Requisitos para la implementación de un Comedor Social, indica: “Para la implementación de un Comedor Social la Subdirección de Comedores deberá cumplir con los requisitos siguientes: ...inciso c) Dictamen técnico de viabilidad con base a los criterios de focalización establecidos por el Programa, según las condiciones y características del área donde se prevé implementar el Comedor Social, inciso d) Dictamen Financiero de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social que determine la disponibilidad presupuestaria para la contratación de raciones alimenticias o la adquisición de insumos para la preparación de alimentos.”

Acuerdo Ministerial Número DS-60-2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, del Ministro de Desarrollo Social, acuerda aprobar el Manual de Organización y Puestos, Dirección de Prevención Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Tercera Versión. I. Identificación del puesto; Clase de Puesto: Subdirector Ejecutivo III; Puesto funcional: Subdirector (a) de Comedores; II. Descripción General del Puesto. 2. Funciones, establece: “ ...d) Dirigir la investigación, localización y visitas de campo, de los posibles puntos de ubicación de futuros Comedores del programa social, priorizando los municipios con altos índices de pobreza y vulnerabilidad.”

Documento denominado “Priorización de municipios a través del Índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional de la población de Guatemala (IVISAN)”, cuadro No. 10 “...de los departamentos que representaron mayores niveles en la categoría muy alta pobreza extrema son: Alta Verapaz con el 82.4% de sus municipios en esa categoría: Quiché (71.4%), Huehuetenango (59.4%), Jalapa (42.9%) y San Marcos con el 37.9% de sus municipios... Cuadro No. 15 Departamentos y municipios con inseguridad alimentaria y nutricional...Cuadro No. 17 Índice de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria y nutricional por departamentos y municipios.”

Causa

La Director (a) de Prevención Social, no supervisó que la instalación de comedores sociales, se realizara en los departamentos y municipios clasificados con índice de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria y nutricional muy alta.

La Subdirector (a) de Comedores, no garantizó que la instalación de comedores



sociales, se realizara en los departamentos y municipios clasificados con índice de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria y nutricional muy alta.

Efecto

Se está dejando de atender a la población que presenta índices de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria y nutricional muy alta.

Recomendación

La Viceministro (a) de Protección Social, gire instrucciones a la Director (a) de Prevención Social, para que supervise que la instalación de comedores sociales, se realice en los departamentos y municipios clasificados con índice de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria y nutricional muy alta.

La Director (a) de Prevención Social, gire instrucciones a la Subdirector (a) de Comedores, para que garantice que la instalación de comedores sociales, se realice en los departamentos y municipios clasificados con índice de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria y nutricional muy alta.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“1. El Programa Social “Comedor Social”, se constituye como una herramienta de protección de social que busca contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población guatemalteca que se encuentra pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis de inseguridad alimentaria y nutricional, mediante el acceso de alimentos, según lo establecido en el Manual Operativo vigente.

2. El Programa Social “Comedor Social”, de conformidad a lo regulado en el Manual Operativo, Versión VIII, establece que, para la instalación de un Comedor Social, deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país de acuerdo a alguno de los criterios de focalización descritos en su numeral 4.1. Criterios de Ubicación.

3. Así mismo, para la instalación de un Comedor Social, se deben de cumplir con los requisitos normados en el Manual Operativo, Versión VIII en su numeral 4.2. Requisitos para la implementación de un Comedor Social, consistente en:

a). Carta de manifestación de interés dirigida al Ministro de Desarrollo Social –MIDES-.

b). Informe de visita técnica sobre la evaluación del espacio físico donde se



implementará el Comedor Social.

c). Dictamen técnico de viabilidad con base a los criterios de focalización establecidos por el Programa, según las condiciones y características del área donde se prevé implementar el Comedor Social.

d). Dictamen Financiero de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, que determine la disponibilidad presupuestaria para la contratación de raciones alimenticias o la adquisición de insumos para la preparación de alimentos.

Por lo que, los Comedores Sociales en funcionamiento y aperturados en el periodo auditado, fueron bajo algunos de los criterios normados y de conformidad a los dictámenes técnicos de viabilidad de visitas realizadas por el personal de la Subdirección de Comedores y a la disponibilidad financiera para la contratación de raciones alimenticias.

Adicional, se informa que como parte de acciones de fortalecimiento y de mejora en los procesos administrativos, se fortalecieron los dictámenes de viabilidad a través de un diagnóstico de focalización geográfica el cual reúne información, relevante de los municipios o localidades de donde se prevee implementar el Programa Social “Comedor Social”, como:

- IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado, MINEDUC, SESAN, INE, 2015.
- Situación epidemiológica de la Desnutrición Aguda (moderada y severa) en menores de 5 años (marzo a abril, 2022) MSPAS.
- Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011.
- Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2022.
- Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011.

Conclusión:

El Programa Social “Comedor Social” dentro de su normativa vigente para la apertura de Comedores Sociales no establece que para la implementación de los mismos cumplan únicamente con criterio de Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-SESAN 2012, por tanto, se han considerado alguno de los criterios de ubicación establecidos en la normativa vigente.

Adicional, dentro de lo regulado en la normativa no se establece la pobreza o pobreza extrema como uno de los criterios para la instalación y/o implementación



del Programa Social “Comedor Social”, así mismo, para la implementación del Programa, debe existir una carta previa de solicitud realizada por la autoridad local para que se puedan iniciar con los procesos administrativos de viabilidad para su implementación.”

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“Según su Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documento de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides. Ambos documentos establecen que para la instalación de un Comedor Social deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a alguno de los criterios de focalización siguientes:

- a). Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados.
- b). Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional.
- c). Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años.

A ese respecto, el Programa ha dado apertura a los Comedores Sociales ubicados en los departamentos de Guatemala, Zacapa y Escuintla bajo alguno de los criterios antes mencionados. Adicional, se realizaron las gestiones pertinentes para fortalecer los dictámenes técnicos de viabilidad a través de un diagnóstico de focalización geográfica, el cual reúne información relevante de los municipios o localidades donde se prevee implementar el Programa Social “Comedor Social”, tales como:

- IV Censo de Talla en Escolares de Primer Grado. MINEDUC, SESAN, INE, 2015
- Situación epidemiológica de la Desnutrición Aguda (moderada y severa) en menores de 5 años (marzo a abril, 2022). MSPAS.
- Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, SESAN, MAGA, 2011
- Proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2022
- Mapas de Pobreza Rural en Guatemala Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2011



Conclusión:

El Programa Social “Comedor Social” dentro de su normativa vigente no contempla el criterio de pobreza y/o pobreza extrema, para la apertura de Comedores Sociales. Asimismo, el Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-SESAN 2012, al no ser el único criterio que está refrendado en el contenido del Manual Operativo Programa Social “Comedor Social” y el Documento de Focalización para la apertura de Comedores Sociales, se han considerado alguno de los criterios de ubicación establecidos en la normativa vigente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Hellen Andree Rodríguez Cruz, quien ocupó el cargo de Director (a) de Prevención Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Rodríguez Cruz, manifiesta lo siguiente: “1. El Programa Social “Comedor Social”, se constituye como una herramienta de protección de social que busca contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población guatemalteca que se encuentra pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis de inseguridad alimentaria y nutricional, mediante el acceso de alimentos, según lo establecido en el Manual Operativo vigente. 2. El Programa Social “Comedor Social”, de conformidad a lo regulado en el Manual Operativo, Versión VIII, establece que, para la instalación de un Comedor Social, deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país de acuerdo a alguno de los criterios de focalización descritos en su numeral 4.1. Criterios de Ubicación.”

En relación a los comentarios de la señora Rodríguez Cruz, el equipo de auditoría manifiesta que, no cuestiona el derecho a la alimentación de la población guatemalteca que se encuentra en situación de vulnerabilidad o crisis de inseguridad alimentaria y nutricional; en la condición del presente hallazgo, se indica que en los departamentos de Alta Verapaz, Quiché y Huehuetenango; son departamentos en donde existen municipios clasificados con pobreza extrema muy alta, sin embargo cuentan con apenas el 8% de comedores sociales instalados.

En sus comentarios la señora Rodríguez Cruz, manifiesta lo siguiente: “Adicional, dentro de lo regulado en la normativa no se establece la pobreza o pobreza extrema como uno de los criterios para la instalación y/o implementación del Programa Social “Comedor Social”, así mismo, para la implementación del Programa, debe existir una carta previa de solicitud realizada por la autoridad local para que se puedan iniciar con los procesos administrativos de viabilidad para su implementación.”



El equipo de auditoría, manifiesta que es importante recordar que de conformidad a los Mecanismos de Focalización que se mencionan en el Manual Operativo, Programa Social Comedor Social, se indica que: “La focalización para los programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social es una herramienta que promueve la equidad y busca promover un modelo de desarrollo social incluyente, cuyo objetivo es dirigir los recursos a las personas con mayores necesidades para garantizar el ejercicio de sus derechos y contribuir a mejorar sus condiciones de vida. En Guatemala, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-, ha elaborado instrumentos de apoyo para la identificación de áreas geográficas del país para la identificación de la población que se encuentra en situación de crisis o emergencia frente a la inseguridad alimentaria y nutricional, entre los que se encuentra el Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, -IVISAN-. El Ministerio de Desarrollo Social se apoya en esta herramienta vigente para definir a la población que puede ser beneficiada por el Programa Social “Comedor Social.”

Además, el Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, establece: “...Artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social. Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca...”

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Fernanda Calderón Aguilar, quien ocupó el cargo de Subdirector (a) de Comedores, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios la señora Calderón Aguilar, manifiesta lo siguiente: “Según su Manual Operativo versión VIII aprobado según Acuerdo Ministerial DS-75-2022 y el documento de Focalización Geográfica para los Programas Sociales del Mides. Ambos documentos establecen que para la instalación de un Comedor Social deberá estar ubicado en zonas del área rural o urbana del país, de acuerdo a



alguno de los criterios de focalización siguientes: a). Ubicación física próxima a centros hospitalarios, estaciones de buses, guarderías, centros educativos, y en caso de emergencia o crisis en centros de atención o albergues habilitados. b). Municipio clasificado como muy alto y alto Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional. c). Lugares poblados donde la prevalencia de desnutrición aguda sea mayor a 5% en niñas y niños menores de 5 años.

A ese respecto, el Programa ha dado apertura a los Comedores Sociales ubicados en los departamentos de Guatemala, Zacapa y Escuintla bajo alguno de los criterios antes mencionados. Adicional, se realizaron las gestiones pertinentes para fortalecer los dictámenes técnicos de viabilidad a través de un diagnóstico de focalización geográfica, el cual reúne información relevante de los municipios o localidades donde se prevee implementar el Programa Social “Comedor Social”.

En relación a los comentarios de la señora Calderón Aguilar, el equipo de auditoría manifiesta que, en la condición del presente hallazgo, se indica que en los departamentos de Alta Verapaz, Quiché y Huehuetenango; son departamentos en donde existen municipios clasificados con pobreza extrema muy alta, sin embargo cuentan con apenas el 8% de comedores sociales instalados.

El equipo de auditoría, manifiesta que es importante recordar que de conformidad a los Mecanismos de Focalización que se mencionan en el Manual Operativo, Programa Social Comedor Social, se indica que: “La focalización para los programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social es una herramienta que promueve la equidad y busca promover un modelo de desarrollo social incluyente, cuyo objetivo es dirigir los recursos a las personas con mayores necesidades para garantizar el ejercicio de sus derechos y contribuir a mejorar sus condiciones de vida. En Guatemala, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-, ha elaborado instrumentos de apoyo para la identificación de áreas geográficas del país para la identificación de la población que se encuentra en situación de crisis o emergencia frente a la inseguridad alimentaria y nutricional, entre los que se encuentra el Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, -IVISAN-. El Ministerio de Desarrollo Social se apoya en esta herramienta vigente para definir a la población que puede ser beneficiada por el Programa Social “Comedor Social.”

En relación a la Focalización Geográfica que menciona la señora Calderón Aguilar, el equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con el Manual Operativo Programa Social Comedor Social: “La focalización geográfica se fundamenta en la priorización de municipios que presentan muy alto y alto Índices de vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional -IVISAN-..., y la priorización de municipios a través del índice de vulnerabilidad a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de Guatemala (IVISAN), establecen que



los departamentos y municipios con inseguridad alimentaria nutricional más vulnerables son los detallados en la condición del presente hallazgo.

En sus comentarios la señora Calderón Aguilar, manifiesta lo siguiente: “Adicional, dentro de lo regulado en la normativa no se establece la pobreza o pobreza extrema como uno de los criterios para la instalación y/o implementación del Programa Social “Comedor Social”, así mismo, para la implementación del Programa, debe existir una carta previa de solicitud realizada por la autoridad local para que se puedan iniciar con los procesos administrativos de viabilidad para su implementación.”

El equipo de auditoría, manifiesta que el Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas Decreto Número 1-2012, del Congreso de la República de Guatemala, establece: “...Artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social. Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca...”

Asimismo, dentro de las pruebas de descargo de la responsable, no adjuntó documentos, en los cuales de cumplimiento a la función asignada a su cargo, la que establece que debe: “Investigar, localizar y visitar posibles puntos para la ubicación de futuros Comedores Sociales.”

Por lo mencionado anteriormente, el equipo de auditoría, considera que se está dejando de atender a la población que presenta mayores índices de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria y nutricional muy altos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR (A) DE COMEDORES	LUISA FERNANDA CALDERON AGUILAR	4,000.00
DIRECTOR (A) DE PREVENCIÓN SOCIAL	HELLEN ANDREE RODRIGUEZ CRUZ	5,000.00
Total		Q. 9,000.00

Hallazgo No. 13

Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, Renglón presupuestario 419 Otras transferencias a personas individuales, se ejecuta el Programa de Desarrollo Integral, "...que tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral y en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno,...".

El mencionado Programa, en el ejercicio fiscal 2023, tuvo una asignación presupuestaria de Q15,000,000.00, ampliaciones por Q334,442,630.00 y se pagó la cantidad de Q348,444,000.00; el Programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, el cual se ejecuta en un periodo de tres (3) años, con asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), para aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones y requisitos que establece la Ley Temporal de Desarrollo Integral y las disposiciones reglamentarias.

El equipo de auditoría, de acuerdo a muestra seleccionada, evaluó los Comprobantes Únicos de Registro No. 907, 908, 910, 911, 942, 943, 944, 947, 961, 996, 1068, 1070 y 1241, emitidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, que suman la cantidad de Q98,317,000.00, con la cual se benefició a 43,518 de Personal de Tropa y 107 viudas; el total de beneficiados con este programa de los meses de octubre a diciembre de 2023, asciende a 43,625.

Mediante oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, el equipo de auditoría, solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF-, informar lo siguiente:

Si los beneficiarios detallados en el listado cumplieron con el tiempo de servicio, como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.



Si los beneficiarios detallados en el listado, les fue extendida la Certificación o Constancia de Tiempo de Servicio, la cual acredita a los beneficiarios como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.

Mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director General Administrativo del Ministerio de la Defensa Nacional, indicó que "... se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894), cumplen con la información requerida, siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias."

Puede observarse que con el Programa de Desarrollo Integral, se benefició a 43,625 personas y el Ministerio de la Defensa Nacional, indicó que las personas que cumplen con el tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancia, suman 26,894, existiendo una diferencia 16,624 beneficiarios del programa que no cumplen con los requisitos para optar a este Programa.

Adicionalmente, al realizar las verificaciones respecto a la documentación que soporta los Comprobantes Únicos de Registro No. 148, 399 y 601, se estableció que en OF MIDES-DAS-LELR-gm-00263-2023, OF MIDES-DAS-LELR-gm-0453-2023, OF MIDES-DAS-LELR-gm-0687-2023, de fechas 16 de marzo de 2023, 5 de mayo de 2023 y 22 de junio respectivamente, emitidos por el Director de Asistencia Social, del Viceministerio de Protección Social, informa que procedieron a realizar validación en el Portal Social de Registro Nacional de Personas -RENAP-, de las personas que reciben el beneficio del Programa.

Sin embargo, la Comisión Revisora de Expedientes, omitió las validaciones realizadas y otorgó el beneficio a personas que según RENAP, se encuentran fallecidas. En el siguiente cuadro, se detallan los nombres de las personas que según RENAP, se encuentran fallecidas y se les acreditó el beneficio.

NOMBRE BENEFICIARIO FALLECIDO	FECHA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN EN RENAP	FECHA DE ULTIMA ACREDITACION	No. DE CUR DE PAGO ACREDITACIÓN	MONTO PAGADO EN Q.
DAVID ARIZA GONZÁLEZ	14/03/2023	10/05/2023	148 y 399	2,000.00
JUAN TAMUP ZACARÍAS	23/03/2023	10/05/2023	399	1,000.00
ALBERTO SICAJAU COJ	28/04/2023	10/05/2023	399	1,000.00
TIMOTEO DONIS	10/05/2023	29/06/2023	601	1,000.00



HILARIO LOPEZ	19/04/2023	10/05/2023	399	1,000.00
CRISTOBAL DE JESUS RAMIREZ LORENZANA	19/05/2023	29/06/2023	601	1,000.00
LEONEL MORALES SANCHEZ	29/05/2023	29/06/2023	601	1,000.00
PEDRO TIUL POP	20/04/2023	10/05/2023	399	1,000.00
ESTEBAN CALATE TEMU	27/03/2023	10/05/2023	399	1,000.00
EULALIO SANTOS CAHUEQUE	6/03/2023	10/05/2023	399	1,000.00
ENRIQUE HERNANDEZ MORATAYA	17/02/2023	10/05/2023	399	1,000.00
JORGE MORALES GODOY	6/04/2023	10/05/2023	399	1,000.00
JOSE DOMINGO GONZALEZ SALAZAR	27/03/2023	10/05/2023	399	1,000.00
JULIAN MEDRANO PINEDA	27/03/2023	10/05/2023	399	1,000.00
P A B L O VALENZUELA PIVARAL	1/03/2023	10/05/2023	399	1,000.00
OSCAR HUMBERTO RAMIREZ GRANADOS	22/03/2023	10/05/2023	399	1,000.00
JUAN MANUEL GARCIA HERNANDEZ	13/01/2023	29/06/2023	601	1,000.00
PAULINO CRUZ ORTIZ	16/05/2023	29/06/2023	601	1,000.00
RENE ARANA CAMEY	1/02/2023	29/06/2023	601	1,000.00
WENCESLAO PEÑA GRANADOS	12/06/2023	29/06/2023	601	1,000.00
TOTAL				21,000.00

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Criterio

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 30. Obligación de denunciar, establece: “Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, capítulo II Responsabilidades de las Personas al Servicio del Estado. Artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y



las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Decreto Número 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, artículo 1. Objeto, establece: “Se crea el “Programa de Desarrollo Integral”, que tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno, para que se desarrollen de conformidad con las presentes disposiciones.” ...Artículo. 3 Autoridades responsables, establece: a) El Ministerio de la Defensa Nacional, será responsable de la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales se entregarán certificados al Ministerio de Desarrollo Social. b) El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, creará e implementará en su caso, los programas ambientales con las actividades relacionadas en esta Ley y coordina con los demás ministerios o dependencias del Estado, los programas o necesidades que surjan, así mismo, verificará e informará al Ministerio de Desarrollo Social el cumplimiento del servicio por los beneficiarios, de conformidad con el reglamento que deberá emitirse...” Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes a) Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social para el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral”, con firma o la impresión dactilar del solicitante, b) Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional... El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Integral”, podrá en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente...”

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículo 15, Ejecución física y financiera, establece: “Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.”



Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, de fecha 9 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, artículo 1. Objeto, establece: “El presente Reglamento, tiene por objeto desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley Temporal de Desarrollo Integral.” Artículo 2. Competencia. Establece: “La aplicación y cumplimiento del presente Reglamento está a cargo del Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a la competencia que a cada uno corresponde y a las obligaciones que les impone la Ley Temporal de Desarrollo Integral...”

Artículo 3. Definiciones y siglas, establece: “Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley Temporal de Desarrollo Integra, se entiende por a. Asignación mensual. Aporte económico que se otorgará al beneficiario establecido en la Ley, el cual consiste en la cantidad de un mil quetzales (Q 1,000.00); b. Autoridades responsables. Las designadas por el Artículo 3 de la Ley Temporal de Desarrollo Integral; c. Beneficiario. Persona que obtiene el beneficio económico de la asignación mensual, y participa dentro de los proyectos establecidos en la ley; d. Comisión Revisora de Expedientes. Servidores públicos nombrados por el Ministerio de Desarrollo Social, para revisar la documentación que presente el Personal de Tropa...f. Certificación o constancia de tiempo de servicio. Documento por medio del cual se acredita que el Personal de Tropa del Ejército de Guatemala, cumplió con el tiempo de servicio...l. MIDES. Ministerio de Desarrollo Social.; m. MINDEF. Ministerio de la Defensa Nacional; q. Personal de Tropa. Ciudadano que durante el conflicto armado interno, prestó su servicio en la situación militar de activo de la fuerza permanente del Ejército de Guatemala... s. RENAP. Registro Nacional de las Personas...”

Artículo 8 Programa de Desarrollo Social. El Programa de Desarrollo Integral, se constituye con un monto de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, por medio de la asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), para aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones y requisitos que establece la Ley, las presentes disposiciones reglamentarias, así como los proyectos que sean creados e implementado...”

Artículo 9. Inscripción y validación de datos, establece: “El Personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que



presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.”

Artículo 10. Ejecución del Programa de Desarrollo Integral... El MIDES, por medio de la Comisión Revisora de Expedientes, tendrá a cargo todas aquellas actividades destinadas a la implementación, desarrollo y funcionamiento para la entrega de la asignación mensual del Programa de Desarrollo Integral, que conlleven como mínimo recabar información para la conformación del padrón de beneficiarios conforme las condiciones de participación en los proyectos, mantener el registro y control de los beneficiarios, así como la entrega de la asignación a los mismos.”

Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministro de Desarrollo Social, artículo 1 Aprobar, establece: “El “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala” del Ministerio de Desarrollo Social...”

Artículo 2. Cumplimiento, establece: “El Coordinador de la Comisión Revisora de Expediente y los integrantes que la conformen, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual, objeto del presente acuerdo.

Artículo 3. Casos no Previstos, establece: “Los casos no previstos dentro del Manual objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el Titular de esta Cartera Ministerial, previa solicitud del Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes.

Manual de Procesos Generales Administrativos. Para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala. 1. Presentación, establece: “El presente Manual de Procesos Generales Administrativo, constituye una herramienta organizacional de importancia, que define los procedimientos que se realizan en la Comisión Revisora de Expedientes del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de ser una guía que oriente el desarrollo de las actividades, coadyuvando a elevar los índices de eficiencia en la gestión por resultados, de acuerdo a las normas y leyes vigentes... Finalmente, la actualización de los procesos y procedimientos, es responsabilidad de la Comisión Revisora de Expedientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a las necesidades que surjan...” 7. Normativa del Proceso de Revisión de Expedientes; Digitalización y Conformación del Padrón de Beneficiarios Elegibles. Descripción, establece: “ La coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes, coordina las acciones



necesarias para la revisión y digitalización de las solicitudes del Personal de Tropa interesado en formar parte del Programa de Desarrollo Integral, con el fin de determinar al personal de tropa elegible que formará parte del Padrón de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.”

Propósito, establece: “Determinar el Padrón de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral, únicamente con el Personal de Tropa solicitante que cumpla con las condiciones y requisitos que establece la Ley Temporal de Desarrollo Integral y su Reglamento.”

Proceso: Revisión de Expedientes, Digitalización y Conformación del Padrón de Beneficiarios Elegibles...3. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes, establece: “Elabora archivo electrónico (CD) con el listado de los participantes que cumplieron con los requisitos de selección y lo traslada al Ministerio de la Defensa Nacional para que certifique información de los solicitantes.” 4. Equipo de Apoyo, establece: “Recibe información, depura el listado y crea nuevo listado que traslada a la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes.”

8. Normativa del Proceso de Revisión, Validación ante RENAP y Conformación de Planilla de Beneficiarios con Participación Activa Reportada por el MARN. Políticas y Normas, establece: “...c) La Comisión Revisora de Expedientes a través de su Coordinador, realizará la solicitud a la Unidad Administrativa designada para que el listado de beneficiarios con participación activa reportados por el MARN, sea validada ante el RENAP; d) Cuando el listado de beneficiarios validado por RENAP, incluya: a) Beneficiarios fallecidos, o b) beneficiarios con inconsistencia en su información personal, estos serán excluidos de la planilla y los beneficiarios con inconsistencias se incluirán en planillas adicionales hasta que se corrijan las inconsistencias reportadas por RENAP.”

Proceso: Revisión, Validación ante RENAP y Conformación de Planilla de Beneficiarios con Participación Activa ante el MARN, 5. Unidad Administrativa designada, establece: “Recibe la solicitud realiza las acciones correspondientes ante el RENAP e informa al Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes.”; 6. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes, establece: “Recibe la validación realizada ante el RENAP y traslada al Equipo de Apoyo.”,7. Equipo de Apoyo, establece: “Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado; b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento.”

8. Equipo de Apoyo, establece: “Imprime las planillas con información validada,



solicita el aval de los Integrantes de la Comisión Revisora de Expedientes y adjunta los oficios de referencia. Gestiona la elaboración de firmas de Acta Notarial y oficios de entrega de Acta Notarial y oficios de entrega de Acta Notarial a FODES.”

9. Comisión Revisora de Expedientes, establece: “Revisan las planillas impresas, los procesos de validación, rubrican y firman las planillas, Acta Notarial y oficio de entrega, y trasladan expediente al Equipo de Apoyo.”

Causa

Los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que reciben el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueran los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de Personas -RENAP-.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, gire instrucciones a los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, para que verifiquen que el personal de tropa que prestó servicio militar y que reciben el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, sean los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de Personas -RENAP-.

Comentario de los responsables

En oficio S/N, de fecha 04 de abril de 2024, la señora Ana Paulina Santizo Saravia, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Antes de aportar los argumentos de descargo me permito hacer ver lo siguiente:...

...DE LA REDACCIÓN DEL POSIBLE HALLAZGO

1. Con relación al título del hallazgo, “Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral”, manifiesto que como Miembros de la Comisión Revisora de Expedientes no está en el NOMBRAMIENTO No. DS-011-2023/HMCR/mjrm de fecha 13 de febrero de 2023, los procesos relacionados con (pagos) la entrega de la asignación mensual de los aportes a beneficiarios está a cargo del FODES, según lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 10.



2. En la Condición se cita textualmente "... que tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral y en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno...". Pero no indica la normativa legal a la cual corresponde.

B. VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ARTÍCULO 12.

Me infiero al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece lo siguiente: ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Es claro que este principio aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo como lo es el presente caso.

El derecho de defensa se ha vulnerado derivado de lo siguiente:

- Que con fecha 19 de marzo de 2024 siendo las 15 horas, con 05 minutos el Lic. Osman Augusto Tejeda Gómez notificó el oficio identificado como OFICIO No.: OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-27-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 firmado por Licda. Maribel Velásquez Salvatierra, Auditor Gubernamental, Coordinador y por Lic. Víctor Hugo Hernández Alvarado, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas.
- El documento en referencia consta únicamente de un oficio mencionado en el parrado que antecede, así como, el hallazgo identificado: Hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.
- En el documento en mención se hace referencia a dos oficios identificados como: a) Oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- determinada información relacionada al Programa de Desarrollo Integral; b) oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc de fecha 20 de febrero de 2024, oficio que da respuesta al oficio identificado en la literal "a" del referido apartado. Estos 2 oficio no fueron legalmente acompañados a la notificación de mérito, lo cual vulnera el derecho de defensa en virtud que impide sea ejercida una defensa que pueda dilucidar los hechos relacionados en el hallazgo, esto provoca



que no se tenga conocimiento de los 16,624 beneficiarios del programa que según el Ministerio de la Defensa no cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral.

- Los referidos oficios eran de vital importancia para establecer la identificación de los beneficiarios del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral ya que el artículo 5 del Decreto 51-2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral, establece: Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes: (...) c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y (...). Derivado de lo anterior se hace de vital importancia conocer estos datos de forma individual, ya que, todo aquel que sea beneficiario del referido programa tenía que presentar una Certificación o Constancia de Servicio extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional, misma Certificación o Constancia de Servicio que valida datos de identificación, tiempo de servicio, años de servicios y área de servicio. Por lo que, los Señores Auditores Gubernamentales al no proporcionarnos el listado de los beneficiarios que según el Ministerio de la Defensa Nacional no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios se hace imposible presentar la Certificación o Constancia de Servicio con la que los beneficiarios del programa fueron inscritos, información relevante que sería de mucha utilidad para desvanecer el posible hallazgo en discusión, es de entender que, muchas personas por motivos del conflicto armado interno fueron desplazados de su lugar de origen y por las causas del mismo algunos cambiaron de nombre, motivo por el cual el beneficiario tuvo que presentar determinada documentación que solo fue proporcionada al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y no al Ministerio de la Defensa, por lo que, los listados que el Ministerio de la Defensa tiene en su mayoría no coincide por esta y otras circunstancias, en virtud que no tienen actualizados sus listados.

Es por eso que, me reservo el derecho de acudir a las instancias correspondientes con el fin de que el derecho de defensa no sea vulnerado. Una vez aclarado lo anterior se procede a realizar los siguientes:

ARGUMENTOS DE DESCARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO

El hallazgo que se me imputa hace referencia a lo siguiente:

Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.



Condición. (...) El mencionado Programa, en el ejercicio fiscal 2023, tuvo una asignación presupuestaria de Q15,000 000.00, ampliaciones por Q334 442.630.00 y se pagó la cantidad de Q348,444.000.00; el Programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, el cual se ejecuta en un periodo de tres (3) años, con asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), para aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones y requisitos que establece la Ley Temporal de Desarrollo Integral y las disposiciones reglamentarias.

El equipo de auditoría, de acuerdo a muestra seleccionada, evaluó los Comprobantes Únicos de Registro No 907, 908. 910, 911, 942, 943. 944. 947. 961, 996. 1068 1070 y 1241, emitidos en los meses de octubre., noviembre y diciembre de 2023 que suman la cantidad de Q98,317,000.00 con la cual se benefició a 43, 518 de Personal de Tropa y 107 viudas: el total de beneficiados con este programa de los meses de octubre a diciembre de 2023 asciende a 43,625. Mediante oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- informar lo siguiente:

- Si los beneficiarios detallados en el listado cumplieron con el tiempo de servicio como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.
- Si los beneficiarios detallados en el listado, les fue extendida la certificación o Constancia de Tiempo de Servicio la cual acredita a los beneficiarios como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.

Mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director General Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional indicó que "... se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894) cumplen con la información requerida siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias."

Puede observarse que, con el Programa de Desarrollo Integral, se benefició a 43,625 personas y el Ministerio de la Defensa Nacional indicó que las personas que cumplen con el tiempo de servicio y/o constancia suman 26,894, existiendo una diferencia 16,624 beneficiarios del programa que no cumplen con los requisitos para optar a este Programa.

(...) Sin embargo, la Comisión Revisora de Expedientes, omitió las validaciones realizadas y otorgó el beneficio a personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas. En el siguiente cuadro, se detallan los nombres de las personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas y se les acredita el beneficio (...)

- Decreto Número 31-2022, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30. Obligación de denunciar.

- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad Administrativa.
- Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 1. Objeto.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, Artículo 15. Ejecución física y financiera.
- Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, Del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículos: Artículo 1. Objeto; Artículo 3. Definiciones; Artículo 8. Programa de Desarrollo Integral (sic); Artículo 9. Inscripción y validación de datos; Artículo 10. Ejecución del Programa de Desarrollo Integral.
- Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 1: Aprobar el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 2; Artículo 3.

1. Los Miembros de la Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-
2. Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable...

...CRITERIO PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL -apartado que se relaciona con la “condición” y con el “criterio” del posible hallazgo de mérito en cuanto a las personas no validadas por el MINDEF.

El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral establece:

Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:



1. Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social para el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral” con firma o la impresión dactilar del solicitante;
2. Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;
3. Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y,
4. Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Social”, podrá... en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...)

Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa, situación que se dio por medio de procesos y procedimientos establecidos claramente en la normativa citada en el apartado denominada “criterio” del presente posible hallazgo.

Sin embargo, se confunde las obligaciones contenidas en el artículo 3 Autoridades Responsables, del Decreto No. 51-2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral con el artículo 5 de la referida Ley. El Artículo 3 citado en el “criterio” del posible hallazgo hace ver las obligaciones del Ministerio de la Defensa, la cual se circunscribe únicamente a la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales entregarán certificados al Ministerio de Desarrollo Social, esto no quiere decir que sea condición para ser parte del Programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, ya que en el referido Listado proporcionado por el Ministerio de la Defensa Nacional no se consideró lo siguiente:

- Aquellas personas que realizaron identificación de persona o bien cambio de nombre, así como número de Documento Personal de Identificación, es menester indicar que el Ministerio de la Defensa Nacional no cuenta con datos actualizados de los beneficiarios, ya que, no llevan un registro de estos cambios, es por eso que la Comisión Revisora de Expedientes solicito que al expediente se acompañará constancia en la que el beneficiario haya realizado su identificación de persona o bien su cambio de nombre, así como su -DPI-, vigente. Este aspecto es muy importante ya que, es de recordar que el Conflicto Armado Interno provoco el desplazamiento de miles de personas, así como la destrucción de registros de archivos de los Registros Civiles de las Municipalidades en relación al asiento de nacimiento o algún cambio en el estado civil o nombre de las personas.
- El Ministerio de la Defensa Nacional aún aplica el criterio de la “Tilde” en el nombre, en cuanto a que, si la tiene o no la tiene, el nombre no coincide con el nombre registrado en sus listados, situación que por parte del Ministerio



de la Defensa es errónea al aplicar el criterio de la tilde, considerando, el artículo 5 del Decreto Ley 106, Código Civil, mismo que fue modificado por el Decreto 8-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, establece: Artículo 5. (...) La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna”.

- El Ministerio de la Defensa Nacional, tampoco tiene actualizado el número de Documento Personal de Identificación -DPI-, razón por la cual los listados no coinciden. Sin embargo, el Personal de Tropa activo incluido en las planillas en discusión presentó ante el Ministerio de Desarrollo Social su -DPI- vigente, lo cual consta en su expediente.
- Se nos ha indicado por parte del Personal de Apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica a cargo del Padrón de Beneficiarios que: “se debe considerar que el Ministerio de la Defensa no cuenta con datos actualizados de los veteranos militares, ya que, algunas Constancias o Certificaciones de Servicio expedidas el Ministerio de la Defensa no fueron registradas en su momento oportuno, por lo que, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL es el único que cuenta con un padrón actualizado y veraz en relación con el personal de tropa que presto servicio durante el conflicto armado interno”.

Se hace la aclaración que para esclarecer la presente situación relacionada al posible hallazgo, se tuvo limitaciones que vulneran mi derecho de defensa, impuesto por la misma Contraloría General de Cuentas, porque, no fueron proporcionados los nombres de las 16,624 personas beneficiarias que según se lee en el posible hallazgo “... no cumplen con los requisitos para optar a este programa”, de habernos proporcionado la información se habría podido ejercer el Derecho de Defensa a cabalidad, derivado que se habría presentado como prueba de descargo las Certificaciones y Constancias de Servicios expedidas por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala que conforman cada expediente y en las que se demuestra que el Personal de Tropa incluido en los listados como beneficiarios, si cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral.

De lo anteriormente manifestado se concluye que: no es requisito para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa Nacional, ya que, en los referidos listados no fueron consideradas las situaciones antes descritas, los únicos requisitos para ser beneficiarios son los establecidos en el Artículo 5. del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, que establece: “a) Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral”, con firma o impresión dactilar del solicitante; b) Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por



el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y , d) Otros que se establezcan en el Reglamento de la Presente Ley”...

...DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE EXPEDIENTES Y EL PERSONAL DE APOYO apartado que hace relación a la “condición” y al “criterio” en cuanto al pago de fallecidos.

Las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes están claramente establecidas en las siguientes normas:

Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral. Artículo 9 Inscripción y Validación de Datos y Artículo 10 Ejecución del Programa de Desarrollo Integral. De los artículos se infiere que las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes son las siguientes:

1. Verificar la documentación que presente el personal de Tropa;
2. Confirmar... los datos y documentación proporcionada por el personal de tropa ante el MINDEF y el RENAP;
3. Actividades destinadas a la implementación, desarrollo y funcionamiento para la entrega de la asignación mensual del Programa de Desarrollo Integral; y,
4. Mantener el registro y control de beneficiarios, así como la entrega de la asignación a los mismos.

NOTA:

- Con relación al inciso a), como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes, derivado a que realizo funciones nominales y funcionales de forma permanente en la Unidad de Información Pública, según normativa vigente, únicamente se me asignó aproximadamente 150 expedientes para revisión y registro, algunos expedientes se le asignaron observaciones (previos) a través del Link:... al finalizar el ingreso de los datos de los expedientes, se nos negó el acceso al Link antes indicado, el cual estaba administrado por Personal de Apoyo a cargo del Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes, quienes conformaron y administraron el Padrón de beneficiarios.
- Las actividades antes indicadas de la b) a la d) fueron realizadas por Personal de Apoyo del Ministerio de Desarrollo Social a cargo del Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes, ver Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023 que aprueba el “Manual de Procesos Generales



Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal del Ministerio de Desarrollo Social”, PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. Puntos: 6, 7, 8, 9 y 10.

Como se puede observar la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes cumplió con sus funciones, lo que se comprueba con los oficios girados al Ministerio de la Defensa para requerir información complementaria en relación a las certificaciones de los veteranos militares, así como los oficios girados para la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, para que esta pudiera validar los datos ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y así poder determinar las personas fallecidas.

Las funciones del Personal de Apoyo fueron establecidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual en su Artículo 1 aprueba el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Manual que en su apartado denominado Normativa del Proceso de Revisión, Validación ante RENAP y Conformación de Planillas de Beneficiarios con Participación Activa Reportada por el MARN. Proceso 6 y 7 el cual se establece: 6. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes: “Recibe la validación realizada ante el RENAP y traslada al Equipo de Apoyo. 7. Equipo de Apoyo: “Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado; b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento.

Como se puede observar la obligación de depurar el padrón con relación a los fallecidos es actividad asignada al PERSONAL DE APOYO, así mismo en el principio de la integración del padrón de Personal de Tropa como posibles beneficiarios la depuración y actividad específica del proceso recaía en el Señor Antonio José Monterroso Batres, posteriormente otro personal de apoyo, así mismo depuración y emisión de las planillas es realizada por el licenciado Héctor Rubén García Cerén, quien administra el Padrón de Usuarios y verifica la validación realizada por el -RENAP- y la emisión de las planillas, por tanto esta actividad no está a cargo de los miembros Comisión Revisora de Expedientes, quienes no tienen acceso a estos procesos...

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO



“CAUSA” DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO.

Causa. Los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-

De lo argumentos analizados y acá referidos, se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes SI VERIFICARON ante el Ministerio de la Defensa Nacional la información conferida por las persona de que se inscribieron en el Programa de Desarrollo Integral, sin embargo, el Ministerio de la Defensa no cuenta con información actualizada de los beneficiarios y en sus listados no se observan los cambios registrados ante el RENAP como lo son el cambio de nombre y la identificación de personas, y Documento Personal de Identificación -DPI-, así como, siguen aplicando el criterio que si un nombre no lleva tilde no es la misma persona, situación que claramente viola el artículo 5 del Código Civil.

De lo argumentos analizados y expuestos se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes a través de la Coordinación realizó el procedimiento de validación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de los listados de participación activa enviados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, y fue el Personal de Apoyo responsable de la administración del Padrón de usuarios quien omitió e incumplió con el procedimiento No. 7. Inciso b) del PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. Porque no quitaron a los fallecidos referidos en el posible hallazgo de las planillas respectivas, por lo antes indicado se concluye que los miembros de la Comisión Revisora de Expedientes, no son responsables de verificar que los fallecidos fueran excluidos toda vez que la revisión es documental y la planilla se recibe forma impresa para su rúbrica y firma, revisando que existan los documentos de soporte del proceso de validación de los listados ante del MARN y ante el RENAP, lo que se hacía constar en el Acta Notarial que soporta el traslado de la planilla al FODES , tal como se establece en el numeral 9 del referido PROCESO...

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO “EFECTO” DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO.

El apartado denominado “efecto” expresa lo siguiente:

Esta aseveración , porque no se ha podido comprobar por falta de información y carece de veracidad, siempre que según lo expuesto no se conoce quienes son las 16,624 personas beneficiadas que según se indica NO CUMPLEN con los



requisitos establecidos ni se conoce en que no cumple cada uno, por tanto, no cabe como un efecto.

- Derivado a que no se tiene el listado de las 16,624 personas que según se indica en el posible hallazgo no cumplen con los requisitos, no se puede determinar si efectivamente están incluidas en las planillas adjuntas a los Comprobantes Únicos de Registro, utilizados como base por los Señores Auditores para argumentar el posible hallazgo en discusión.
- De los 20 beneficiarios incluidos en el listado de fallecidos 19 realizaron previamente su participación activa según listados reportados por el MARN, y fallecieron en el ínterin de completar previos, la realización del proceso de validación ante el RENAP, emisión de planilla a cargo del Personal de Apoyo y de la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes y procesos presupuestario y financieros realizados por FODES, por tanto la entrega del aporte aunque haya sido posterior a su muerte ya se había ganado el derecho y no esta normado si el derecho a recibir el aporte se pierde cuando el beneficiado muere posteriormente a su participación activa.
- Adicionalmente existe 1 caso cuestionable, del porque el RENAP incluye como fallecido con fecha 13/01/2023 al Señor Juan Manuel García Hernández quien se identifica con DPI No. 1759819300609 y sin embargo el Señor García Hernández presentó solicitud de inscripción al Programa el día 10/04/2023, cumpliendo con los requisitos de ingreso al programa según documentación original que consta en el expediente de mérito y que obra en el Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica.

La afirmación realizada como Efecto por los Señores Auditores quienes refieren que existe “Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable”, es cuestionable porque el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Comisión Revisora de Expedientes; el Fondo de Desarrollo Social y las Unidades Administrativas involucradas en la ejecución del Programa de Desarrollo Integral, ha sido cuidadoso realizado con transparencia cada proceso, en cumplimiento a la normativa aplicable, adicional a lo expuesto en el presente informe de desvanecimiento del posible hallazgo, el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral Artículo 26. CONTROLES POSTERIORES. Norma lo siguiente: “Los Ministerios involucrados en este programa podrán verificar la información proporcionada por el beneficiario y el cumplimiento de la normativa sustantiva, tomando las medidas pertinentes. En caso lo declarado no sea veraz o cambie alguna de las condiciones de idoneidad de los beneficiarios podrán suspender o cancelar la calidad de beneficiario”. Por tanto, el Ministerio de Desarrollo Social puede realizar revisiones y



actualizaciones, así mismo tomar medidas correctivas y legales que considere viables.

Además de todo lo anteriormente relacionado, es de recordar que el actuar de la administración pública hacia el gobernado -beneficiario- debe ser de buena fe, y por ende, el gobernado -beneficiario- debe de conducirse apegado a esa buena fe y a la verdad, motivo por el cual dentro del formulario que contiene la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL FORMULARIO Y TRAMITE GRATUITO, incluye declaración jurada de responsabilidad en donde el interesado acepta las condiciones de validación de la información proporcionada declarando y bajo juramento que cumplen con los requisitos establecidos en ley para participar en el Programa de Desarrollo Integral; de presentar falsedad e incumplimiento se tendrán que aplicar los controles posteriores normados.

PETICIÓN.

Con base al Artículo 28.- Derecho de Petición, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, amablemente solicito a los Señores Auditores, se den por aceptados los argumentos legales expuestos, los comentarios y documentos anexados como prueba de descargo y se me excluya del posible hallazgo o se tenga por desvanecido el posible hallazgo en discusión, así mismo se tome en cuenta que como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes no tuve participación directa ni acceso en todos los procesos, ni a la información electrónica, ni a los archivos documentales, mucho menos al padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral, todo lo cual es administrado y custodiado por Personal de Apoyo a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica, cuyo titular funge como Coordinador(a) del Programa de Desarrollo Integral, que únicamente conocía las planillas impresas para firma y rubrica y los oficios en los cuales constaban las gestión de entrega de listados del MARN al MIDES y los oficios elaborados para la gestión de verificación de los listados ante el RENAP, no estaba a mi cargo la depuración del padrón de beneficiarios para excluir fallecidos, que mucha de la información la conozco hasta ahora.

Se acepte mi solicitud considerando que además de todo lo indicado, las funciones como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes eran adicionales a mis funciones nominales en la Unidad de Información Pública en la cual funjo como Analista Profesional de Información Pública.

En el período de 27/06/2023 al 30/06/2023, me encontraba de vacaciones, según consta en la Solicitud Número 3199-2023 de fecha 21/06/2023, razón por la cual no comparecí en el Acta, ni firmé la Planilla de las Participaciones Activas de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral del CUR No. 601.



Del Período del 28/09/2023 al 20/12/2023, me encontraba suspendida de mis labores por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por el riesgo de Maternidad, según informe de Aviso de Suspensión de Labores SPS-58, de fecha 28 de septiembre de 2023, razón por la cual no comparecí en las Actas, ni firmé las Planillas de las Participaciones Activas de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral de los siguientes CUR: 907, 908, 910, 911, 942, 943, 944, 947, 961, 996, 1068, 1070 y 1241.

Con OFICIO MIDES-001-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, solicité conjuntamente con la Licenciada Hilse Morales Santos ser excluidas de la Comisión Revisora de Expedientes, exponiendo todas las situaciones que consideramos básicas para no pertenecer a la Comisión Revisora de Expedientes, en esta oportunidad nos recibieron la solicitud en el Despacho Ministerial, por tal razón la enviamos al correo electrónico del Señor Ministro de Desarrollo Social, adjunto oficios como medio de prueba.“

En oficio S/N, de fecha 04 de abril de 2024, el señor Edwin David Turcios Hernandez, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Antes de aportar los argumentos de descargo me permito hacer ver lo siguiente:...

...DE LA REDACCIÓN DEL POSIBLE HALLAZGO

1. Con relación al título del hallazgo, “Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral”, manifiesto que como Miembros de la Comisión Revisora de Expedientes no está en el NOMBRAMIENTO No. DS-011-2023/HMCR/mjrm de fecha 13 de febrero de 2023, los procesos relacionados con (pagos) la entrega de la asignación mensual de los aportes a beneficiarios está a cargo del FODES, según lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 10.

2. En la Condición se cita textualmente “... que tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral y en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno...”. Pero no indica la normativa legal a la cual corresponde.

B. VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ARTÍCULO 12.

Me infiero al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala,



que establece lo siguiente: ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Es claro que este principio aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo como lo es el presente caso.

El derecho de defensa se ha vulnerado derivado de lo siguiente:

- Que con fecha 19 de marzo de 2024 siendo las 15 horas, con 20 minutos el Lic. Osman Augusto Tejeda Gómez notificó el oficio identificado como OFICIO No.: OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-28-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 firmado por Licda. Maribel Velásquez Salvatierra, Auditor Gubernamental, Coordinador y por Lic. Víctor Hugo Hernández Alvarado, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas.
- El documento en referencia consta únicamente de un oficio mencionado en el parrado que antecede, así como, el hallazgo identificado: Hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.
- En el documento en mención se hace referencia a dos oficios identificados como: a) Oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- determinada información relacionada al Programa de Desarrollo Integral; b) oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc de fecha 20 de febrero de 2024, oficio que da respuesta al oficio identificado en la literal “a” del referido apartado. El equipo de auditoría debió incluir dentro del atributo “Condición” el listado de los beneficiarios que no cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral, lo cual vulnera el derecho de defensa en virtud que impide sea ejercida una defensa que pueda dilucidar los hechos relacionados en el hallazgo, esto provoca que no se tenga conocimiento de los 16,624 beneficiarios del programa que según el Ministerio de la Defensa no cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral.
- Para los miembros de la Comisión el listado de los 16,624 beneficiarios eran de vital importancia para establecer la identificación de los beneficiarios del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral ya que el artículo 5 del Decreto 51-2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral, establece: Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes: (...) c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y (...). Derivado de lo anterior se hace de vital importancia



conocer estos datos de forma individual, ya que, todo aquel que sea beneficiario del referido programa tenía que presentar una Certificación o Constancia de Servicio extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional, misma Certificación o Constancia de Servicio que valida datos de identificación, tiempo de servicio, años de servicios y área de servicio. Por lo que, los Señores Auditores Gubernamentales al no proporcionarnos el listado de los beneficiarios que según el Ministerio de la Defensa Nacional no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios se hace imposible presentar la Certificación o Constancia de Servicio con la que los beneficiarios del programa fueron inscritos, información relevante que sería de mucha utilidad para desvanecer el posible hallazgo en discusión, es de entender que, muchas personas por motivos del conflicto armado interno fueron desplazados de su lugar de origen y por las causas del mismo algunos cambiaron de nombre, motivo por el cual el beneficiario tuvo que presentar determinada documentación que solo fue proporcionada al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y no al Ministerio de la Defensa, por lo que, los listados que el Ministerio de la Defensa tiene en su mayoría no coincide por esta y otras circunstancias, en virtud que no tienen actualizados sus listados

Es por eso que, me reservo el derecho de acudir a las instancias correspondientes con el fin de que el derecho de defensa no sea vulnerado. Una vez aclarado lo anterior se procede a realizar los siguientes:

ARGUMENTOS DE DESCARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO

El hallazgo que se me imputa hace referencia a lo siguiente:

Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.

Condición. (...) El mencionado Programa, en el ejercicio fiscal 2023, tuvo una asignación presupuestaria de Q15,000 000.00, ampliaciones por Q334 442.630.00 y se pagó la cantidad de Q348,444.000.00; el Programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, el cual se ejecuta en un periodo de tres (3) años, con asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), para aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones y requisitos que establece la Ley Temporal de Desarrollo Integral y las disposiciones reglamentarias.



El equipo de auditoría, de acuerdo a muestra seleccionada, evaluó los Comprobantes Únicos de Registro No 907, 908. 910, 911, 942, 943. 944. 947. 961, 996. 1068 1070 y 1241, emitidos en los meses de octubre., noviembre y diciembre de 2023 que suman la cantidad de Q98,317,000.00 con la cual se benefició a 43, 518 de Personal de Tropa y 107 viudas: el total de beneficiados con este programa de los meses de octubre a diciembre de 2023 asciende a 43,625. Mediante oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- informar lo siguiente:

- Si los beneficiarios detallados en el listado cumplieron con el tiempo de servicio como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.
- Si los beneficiarios detallados en el listado, les fue extendida la certificación o Constancia de Tiempo de Servicio la cual acredita a los beneficiarios como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.

Mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director General Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional indicó que "... se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894) cumplen con la información requerida siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias."

Puede observarse que, con el Programa de Desarrollo Integral, se benefició a 43,625 personas y el Ministerio de la Defensa Nacional indicó que las personas que cumplen con el tiempo de servicio y/o constancia suman 26,894, existiendo una diferencia 16,624 beneficiarios del programa que no cumplen con los requisitos para optar a este Programa.

(...) Sin embargo, la Comisión Revisora de Expedientes, omitió las validaciones realizadas y otorgó el beneficio a personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas. En el siguiente cuadro, se detallan los nombres de las personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas y se les acredita el beneficio (...)

- Decreto Número 31-2022, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30. Obligación de denunciar.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad Administrativa.
- Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 1. Objeto.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio



Fiscal Dos mil Veintitrés, Artículo 15. Ejecución física y financiera.

- Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, Del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículos: Artículo 1. Objeto; Artículo 3. Definiciones; Artículo 8. Programa de Desarrollo Integral (sic); Artículo 9. Inscripción y validación de datos; Artículo 10. Ejecución del Programa de Desarrollo Integral.
- Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 1: Aprobar el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 2; Artículo 3.

1. Los Miembros de la Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-
2. Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable...

...CRITERIO PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL -apartado que se relaciona con la “condición” y con el “criterio” del posible hallazgo de mérito en cuanto a las personas no validadas por el MINDEF.

El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral establece:

Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:

1. Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social para el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral” con firma o la impresión dactilar del solicitante;
2. Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;
3. Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y,
4. Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa



de Desarrollo Social”, podrá... en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...)

Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa, situación que se dio por medio de procesos y procedimientos establecidos claramente en la normativa citada en el apartado denominada “criterio” del presente posible hallazgo.

Sin embargo, se confunde las obligaciones contenidas en el artículo 3 Autoridades Responsables, del Decreto No. 51-2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral con el artículo 5 de la referida Ley. El Artículo 3 citado en el “criterio” del posible hallazgo hace ver las obligaciones del Ministerio de la Defensa, la cual se circunscribe únicamente a la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales entregarán certificados al Ministerio de Desarrollo Social, esto no quiere decir que sea condición para ser parte del Programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, ya que en el referido Listado proporcionado por el Ministerio de la Defensa Nacional no se consideró lo siguiente:

- Aquellas personas que realizaron identificación de persona o bien cambio de nombre, así como número de Documento Personal de Identificación, es menester indicar que el Ministerio de la Defensa Nacional no cuenta con datos actualizados de los beneficiarios, ya que, no llevan un registro de estos cambios, es por eso que la Comisión Revisora de Expedientes solicito que al expediente se acompañará constancia en la que el beneficiario haya realizado su identificación de persona o bien su cambio de nombre, así como su -DPI-, vigente. Este aspecto es muy importante ya que, es de recordar que el Conflicto Armado Interno provoco el desplazamiento de miles de personas, así como la destrucción de registros de archivos de los Registros Civiles de las Municipalidades en relación al asiento de nacimiento o algún cambio en el estado civil o nombre de las personas.
- El Ministerio de la Defensa Nacional aún aplica el criterio de la “Tilde” en el nombre, en cuanto a que, si la tiene o no la tiene, el nombre no coincide con el nombre registrado en sus listados, situación que por parte del Ministerio de la Defensa es errónea al aplicar el criterio de la tilde, considerando, el artículo 5 del Decreto Ley 106, Código Civil, mismo que fue modificado por el Decreto 8-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, establece: Artículo 5. (...) La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna”.
- El Ministerio de la Defensa Nacional, tampoco tiene actualizado el número de Documento Personal de Identificación -DPI-, razón por la cual los listados



no coinciden. Sin embargo, el Personal de Tropa activo incluido en las planillas en discusión presentó ante el Ministerio de Desarrollo Social su -DPI- vigente, lo cual consta en su expediente.

- Se nos ha indicado por parte del Personal de Apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica a cargo del Padrón de Beneficiarios que: “se debe considerar que el Ministerio de la Defensa no cuenta con datos actualizados de los veteranos militares, ya que, algunas Constancias o Certificaciones de Servicio expedidas el Ministerio de la Defensa no fueron registradas en su momento oportuno, por lo que, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL es el único que cuenta con un padrón actualizado y veraz en relación con el personal de tropa que presto servicio durante el conflicto armado interno”.

Se hace la aclaración que para esclarecer la presente situación relacionada al posible hallazgo, se tuvo limitaciones que vulneran mi derecho de defensa, impuesto por la misma Contraloría General de Cuentas, porque, no fueron proporcionados los nombres de las 16,624 personas beneficiarias que según se lee en el posible hallazgo “... no cumplen con los requisitos para optar a este programa”, de habernos proporcionado la información se habría podido ejercer el Derecho de Defensa a cabalidad, derivado que se habría presentado como prueba de descargo las Certificaciones y Constancias de Servicios expedidas por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala que conforman cada expediente y en las que se demuestra que el Personal de Tropa incluido en los listados como beneficiarios, si cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral.

De lo anteriormente manifestado se concluye que: no es requisito para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa Nacional, ya que, en los referidos listados no fueron consideradas las situaciones antes descritas, los únicos requisitos para ser beneficiarios son los establecidos en el Artículo 5. del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, que establece: “a) Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral”, con firma o impresión dactilar del solicitante; b) Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y , d) Otros que se establezcan en el Reglamento de la Presente Ley”....

...DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE EXPEDIENTES Y EL PERSONAL DE APOYO apartado que hace relación a la “condición” y al “criterio” en cuanto al pago de fallecidos.



Las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes están claramente establecidas en las siguientes normas:

Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral. Artículo 9 Inscripción y Validación de Datos y Artículo 10 Ejecución del Programa de Desarrollo Integral. De los artículos se infiere que las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes son las siguientes:

1. Verificar la documentación que presente el personal de Tropa;
2. Confirmar... los datos y documentación proporcionada por el personal de tropa ante el MINDEF y el RENAP;
3. Actividades destinadas a la implementación, desarrollo y funcionamiento para la entrega de la asignación mensual del Programa de Desarrollo Integral; y,
4. Mantener el registro y control de beneficiarios, así como la entrega de la asignación a los mismos.

NOTA:

- Con relación al inciso a), como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes, derivado a que realizo funciones nominales y funcionales de forma permanente en la Dirección de Planificación y Programación, según normativa vigente, únicamente se me asignó aproximadamente 100 expedientes para revisión y registro, algunos expedientes se le asignaron observaciones (previos) a través del Link:... al finalizar el ingreso de los datos de los expedientes, se nos negó el acceso al Link antes indicado, el cual estaba administrado por Personal de Apoyo a cargo del Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes, quienes conformaron y administraron el Padrón de beneficiarios.
- Las actividades antes indicadas de la b) a la d) fueron realizadas por Personal de Apoyo del Ministerio de Desarrollo Social a cargo del Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes, ver Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023 que aprueba el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal del Ministerio de Desarrollo Social”, PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. Puntos: 6, 7, 8, 9 y 10.

Como se puede observar la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes cumplió con sus funciones, lo que se comprueba con los oficios girados al Ministerio de la Defensa para requerir información complementaria en relación a las certificaciones de los veteranos militares, así como los oficios girados para la



Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, para que esta pudiera validar los datos ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y así poder determinar las personas fallecidas.

Las funciones del Personal de Apoyo fueron establecidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual en su Artículo 1 aprueba el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Manual que en su apartado denominado Normativa del Proceso de Revisión, Validación ante RENAP y Conformación de Planillas de Beneficiarios con Participación Activa Reportada por el MARN. Proceso 6 y 7 el cual se establece: 6. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes: “Recibe la validación realizada ante el RENAP y traslada al Equipo de Apoyo. 7. Equipo de Apoyo: “Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado; b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento.

Como se pudo observar la obligación de depurar el padrón con relación a los fallecidos es actividad asignada al PERSONAL DE APOYO, así mismo en el principio de la integración del padrón de Personal de Tropa como posibles beneficiarios la depuración y actividad específica del proceso recaía en el Señor Antonio José Monterroso Batres, posteriormente otro personal de apoyo, así mismo depuración y emisión de las planillas es realizada por el licenciado Héctor Rubén García Cerén, quien administra el Padrón de Usuarios y verifica la validación realizada por el -RENAP- y la emisión de las planillas, por tanto esta actividad no está a cargo de los miembros Comisión Revisora de Expedientes, quienes no tienen acceso a estos procesos...

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO “CAUSA” DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO.

Causa. Los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-

De lo argumentos analizados y acá referidos, se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes SI VERIFICARON ante el Ministerio de la Defensa Nacional la información conferida por las persona de que se inscribieron



en el Programa de Desarrollo Integral, sin embargo, el Ministerio de la Defensa no cuenta con información actualizada de los beneficiarios y en sus listados no se observan los cambios registrados ante el RENAP como lo son el cambio de nombre y la identificación de personas, y Documento Personal de Identificación -DPI-, así como, siguen aplicando el criterio que si un nombre no lleva tilde no es la misma persona, situación que claramente viola el artículo 5 del Código Civil.

De lo argumentado analizado y expuesto se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes a través de la Coordinación realizó el procedimiento de validación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de los listados de participación activa enviados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, y fue el Personal de Apoyo responsable de la administración del Padrón de usuarios quien omitió e incumplió con el procedimiento No. 7. Inciso b) del PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. Porque no quitaron a los fallecidos referidos en el posible hallazgo de las planillas respectivas, por lo antes indicado se concluye que los miembros de la Comisión Revisora de Expedientes, no son responsables de verificar que los fallecidos fueran excluidos toda vez que la revisión es documental y la planilla se recibe forma impresa para su rúbrica y firma, revisando que existan los documentos de soporte del proceso de validación de los listados ante el MARN y ante el RENAP, lo que se hacía constar en el Acta Notarial que soporta el traslado de la planilla al FODES, tal como se establece en el numeral 9 del referido PROCESO...

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO “EFECTO” DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO.

El apartado denominado “efecto” expresa lo siguiente:

Esta aseveración, porque no se ha podido comprobar por falta de información y carece de veracidad, siempre que según lo expuesto no se conoce quienes son las 16,624 personas beneficiadas que según se indica NO CUMPLEN con los requisitos establecidos ni se conoce en que no cumple cada uno, por tanto, no cabe como un efecto.

- Derivado a que no se tiene el listado de las 16,624 personas que según se indica en el posible hallazgo no cumplen con los requisitos, no se puede determinar si efectivamente están incluidas en las planillas adjuntas a los Comprobantes Únicos de Registro, utilizados como base por los Señores Auditores para argumentar el posible hallazgo en discusión.
- De los 20 beneficiarios incluidos en el listado de fallecidos 19 realizaron previamente su participación activa según listados reportados por el MARN,



y fallecieron en el ínterin de completar previos, la realización del proceso de validación ante el RENAP, emisión de planilla a cargo del Personal de Apoyo y de la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes y procesos presupuestario y financieros realizados por FODES, por tanto la entrega del aporte aunque haya sido posterior a su muerte ya se había ganado el derecho y no esta normado si el derecho a recibir el aporte se pierde cuando el beneficiado muere posteriormente a su participación activa.

- Adicionalmente existe 1 caso cuestionable, del porque el RENAP incluye como fallecido con fecha 13/01/2023 al Señor Juan Manuel García Hernández quien se identifica con DPI No. 1759819300609 y sin embargo el Señor García Hernández presentó solicitud de inscripción al Programa el día 10/04/2023, cumpliendo con los requisitos de ingreso al programa según documentación original que consta en el expediente de mérito y que obra en el Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica.

La afirmación realizada como Efecto por los Señores Auditores quienes refieren que existe “Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable”, es cuestionable porque el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Comisión Revisora de Expedientes; el Fondo de Desarrollo Social y las Unidades Administrativas involucradas en la ejecución del Programa de Desarrollo Integral, ha sido cuidadoso realizado con transparencia cada proceso, en cumplimiento a la normativa aplicable, adicional a lo expuesto en el presente informe de desvanecimiento del posible hallazgo, el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral Artículo 26. CONTROLES POSTERIORES. Norma lo siguiente: “Los Ministerios involucrados en este programa podrán verificar la información proporcionada por el beneficiario y el cumplimiento de la normativa sustantiva, tomando las medidas pertinentes. En caso lo declarado no sea veraz o cambie alguna de las condiciones de idoneidad de los beneficiarios podrán suspender o cancelar la calidad de beneficiario”. Por tanto, el Ministerio de Desarrollo Social puede realizar revisiones y actualizaciones, así mismo tomar medidas correctivas y legales que considere viables.

Además de todo lo anteriormente relacionado, es de recordar que el actuar de la administración pública hacia el gobernado -beneficiario- debe ser de buena fe, y por ende, el gobernado -beneficiario- debe de conducirse apegado a esa buena fe y a la verdad, motivo por el cual dentro del formulario que contiene la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL FORMULARIO Y TRAMITE GRATUITO, incluye declaración jurada de responsabilidad en donde el interesado acepta las condiciones de validación de la información proporcionada



declarando y bajo juramento que cumplen con los requisitos establecidos en ley para participar en el Programa de Desarrollo Integral; de presentar falsedad e incumplimiento se tendrán que aplicar los controles posteriores normados.

PETICIÓN.

Con base al Artículo 28.- Derecho de Petición, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, amablemente solicito a los Señores Auditores, se den por aceptados los argumentos legales expuestos, los comentarios y documentos anexados como prueba de descargo y se me excluya del posible hallazgo o se tenga por desvanecido el posible hallazgo en discusión, así mismo se tome en cuenta que como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes no tuve participación directa ni acceso en todos los procesos, ni a la información electrónica, ni a los archivos documentales, mucho menos al padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral, todo lo cual es administrado y custodiado por Personal de Apoyo a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica, cuyo titular funge como Coordinador(a) del Programa de Desarrollo Integral, que únicamente conocía las planillas impresas para firma y rubrica y los oficios en los cuales constaban las gestión de entrega de listados del MARN al MIDES y los oficios elaborados para la gestión de verificación de los listados ante el RENAP, no estaba a mi cargo la depuración del padrón de beneficiarios para excluir fallecidos, que mucha de la información la conozco hasta ahora.

Se tenga por desvanecido el presente hallazgo para mi persona, porque:

1. Porque el equipo de auditoría debió incluir dentro del atributo "Condición" el listado de los 16,627 beneficiarios que según indican no cumplen con los requisitos, negándome el derecho de defensa, en virtud de lo cual, no se puede determinar si efectivamente los 16,627 beneficiarios están incluidas en las planillas adjuntas a los Comprobantes Únicos de Registro, utilizados como base por el equipo de auditoría para argumentar el posible hallazgo en discusión.
2. Porque como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes cumplí con lo normado en el PROCESO REVISION, VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL MARN, numeral 8, Revisan las planillas impresas, los procesos de validación, rubrican y firman las planillas, Acta Notarial y oficio de entrega y trasladan expediente al equipo de apoyo.
3. Esto considerando que el Proceso 6 y 7 el cual se establece: 6. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes: "Recibe la validación realizada ante el RENAP y traslada al Equipo de Apoyo. 7. Equipo de Apoyo: "Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están



- activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado; b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento, (Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023)
4. De los 20 beneficiarios incluidos en el listado de fallecidos 19 realizaron previamente su participación activa según listados reportados por el MARN, y fallecieron en el ínterin de completar previos, a realización del proceso de validación ante el RENAP, emisión de planilla a cargo del Personal de Apoyo y de la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes y procesos presupuestario y financieros realizados por FODES, por tanto la entrega del aporte aunque haya sido posterior a su muerte ya se había ganado el derecho y no está normado si el derecho a recibir el aporte se pierde cuando el beneficiario muere posteriormente a su participación activa.
 5. Adicionalmente existe 1 caso cuestionable, del porque el RENAP incluye como fallecido con fecha 13/01/2023 al Señor Juan Manuel García Hernández quien se identifica con DPI No. 1759819300609 y sin embargo el Señor García Hernández presentó solicitud de inscripción al Programa el día 10/04/2023, cumpliendo con los requisitos de ingreso al programa según documentación original que consta en el expediente de mérito y que obra en el Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica.
 6. Se acepte mi solicitud considerando que además de todo lo indicado, las funciones como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes eran adicionales a mis funciones nominales en la Dirección de Planificación y Programación en la cual funjo como Asesor de Planeación y Proyectos de Desarrollo Local.”

En oficio S/N, de fecha 04 de abril de 2024, la señora Hilse Morales Santos de Gamboa, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Antes de aportar los argumentos de descargo me permito hacer ver lo siguiente:...

...DE LA REDACCIÓN DEL POSIBLE HALLAZGO

1. Con relación al título del hallazgo, “Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral”, manifiesto que como Miembros de la Comisión Revisora de Expedientes no está en el NOMBRAMIENTO No. DS-011-2023/HMCR/mjrm de fecha 13 de febrero de 2023, los procesos relacionados con (pagos) la entrega de la asignación mensual de los aportes a beneficiarios está a cargo del FODES, según lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 10.
2. En la Condición se cita textualmente “... que tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral y en



beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno...”. Pero no indica la normativa legal a la cual corresponde.

B. VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ARTÍCULO 12.

Me infiero al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece lo siguiente: ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...

Es claro que este principio aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo como lo es el presente caso.

El derecho de defensa se ha vulnerado derivado de lo siguiente:

- Que con fecha 19 de marzo de 2024 siendo las 15 horas, con 16 minutos el Lic. Osman Augusto Tejeda Gómez notificó el oficio identificado como OFICIO No.: OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-29-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 firmado por Licda. Maribel Velásquez Salvatierra, Auditor Gubernamental, Coordinador y por Lic. Víctor Hugo Hernández Alvarado, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas.
- El documento en referencia consta únicamente de un oficio mencionado en el parrafo que antecede, así como, el hallazgo identificado: Hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.
- En el documento en mención se hace referencia a dos oficios identificados como: a) Oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- determinada información relacionada al Programa de Desarrollo Integral; b) oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc de fecha 20 de febrero de 2024, oficio que da respuesta al oficio identificado en la literal “a” del referido apartado. El equipo de auditoria debió incluir dentro del atributo “Condición” el listado de los beneficiarios que no cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral, lo cual vulnera el derecho de defensa en virtud que impide sea ejercida una defensa que pueda dilucidar los hechos



relacionados en el hallazgo, esto provoca que no se tenga conocimiento de los 16,624 beneficiarios del programa que según el Ministerio de la Defensa no cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral.

- Para los miembros de la Comisión el listado de los 16,624 beneficiarios referidos oficios eran de vital importancia para establecer la identificación de los beneficiarios del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral ya que el artículo 5 del Decreto 51-2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral, establece: Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes: (...) c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y (...). Derivado de lo anterior se hace de vital importancia conocer estos datos de forma individual, ya que, todo aquel que sea beneficiario del referido programa tenía que presentar una Certificación o Constancia de Servicio extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional, misma Certificación o Constancia de Servicio que valida datos de identificación, tiempo de servicio, años de servicios y área de servicio. Por lo que, los Señores Auditores Gubernamentales al no proporcionarnos el listado de los beneficiarios que según e Ministerio de la Defensa Nacional no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios se hace imposible presentar la Certificación o Constancia de Servicio con la que los beneficiarios del programa fueron inscritos, información relevante que sería de mucha utilidad para desvanecer el posible hallazgo en discusión, es de entender que, muchas personas por motivos del conflicto armado interno fueron desplazados de su lugar de origen y por las causas del mismo algunos cambiaron de nombre, motivo por el cual el beneficiario tuvo que presentar determinada documentación que solo fue proporcionada al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y no al Ministerio de la Defensa, por lo que, los listados que el Ministerio de la Defensa tiene en su mayoría no coincide por esta y otras circunstancia, en virtud que no tienen actualizados sus listados.

Es por eso que, me reservo el derecho de acudir a las instancias correspondientes con el fin de que el derecho de defensa no sea vulnerado. Una vez aclarado lo anterior se procede a realizar los siguientes:

ARGUMENTOS DE DESCARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO

El hallazgo que se me imputa hace referencia a lo siguiente:

Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a



beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.

Condición. (...) El mencionado Programa, en el ejercicio fiscal 2023, tuvo una asignación presupuestaria de Q15,000 000.00, ampliaciones por Q334 442.630.00 y se pagó la cantidad de Q348,444.000.00; el Programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, el cual se ejecuta en un periodo de tres (3) años, con asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), para aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones y requisitos que establece la Ley Temporal de Desarrollo Integral y las disposiciones reglamentarias.

El equipo de auditoría, de acuerdo a muestra seleccionada, evaluó los Comprobantes Únicos de Registro No 907, 908. 910, 911, 942, 943. 944. 947. 961, 996. 1068 1070 y 1241, emitidos en los meses de octubre., noviembre y diciembre de 2023 que suman la cantidad de Q98,317,000.00 con la cual se benefició a 43, 518 de Personal de Tropa y 107 viudas: el total de beneficiados con este programa de los meses de octubre a diciembre de 2023 asciende a 43,625. Mediante oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- informar lo siguiente:

- Si los beneficiarios detallados en el listado cumplieron con el tiempo de servicio como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.
- Si los beneficiarios detallados en el listado, les fue extendida la certificación o Constancia de Tiempo de Servicio la cual acredita a los beneficiarios como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.

Mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director General Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional indicó que "... se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894) cumplen con la información requerida siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias."

Puede observarse que, con el Programa de Desarrollo Integral, se benefició a 43,625 personas y el Ministerio de la Defensa Nacional indicó que las personas que cumplen con el tiempo de servicio y/o constancia suman 26,894, existiendo una diferencia 16.624 beneficiarios del programa que no cumplen con los requisitos para optar a este Programa.

(...) Sin embargo, la Comisión Revisora de Expedientes, omitió las validaciones realizadas y otorgó el beneficio a personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas. En el siguiente cuadro, se detallan los nombres de las personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas y se les acredita el beneficio (...)



Criterio

- Decreto Número 31-2022, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30. Obligación de denunciar.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad Administrativa.
- Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 1. Objeto.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, Artículo 15. Ejecución física y financiera.
- Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, Del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículos: Artículo 1. Objeto; Artículo 3. Definiciones; Artículo 8. Programa de Desarrollo Integral (sic); Artículo 9. Inscripción y validación de datos; Artículo 10. Ejecución del Programa de Desarrollo Integral.
- Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 1: Aprobar el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 2; Artículo 3.

Causa. Los Miembros de la Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- Efecto. Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable...

...CRITERIO PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA - LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL -apartado que se relaciona con la “condición” y con el “criterio” del posible hallazgo de mérito en cuanto a las personas no validadas por el MINDEF.

El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral establece:



Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:

1. Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social para el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral” con firma o la impresión dactilar del solicitante;
2. Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;
3. Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y,
4. Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Social”, podrá (el resaltado es propio) en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...)

Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa, situación que se dio por medio de procesos y procedimientos establecidos claramente en la normativa citada en el apartado denominada “criterio” del presente posible hallazgo.

Sin embargo, se confunde las obligaciones contenidas en el artículo 3 Autoridades Responsables, del Decreto No. 51-2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral con el artículo 5 de la referida Ley. El Artículo 3 citado en el “criterio” del posible hallazgo hace ver las obligaciones del Ministerio de la Defensa, la cual se circunscribe únicamente a la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales entregarán certificados al Ministerio de Desarrollo Social, esto no quiere decir que sea condición para ser parte del Programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, ya que en el referido Listado proporcionado por el Ministerio de la Defensa Nacional no se consideró lo siguiente:

- Aquellas personas que realizaron identificación de persona o bien cambio de nombre, así como número de Documento Personal de Identificación, es menester indicar que el Ministerio de la Defensa Nacional no cuenta con datos actualizados de los beneficiarios, ya que, no llevan un registro de estos cambios, es por eso que la Comisión Revisora de Expedientes solicito que al expediente se acompañará constancia en la que el beneficiario haya realizado su identificación de persona o bien su cambio de nombre, así como su -DPI-, vigente. Este aspecto es muy importante ya que, es de recordar que el Conflicto Armado Interno provoco el desplazamiento de miles de



personas, así como la destrucción de registros de archivos de los Registros Civiles de las Municipalidades en relación al asiento de nacimiento o algún cambio en el estado civil o nombre de la personas.

- El Ministerio de la Defensa Nacional aún aplica el criterio de la “Tilde” en el nombre, en cuanto a que si la tiene o no la tiene, el nombre no coincide con el nombre registrado en sus listados, situación que por parte del Ministerio de la Defensa es errónea al aplicar el criterio de la tilde, considerando, el artículo 5 del Decreto Ley 106, Código Civil, mismo que fue modificado por el Decreto 8-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, establece: Artículo 5. (...) La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna”.
- El Ministerio de la Defensa Nacional, tampoco tiene actualizado el número de Documento Personal de Identificación -DPI-, razón por la cual los listados no coinciden. Sin embargo el Personal de Tropa activo incluido en las planillas en discusión presentó ante el Ministerio de Desarrollo Social su -DPI- vigente, lo cual consta en su expediente.
- Se nos ha indicado por parte del Personal de Apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica a cargo del Padrón de Beneficiarios que: “se debe considerar que el Ministerio de la Defensa no cuenta con datos actualizados de los veteranos militares, ya que, algunas Constancias o Certificaciones de Servicio expedidas el Ministerio de la Defensa no fueron registradas en su momento oportuno, por lo que, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL es el único que cuenta con un padrón actualizado y veraz en relación con el personal de tropa que presto servicio durante el conflicto armado interno”.

Se hace la aclaración que para esclarecer la presente situación relacionada al posible hallazgo, se tuvo limitaciones que vulneran mi derecho de defensa, impuesto por la misma Contraloría General de Cuentas, por que, no fueron proporcionados los nombres de las 16,624 personas beneficiarias que según se lee en el posible hallazgo “... no cumplen con los requisitos para optar a este programa”, de habernos proporcionado la información se habría podido ejercer el Derecho de Defensa a cabalidad, derivado que se habría presentado como prueba de descargo las Certificaciones y Constancias de Servicios expedidas por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala que conforman cada expediente y en las que se demuestra que el Personal de Tropa incluido en los listados como beneficiarios, si cumplen con los requisitos para optar al Programa de Desarrollo Integral.

De lo anteriormente manifestado se concluye que: no es requisito para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa Nacional, ya que, en los



referidos listados no fueron consideradas las situaciones antes descritas, los únicos requisitos para ser beneficiarios son los establecidos en el Artículo 5. del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, que establece: “a) Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral”, con firma o impresión dactilar del solicitante; b) Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y , d) Otros que se establezcan en el Reglamento de la Presente Ley”...

...DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE EXPEDIENTES Y EL PERSONAL DE APOYO -apartado que hace relación a la “condición” y al “criterio” en cuanto al pago de fallecidos.

Las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes están claramente establecidas en las siguientes normas:

Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, Del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral. Artículo 9 Inscripción y Validación de Datos y Artículo 10 Ejecución del Programa de Desarrollo Integral. De los artículos se infiere que las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes son las siguientes:

1. Verificar la documentación que presente el personal de Tropa;
2. Confirmar (el resaltado es propio) los datos y documentación proporcionada por el personal de tropa ante el MINDEF y el RENAP;
3. Actividades destinadas a la implementación, desarrollo y funcionamiento para la entrega de la asignación mensual del Programa de Desarrollo Integral; y,
4. Mantener el registro y control de beneficiarios, así como la entrega de la asignación a los mismos.

NOTA:

- Con relación al inciso a) los miembros de la Comisión Revisora de Expedientes derivado a que realizo funciones nominales y funcionales de forma permanente en la Dirección Financiera, según normativa vigente, únicamente se me asignó aproximadamente 100 expedientes para revisión y registro algunos expedientes con observaciones (previos) a través del Link:... al finalizar el ingreso de los datos de los expedientes se nos negó el acceso



al Link antes indicado, el cual estaba administrado por Personal de Apoyo a cargo del Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes, quienes conformaron y administran el Padrón de beneficiarios.

- Las actividades antes indicadas de la b) a la d) fueron realizadas por Personal de Apoyo del Ministerio de Desarrollo Social a cargo del Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes, ver Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023 que aprueba el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal del Ministerio de Desarrollo Social”, PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. Puntos:, 6, 7, 8, 9 y 10.

Como se puede observar la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes cumplió con sus funciones, lo que se comprueba con los oficios girados al Ministerio de la Defensa para requerir información complementaria en relación a las certificaciones de los veteranos militares así como los oficios girados para la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social para que esta pudiera validar los datos ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y así poder determinar las personas fallecidas.

Las funciones del Personal de Apoyo fueron establecidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual en su Artículo 1 aprueba el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Manual que en su apartado denominado Normativa del Proceso de Revisión, Validación ante RENAP y Conformación de Planillas de Beneficiarios con Participación Activa Reportada por el MARN. Proceso 6 y 7 el cual se establece: 6. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes: “Recibe la validación realizada ante el RENAP y traslada al Equipo de Apoyo. 7. Equipo de Apoyo: “Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado; b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento.

Como se puede observar la obligación de depurar el padrón con relación a los fallecidos es actividad asignada al PERSONAL DE APOYO, así mismo en el principio de la integración del padrón de Personal de Tropa como posibles beneficiarios la depuración y actividad específica del proceso recaía en el Señor Antonio José Monterroso Batres, posteriormente otro personal de apoyo, así



mismo depuración y emisión de las planillas es realizada por el licenciado Héctor Rubén García Cerén quien administra el Padrón de Usuarios y verifica la validación realizada por el -RENAP- y la emisión de las planillas, por tanto esta actividad no esta a cargo de la Comisión Revisora de Expedientes, quien no tiene acceso a estos procesos...

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO "CAUSA" DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO.

Causa. Los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-

De lo argumentos analizados y acá esgrimidos se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes SI VERIFICARON ante el Ministerio de la Defensa Nacional la información conferida por las persona de que se inscribieron en el Programa de Desarrollo Integral, sin embargo, el Ministerio de la Defensa no cuenta con información actualizada de los beneficiarios y en sus listados no se observan los cambios registrados ante el RENAP como lo son el cambio de nombre y la identificación de personas, y Documento Personal de Identificación -DPI-, así mismo, siguen aplicando el criterio que si un nombre no lleva tilde no es la misma persona, situación que claramente viola el artículo 5 del Código Civil.

De lo argumentos analizados y expuestos se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes a través de la Coordinación realizó el procedimiento de validación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de los listados de participación activa enviados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, y fue el Personal de Apoyo responsable de la administración del Padrón de usuarios quien omitió e incumplió con el procedimiento No. 7. inciso b) del PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. Porque no quitaron a los fallecidos referidos en el posible hallazgo de las planillas respectivas, por lo antes indicado se concluye que los miembros de la Comisión Revisora de Expedientes no son responsables de verificar que los fallecidos fueran excluidos de la planilla, toda vez que la revisión es documental y la planilla se recibe forma impresa para su rubrica y firma, revisando que existan los documentos de soporte del proceso de validación de los listados ante del MARN y ante el RENAP lo que se hacia constar en el Acta Notarial que soporta el traslado de la planilla al FODES , tal como se establece en los numerales 8 y 9 del referido PROCESO...

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO



“EFECTO” DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO.

El apartado denominado “efecto” expresa lo siguiente: Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable.

Esta aseveración no se materializa, porque no se ha podido comprobar por falta de información y carece de veracidad, siempre que según lo expuesto no se conoce quienes son las 16,624 personas beneficiadas que según se indica NO CUMPLEN con los requisitos establecidos ni se conoce en que no cumple cada uno, por tanto no cabe como un efecto.

- Derivado a que no se nos proporcionó el listado de las 16,624 personas que según se indica en el posible hallazgo no cumplen con los requisitos, no se puede determinar si efectivamente están incluidas en las planillas adjuntas a los Comprobantes Únicos de Registro, utilizados como base por los Señores Auditores para argumentar el posible hallazgo en discusión.
- De los 20 beneficiarios incluidos en el listado de fallecidos 19 realizaron previamente su participación activa según listados reportados por el MARN, y fallecieron en el ínterin de completar previos, la realización del proceso de validación ante el RENAP, emisión de planilla a cargo del Personal de Apoyo y de la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes y procesos presupuestario y financieros realizados por FODES, por tanto la entrega del aporte aunque haya sido posterior a su muerte ya se había ganado el derecho y no esta normado si el derecho a recibir el aporte se pierde cuando el beneficiado muere posteriormente a su participación activa.
- Adicionalmente existe 1 caso cuestionable, del porque el RENAP incluye como fallecido con fecha 13/01/2023 al Señor Juan Manuel García Hernández quien se identifica con DPI No. 1759819300609 y sin embargo el Señor García Hernández presentó solicitud de inscripción al Programa el día 10/04/2023, cumpliendo con los requisitos de ingreso al programa según documentación original que consta en el expediente de mérito y que obra en el Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica.

La afirmación realizada como Efecto por los Señores Auditores quienes refieren que existe “Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable”, es cuestionable porque el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Comisión Revisora de Expedientes; el Fondo de Desarrollo Social y las Unidades

Administrativas involucradas en la ejecución del Programa de Desarrollo Integral,



ha sido cuidadoso realizado con transparencia cada proceso, en cumplimiento a la normativa aplicable, adicional a lo expuesto en el presente informe de desvanecimiento del posible hallazgo, el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral Artículo 26. CONTROLES POSTERIORES. Norma lo siguiente: “Los Ministerios involucrados en este programa podrán verificar la información proporcionada por el beneficiario y el cumplimiento de la normativa sustantiva, tomando las medidas pertinentes. En caso lo declarado no sea veraz o cambie alguna de las condiciones de idoneidad de los beneficiarios podrán suspender o cancelar la calidad de beneficiario”. Por tanto el Ministerio de Desarrollo Social puede realizar revisiones y actualizaciones, así mismo tomar medidas correctivas y legales que considere viables.

Además de todo lo anteriormente relacionado, es de recordar que el actuar de la administración pública hacia el gobernado -beneficiario- debe ser de buena fe, y por ende, el gobernado -beneficiario- debe de conducirse apegado a esa buena fe y a la verdad, motivo por el cual dentro del formulario que contiene la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL FORMULARIO Y TRAMITE GRATUITO, incluye declaración jurada de responsabilidad en donde el interesado acepta las condiciones de validación de la información proporcionada declarando y bajo juramento que cumplen con los requisitos establecidos en ley para participar en el Programa de Desarrollo Integral; de presentar falsedad e incumplimiento se tendrán que aplicar los controles posteriores normados.

PETICIÓN.

Con base al Artículo 28.- Derecho de Petición, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, amablemente solicito a los Señores Auditores, se den por aceptados los argumentos legales expuestos, los comentarios y documentos anexados como prueba de descargo y se tenga por desvanecido el posible hallazgo para mi persona, así mismo se tome en cuenta que como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes no tuve participación directa ni acceso en todos los procesos, ni a la información electrónica, ni a los archivos documentales, mucho menos acceso al padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral, todo lo cual es administrado y custodiado por Personal de Apoyo a cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica, cuyo titular funge

como Coordinador(a) del Programa de Desarrollo Integral, que como miembro de la Comisión únicamente me trasladaban as planillas impresas para firma y rubrica y los oficios en los cuales constaban las gestión de entrega de listados del MARN al MIDES y los oficios elaborados para la gestión de verificación de los listados



ante el RENAP, no estaba a mi cargo la validación y depuración del padrón de beneficiarios para excluir fallecidos u otros casos, que mucha de la información la conozco hasta ahora.

Que se tome en cuenta que para analizar el posible hallazgo y documentar esta defensa fue necesario solicitar la información documental y archivos electrónicos, a la Dirección de Asesoría Jurídica, no obstante no nos trasladaron toda la información.

Se tenga por desvanecido el presente hallazgo para mi persona, porque:

1. Porque el equipo de auditoría debió incluir dentro del atributo “Condición” el listado de los 16,627 beneficiarios que según indican no cumplen con los requisitos, negándome el derecho de defensa, en virtud de lo cual, no se puede determinar si efectivamente los 16627 beneficiarios están incluidas en las planillas adjuntas a los Comprobantes Únicos de Registro, utilizados como base por el equipo de auditoría para argumentar el posible hallazgo en discusión.
2. Porque como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes cumplí con lo normado en el PROCESO REVISION, VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL MARn, numeral 8, Revisan las planillas impresas, los procesos de validación, rubrican y firman las planillas, Acta Notarial y oficio de entrega y trasladan expediente al equipo de apoyo. Esto considerando que el Proceso 6 y 7 el cual se establece: 6. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes: “Recibe la validación realizada ante el RENAP y traslada al Equipo de Apoyo. 7. Equipo de Apoyo: “Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado; b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento, y en el punto 8. Establece: Equipo de Apoyo. Imprime las planillas con información validada y la traslada a la Comisión Revisora de Expedientes para firma y traslado al FODES. (Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023), por tanto esta responsabilidad recae en el equipo de apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. De los 20 beneficiarios incluidos en el listado de fallecidos 19 realizaron previamente su participación activa según listados reportados por el MARN, y fallecieron en el ínterin de completar previos, la realización del proceso de validación ante el RENAP, emisión de planilla a cargo del Personal de Apoyo y de la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes y procesos presupuestario y financieros realizados por FODES, por tanto la entrega del



aporte aunque haya sido posterior a su muerte ya se había ganado el derecho y no esta normado si el derecho a recibir el aporte se pierde cuando el beneficiado muere posteriormente a su participación activa.

4. Adicionalmente existe 1 caso cuestionable, del porque el RENAP incluye como fallecido con fecha 13/01/2023 al Señor Juan Manuel García Hernández quien se identifica con DPI No. 1759819300609 y sin embargo el Señor García Hernández presentó solicitud de inscripción al Programa el día 10/04/2023, cumpliendo con los requisitos de ingreso al programa según documentación original que consta en el expediente de mérito y que obra en el Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica.
5. Se acepte mi solicitud considerando que además de todo lo indicado, las funciones como miembro de la Comisión Revisora de Expedientes eran adicionales a mis funciones nominales en la Subdirección de Fideicomisos de la Dirección Financiera en la cual funjo como Asesora de Fideicomisos, y adicionalmente tengo nombramientos en otras comisiones y mesas técnicas.
6. Se acepte mi solicitud considerando que con OFICIO-001-2023-MS de fecha junio 25 del año 2023, concedora del volumen de trabajo e información relacionada con el Programa de Desarrollo Integral y la responsabilidad que conlleva y que no es posible tener control desde fuera a tiempo parcial, sin acceso a la información y considerando que es un programa de tiempo completo, presenté ante el Señor Ministro de Desarrollo Social, mi solicitud para ser excluida de la Comisión Revisora de Expedientes, este oficio fue recibido pero nunca fue respondido.
7. Se acepte mi solicitud en atención al OFICIO -002-2023-hms de fecha agosto 25 de 2023, ratifique mi solicitud para que se me excluyera de la Comisión indicando mis argumentos, no obstante en el Despacho Superior no me quisieron recibir el oficio, por lo que opté por enviarlo al correo electrónico del Señor Ministro de Desarrollo Social y de su Asistente, no obstante tampoco obtuve respuesta.
8. Se acepte mi solicitud de desvanecimiento del posible hallazgo considerando el oficio mides-001-2024 de fecha febrero 22 de 2024, considerando las nuevas autoridades y nuevas disposiciones, volví a exponer mi situación y solicitar juntamente con la Licenciada Ana Paulina Santizo ser excluidas de la Comisión Revisora de Expedientes, exponiendo todas las situaciones que observamos y consideramos básicas para ser sustituidas y ya no pertenecer a la Comisión Revisora de Expedientes, en esta oportunidad en el Despacho Superior no quisieron recibir el oficio de solicitud, por tal razón se entrego en la Dirección de Asesoría Jurídica, en la Dirección Financiera y en la Unidad de Información."

En nota S/N, de fecha 04 de abril de 2024, el señor Javier Eduardo Paniagua Polanco, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: "Antes de



aportar los argumentos de descargo me permito hacer ver lo siguiente:

VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ARTÍCULO 12.

Como primer punto se infiere que el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo siguiente: ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Es claro que este principio aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo -como lo es el presente caso-. El derecho de defensa se ha vulnerado derivado de lo siguiente:

- Que con fecha 22 de marzo de 2024 siendo las 09 horas, con 00 minutos el Lic.. Osman Augusto Tejeda Gómez notificó el oficio identificado como OFICIO No.: OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-30-2024 de fecha 19 de marzo de 2024 firmado por Licda. Maribel Velásquez Salvatierra, Auditor Gubernamental, Coordinador y por Lic. Víctor Hugo Hernández Alvarado, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas.
- El documento en referencia consta únicamente un oficio -anteriormente identificado en el parrado que antecede- así como, el hallazgo identificado: Hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.
- En el documento en mención se hace referencia a dos oficios identificados como: a) Oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- determinada información relacionada al Programa de Desarrollo Integral; b) oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc de fecha 20 de febrero de 2024, oficio que da respuesta al oficio identificado en la literal "a" del referido apartado. Estos 2 oficio no fueron legalmente acompañados a la notificación de mérito, lo cual vulnera el derecho de defensa en virtud que impide sea ejercida una defensa que pueda dilucidar los hechos relacionados en el hallazgo, esto provoca que no se tenga conocimiento de los 16,624 beneficiarios del programa que según el Ministerio de la Defensa no cumplen con los requisitos para optar a este Programa.
- Los referidos oficios eran de vital importancia para establecer la identificación de los beneficiarios del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral ya que el artículo 5 del Decreto 51-2022, Ley Temporal de



Desarrollo Integral, establece: Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes: (...) c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y (...). Derivado de lo anterior se hace de vital importancia conocer estos datos de forma individual, ya que, todo aquel que sea beneficiario del referido programa tenía que presentar una certificación extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional, misma certificación que valida datos de identificación, tiempo de servicio, años de servicios y área de servicio. Por lo que, al no conocer la identificación de los mismos se hace imposible presentar la Certificación con la que los beneficiarios del programa fueron inscritos, situación que sería de mucha utilidad para desvanecer el hallazgo, ya que, muchas personas por motivos del conflicto armado interno fueron desplazados de su lugar de origen y por las causas del mismo algunos cambiaron de nombre, motivo por el cual el beneficiario tuvo que presentar determinada documentación que solo fue proporcionada al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y no al Ministerio de la Defensa, por lo que, los listados que el Ministerio de la Defensa tiene en su mayoría no coincide por esta y otras circunstancias.

Es por eso que, se reserva el derecho de acudir a las instancias correspondientes con el fin de que el derecho de defensa no sea vulnerado. Una vez aclarado lo anterior se procede a realizar los siguientes:

ARGUMENTOS DE DESCARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO

El hallazgo que se me imputa hace referencia a lo siguiente:

Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.

Condición. (...) El mencionado Programa, en el ejercicio fiscal 2023, tuvo una asignación presupuestaria de Q15,000 000.00, ampliaciones por Q334 442.630.00 y se pagó la cantidad de Q348,444.000.00; el Programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, el cual se ejecuta en un periodo de tres (3) años, con asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), para aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones y requisitos que establece la Ley Temporal de Desarrollo Integral y las disposiciones reglamentarias.



El equipo de auditoría, de acuerdo a muestra seleccionada, evaluó los Comprobantes Únicos de Registro No 907, 908. 910, 911, 942, 943. 944. 947. 961, 996. 1068 1070 y 1241, emitidos en los meses de octubre., noviembre y diciembre de 2023 que suman la cantidad de Q98,317,000.00 con e cual se benefició a 43, 518 de Personal de Tropa y 107 viudas: el total de beneficiados con este programa de los meses de octubre a diciembre de 2023 asciende a 43,625. Mediante oficio CGC-DAS-06-MIDES-222-2024 de fecha 09 de febrero de 2024 el equipo de auditoría solicitó al Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF- informar lo siguiente:

Si los beneficiarios detallados en el listado cumplieron con el tiempo de servicio como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.

Si los beneficiarios detallados en el listado, les fue extendida la certificación o Constancia de Tiempo de Servicio la cual acredita a los beneficiarios como Personal de Tropa del Ejército de Guatemala.

Mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director General Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional indicó que "... se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894) cumplen con la información requerida siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias."

Puede observarse que, con el Programa de Desarrollo Integral, se benefició a 43,625 personas y el Ministerio de la Defensa Nacional indicó que las personas que cumplen con el tiempo de servicio y/o constancia suman 26,894, existiendo una diferencia 16.624 beneficiarios del programa que no cumplen con los requisitos para optar a este Programa.

(...) Sin embargo, la Comisión Revisora de Expedientes, omitió las validaciones realizadas y otorgó el beneficio a personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas. En el siguiente cuadro, se detallan los nombres de las personas que, según RENAP, se encuentran fallecidas y se les acredita el beneficio (...)

- Decreto Número 31-2022, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30. Obligación de denunciar.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8. Responsabilidad Administrativa.
- Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 1. Objeto.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés, Artículo 15. Ejecución física y financiera.

- Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, Del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículos: Artículo 1. Objeto; Artículo 3. Definiciones; Artículo 8. Programa de Desarrollo Integral (sic); Artículo 9. Inscripción y validación de datos; Artículo 10. Ejecución del Programa de Desarrollo Integral.
 - Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 1: Aprobar el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 2; Artículo 3.
1. Los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-
 2. Falta de transparencia en la ejecución (sic) del Programa de Desarrollo Integral, al beneficiar a personas que se encuentran fallecidas y beneficiar a personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable...

...CRITERIO PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL -apartado que se relaciona con la “condición” y con el “criterio” del hallazgo de mérito en cuanto a las personas no validadas por el MINDEF.

El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral establece:

Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:

1. Solicitar al Ministerio de Desarrollo Social para el ingreso al “Programa de Desarrollo Integral” con firma o la impresión dactilar del solicitante;
2. Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;
3. Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y,
4. Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.



El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Social”, podrá (el resaltado es propio) en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...)

Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa, situación que se dio por medio de procesos y procedimientos establecidos claramente en la normativa citada en el apartado denominada “criterio” del presente hallazgo.

Sin embargo, se confunde las obligaciones contenidas en el artículo 3 Autoridades Responsables, del Decreto 51-2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral con el artículo 5 de la referida Ley. El Artículo 3 citado en el “criterio” del hallazgo hace ver las obligaciones del Ministerio de la Defensa, la cual se circunscribe únicamente a la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales entregarán certificados al Ministerio de Desarrollo Social, esto no quiero decir que sea condición para ser parte del Programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, ya que en el referido Listado proporcionado por el Ministerio de la Defensa Nacional no se consideró lo siguiente:

- Aquellas personas que realizaron identificación de persona o bien cambio de nombre, es menester indicar que el Ministerio de la Defensa Nacional no cuenta con datos actualizados de los beneficiarios, ya que, no llevan un registro de estos cambios, es por eso que la Comisión Revisora de Expedientes solicito que al expediente se acompañará constancia en la que el beneficiario haya realizado su identificación de persona o bien su cambio de nombre. Este aspecto es muy importante ya que, es de recordar que el Conflicto Armado Interno provoco el desplazamiento de miles de personas, así como la destrucción de registros de archivos de los Registros Civiles de las Municipalidades en relación al asiento de nacimiento o algún cambio en el estado civil o nombre de la personas.
- El Ministerio de la Defensa en capacitaciones realizadas a miembros de la Comisión Revisora de Expedientes y al personal de Apoyo del Ministerio de Desarrollo Social, se pudo establecer que el Ministerio de la Defensa aún aplica el criterio de la “Tilde” en el nombre, en cuanto a que si la tiene o no la tiene, el nombre no coincide el nombre registrado en sus listados, situación que por parte del Ministerio de la Defensa es errónea al aplicar el criterio de la tilde, ya que, el artículo 5 del Decreto Ley 106, Código Civil, mismo que fue modificado por el Decreto 8-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, establece: Artículo 5. (...) La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite,



corrección o modificación alguna”. Esto se puede establecer en la presentación proporcionada por el Ministerio de la Defensa – la cual se adjunta como anexo-

- También es de considerar que el Ministerio de la Defensa no cuenta con datos actualizados de los veteranos militares, ya que, algunas constancias o certificaciones expedidas el Ministerio de la Defensa no fueron registradas en su momento oportuno, por lo que, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL es el único que cuenta con un padrón actualizado y veraz en relación con el personal de tropa que presto servicio durante el conflicto armado interno.
- El Ministerio de la Defensa no cuenta con información actualizada en virtud que la gran mayoría de veteranos militares se encuentra registrado con CÉDULA DE VECINDAD, careciendo de registro con Documento Personal de Identificación, motivo por el cual no se arrojan resultados de validación.

Se hace la aclaración que para dilucidar la presente situación se tuvo un límite -vulneración al derecho de defensa- impuesto por la misma Contraloría General de Cuenta, ya que, no fueron proporcionados los nombres de las 16,624 personas que no fueron validadas por el Ministerio de la Defensa, de haber sido proporcionados se hubiera podido ejercer el derecho de defensa a cabalidad derivado que se hubieran presentado como prueba de descargo las certificaciones en las que se demuestran que las personas si cumplen con los requisitos para optar al programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral.

De lo anteriormente manifestado se infiere que: no es requisitos para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa, ya que, en los referidos listados no fueron consideradas las situaciones acá planteadas, los únicos requisitos para ser beneficiarios son los establecidos en el artículo 5 del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral...

...DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE EXPEDIENTES Y EL PERSONAL DE APOYO -apartado que hace relación a la “condición” y al “criterio” en cuanto al pago de fallecidos.

Las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes están claramente establecidas en las siguientes normas:

Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, Del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de



Desarrollo Integral. Artículo 9 Inscripción y Validación de Datos y Artículo 10 Ejecución del Programa de Desarrollo Integral. De los artículos se infiere que las funciones de la Comisión Revisora de Expedientes son las siguientes:

- Verificar la documentación que presente el personal de Tropa;
- Confirmar los dato y documentación proporcionada por el personal de tropa ante el MINDEF y el RENAP;
- Actividades destinadas a la implementación, desarrollo y funcionamiento para la entrega de la asignación mensual del Programa de Desarrollo Integral; y,
- Mantener el registro y control de beneficiarios, así como la entrega de la asignación a los mismos.

Como se pude observar la Comisión Revisora de Expedientes cumplió a cabalidad con sus funciones, lo que se comprueba con los oficios girados al Ministerio de la Defensa para requerir información complementaria en relación a las certificaciones de los veteranos militares así como los oficios girados para la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social para que esta pudiera validar los datos ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y así poder determinar las personas fallecidas.

Las funciones del Personal de Apoyo fueron establecidas en el Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual en su Artículo 1 aprueba el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Manual que en su apartado denominado Normativa del Proceso de Revisión, Validación ante RENAP y Conformación de Planillas de Beneficiarios con Participación Activa Reportada por el MARN. Proceso 6 y 7 el cual se establece: 6. Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes: “Recibe la validación realizada ante el RENAP y traslada al Equipo de Apoyo. 7. Equipo de Apoyo: “Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado; b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento.

Como se pude observar la obligación de depurar el padrón con relación a los fallecidos era actividad asignada al PERSONAL DE APOYO, mismo que en su momento se integró.

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO “CAUSA” DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO.



Causa. Los Miembros de Comisión Revisora de Expedientes, no verificaron que el personal de tropa que prestó servicio militar y que recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, fueron los reportados por el Ministerio de la Defensa Nacional y validados ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-

De lo argumentos analizados y acá esgrimidos se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes SI VERIFICARON ante el Ministerio de la Defensa Nacional la información conferida por las persona de que se inscribieron en el Programa de Desarrollo Integral, sin embargo, el Ministerio de la Defensa no cuenta con información actualizada de los beneficiarios y en sus listados no se observan los cambios registrados ante el RENAP como lo son el cambio de nombre y la identificación de personas, así como, siguen aplicando el criterio que si un nombre no lleva tilde no es la misma persona, situación que claramente viola el artículo 5 del Código Civil.

De lo argumentos analizados y acá esgrimidos se desprende claramente que la Comisión Revisora de Expedientes SI VALIDO ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- los listados de participación activa, fue el personal de apoyo quien omitió e incumplió la norma al no quitarlos de la planilla respectiva...

...DE LOS ARGUMENTOS CON RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO “EFECTO” DEL PRESENTE HALLAZGO Y SU DESVANECIMIENTO

El apartado denominado “efecto” expresa lo siguiente:

Lo anterior , o mejor dicho, no cabe como un efecto en virtud de lo siguiente:

- No se ha determinado si efectivamente se dio el acreditamiento y el retiro de fondos a las personas que según el Ministerio de la Defensa Nacional no aplicaban al programa, toda vez que en ningún momento la información presentada por el equipo de auditoria fue validada ante el Crédito Hipotecario Nacional.

El efecto o conclusión determinada por el equipo auditor, no se apega a los principios fundamentales de causa y efecto, toda vez que es subjetivo al preliminarmente determinar que EXISTE FALTA DE TRANSPARENCIA, toda vez que éste argumento vulnera el principio de legalidad de la función pública y se apercibe la extralimitación de funciones, así como la usurpación de funciones y calidades, derivado a que, si se evidenciaron mecanismos de transparencia, control, administración y probidad en la ejecución del programa, pues aún faltan procesos por aplicar, como lo son los CONTROLES POSTERIORES, apegados a la adecuada formulación de programas y proyectos correspondiente a las



evaluaciones ex post, determinados en el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo Número 13-2023 de fecha 09 de enero de 2023, Del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, a cargo de la Coordinador (a) del Programa.

Además de todo lo anteriormente relacionado, es de recordar que el actuar de la administración pública hacia el gobernado -beneficiario- debe ser de buena fe, y por ende, el gobernado -beneficiario- debe de conducirse apegado a esa buena fe y a la verdad, motivo por el cual dentro del formulario de inscripción se incluyó una declaración de responsabilidad en donde se manifiesta que los datos proporcionados son ciertos y que cumplen con los requisitos para optar al programa, de no hacerlo se tendrán que aplicar los controles posteriores, tal y como se hizo en el mes de enero del año 2024 por el Coordinador del programa, por lo que, el efecto descrito en el presente hallazgo no se materializa...

...Peticiones:

1. Sean respetados mis derechos, según los artículos 12. Derecho de defensa, 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso, y Artículo 28. Derecho de petición, de la Constitución Política de Guatemala.
2. Se tenga por recibido el presente oficio, con los documentos que se adjuntan al expediente.
3. Sea tenga por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.
4. Se me excluya del posible hallazgo formulado por su respetable comisión de auditoría, denominado "Hallazgo No. 13. Irregularidades en el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral".
5. En el caso se existir alguna situación que enmendarse se emitan las recomendaciones respectivas y de ser necesario se apliquen los controles posteriores por parte del personal a cargo de la ejecución del presente programa dentro del Ministerio de Desarrollo Social".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Paulina Santizo Saravia, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023, debido a que en el Nombramiento No. DS-0011-2023/HMCR/mjrm, de fecha 13 de febrero de 2023, indica: "...la cual será encargada de verificar la documentación que presente el Personal de Tropa; la Comisión deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP".

El Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, de fecha 9 de enero de 2023, del



Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos, establece: “El Personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.”

El equipo de auditoría, manifiesta que en la condición del presente hallazgo, se mencionan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, de los meses de octubre a diciembre de 2023, utilizados para el pago de 43,518 beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral y el pago de 107 viudas, también beneficiarias del mencionado Programa; en los mencionados CUR, se encuentran adjuntos las planillas que incluyen los nombres y apellidos de cada uno de los beneficiarios; el total de beneficiarios de octubre a diciembre de 2023, suman 43,625 personas, que incluyen los 16,624, beneficiarios que no cumplieron con el tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias emitidas por el Ministerio de la Defensa Nacional, lo cual fue validado, mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el MINDEF, en el cual indica “...se remite adjunto un (01) CD, conteniendo el cotejo cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco (43,625) datos del listado de esa Contraloría, de los cuales se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894), cumplen con la información requerida, siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias.”

La señora Santizo Saravia, como pruebas de descargo de este hallazgo, presentó cuatro (04) oficios, con una base de datos de solicitudes de los beneficiarios para ser confirmada, siendo los siguientes: Oficio No. DAJ-075-2023/JEPP/cu de fecha 06 de marzo de 2023, con 7,932 datos; Oficio No. DAJ-083-2023/JEPP/cu de fecha 10 de marzo de 2023, con 4,023 datos; Oficio No. DAJ/CER/592-2023/JEEP/cu de fecha 13 de junio de 2023, sin indicar la cantidad de datos solicitados, y Oficio No. DAJ/CRE/698-2023/JEPP/ca de fecha 19 de septiembre de 2023, con 06 solicitudes; no presentó al equipo de auditoría, la información y documentación que demuestre que efectivamente los 43,625 beneficiarios, fueron validados por el Ministerio de la Defensa Nacional MINDEF; como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos.

Asimismo, indica la responsable que no están en el nombramiento, los procesos



relacionados con (pagos) la entrega de la asignación mensual de los aportes a beneficiarios, están a cargo del FODES; sin embargo, en lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 10. Indica: “El FODES, en coordinación con las demás dependencias internas del MIDES, relacionadas con el Programa de Desarrollo Integral, tendrá a cargo las acciones de ejecución financiera para la entrega de la asignación mensual, previa verificación realizada por la Comisión Revisora de Expedientes, la que deberá trasladar la nómina validada de beneficiarios al FODES.”

El equipo de auditoría manifiesta, que efectivamente el nombramiento de la señora Santizo Saravia, no indica que tenga que realizar pagos; el equipo de auditoría no cuestiona esta situación; en el hallazgo, se menciona que no se cumple con la validación establecida en la normativa legal vigente, previo a solicitar el pago.

Con relación al comentario de la responsable, en el que manifiesta lo siguiente: “El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:... c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y, d) Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Social”, podrá (el resaltado es propio) en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...) Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa”.

El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9 Inscripción y validación de datos, establece: “El personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.

La responsable indica en sus comentarios, que no es requisito para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los



listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa; el equipo de auditoría manifiesta que el artículo 3 Autoridades responsables, inciso a) del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, indica: "El Ministerio de la Defensa Nacional, será responsable de la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales se entregaran certificados al Ministerio de Desarrollo Social", por lo que se evidencia que si es requisito estar en los listados que proporciona el MINDEF. Así mismo, se estableció que la Comisión Revisora de Expedientes, no cuenta con base de datos de los listados de posibles beneficiarios del Programa en formato digital, el cual les facilite realizar la consulta de los datos de las solicitudes del personal de tropa que prestó servicio militar.

En relación al período en el cual la responsable, se encontraba suspendida y en período de vacaciones, el proceso de confirmación y/o validación de beneficiarios ante el Ministerio de la Defensa Nacional MINDEF, debió realizarlo en el período, en el cual se encontraba activa en sus funciones.

El Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023 que aprueba el "Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal del Ministerio de Desarrollo Social", PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. No. 9, Responsable Comisión Revisora de Expedientes, establece: "Revisan las planillas impresas, los procesos de validación, rubrican y firman las planillas, Acta Notarial y oficio de entrega, y trasladan expediente al Equipo de Apoyo."; el equipo de auditoría, manifiesta que no se revisó el proceso de validación, previo a elaborar Actas Notariales, rubricar y firmar la planilla pagada mediante el CUR No.148 y segunda planilla de la tercera participación activa pagada mediante el CUR No. 399.

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación al comentario de la señora Santizo Saravia, donde indica que los listados de beneficiarios no pudieron haber sido encontrados por el Ministerio de la Defensa Nacional MINDEF, por cambio de nombre, identificación de persona y DPI vigente y el uso de la tilde; se aclara que la búsqueda se realizó por el Código Único de Identificación -CUI-.

La señora Santizo Saravia, en sus comentarios indica que existió por parte del equipo de auditoría "VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA... ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido... Es claro que este principio



aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo como lo es el presente caso.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Santizo Saravia, en cuanto a que el equipo de auditoría, violó su derecho de defensa, manifiesta lo siguiente:

1. El hallazgo le fue notificado mediante oficio No. OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-27-2024, el 19 de marzo de 2024, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, numeral 4.6 Notificación de hallazgos, que establece: “La comunicación de todas las deficiencias detectadas, deben darse a conocer a las autoridades de la entidad y/o a las personas que intervinieron en el proceso identificado como erróneo, según corresponda, sin importar la acción legal que pudieren provocar en el caso de ser confirmados, a fin de que en el plazo fijado por el equipo, considerando el cronograma de auditoría aprobado por la Dirección, presenten los comentarios y documentación de soporte en forma impresa y/o electrónica, para la evaluación oportuna e inclusión en el informe.

2. En el referido oficio, se consignó: “ Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.”

3. El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad al Nombramiento No. DAS-06-0017-2023, de fecha 21 de junio de 2023, emitido para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento en el Ministerio de Desarrollo Social, en el ejercicio fiscal 2023; cumplió con otorgar al responsable, el plazo establecido en el nombramiento entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión.

4. Además, la señora Santizo Saravia, en el plazo establecido en el referido oficio de notificación, tuvo la oportunidad de presentar al equipo de auditoría, toda la información y documentación de descargo, que a su criterio pudiera desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin David Turcios Hernández, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023, debido a que en el Nombramiento No. DS-0011-2023/HMCR/mjrm, de fecha 13 de febrero de 2023, indica: “...la cual



será encargada de verificar la documentación que presente el Personal de Tropa; la Comisión deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP”.

El Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, de fecha 9 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos, establece: “El Personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.”

El equipo de auditoría, manifiesta que en la condición del presente hallazgo, se mencionan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, de los meses de octubre a diciembre de 2023, utilizados para el pago de 43,518 beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral y el pago de 107 viudas, también beneficiarias del mencionado Programa; en los mencionados CUR, se encuentran adjuntos las planillas que incluyen los nombres y apellidos de cada uno de los beneficiarios; el total de beneficiarios de octubre a diciembre de 2023, suman 43,625 personas, que incluyen los 16,624, beneficiarios que no cumplieron con el tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias emitidas por el Ministerio de la Defensa Nacional, lo cual fue validado, mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el MINDEF, en el cual indica “...se remite adjunto un (01) CD, conteniendo el cotejo cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco (43,625) datos del listado de esa Contraloría, de los cuales se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894), cumplen con la información requerida, siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias.”

El señor Turcios Hernández, como pruebas de descargo de este hallazgo, presentó cuatro (04) oficios, con una base de datos de solicitudes de los beneficiarios para ser confirmada, siendo los siguientes: Oficio No. DAJ-075-2023/JEPP/cu de fecha 06 de marzo de 2023, con 7,932 datos; Oficio No. DAJ-083-2023/JEPP/cu de fecha 10 de marzo de 2023, con 4,023 datos; Oficio No. DAJ/CER/592-2023/JEEP/cu de fecha 13 de junio de 2023, sin indicar la cantidad de datos solicitados, y Oficio No. DAJ/CRE/698-2023/JEPP/ca de fecha 19 de septiembre de 2023, con 06 solicitudes; no presentó al equipo de auditoría, la información y documentación que demuestre que efectivamente los 43,625 beneficiarios, fueron validados por el Ministerio de la Defensa Nacional



MINDEF; como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos.

Asimismo, indica el responsable que no están en el nombramiento, los procesos relacionados con (pagos) la entrega de la asignación mensual de los aportes a beneficiarios, están a cargo del FODES; sin embargo, en lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 10. Indica: “El FODES, en coordinación con las demás dependencias internas del MIDES, relacionadas con el Programa de Desarrollo Integral, tendrá a cargo las acciones de ejecución financiera para la entrega de la asignación mensual, previa verificación realizada por la Comisión Revisora de Expedientes, la que deberá trasladar la nómina validada de beneficiarios al FODES.”

El equipo de auditoría manifiesta, que efectivamente el nombramiento del señor Turcios Hernández, no indica que tenga que realizar pagos; el equipo de auditoría no cuestiona esta situación; en el hallazgo, se menciona que no se cumple con la validación establecida en la normativa legal vigente, previo a solicitar el pago.

Con relación al comentario del responsable, en el que manifiesta lo siguiente: “El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:... c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y, d) Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Social”, podrá (el resaltado es propio) en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...) Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa”.

El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9 Inscripción y validación de datos, establece: “El personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los



datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.

El responsable indica en sus comentarios, que no es requisito para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa; el equipo de auditoría manifiesta que el artículo 3 Autoridades responsables, inciso a) del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, indica: "El Ministerio de la Defensa Nacional, será responsable de la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales se entregaran certificados al Ministerio de Desarrollo Social", por lo que se evidencia que si es requisito estar en los listados que proporciona el MINDEF. Así mismo, se estableció que la Comisión Revisora de Expedientes, no cuenta con base de datos de los listados de posibles beneficiarios del Programa en formato digital, el cual les facilite realizar la consulta de los datos de las solicitudes del personal de tropa que prestó servicio militar.

El Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023 que aprueba el "Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal del Ministerio de Desarrollo Social", PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. No. 9, Responsable Comisión Revisora de Expedientes, establece: "Revisan las planillas impresas, los procesos de validación, rubrican y firman las planillas, Acta Notarial y oficio de entrega, y trasladan expediente al Equipo de Apoyo."; el equipo de auditoría, manifiesta que no se revisó el proceso de validación, previo a elaborar Actas Notariales, rubricar y firmar la planilla pagada mediante el CUR No.148 y segunda planilla de la tercera participación activa pagada mediante el CUR No. 399.

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación al comentario del señor Turcios Hernández, donde indica que los listados de beneficiarios no pudieron haber sido encontrados por el Ministerio de la Defensa Nacional MINDEF, por cambio de nombre, identificación de persona y DPI vigente y el uso de la tilde; se aclara que la búsqueda se realizó por el Código Único de Identificación -CUI-.

El señor Turcios Hernández, en sus comentarios indica que existió por parte del equipo de auditoría "VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA... ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido... Es claro que este principio



aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo como lo es el presente caso.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario del señor Turcios Hernández, en cuanto a que el equipo de auditoría, violó su derecho de defensa, manifiesta lo siguiente:

1. El hallazgo le fue notificado mediante oficio No. OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-28-2024, el 19 de marzo de 2024, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, numeral 4.6 Notificación de hallazgos, que establece: “La comunicación de todas las deficiencias detectadas, deben darse a conocer a las autoridades de la entidad y/o a las personas que intervinieron en el proceso identificado como erróneo, según corresponda, sin importar la acción legal que pudieren provocar en el caso de ser confirmados, a fin de que en el plazo fijado por el equipo, considerando el cronograma de auditoría aprobado por la Dirección, presenten los comentarios y documentación de soporte en forma impresa y/o electrónica, para la evaluación oportuna e inclusión en el informe.”

2. En el referido oficio, se consignó: “ Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.”

3. El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad al Nombramiento No. DAS-06-0017-2023, de fecha 21 de junio de 2023, emitido para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento en el Ministerio de Desarrollo Social, en el ejercicio fiscal 2023; cumplió con otorgar al responsable, el plazo establecido en el nombramiento entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión.

4. Además, el señor Turcios Hernández, en el plazo establecido en el referido oficio de notificación, tuvo la oportunidad de presentar al equipo de auditoría, toda la información y documentación de descargo, que a su criterio pudiera desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la señora Hilse Morales Santos de Gamboa, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023, debido a que en el Nombramiento No. DS-0011-2023/HMCR/mjrm, de fecha 13 de febrero de 2023, indica: “...la cual



será encargada de verificar la documentación que presente el Personal de Tropa; la Comisión deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP”.

El Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, de fecha 9 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos, establece: “El Personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.”

El equipo de auditoría, manifiesta que en la condición del presente hallazgo, se mencionan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, de los meses de octubre a diciembre de 2023, utilizados para el pago de 43,518 beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral y el pago de 107 viudas, también beneficiarias del mencionado Programa; en los mencionados CUR, se encuentran adjuntos las planillas que incluyen los nombres y apellidos de cada uno de los beneficiarios; el total de beneficiarios de octubre a diciembre de 2023, suman 43,625 personas, que incluyen los 16,624, beneficiarios que no cumplieron con el tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias emitidas por el Ministerio de la Defensa Nacional, lo cual fue validado, mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el MINDEF, en el cual indica “...se remite adjunto un (01) CD, conteniendo el cotejo cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco (43,625) datos del listado de esa Contraloría, de los cuales se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894), cumplen con la información requerida, siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias.”

La señora Morales Santos de Gamboa, como pruebas de descargo de este hallazgo, presentó cuatro (04) oficios, con una base de datos de solicitudes de los beneficiarios para ser confirmada, siendo los siguientes: Oficio No. DAJ-075-2023/JEPP/cu de fecha 06 de marzo de 2023, con 7,932 datos; Oficio No. DAJ-083-2023/JEPP/cu de fecha 10 de marzo de 2023, con 4,023 datos; Oficio No. DAJ/CER/592-2023/JEEP/cu de fecha 13 de junio de 2023, sin indicar la cantidad de datos solicitados, y Oficio No. DAJ/CRE/698-2023/JEPP/ca de fecha 19 de septiembre de 2023, con 06 solicitudes; no presentó al equipo de auditoría, la información y documentación que demuestre que efectivamente los 43,625 beneficiarios, fueron validados por el Ministerio de la Defensa Nacional



MINDEF; como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos.

Asimismo, indica la responsable que no están en el nombramiento, los procesos relacionados con (pagos) la entrega de la asignación mensual de los aportes a beneficiarios, están a cargo del FODES; sin embargo, en lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 10. Indica: “El FODES, en coordinación con las demás dependencias internas del MIDES, relacionadas con el Programa de Desarrollo Integral, tendrá a cargo las acciones de ejecución financiera para la entrega de la asignación mensual, previa verificación realizada por la Comisión Revisora de Expedientes, la que deberá trasladar la nómina validada de beneficiarios al FODES.”

El equipo de auditoría manifiesta, que efectivamente el nombramiento de la señora Morales Santos de Gamboa, no indica que tenga que realizar pagos; el equipo de auditoría no cuestiona esta situación; en el hallazgo, se menciona que no se cumple con la validación establecida en la normativa legal vigente, previo a solicitar el pago.

Con relación al comentario de la responsable, en el que manifiesta lo siguiente: “El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:... c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y, d) Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Social”, podrá (el resaltado es propio) en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...) Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa”.

El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9 Inscripción y validación de datos, establece: “El personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el



Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.

La responsable indica en sus comentarios, que no es requisito para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa; el equipo de auditoría manifiesta que el artículo 3 Autoridades responsables, inciso a) del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, indica: "El Ministerio de la Defensa Nacional, será responsable de la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales se entregaran certificados al Ministerio de Desarrollo Social", por lo que se evidencia que si es requisito estar en los listados que proporciona el MINDEF. Así mismo, se estableció que la Comisión Revisora de Expedientes, no cuenta con base de datos de los listados de posibles beneficiarios del Programa en formato digital, el cual les facilite realizar la consulta de los datos de las solicitudes del personal de tropa que prestó servicio militar.

El Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023 que aprueba el "Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal del Ministerio de Desarrollo Social", PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. No. 9, Responsable Comisión Revisora de Expedientes, establece: "Revisan las planillas impresas, los procesos de validación, rubrican y firman las planillas, Acta Notarial y oficio de entrega, y trasladan expediente al Equipo de Apoyo."; el equipo de auditoría, manifiesta que no se revisó el proceso de validación, previo a elaborar Actas Notariales, rubricar y firmar la planilla pagada mediante el CUR No.148 y segunda planilla de la tercera participación activa pagada mediante el CUR No. 399.

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación al comentario de la señora Morales Santos de Gamboa, donde indica que los listados de beneficiarios no pudieron haber sido encontrados por el Ministerio de la Defensa Nacional MINDEF, por cambio de nombre, identificación de persona y DPI vigente y el uso de la tilde; se aclara que la búsqueda se realizó por el Código Único de Identificación -CUI-.

La señora Morales Santos de Gamboa, en sus comentarios indica que existió por parte del equipo de auditoría "VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA... ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni



privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido... Es claro que este principio aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo como lo es el presente caso.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario de la señora Morales Santos de Gamboa, en cuanto a que el equipo de auditoría, violó su derecho de defensa, manifiesta lo siguiente:

1. El hallazgo le fue notificado mediante oficio No. OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-29-2024, el 19 de marzo de 2024, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, numeral 4.6 Notificación de hallazgos, que establece: “La comunicación de todas las deficiencias detectadas, deben darse a conocer a las autoridades de la entidad y/o a las personas que intervinieron en el proceso identificado como erróneo, según corresponda, sin importar la acción legal que pudieren provocar en el caso de ser confirmados, a fin de que en el plazo fijado por el equipo, considerando el cronograma de auditoría aprobado por la Dirección, presenten los comentarios y documentación de soporte en forma impresa y/o electrónica, para la evaluación oportuna e inclusión en el informe.”

2. En el referido oficio, se consignó: “ Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.”

3. El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad al Nombramiento No. DAS-06-0017-2023, de fecha 21 de junio de 2023, emitido para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento en el Ministerio de Desarrollo Social, en el ejercicio fiscal 2023; cumplió con otorgar al responsable, el plazo establecido en el nombramiento entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión.

4. Además, la señora Morales Santos de Gamboa, en el plazo establecido en el referido oficio de notificación, tuvo la oportunidad de presentar al equipo de auditoría, toda la información y documentación de descargo, que a su criterio pudiera desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Javier Eduardo Paniagua Polanco, quien ocupó el cargo de Miembro de Comisión Revisora de Expedientes, del 13 de



febrero al 31 de diciembre de 2023, debido a que en el Nombramiento No. DS-0011-2023/HMCR/mjrm, de fecha 13 de febrero de 2023, indica: "...la cual será encargada de verificar la documentación que presente el Personal de Tropa; la Comisión deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP".

El Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, de fecha 9 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos, establece: "El Personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP."

El equipo de auditoría, manifiesta que en la condición del presente hallazgo, se mencionan los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, de los meses de octubre a diciembre de 2023, utilizados para el pago de 43,518 beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral y el pago de 107 viudas, también beneficiarias del mencionado Programa; en los mencionados CUR, se encuentran adjuntos las planillas que incluyen los nombres y apellidos de cada uno de los beneficiarios; el total de beneficiarios de octubre a diciembre de 2023, suman 43,625 personas, que incluyen los 16,624, beneficiarios que no cumplieron con el tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias emitidas por el Ministerio de la Defensa Nacional, lo cual fue validado, mediante el oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el MINDEF, en el cual indica "...se remite adjunto un (01) CD, conteniendo el cotejo cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco (43,625) datos del listado de esa Contraloría, de los cuales se encontraron veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro (26,894), cumplen con la información requerida, siendo estas: tiempo de servicio y emisión de certificación y/o constancias."

El señor Paniagua Polanco, como pruebas de descargo de este hallazgo, presentó cuatro (04) oficios, con una base de datos de solicitudes de los beneficiarios para ser confirmada, siendo los siguientes: Oficio No. DAJ-075-2023/JEPP/cu de fecha 06 de marzo de 2023, con 7,932 datos; Oficio No. DAJ-083-2023/JEPP/cu de fecha 10 de marzo de 2023, con 4,023 datos; Oficio No. DAJ/CER/592-2023/JEEP/cu de fecha 13 de junio de 2023, sin indicar la cantidad de datos solicitados, y Oficio No. DAJ/CRE/698-2023/JEPP/ca de fecha 19 de septiembre de 2023, con 06 solicitudes; no presentó al equipo de auditoría, la



información y documentación que demuestre que efectivamente los 43,625 beneficiarios, fueron validados por el Ministerio de la Defensa Nacional MINDEF; como lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9. Inscripción y validación de datos.

Con relación al comentario del responsable, en el que manifiesta lo siguiente: “El Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 5. Requisitos. Para optar al “Programa de Desarrollo Integral”, el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:... c) Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y, d) Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el “Programa de Desarrollo Social”, podrá (el resaltado es propio) en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente (...) Al respecto la Ley es clara al establecer en el presente artículo cuales son los requisitos para optar al programa”.

El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 9 Inscripción y validación de datos, establece: “El personal de Tropa, deberá contar con la certificación o constancia de haber cumplido el servicio militar, que para el efecto deberá proporcionar el MINDEF, una vez expedida la misma, deberá llenar el formulario de inscripción, adjuntando la documentación requerida en la Ley y el presente Reglamento. El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa. La Comisión Revisora de Expedientes, deberá confirmar los datos y documentación proporcionados por el Personal de Tropa, ante el MINDEF y el RENAP.

El responsable indica en sus comentarios, que no es requisito para ser beneficiario del programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral estar en los listados proporcionados por el Ministerio de la Defensa; el equipo de auditoría manifiesta que el artículo 3 Autoridades responsables, inciso a) del Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Temporal de Desarrollo Integral, indica: “El Ministerio de la Defensa Nacional, será responsable de la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales se entregaran certificados al Ministerio de Desarrollo Social”, por lo que se evidencia que si es requisito estar en los listados que proporciona el MINDEF. Así mismo, se estableció que la Comisión Revisora de Expedientes, no cuenta con base de datos de los listados de posibles beneficiarios del Programa en formato digital, el cual les facilite



realizar la consulta de los datos de las solicitudes del personal de tropa que prestó servicio militar.

El Acuerdo Ministerial No. DS-10-2023 que aprueba el “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal del Ministerio de Desarrollo Social”, PROCESO: VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA ANTE EL MARN. No. 9, Responsable Comisión Revisora de Expedientes, establece: “Revisan las planillas impresas, los procesos de validación, rubrican y firman las planillas, Acta Notarial y oficio de entrega, y trasladan expediente al Equipo de Apoyo.”; el equipo de auditoría, manifiesta que no se revisó el proceso de validación, previo a elaborar Actas Notariales, rubricar y firmar la planilla pagada mediante el CUR No.148 y segunda planilla de la tercera participación activa pagada mediante el CUR No. 399.

El equipo de auditoría, manifiesta que con relación al comentario del señor Paniagua Polanco, donde indica que los listados de beneficiarios no pudieron haber sido encontrados por el Ministerio de la Defensa Nacional MINDEF, por cambio de nombre, identificación de persona y DPI vigente y el uso de la tilde; se aclara que la búsqueda se realizó por el Código Único de Identificación -CUI-.

El señor Paniagua Polanco, en sus comentarios indica que existió por parte del equipo de auditoría “VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA... ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido... Es claro que este principio aplica a todo proceso, sea este civil, penal, laboral, constitucional y administrativo como lo es el presente caso.”

El equipo de auditoría, con relación al comentario del señor Paniagua Polanco, en cuanto a que el equipo de auditoría, violó su derecho de defensa, manifiesta lo siguiente:

1. El hallazgo le fue notificado mediante oficio No. OF-CGC-DAS06-MIDES-NOTI-30-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, numeral 4.6 Notificación de hallazgos, que establece: “La comunicación de todas las deficiencias detectadas, deben darse a conocer a las autoridades de la entidad y/o a las personas que intervinieron en el proceso identificado como erróneo, según corresponda, sin importar la acción legal que



podrían provocar en el caso de ser confirmados, a fin de que en el plazo fijado por el equipo, considerando el cronograma de auditoría aprobado por la Dirección, presenten los comentarios y documentación de soporte en forma impresa y/o electrónica, para la evaluación oportuna e inclusión en el informe.”

2. En el referido oficio, se consignó: “Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.”

3. El equipo de auditoría, manifiesta que de conformidad al Nombramiento No. DAS-06-0017-2023, de fecha 21 de junio de 2023, emitido para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento en el Ministerio de Desarrollo Social, en el ejercicio fiscal 2023; cumplió con otorgar al responsable, el plazo establecido en el nombramiento entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión.

4. Además, el señor Paniagua Polanco, en el plazo establecido en el referido oficio de notificación, tuvo la oportunidad de presentar al equipo de auditoría, toda la información y documentación de descargo, que a su criterio pudiera desvanecer el hallazgo.

El equipo de auditoría, manifiesta que en la condición del presente hallazgo, se indica que 16,624 personas, recibieron el beneficio del Programa de Desarrollo Integral, en el ejercicio fiscal 2023; sin contar con el tiempo de servicio y la certificación y/o constancia, emitidos por el Ministerio de la Defensa Nacional; además, el Registro Nacional de las Personas, reportó al equipo de auditoría, mediante el oficio RCP-SRCP-DRCP-7691-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, las personas que se encuentran fallecidas y el Ministerio de Desarrollo Social, les acreditó el aporte correspondiente; en el siguiente cuadro se detalla el monto total pagado:

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PERSONAS	MONTO PAGADO
Personas no encontrados en los archivos del Ministerio de la Defensa Nacional, según oficio CB-42024001893 DA-MDN-WRRG-edc, de fecha 20 de febrero de 2024.	16,624	36,861,000.00
Personas fallecidas, según oficio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- RCP-SRCP-DRCP-7691-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, a quienes se les acreditó el aporte correspondiente.	20	21,000.00
Total		36,882,000.00



Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-61-2024, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		36,882,000.00
MIEMBRO DE COMISION REVISORA DE EXPEDIENTES	ANA PAULINA SANTIZO SARAVIA	
MIEMBRO DE COMISION REVISORA DE EXPEDIENTES	EDWIN DAVID TURCIOS HERNANDEZ	
MIEMBRO DE COMISION REVISORA DE EXPEDIENTES	HILSE MORALES SANTOS DE GAMBOA	
MIEMBRO DE COMISION REVISORA DE EXPEDIENTES	JAVIER EDUARDO PANIAGUA POLANCO	
Total		Q. 36,882,000.00

Hallazgo No. 14

Falta de nombramiento del Equipo de Apoyo

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, renglón presupuestario 419 Otras transferencias a personas individuales, se ejecuta el Programa de Desarrollo Integral, su normativa incluye el Manual de Procesos Generales Administrativos, donde se especifican procesos, funciones que debe realizar el Equipo de Apoyo, sin embargo, el equipo de auditoría, determinó que no existe nombramiento para la integración del referido Equipo.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 194.- Funciones del ministro, manifiesta: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley; ...”

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27. Atribuciones generales de los Ministros, manifiesta: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:... f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos... m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, del Presidente de



la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 7. Despacho Ministerial, manifiesto: “El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, tiene las siguientes atribuciones: ... inciso i. Dirigir, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial. j. Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con los asuntos de desarrollo social, conforme la ley... l. Asignar funciones temporales o permanentes, a empleados, trabajadores y funcionarios públicos del Ministerio...”

Acuerdo Gubernativo Número 13-2023, de fecha 9 de enero de 2023, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, artículo 1. Objeto, establece: “El presente Reglamento, tiene por objeto desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley Temporal de Desarrollo Integral.”

Acuerdo Ministerial Número DS-10-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, del Ministro de Desarrollo Social, artículo 1 Aprobar, establece: “El “Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala” del Ministerio de Desarrollo Social...”

Manual de Procesos Generales Administrativos. Para el funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Numeral 6. Normativa del Proceso de presentación, validación y conformación de expedientes, Descripción establece: “El Ministerio de Desarrollo Social a través de las Unidades Administrativas idóneas, coordina, las acciones necesarias para la entrega de Formularios de Solicitud de Inscripción...”; Matriz Descriptiva: PROCESO: CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES. 4. Equipo de Apoyo, establece: “Recibe, revisa, organiza expedientes y traslada a equipo de apoyo designado para el registro digital de la información en formato Excel.”

7. **NORMATIVA DEL PROCESO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS ELEGIBLES.** Proceso: Revisión de expedientes, digitalización y conformación del padrón de beneficiarios elegibles. 2. Equipo de Apoyo, establece: “Reciben expedientes y archivos con el listado de los participantes ¿Revisan si los solicitantes cumplen los requisitos para su elección como beneficiarios? a) Si. Clasifican en la plataforma el archivo electrónico (hoja de Excel u otra que se



establezca en el futuro) las solicitudes de participantes que cumplen con todos los requisitos como elegibles para participar en el Programa de Desarrollo Integral, se define el Padrón de Beneficiarios elegibles; se emiten planillas y trasladan a la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes para continuar con el proceso. b) No. Clasifican por separado a los solicitantes que no cumplen; presentan incumplimiento en el tiempo de servicio; Certificados o Constancia de Servicio Militar en fotocopia, nombre inexacto, entre otros para seguimiento... 4. Equipo de Apoyo. Recibe información, depura el listado y crea nuevo listado que traslada a la Coordinación de la Comisión Revisora de Expedientes.”

8. **NORMATIVA DEL PROCESO DE REVISIÓN, VALIDACIÓN ANTE RENAP Y CONFORMACIÓN DE PLANILLA DE BENEFICIARIOS CON PARTICIPACIÓN ACTIVA REPORTADA POR EL MARN.** Proceso: revisión, validación ante RENAP y conformación de planilla de beneficiarios con participación activa reportada por el MARN. Número 3. y 4. Equipo de Apoyo, establece: “Revisa listados de beneficiarios con participación activa, crea archivo electrónico con el listado enviado por el MARN; Elabora oficio firmado por el Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes y solicita a la Unidad Administrativa designada validar ante RENAP el listado de beneficiarios entregado por el MARN, para validación de datos personales de los participantes...7. Recibe expediente y archivo electrónico, confronta la información recibida por el MARN contra el listado validado por RENAP. ¿Los participantes están activos y algunos fallecidos? a) Están activos. Elabora planilla con información validada, depurada y confrontada y continúa con el proceso normado. b) Están fallecidos. Elabora listado de participantes fallecidos y se inactiva del Padrón para seguimiento. 8. Imprime las planillas con información validada, solicita el aval de los Integrantes de la Comisión Revisora de Expedientes y adjunta los oficios de referencia...10. Genera fotocopia, escanea y entrega el expediente conformado por la planilla y documentos de soporte a la Unidad Ejecutora de FODES, para la gestión y entrega de aportes que corresponda. 11. Archiva y resguarda archivo electrónico y copia física, con firma de recibido.”

9. **NORMATIVA DEL PROCESO DE ADHESIÓN DE CONYUGUES AL PROGRAMA.** Proceso: De Adhesión de conyugues al Programa. 3. Equipo de Apoyo Local o Delegación, establece: Recibe y revisa información del formulario completado y firmado... 5. Recibe, revisa, organiza expedientes y traslada al equipo de apoyo designado para el registro digital de la información en formato Excel...”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social, no emitió el nombramiento para la integración del Equipo de Apoyo, contraviniendo lo establecido en el Manual de Procesos Generales Administrativos.



Efecto

La falta de nombramiento del Equipo de Apoyo, limita la revisión de los expedientes de los solicitantes, para determinar que efectivamente cumplan con los requisitos para su elección como beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social, emita el nombramiento para la integración del Equipo de Apoyo, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procesos Generales Administrativos.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Héctor Melvyn Caná Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “1. DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA FUNCIONARIO PÚBLICO.

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución.”

Como puede establecerse en el referido artículo constitucional es claro al establecer que la función pública no es delegable; en el presente caso la responsabilidad de la revisión de expedientes de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo número 13-2023 de fecha 9 de marzo de 2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral establece: “(...) El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa...”.

De lo anteriormente descrito es menester indicar que como MINISTRO si cumplió con la obligación de nombrar a la Comisión Revisora de Expedientes, por lo que es potestad de la referida comisión hacer la revisión de los expedientes, por lo que son ellos los encargados de la referida revisión y no el personal de apoyo, quedando con esto desvanecido el apartado denominado “efecto” del presente hallazgo. Ahora bien, si existió personal de apoyo para la ejecución del programa en referencia, teniendo como ejemplo lo siguientes: el personal 029 que se encontraba en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, quienes



apoyaron al Coordinador del Programa para el ejercicio de sus actividades, se contó con el apoyo de todo el personal de la Dirección de Coordinación y Organización para recibir los expedientes, se contó con el apoyo de la Dirección de Asistencia Social para poder hacer las validaciones correspondientes ante el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, motivo por el cual la causa y el efecto plasmados en el hallazgo de merito no se configuran.

PETICIONES:

1. Sean respetados mis derechos, según los artículos 12. Derecho de defensa, 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso, y Artículo 28. Derecho de petición, de la Constitución Política de Guatemala.
2. Se tenga por recibido el presente oficio, con los documentos que se adjuntan al expediente.
3. Sea tenga por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado.
4. Se me excluya del posible hallazgo formulado por su respetable comisión de auditoría, denominado "Hallazgo No. 5. Plan anual de auditoría enviado extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.
5. Se me excluya del posible hallazgo formulado por su respetable comisión de auditoría, denominado "Hallazgo No. 14. Falta de nombramiento del Equipo de Apoyo.
6. En el caso se existir alguna situación que enmendarse emitan las recomendaciones respectivas y de ser necesario se apliquen los controles posteriores por parte del personal a cargo de la ejecución del presente programa dentro del Ministerio de Desarrollo Social".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Héctor Melvyn Caná Rivera, quien ocupó el cargo de Ministro de Desarrollo Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, debido a lo siguiente:

En sus comentarios, el señor Caná Rivera, manifiesta: "...la responsabilidad de la revisión de expedientes de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo número 13-2023 de fecha 9 de marzo de 2023 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral establece: "(...) El MIDES, conformará una Comisión Revisora de Expedientes, la que verificará la documentación que presente el Personal de Tropa...". De lo anteriormente descrito es menester indicar que como MINISTRO si cumplí con la obligación de nombrar a la Comisión Revisora de Expedientes, por lo que es potestad de la referida comisión hacer la revisión de los expedientes".

Al respecto, el equipo de auditoría, aclara que el presente hallazgo, corresponde a la falta de nombramiento del Equipo de Apoyo, el cual tenía funciones específicas



bien definidas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procesos Generales Administrativos para el Funcionamiento de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, el Equipo de Auditoría no está refutando la conformación de la Comisión Revisora de Expedientes; sino la falta de nombramiento del Equipo de Apoyo.

El señor Héctor Melvyn Caná Rivera, en su documentación de descargo, no presentó ante el Equipo de Auditoría, los nombramientos en donde conste la designación del personal para conformar el Equipo de Apoyo, para que cumpliera con las funciones establecidas en la normativa legal interna.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	4,375.00
Total		Q. 4,375.00

Hallazgo No. 15

Falta de documentación de respaldo en la dotación de cemento

Condición

En el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, servicios e infraestructura para el desarrollo social, Renglón presupuestario 274 Cemento, Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, se determinó que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, autorizó en oficio PROVIDI. ENTREGA No. 028-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, a la Jefe de Desarrollo Social, entregar a la Municipalidad de Santa María Ixhuatán, del Departamento de Santa Rosa, 500 Sacos de Cemento UGC de 4060 PSI.

Al revisar el Acta Número trescientos cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés (No. 348-2023) y Formulario de Egreso de Materiales, Bienes y Suministros de Bodega No. 001141, ambos documentos de fecha 06 de julio de 2023, se constató que a la Municipalidad de Santa María Ixhuatán, del Departamento de Santa Rosa, se le entregaron 1,000 sacos de cemento UGC de 4060 PSI; habiéndose entregado 500 sacos de cemento sin autorización y documentación de respaldo. El precio unitario de cada saco de cemento es de Q82.95; lo despachado sin autorización asciende a Q41,475.00.



Criterio

Decreto Número. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, capítulo II Responsabilidades de las Personas al Servicio del Estado. Artículo 8, Responsabilidad Administrativa. Establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Acuerdo Ministerial Número DS-83-2017 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 5 de octubre de 2017, que acuerda aprobar el Manual Operativo de Programas Internos, Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Numeral 3 Marco Institucional, 3.1 Estructura Organizativa de los Programas Internos -Dotaciones-, establece: “El Fondo de Desarrollo Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para el ejercicio de sus competencias, ejecuta las funciones sustantivas que la Ley establece a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo y del Departamento de Desarrollo social. Así como, la ejecución y operatividad de los Programas Internos denominados Dotaciones por medio de las unidades administrativas:... d) Programa de Vivienda Digna, que podrá abreviarse -PROVIDI-.” Numeral 8 Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, establece: “La ejecución del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- está dirigida a la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a nivel nacional del área urbana y rural del país, contribuyendo a mejorar las condiciones de los techos de viviendas, establecimientos públicos y entrega de dotaciones para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad...” numeral 8.7 Liquidación de la Prestación, establece: “La Coordinación del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- establece actividades y procedimientos de naturaleza técnica-administrativa, para concluir de forma apropiada la entrega de la dotación realizada a los beneficiados, para ello debe conformar el expediente respectivo adjuntando lo que se detalla a continuación: ... b) Autorización de entrega de la Dotación firmada y sellada por la Autoridad Superior del Ministerio de Desarrollo Social o el Fondo de Desarrollo Social. c) Acta de Entrega de la prestación....” Numeral 8.8.3 Autorización de Solicitud y Requerimiento de la Dotación, establece: “El Departamento de Desarrollo Social a través de su personal traslada documento que contiene autorización de la solicitud, para que la Coordinación del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, proceda a nombrar al personal



responsable de la ejecución de la misma y realice las acciones que corresponda para la entrega de materiales e insumos para el techado y habitabilidad de viviendas y establecimientos públicos. El personal técnico nombrado se traslada a la o las bodegas del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, con el formulario correspondiente que contiene la cantidad autorizada por las autoridades competentes de la institución.

Causa

La Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, la Jefe de Desarrollo Social, el Subdirector Técnico de Desarrollo a.i. y el Jefe de Almacén, entregaron demás 500 sacos de cemento de 4060 PSI, a la Municipalidad de Santa María Ixhuatán del departamento de Santa Rosa, sin contar con la autorización correspondiente.

Efecto

Riesgo que los recursos del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- del Fondo de Desarrollo Social, no se estén ejecutando de conformidad con las solicitudes y autorizaciones correspondientes.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, gire instrucciones al Subdirector Técnico de Desarrollo, para que supervise que las entregas de dotaciones se realicen de conformidad con las cantidades debidamente autorizadas.

El Subdirector Técnico de Desarrollo, gire instrucciones a la Jefe de Desarrollo Social, para que verifique la transparencia en el uso de cada uno de los recursos asignados del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-.

La Jefe de Desarrollo Social, gire instrucciones a la Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, para que verifique que las entregas y atención a los beneficiarios se presten con eficiencia, así como, que recopile la documentación necesaria para soportar las entregas de dotaciones a los beneficiarios.

El Subdirector Administrativo, gire instrucciones al Jefe de Almacén, para que dirija, administre y controle adecuadamente el inventario, así como las actividades de recepción, despacho, registro y control de las dotaciones.

Comentario de los responsables

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, la señora Luisa Fernanda Arana Estrada, quien ocupó el cargo de Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente:
"Respuesta:



Como servidores públicos estamos normados por diferentes Decretos, Acuerdos, reglamentos y demás leyes aplicables, así como a Procedimientos Internos que permitan definir dentro de la estructura organizacional líneas jerárquicas donde se delegue la autoridad y responsabilidad en los procesos de acuerdo a la naturaleza de cada uno. Por lo que respetuosamente EXPONGO:

...Que la entrega de los 1,000 sacos de cemento si cuenta con documentación de respaldo toda vez que, en el Acta número 348-2023 de fecha 06 de julio de 2023, se describe el total recibido según cláusula PRIMERO, donde se describen las dotaciones recibidas por parte del señor Jorge Alexis Quevedo Divas en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Rosa Ixhuatán, del Departamento de Santa Rosa. ANEXO I, folios 000179 y 000180,

...Que la solicitud identificada con número VU-723-2023, de fecha 21 de marzo de 2023, firmada y sellada por el Ing. Jorge Alexis Quevedo Divas, Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Santa Rosa Ixhuatán, del Departamento de Santa Rosa, si requirió dentro de dicha solicitud la cantidad de 1,000 sacos de cemento según el numeral 3. ANEXO I, folio 000189

...Que el expediente correspondiente a la dotación de cemento cuenta con las respectivas planillas donde consta la entrega de los 1,000 sacos de cemento por parte de la Municipalidad de Santa Rosa Ixhuatán, del Departamento de Santa Rosa, a los beneficiarios. ANEXO I, folio 000070 al 000147.

Ante lo expuesto anteriormente, respetuosamente SOLICITO:

...Que se tome nota de lo expuesto.

...Que se agregue el presente memorial a su oficio y al expediente relacionado.

...Que se tome nota lo descrito.

...Que se deje sin efecto el posible hallazgo en el que se me incluye, toda vez que la entrega de las cemento UGC de 4060 PSI, si cuenta con la debida documentación de respaldo donde consta que esta dotación fue entregada a los beneficiarios.”

En nota S/N, de fecha 02 de abril de 2024, la señora Gabriela María Rodríguez Rada, quien ocupó el cargo de Jefe de Desarrollo Social, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “REPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

...Con relación al Acta número 348-2023 de fecha 06 de julio de 2023 Santa María



Ixhuatán, Santa Rosa en la cual indica que se le entregaron 500 láminas, 150 costaneras y 1000 sacos de cemento, y en la autorización enviada por el director donde indica 500 láminas, 150 costaneras y 500 sacos de cemento, se informa que, si se cometió el error involuntario, sin embargo, fue subsanado posteriormente indicándole a la autoridad superior, dado que la confusión existió derivado que la solicitud del alcalde venia por 1000 sacos de cemento.

...Se indica que los insumos fueron entregados en su totalidad a los beneficiarios, por lo que, LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA PROVIDI-SI SE UTILIZARON PARA AYUDAR A LAS PERSONAS EN POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD, derivado de esto... el expediente completo con su respectiva liquidación de los 3 insumos.

PETICIÓN

Solicito que, con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la documentación... se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No. 15, denominado Falta de documentación de respaldo en la dotación de cemento, y que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste.”

En nota S/N, de fecha 03 de abril de 2024, el señor Roger Giovanni Pozuelos Aquino, quien ocupó el cargo de Subdirector Técnico de Desarrollo a.i., del 04 al 06 de julio de 2023, manifiesta lo siguiente: “REPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

...Con relación al Acta número 348-2023 de fecha 06 de julio de 2023 Santa María Ixhuatán, Santa Rosa en la cual indica que se le entregaron 500 láminas, 150 costaneras y 1000 sacos de cemento, y en la autorización enviada por el director donde indica 500 láminas, 150 costaneras y 500 sacos de cemento, se informa que, si se cometió el error involuntario, sin embargo, fue subsanado posteriormente indicándole a la autoridad superior, dado que la confusión existió derivado que la solicitud del alcalde venia por 1000 sacos de cemento.

...Se indica que los insumos fueron entregados en su totalidad a los beneficiarios, por lo que, LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA PROVIDI-SI SE UTILIZARON PARA AYUDAR A LAS PERSONAS EN POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD, derivado de esto... el expediente completo con su respectiva liquidación de los 3 insumos.

PETICIÓN

Solicito que, con base en los argumentos expuestos en el presente oficio y la



documentación... se tengan por presentados los medios para el desvanecimiento del hallazgo No. 15, denominado Falta de documentación de respaldo en la dotación de cemento, y que se me notifiquen los resultados finales dentro del plazo que legalmente corresponda, para garantizar el derecho de defensa que constitucionalmente me asiste.”

En oficio OFI-FODES/SDA-DA-156-2024, de fecha 03 de abril de 2024, el señor José Luis Cuellar Rodríguez, quien ocupó el cargo de Jefe de Almacén, del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023, manifiesta lo siguiente: “Respuesta

...Acuerdo Ministerial DS-43-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, en el que por medio se acuerda lo siguiente:

1. Artículo 1. Aprobar el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, el que esta conformado por trescientos dos (302) folios que forman parte del presente acuerdo.
2. Artículo 2. Casos no Previstos. Los casos no previstos deberán ser resueltos por la Subdirección Técnica del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, conforme los principios generales del Derecho y leyes relacionadas con la materia, previa anuencia de este Despacho.
3. Artículo 3. La Subdirección técnica del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, deberá de velar por el estricto cumplimiento del presente acuerdo, así como de hacerlo del conocimiento de las dependencias respectivas.
4. Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo surte efectos jurídicos inmediatamente.

En la pagina 152 del Manual de Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Subdirección Técnica de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, NORMAS Y POLITICAS, en las siguientes literales:

1. El personal del Departamento de Desarrollo Social es la responsable de planificar, organizar y dirigir las principales estrategias y acciones para el buen funcionamiento de los programas internos: PROCODE, PROASI, PROACO Y PROVIDI.
2. El personal del Departamento de Desarrollo Social es responsable de supervisar periódicamente que el personal técnico de los programas internos realice sus actividades o funciones con eficiencia y eficacia.
3. Mediante las buenas practicas de implementación de los programas internos, el Departamento de Desarrollo Social es responsable de buscar la transparencia en el uso de los recursos asignados.
4. El departamento de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de autorizar



las actividades de cada uno de los programas internos.

En el marco del procedimiento el Departamento de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social es el responsable de velar por el cumplimiento de las entregas de las dotaciones por medio de Formulario de Egreso de Materiales, Bienes y Suministros de Bodega, siendo este el formulario 001141, el cual es elaborado por la persona que solicita el egreso siendo la Señora Luis Fernanda Arana y firmado y sellado de visto bueno en primera instancia por la entonces jefa del Departamento de Desarrollo la Ingeniera Gabriela Maria Rodriguez Rada y del Ingeniero Roger Geovanny Pozuelos Subdirector Técnico a.i. del Departamento de Desarrollo Social.

...La jefa del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- del Departamento de Desarrollo Social, del Fondo de Desarrollo Social, traslada al Departamento de Almacén únicamente el Formulario de Egreso de Materiales, Bienes y Suministros de Bodega, para firma de visto bueno única y exclusivamente de existencias de dotaciones que se encuentran resguardadas en bodega.

Al Departamento de Almacén no se traslada copia del oficio en donde se autorizan las cantidades de dotaciones a entregar a las beneficiario así como tampoco copia de las actas del Departamento de Desarrollo Social, en done las mismas tiene como objeto hacer entrega indirecta del y/o los insumos al beneficiario solicitante.

...El acta No. 348-2023. Folio 1984, de fecha 6 de julio del 2023, indica en el numeral PRIMERO: La presente acá tiene como objeto hacer constar la entrega "indirecta" del y/o los insumos.

Claramente se evidencia que por medio del acta 248-2023 emitida por la Jefa del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- del Departamento de Desarrollo Social, se le autorizan al beneficiario la entrega de 1,000 sacos de cemento 4060 PSI,

...El jefe del Departamento de Almacén, por medio del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén, versión 3, pagina 26, literal g, El departamento de Almacén es responsable de la entrega oportuna de todos los productos, materiales y bienes solicitados por el Departamento de Desarrollo Social, que se entregan a las distintas comunidades. Claramente se realizan las entregas conforme a lo que el Departamento de Desarrollo Traslada al Departamento de Almacén y a bodega del Fondo de Desarrollo Social.

...Matriz descriptiva del Procedimiento Salida y Registro de Productos, Materiales, Bienes y/o Suministros de la Bodega del Departamento de Almacén del -FODES,



para que se tenga a la vista específicamente los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en donde se describen cronológicamente los actores y pasos a seguir en cuanto a la entrega de dotaciones se trata.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Luisa Fernanda Arana Estrada, quien ocupó el cargo de Coordinadora del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI-, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023; derivado a que, en la documentación de descargo, no presentó el documento de respaldo en el cual conste que la autoridad superior autoriza la entrega de 1000 sacos de cemento UGC de 4060 PSI.

Además, en sus comentarios argumenta que si existe documentación de respaldo de la entrega del producto, pero se refiere al Acta y Formulario de Egresos de Materiales y Suministros de Bodega, etc; sin embargo, esta situación no está siendo objetada en el presente hallazgo. Adicionalmente, en sus comentarios no manifiesta nada sobre el documento en donde se le autoriza entregar 1000 sacos de cemento UGC de 4060 PSI.

Lo anterior, confirma que se despacharon demás 500 sacos de cemento UGC de 4060 PSI, sin tener el documento de respaldo autorizado, incumpliendo con lo que establece el Manual Operativo de Programas Internos, Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Se confirma el hallazgo para la señora Gabriela María Rodríguez Rada, quien ocupó el cargo de Jefe de Desarrollo Social, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023; derivado a que en sus comentarios, confirma la deficiencia planteada por el equipo de auditoría en presente hallazgo, indicando que se cometió por error involuntario; por lo que, se despacharon demás 500 sacos de cemento UGC de 4060 PSI, sin tener el documento de respaldo autorizado, incumpliendo con lo que establece el Manual Operativo de Programas Internos, Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

En sus comentarios, la señora Rodríguez Rada, manifiesta que si existe el expediente completo sobre la entrega de los insumos en su totalidad; sin embargo, el equipo de auditoría no esta objetando la entrega de insumos a los beneficiarios; sino que, se hayan despachado cantidades mayores a las debidamente autorizadas.

Se confirma el hallazgo para el señor Roger Giovanni Pozuelos Aquino, quien ocupó el cargo de Subdirector Técnico de Desarrollo a.i, del 04 al 06 de julio de 2023; derivado a que en sus comentarios, confirma la deficiencia planteada por el equipo de auditoría en presente hallazgo, indicando que se cometió por error



involuntario; por lo que, se despacharon demás 500 sacos de cemento UGC de 4060 PSI, sin tener el documento de respaldo autorizado, incumpliendo con lo que establece el Manual Operativo de Programas Internos, Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

En sus comentarios, el señor Pozuelos Aquino, manifiesta que si existe el expediente completo sobre la entrega de los insumos en su totalidad; sin embargo, el equipo de auditoría no esta objetando la entrega de insumos a los beneficiarios; sino que, se hayan despachado cantidades mayores a las debidamente autorizadas.

Se confirma el hallazgo para el señor José Luis Cuellar Rodríguez, quien ocupó el cargo de Jefe de Almacén, del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023; derivado a que en sus comentarios, manifiesta que la jefa del Programa de Vivienda Digna -PROVIDI- del Departamento de Desarrollo Social, del Fondo de Desarrollo Social, traslada al Departamento de Almacén únicamente el Formulario de Egreso de Materiales, Bienes y Suministros de Bodega, para firma de visto bueno, única y exclusivamente de existencias de dotaciones que se encuentran resguardadas en bodega.

El equipo de auditoría, estableció que el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos del Departamento de Almacén, versión 3, numeral 10, Jefe del Departamento de Almacén, 10.1, indica: "Tercera Firma: Firma y sella para aprobar la salida de productos y materiales existentes en la bodega de Almacén." Por lo tanto, el Jefe de Almacén previo a firmar y sellar para aprobar la salida de materiales, debió solicitar y verificar la autorización de entrega de dotación firmada y sellada por la autoridad superior.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL	GABRIELA MARIA RODRIGUEZ RADA	14,000.00
JEFE DE ALMACEN	JOSE LUIS CUELLAR RODRIGUEZ	14,000.00
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA -PROVIDI-	LUISA FERNANDA ARANA ESTRADA	14,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO A.I.	ROGER GIOVANNY POZUELOS AQUINO	15,000.00
Total		Q. 57,000.00

Carta a la entidad

El equipo de auditoría, emitió Carta a la Entidad, identificada con el Número CGC-DAS-06-MIDES-CE-001-2024, de fecha 09 de mayo de 2024; mediante la



cual se recomendaron mejoras mínimas al sistema de control interno.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El equipo de auditoría determinó que de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cinco (05) han sido cumplidas y tres (03) se encuentran en proceso; y de las notificadas mediante Carta a la Entidad, una (01) ha sido cumplida y cinco (05), se encuentran en proceso.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL	01/01/2023 - 31/12/2023
2	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2023 - 31/12/2023
3	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	VICEMINISTRO (A) DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2023 - 31/12/2023
4	AXEL RENATO PALMA RAMOS	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	01/01/2023 - 31/12/2023

